DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 9 Ciudad de México, jueves 13 de febrero de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Bienestar
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Banco de México
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 390

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE BIENESTAR

CONVENIO de Terminación Anticipada al Convenio Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Bienestar y el Estado de Tabasco.

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, FORMALIZADO EL 12 DE AGOSTO DEL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, EL C. JAVIER MAY RODRIGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO; POR EL C. JORGE SUAREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA DEL ESTADO; Y POR EL DR. CARLOS MIGUEL GARCIA BOJALIL, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL FORESTAL DEL ESTADO; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de abril del presente año, se firmó el Convenio General de Coordinación para la Realización de Acciones encaminadas a la Producción de Plantas Maderables, Frutales y de Cultivo, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del estado de Tabasco, representados por sus respectivos Titulares. Dicho convenio tiene por objeto establecer las bases, lineamientos y mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes, con el fin de conjuntar esfuerzos y recursos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar la adecuada ejecución de cualquiera de las siguientes acciones:

- Producción de Plantas maderables, frutales y de cultivo.
- Mantenimiento de plantas maderables, frutales y de cultivo.
- Asesoría técnica y apoyo directo para el manejo, siembra y mantenimiento de plantas maderables y frutales, en su etapa de vivero.

2. Del Convenio General de Coordinación derivó la celebración el 12 de agosto del 2019, de un Convenio Específico de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en adelante "Convenio de Reasignación", celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar representada por el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, el C. Javier May Rodríguez, y el Gobierno del Estado de Tabasco, representado por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza, Secretario de Finanzas del Estado; por el C. Jorge Suárez Vela, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado; y por el Dr. Carlos Miguel García Bojalil, Director General de la Comisión Estatal Forestal del Estado.

El citado Convenio de Reasignación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, cuyo objeto de acuerdo con la cláusula Primera, es transferir recursos presupuestarios federales al Gobierno del Estado de Tabasco, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de producción de planta forestal, con el objeto de llevar a cabo la operación del "Programa Federal Sembrando Vida" para el ejercicio fiscal 2019, con el fin de atender a los sujetos agrarios que se encuentran en mayor situación de pobreza en el Estado Tabasco; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "EL GOBIERNO ESTATAL" y el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar ("LA SECRETARÍA"), y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos federales que se reasignarían a "EL GOBIERNO ESTATAL" por conducto de "LA SECRETARÍA", sería por un monto máximo de $21,240,000.00 (Veintiún millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se aplicarían a los proyectos de producción de 3,116,000 de árboles de especies tropicales y rápido crecimiento para el 2019

3. Con base en lo establecido en el Convenio de Reasignación, se realizó la primera transferencia de recursos federales a “EL GOBIERNO ESTATAL” por parte de “LA SECRETARÍA”, consistente en la cantidad de $14,868,000.00 (catorce millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), primeramente se realiza en el SICOP una solicitud por parte de la Subsecretaria para el pago de transferencia de los recursos al Estado de Tabasco, con el monto establecido, dicha solicitud se ingresa a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaria de Bienestar, para que se autorice la transferencia y se emite una CLC (Cuenta por Liquidar Certificada) donde se informa la fecha de aplicación del monto y la fecha que se le paga al estado, que en este caso se realizó la solicitud el día 28 de agosto del presente año y se reflejó el pago el día 30 de agosto del presente año, de acuerdo a la solicitud de pago 26187, del cual se agrega como anexo numero 1 al presente para mayor referencia.

4. Que en la cláusula Décima Cuarta del Convenio de Reasignación, se establece como fecha de conclusión de su vigencia, el 31 de diciembre del 2019, y en la cláusula Décima Quinta como causas de terminación anticipada, se señalan entre otras, “por acuerdo de las partes”, con base en la cual se celebra el presente Convenio de Terminación Anticipada del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, firmado el 12 de agosto del 2019.

DECLARACIONES

I. “LAS PARTES”, tienen por reproducidas las declaraciones del Convenio de Reasignación, como si a la letra insertasen.

II. "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento jurídico, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" están de acuerdo en dar por terminado anticipadamente el CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS celebrado el 12 de agosto del 2019, por así convenir a sus intereses con efectos a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio de Terminación Anticipada.

SEGUNDA. “EL GOBIERNO ESTATAL”, reconoce que “LA SECRETARÍA” le reasignó la cantidad de $14,868,000.00 (catorce millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que se reintegró en su totalidad a la Tesorería de la Federación (TESOFE), previó a la celebración del presente Convenio de Terminación Anticipada, lo que se acredita con copia de dicho reintegro que fue enviado por escrito a “LA SECRETARÍA” mediante oficio número SEDAFOP/UAYF/2618-BIS/2019, de fecha 27 de diciembre del presente año, firmado por el C.P.F. Ernesto Cárdenas Lara, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca; documentos que para constancia se anexan al presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan en que el presente Convenio de Terminación Anticipada se incorpore al Convenio Específico de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, suscrito el 12 de agosto de 2019, para que forme parte integral del mismo.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Terminación Anticipada deberá de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, para lo efectos correspondientes.

CUARTA.- Para el caso de controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegase a corresponder.

Leído que fue el presente Convenio de Terminación Anticipada y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas sus partes, para lo cual se firma en cinco ejemplares, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre del presente año.- Por el Ejecutivo Federal: el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco: el Secretario de Finanzas, **Said Arminio Mena Oropeza**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado, **Jorge Suárez Vela**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal Forestal del Estado, **Carlos Miguel García Bojalil**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARACIÓN de cancelación definitiva de la habilitación al ciudadano Luis Mauricio Ibarrola Serrano, para ejercer la función de Corredor Público con número 5 en la Plaza del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

DECLARACIÓN DE CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA HABILITACIÓN AL C. LUIS MAURICIO IBARROLA SERRANO, PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE CORREDOR PÚBLICO CON NÚMERO 5 EN LA PLAZA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3, fracciones I, IV y V, de la Ley Federal de Correduría Pública, 1 y 2 de su Reglamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción XVIII, del entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016, la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil inició, tramitó y resolvió el procedimiento administrativo número 316.2S.6/27/2018 en contra del C. Luis Mauricio Ibarrola Serrano, Corredor Público número 5 de la Plaza de Chiapas, el cual concluyó con la resolución contenida en el oficio número 316.2018.006139, de fecha 26 de octubre de 2018, en cuyo resolutivo tercero se estableció someter a consideración de la titular de esta Dependencia el incumplimiento y reincidencia en que incurrió el C. Luis Mauricio Ibarrola Serrano para ejercer la función de Corredor Público para que, en caso de considerarlo procedente, se realice la declaración de cancelación definitiva de su habilitación.

Conforme a los resolutivos primero y segundo de la resolución contenida en el oficio número 316.2018.006139, de fecha 26 de octubre de 2018:

1. “Se demostró el incumplimiento de la obligación que tiene de mantener vigente y actualizada la garantía para el debido ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 5 de la Plaza de Chiapas, en el periodo comprendido: a) Del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2017 y b) Del 1° de enero de 2018 al día de hoy, obligación prevista en los artículos 12, fracción I, de la Ley Federal de Correduría Pública, 24 y 25 de su Reglamento.”

2. “Se demostró la reincidencia a que se refiere el artículo 70, fracción IV, inciso a), en relación con el mismo artículo 70, fracción III, inciso e), ambas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.”

Tomando en cuenta lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Federal de Correduría Pública, 73 de su Reglamento así como 5, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, toda vez que como se determinó en la resolución aludida el C. Luis Mauricio Ibarrola Serrano incurrió en el incumplimiento a la obligación prevista en los artículos 12, fracción I, de la Ley Federal de Correduría Pública, 24 y 25 de su Reglamento, actualizándose el supuesto de reincidencia contemplado en el artículo 70, fracción IV, inciso a), en relación con la fracción III, inciso e), del mismo artículo del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, se declara la cancelación definitiva de la habilitación del C. Luis Mauricio Ibarrola Serrano para ejercer la función de Corredor Público número 5 en la Plaza de Chiapas.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

DECLARACIÓN de cancelación definitiva de la habilitación al ciudadano Sotero Vallejo Hernández, para ejercer la función de Corredor Público con número 4 en la Plaza del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

DECLARACIÓN DE CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA HABILITACIÓN AL C. SOTERO VALLEJO HERNÁNDEZ, PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE CORREDOR PÚBLICO CON NÚMERO 4 EN LA PLAZA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3, fracciones I, IV y V, de la Ley Federal de Correduría Pública, 1 y 2 de su Reglamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción XVIII, del entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016, la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil inició, tramitó y resolvió el procedimiento administrativo número 316.2S.6/9/2018 instaurado en contra del C. Sotero Vallejo Hernández, Corredor Público número 4 de la Plaza de Tamaulipas, el cual concluyó con la resolución contenida en el oficio número 316.2018.004509, de fecha 27 de agosto de 2018, en cuyo resolutivo tercero se estableció someter a consideración de la titular de esta Dependencia el incumplimiento y reincidencia en que incurrió el C. Sotero Vallejo Hernández para ejercer la función de Corredor Público para que, en caso de considerarlo procedente, se realice la declaración de cancelación definitiva de su habilitación.

Conforme a los resolutivos primero y segundo de la resolución contenida en el oficio número 316.2018.004509, de fecha 27 de agosto de 2018:

1. "Se demostró el incumplimiento de la obligación que tiene de mantener vigente y actualizada la garantía para el debido ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 4 de la Plaza de Tamaulipas, en el periodo comprendido: a) Del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2016, b) En el año 2017 y c) Del 1 de enero de 2018 al día de hoy, obligación prevista en los artículos 12, fracción I, de la Ley Federal de Correduría Pública, 24 y 25 de su Reglamento."

2. "Se demostró la reincidencia a que se refiere el artículo 70, fracción IV, inciso a), en relación con el mismo artículo 70, fracción III, inciso e), ambas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública."

Tomando en cuenta lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Federal de Correduría Pública, 73 de su Reglamento así como 5, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, toda vez que como se determinó en la resolución aludida el C. Sotero Vallejo Hernández incurrió en el incumplimiento a la obligación prevista en los artículos 12, fracción I, de la Ley Federal de Correduría Pública, 24 y 25 de su Reglamento, actualizándose el supuesto de reincidencia contemplado en el artículo 70, fracción IV, inciso a), en relación con la fracción III, inciso e), del mismo artículo del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, se declara la cancelación definitiva de la habilitación del C. Sotero Vallejo Hernández para ejercer la función de Corredor Público número 4 en la Plaza de Tamaulipas.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Jalisco.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL INGENIERO JUAN CARLOS VAZQUEZ BECERRA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SECRETARÍA" EN EL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA “REPRESENTACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 27 veintisiete del mes de marzo del año 2019, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Jalisco.

II. Que en apego a las Cláusulas Tercera y Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", la "SECRETARÍA " y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con fecha 28 del mes de marzo del año 2019 suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Dicho instrumento, tiene como objeto el establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa Desarrollo Rural en el Estado de Jalisco determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural: 1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, 2. Integración Económica de las Cadenas Productivas, 3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural y 4. Investigación y Transferencia de Tecnología, así como su cronograma de trabajo.

III. Las “PARTES” acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la “SECRETARÍA” que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal que corresponda.

En ese sentido, las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio presupuestal 2019 son las siguientes:

A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la “SECRETARÍA”, en lo sucesivo señalado como el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de febrero de 2019.

B. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la “SECRETARÍA” para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019.

IV. Que en el artículo 35 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", se establece que las Unidades Responsables de los Componentes del Programa son las siguientes:

1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias.

2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.

3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

V. Las "PARTES" acordaron en el Apéndice III denominado "Cuadro de metas y montos 2019" del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

Apéndice III

JALISCO

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	El Carrizal, Epazote y Casallanta, Municipio de Colotlán	Agrícola	Berries
2	Mezquitic	Agrícola	Maíz, Orégano y Chile seco
3	Santa María del Oro	Pecuario	Bovinos Leche
4	La Presa, Matancillas, Municipio de Ojuelos.	Agrícola	Frijol, mezquite
5	Villa Guerrero	Pecuario	Bovinos carne,
6	Chimaltitán	Pecuario	Huevo para plato
7	Cuautitlán García Barragán	Pecuario y Agrícola	Miel de Abeja, Limón, Café y Aguacate
8	Campo Acosta y José María Morelos, Municipio, Tomatlán	Agrícola	Arroz

***** Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1 Producción de Berries

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas post cosecha de las UPF	Proyecto	3	130	2,080,000	520,000	650,000	3,250,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	3		3,166,900	791,725	3,958,625	7,917,250

Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		240,000	60,000		300,000
Total Prodeter 1				**130**	**6,286,900**	**1,571,725**	**4,608, 625**	**12,467,250**

Proyecto de Desarrollo Territorial 2 Producción de Maíz, Orégano y Chile Seco

Componente	**Concepto de apoyo**	**Metas programadas**				**Recursos concertados (pesos)**		
		Unidad de medida	**Cantidad**	**Beneficiarios**	**SADER**	**Gobierno del Estado**	**Productores**	**Subtotal**
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas post cosecha de las UPF	Proyecto	2	133	2,125,600	531,400	664,250	3, 321, 250
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		1,520,000	380,000	1,900,000	3,800,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		240,000	60,000		300,000
Total Prodeter 2				**133**	**4,685,600**	**1,171,400**	**2,564,250**	**8,421, 250**

Proyecto de Desarrollo Territorial 3 Producción de leche para queso Cotija

Componente	**Concepto de apoyo**	**Metas programadas**				**Recursos concertados (pesos)**		
		Unidad de medida	**Cantidad**	**Beneficiarios**	**SADER**	**Gobierno del Estado**	**Productores**	**Subtotal**
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas post cosecha de las UPF	Proyecto	2	133	2,125,600	531,400	664,250	3,321,250

Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		1,520,000	380,000	1,900,000	3,800,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		240,000	60,000		300,000
Total Prodeter 3				**133**	**4,685,600**	**1,171,400**	**2,564,250**	**8,421,250**

Proyecto de Desarrollo Territorial 4 Producción de frijol y mezquite

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas				Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas post cosecha de las UPF	Proyecto	2	133	2,125,600	531,400	664,250	3,321,250
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		1,520,000	380,000	1,900,000	3,800,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		240,000	60,000		300,000
Total Prodeter 4				**133**	**4,685,600**	**1,171,400**	**2,564,250**	**8,421,250**

Proyecto de Desarrollo Territorial 5 Producción de bovino carne

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas post cosecha de las UPF	Proyecto	3	130	2,080,000	520,000	650,000	3,250,000

Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	3		3,166,900	791,725	3958625	7,917,250
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		240,000	60,000		300,000
Total Prodeter 5				**130**	**6,286,900**	**1,571,725**	**4,608, 625**	**12,467,250**

Proyecto de Desarrollo Territorial 6 Producción de huevo de plato

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas post cosecha de las UPF	Proyecto	3	130	2,080,000	520,000	650,000	3,250,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	3		3,166,900	791,725	3958625	7,917,250
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		240,000	60,000		300,000
Total Prodeter 6				**130**	**6,286,900**	**1,571,725**	**4,608, 625**	**12,467,250**

Proyecto de Desarrollo Territorial 7 Producción de miel de abeja, limón, café y aguacate

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas post cosecha de las UPF	Proyecto	3	130	2,080,000	520,000	650,000	3,250,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	3		3,166,900	791,725	3,958,625	7,917,250

Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		240,000	60,000		300,000
Total Prodeter 7				**130**	**6,286,900**	**1,571,725**	**4,608, 625**	**12,467,250**

Proyecto de Desarrollo Territorial 8 Producción de Arroz

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas				Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas post cosecha de las UPF	Proyecto	2	133	2,125,600	531,400	664,250	3,321,250
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		1,520,000	380,000	1,900,000	3,800,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		240,000	60,000		300,000
Total Prodeter 8				**133**	**4,685,600**	**1,171,400**	**2,564,250**	**8,421,250**

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	0	0	0	0	0

			SADER	Gobierno del Estado	Gran Total
Gastos de operación (5%)	Representación de la SADER	2.0%	924,000	231,000	1,155,000
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	924,000	231,000	1,155,000
	Evaluación	1.0%	462,000	115,500	577,500

	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	43,890,000	10,972,500	28,691,500	83,554,000
Gastos de operación (5%)	2,310,000	577,500		2,287,500
Gran total	**46,200,000**	**11,550,000**	**28,691,500**	**86,441,500**

VI. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Séptima del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, que las modificaciones o adiciones que se realicen, se pactarán de común acuerdo entre las "PARTES", mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

Así como, que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la “SECRETARÍA” en el Estado de Jalisco, el INGENIERO JUAN CARLOS VAZQUEZ BECERRA y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, el Titular de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, cargo que a la presente fecha lo ostenta el LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIERREZ.

VII. En razón de las circunstancias de los territorios inicialmente seleccionados y de la intervención de los extensionistas de planeación estratégica y proyectistas se reconsideró el universo a atender, así como los montos y conceptos; además de las petición de la Unidad Responsable de incluir recurso para atender territorios con servicios de necesidades específicas, así como, que la evaluación que se realizará al Programa de Desarrollo Rural será de Diseño y que se llevará a cabo la supervisión al mismo, las "PARTES" consideran oportuno la modificación del Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado “Cuadro de Metas y Montos 2019” del Programa de Desarrollo Rural.

Por lo anterior, con fundamento en lo señalado en la Cláusula Séptima del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar el Apéndice III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar el APÉNDICE III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, denominado respectivamente como “Cuadro de Metas y Montos 2019” del Programa de Desarrollo Rural, establecido en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN" Las "PARTES" acuerdan modificar el Apéndice III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice III

JALISCO

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Mezquitic	Agrícola	Orégano, Hortalizas
2	Bolaños	Agrícola	Limón, Nopal
3	Izlota, Adjuntas, Zacatequillas, Patahuac, Municipio de Villa Guerrero	Pecuario	Bovino carne
4	Bajío de Tochopa, El Epazote, Mesa de Guadalupe, Mesa de flores Municipio de Colotlán	Agrícola	Arándano, Zarzamora

5	Plan de Ayala, Campo Acosta, Lázaro Cárdenas, José María Morelos, Municipio de Tomatlán	Agrícola	Arroz, Mango
6	Desmoronado, La Cuesta, Concepción del Bramador, Municipio de Talpa de Allende	Agrícola	Café
7	Lagunillas, San Francisco, Guadalupe, Las Cabras, Municipio de Quitupan	Pecuario	Bovino doble propósito
8	Zacamecatl, Perempitz, Telcruz, La Parotilla, El Tecuan Municipio de Zapotitlán de Vadillo	Agrícola	Pitaya, Nopal, Café, Agave

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1. Producción de orégano y hortalizas en Mezquitic

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas				Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas post cosecha de las UPF	Proyecto	4	185	3,645,600	911,400	911,400	5,468,400
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0		0	0	0	0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		288,000	72,000		360,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		240,000	60,000		300,000
Total Prodeter 1				**185**	**4,173,600**	**1,043,400**	**911,400**	**6,128,400**

Proyecto de Desarrollo Territorial 2. Producción de limón y nopal en Bolaños

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas				Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas post cosecha de las UPF	Proyecto	4	250	3,645,600	911,400	942,400	5,499,400

Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0		0	0	0	0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		272,000	68,000		340,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		240,000	60,000		300,000
Total Prodeter 2				**250**	**4,157,600**	**1,039,400**	**942,400**	**6,139,400**

Proyecto de Desarrollo Territorial 3. Crianza y manejo de bovino carne en Villa Guerrero

Componente	**Concepto de apoyo**	**Metas programadas**				**Recursos concertados (pesos)**		
		Unidad de medida	**Cantidad**	**Beneficiarios**	**SADER**	**Gobierno del Estado**	**Productores**	**Subtotal**
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas post cosecha de las UPF	Proyecto	3	254	5,246,900	1,311,725	1,311,725	7,870,350
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,832,784	458,196	580,000	2,870,980
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		256,000	64,000		320,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		240,000	60,000		300,000
Total Prodeter 3				**254**	**7,575,684.00**	**1,893,921.00**	**1,891,725**	**11,361,330**

Proyecto de Desarrollo Territorial 4. Producción de arándano y zarzamora en Colotlán

Componente	**Concepto de apoyo**	**Metas programadas**				**Recursos concertados (pesos)**		
		Unidad de medida	**Cantidad**	**Beneficiarios**	**SADER**	**Gobierno del Estado**	**Productores**	**Subtotal**
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas post cosecha de las UPF	Proyecto	3	154	5,711,616	1,427,904	1,784,880	8,924,400

Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0		0	0	0	0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		304,000	76,000		380,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		278,320	69,580		347,900
Total Prodeter 4				**154**	**6,293,936**	**1,573,484**	**1,784,880**	**9,652,300**

Proyecto de Desarrollo Territorial 5. Producción de mango y arroz en Tomatlán

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas				Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas post cosecha de las UPF	Proyecto	4	320	3,148,800	787,200	787,200	4,723,200
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		3,985,600	996,400	996,400	5,978,400
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		288,000	72,000		360,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		280,000	70,000		350,000
Total Prodeter 5				**320**	**7,702,400**	**1,925, 600**	**1,783, 600**	**11,411,400**

Proyecto de Desarrollo Territorial 6. Producción de café en Talpa de Allende

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas				Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas post cosecha de las UPF	Proyecto	3	217	1,200,000	300,000	230,500	1,730,500
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		1,200,000	300,000	600,000	2,100,000

Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		288,000	72,000		360,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		272,000	68,000		340,000
Total Prodeter 6				**217**	**2,960,000**	**740,000**	**830,500**	**4,530,500**

Proyecto de Desarrollo Territorial 7. Producción de bovinos doble propósito en Quitupan

Componente	**Concepto de apoyo**	**Metas programadas**				**Recursos concertados (pesos)**		
		Unidad de medida	**Cantidad**	**Beneficiarios**	**SADER**	**Gobierno del Estado**	**Productores**	**Subtotal**
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas post cosecha de las UPF	Proyecto	3	157	2,960,000	740,000	925,000	4,625,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		3,280,000	820,000	925,000	5,025,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		288,000	72,000		360,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		276,480	69,120		345,600
Total Prodeter 7				**157**	**6,804,480**	**1,701,120**	**1,850,000**	**10,355,600**

Proyecto de Desarrollo Territorial 8. Producción de Pitaya, nopal, café y agave en Zapotitlán de Vadillo

Componente	**Concepto de apoyo**	**Metas programadas**				**Recursos concertados (pesos)**		
		Unidad de medida	**Cantidad**	**Beneficiarios**	**SADER**	**Gobierno del Estado**	**Productores**	**Subtotal**
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas post cosecha de las UPF	Proyecto	3	209	1,624,000	406,000	406,000	2,436,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	3		1,816,000	454, 000	454,000	2,724,000

Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		384,000	96,000		480,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		240,000	60,000		300,000
Total Prodeter 8				**209**	**4,064,000**	**1,016,000**	**860,000**	**5,940,000**

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	4	240	320,000	80,000	400,000

			Secretaría	Gobierno del Estado	Gran Total
Gastos de operación (4.65%)	Representación de la Secretaría	2.0%	924,000	231,000	1,155,000
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	924,000	231,000	1,155,000
	Supervisión	0.35%	161,700	40,425	202,125
	Evaluación	0.30%	138,600	34,650	173,250

	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95.35%)	44,051,700	11,012,925	10,854,505	65,919,130
Gastos de operación (4.65%)	2,148,300	537,075		2,685,375
Gran total	**46,200,000**	**11,550,000**	**10,854,505**	**68,604,505**

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 31 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Encargado del Despacho de la Representación de la Secretaría en el Estado de Jalisco, **Juan Carlos Vázquez Becerra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Alberto Esquer Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Querétaro.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SECRETARÍA" EN EL ESTADO DE QUERETARO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA “REPRESENTACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. ING. CARL HEINZ DOBLER MEHNER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 22 de marzo del año 2019, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Querétaro.

II. Que en apego a las Cláusulas Tercera y Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021", la "SECRETARÍA " y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con fecha 25 de marzo del año 2019 suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Dicho instrumento, tiene como objeto el establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa Desarrollo Rural en el Estado de Querétaro determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural: 1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, 2. Integración Económica de las Cadenas Productivas, 3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural y 4. Investigación y Transferencia de Tecnología, así como su cronograma de trabajo.

III. Las “PARTES” acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021”, aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la “SECRETARÍA” que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal que corresponda.

En ese sentido, las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio presupuestal 2019 son las siguientes:

A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la “SECRETARÍA”, en lo sucesivo señalado como el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de febrero de 2019.

B. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la “SECRETARÍA” para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019.

IV. Que en el artículo 35 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", se establece que las Unidades Responsables de los Componentes del Programa son las siguientes:

1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias.

2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.

3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

V. Las "PARTES" acordaron en el Apéndice III denominado "Cuadro de metas y montos 2019" del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

Apéndice III

QUERÉTARO

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Amealco, Huimilpan.	Agrícola	Maíz, Frutales, Agricultura Protegida.
		Pecuario	Ovinos, Bovinos Leche y Carne, Conejos.
2	Cadereyta de Montes, Peñamiller, Colón y Tolimán	Agrícola	Frijol, Maíz, Agricultura Protegida.
		Acuícola	Mojarra, Tilapia
		Pecuario	Bovinos Carne, Bovinos Leche, Caprinos y Ovinos.
3	Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y San Joaquín	Agrícola	Maíz, Frutales, Hortalizas.
		Acuícola	Tilapia
		Pecuario	Abejas, Bovinos Carne.
4	San Juan del Río, Pedro Escobedo, Tequisquiapan, Ezequiel Montes	Agrícola	Maíz, Frijol
		Pecuario	Bovinos de carne y leche, Cabras.

***** Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial Valles Altos

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	370 UPF	2'337,000	1'168,500	595,935	4'101,435
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2'658,338	1'329,169	3'987,507	7'975,014
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		584,250	292,125		876,375
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		204,487	102,244		306,731
Total Prodeter (Valles Altos)					**5'784,075**	**2'892,038**	**4'583,442**	**13'259,555**

Proyecto de Desarrollo Territorial Sierra Gorda

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas				Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	370 UPF	2'337,000	1'168,500	595,935.00	4'101,435
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2'658,338	1'329,169	3'987,507	7'975,014
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		584,250.00	292,125		876,375
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		204,487	102,244		306,731
Total Prodeter (Sierra Gorda)					**5'784,075**	**2'892,038**	**4'583,442**	**13'259,555**

Proyecto de Desarrollo Territorial Semidesierto

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas				Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	370 UPF	2'337,000	1'168,500	595,935	4'101,435
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2'658,338	1'329,169	3'987,507	7'975,014
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		584,250	292,125		876,375
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		204,487	102,243		306,730
Total Prodeter (Semidesierto)					**5'784,075**	**2'892,037**	**4'583,442**	**13'259,554**

Proyecto de Desarrollo Territorial Valles Centrales

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas				Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	370 UPF	2'337,000	1'168,500	595,935	4'101,435
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2'658,338	1'329,169	3'987,507	7'975,014
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		584,250	292,125		876,375
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		204,487	102,243		306,730
Total Prodeter (Valles Centrales)					**5'784,075**	**2'892,037**	**4'583,442**	**13'259,554**

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	4	120	233,700	116,850	350,550

			SADER	Gobierno de Estado	Gran Total
Gastos de operación (5%)	Representación de la SADER	2.0%	492,000	246,000	738,000
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	492,000	246,000	738,000
	Evaluación	1.0%	246,000	123,000	369,000

	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	23'370,000	11'685,000	18'333,768	53'388,768
Gastos de operación (5%)	1'230,000	615,000		1'845,000
Gran total	**24'600,000**	**12'300,000**	**18'333,768**	**55'233,768**

VI. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que las modificaciones o adiciones que se realicen, se pactarán de común acuerdo entre las "PARTES", mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

Así como que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SECRETARÍA" en el Estado de Querétaro, cargo que a la presente fecha lo ostenta el C. Lic. José Manuel Hernández Gaytán y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, cargo que a la presente fecha lo ostenta el C. Ing. Carl Heinz Dobler Mehner.

VII. En razón de que la evaluación que se realizará al Programa de Desarrollo Rural será de Diseño y que se llevará a cabo la supervisión al mismo, las "PARTES" consideran oportuno la modificación del Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado “Cuadro de Metas y Montos 2019” del Programa de Desarrollo Rural.

Por lo anterior, con fundamento en lo señalado en la Cláusula Séptima del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar parcialmente el Apéndice III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar parcialmente el APÉNDICE III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2019” del Programa de Desarrollo Rural, establecido en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Las "PARTES" acuerdan modificar el Apéndice III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice III

QUERÉTARO

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Amealco, Huimilpan: (Las Taponas)	Agrícola	Maíz
		Pecuario	Ovinos, Bovinos carne
2	Cadereyta de Montes: (Rancho Guadalupe) Colón: (El Carrizal, El Gallo, San Martín, San Vicente El Alto, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa Finca y Ejido Patria) Tolimán: (Barrio de Casas Viejas, Carrizalillo, Colonia Nueva El Granjeno, Diezmeros, El Molino, Granjeno, Horno de Cal, Localidad Sin Nombre (La Loma), Panales, Tequesquite (Chalma), Tierra Volteada y Gudiños).	Agrícola	Frijol
		Pecuario	Ovinos, Bovinos carne
3	Pinal de Amoles Landa de Matamoros Jalpan de Serra: (Agua Amarga, El Cañón, El Embocadero, El Tepozán, La Barranca, Saldiveña, San Juan De Los Durán, San Vicente, Tancoyol, Valle Verde y Zoyapilca) Arroyo Seco: (Ayutla, El Durazno, El Quirino El Tepozán, San José De Las Flores, Tuna Manza y Barrio De La Cruz) San Joaquín: (El Durazno, El Plátano, La Soledad, Los Planes, Puerto De Rosarito, San Cristóbal, San José Carrizal, San Juan Tetla y San Rafael)	Agrícola	Maíz, Frutales
		Pecuario	Bovinos carne

4	San Juan del Río: (Perales, San Sebastián La Loma, San Pedro Potrerillos y Tuna Mansa) Pedro Escobedo: (La D, La Lira, Noria Nueva, San Clemente y La Purísima) Tequisquiapan: (San Jose de la Laja) Ezequiel Montes: (La Nueva Unidad, Loberas, Los Ramírez, Los Sánchez, San José De Los Trejo (Las Adelitas), Villa Progreso, La Sala, Los Pérez, Tunas Blancas y Guanajuatito)	Agrícola	Maíz, Frijol
		Pecuario	Ovinos, Bovinos carne

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial Valles Altos

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	4	540	5,208,556.46	2,604,278.23	1,953,178.71	9,766,013.40
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,318,841.60	659,420.80	494,565.60	2,472,828.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		375,000.00	187,500.00		562,500.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		204,487.00	102,244.00		306,731.00
Total Prodeter Valles Altos					**7,106,885.06**	**3,553,443.03**	**2,447,744.31**	**13,108,072.40**

Proyecto de Desarrollo Territorial Semidesierto

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	3	340	3,627,671.60	1,813,835.80	1,360,376.85	6,801,884.25
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	-		-	-	-	-

Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		375,000.00	187,500.00		562,500.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		204,487.00	102,243.00		306,730.00
Total Prodeter Semidesierto					**4,207,158.60**	**2,103,578.80**	**1,360,376.85**	**7,671,114.25**

Proyecto de Desarrollo Territorial Sierra Gorda

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	2	320	3,252,316.97	1,626.158.49	713,618.87	5,592,094.33
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,057,706.67	528,853.33	396,640.00	1,983,200.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		375,000.00	187,500.00		562,500.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		204,487.00	102,244.00		306,731.00
Total Prodeter Sierra Gorda					**4,889,510.64**	**2,444,755.82**	**1,110,258.87**	**8,444,525.33**

Proyecto de Desarrollo Valles Centrales

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	4	540	5,578,261.23	2,789,130.62	1,735,097.99	10,102,489.84
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,169,797.47	584,898.73	438,752.80	2,193,449.00

Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		300,000.00	150,000.00		450,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		204,487.00	102,243.00		306,730.00
Total Prodeter Valles Centrales					**7,252,545.70**	**3,626,272.35**	**2,173,850.79**	**13,052,668.84**

Otros servicios:

Componente	**Concepto de apoyo**	**Metas programadas**			**Recursos concertados (pesos)**		
		Unidad de medida	**Cantidad**	**Beneficiarios**	**Secretaría**	**Gobierno del Estado**	**Subtotal**
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	-	-	-	-	-

			Secretaría	**Gobierno del Estado**	**Gran Total**
Gastos de operación (4.65%)	Representación de la Secretaría	2.0%	492,000	246,000	738,000
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	492,000	246,000	738,000
	Supervisión	0.35%	86,100	43,050	129,150
	Evaluación	0.30%	73,800	36,900	110,700

	Secretaría	**Gobierno del Estado**	**Productores**	**Gran Total**
Recursos inversión (95.35%)	23'456,100.00	11'728,050.00	7,092,230.82	42,276,380.82
Gastos de operación (4.65%)	1'143,900.00	571,950.00		1'715,850.00
Gran total	**24'600,000.00**	**12'300,000.00**	**7,092,230.82**	**43,992,230.82**

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a los 12 días del mes de diciembre de 2019.- Por la Secretaría: el Encargado del Despacho de la Representación de la Secretaría en el Estado de Querétaro, **José Manuel Hernández Gaytán**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Querétaro: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado, **Carl Heinz Dobler Mehner**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tabasco.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, DEL ESTADO DE TABASCO

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADA POR EL C. ANDRES SIGMAN RHEE GARCÍA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA “REPRESENTACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE EL “EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. JORGE SUAREZ VELA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL_Y PESCA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Tabasco.

II. Que en apego a las Cláusulas Tercera y Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", la "SADER " y el “EJECUTIVO DEL ESTADO” con fecha 29 de marzo del año 2019 suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Dicho instrumento, tiene como objeto el establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa Desarrollo Rural en el Estado de Tabasco determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural: 1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, 2. Integración Económica de las Cadenas Productivas, 3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural y 4. Investigación y Transferencia de Tecnología, así como su cronograma de trabajo.

III. Las “PARTES” acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la “SADER” que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal que corresponda.

En ese sentido, las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio presupuestal 2019 son las siguientes:

A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la “SADER”, en lo sucesivo señalado como el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de febrero de 2019.

B. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la “SADER” para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019.

C. El Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, publicado en el DOF el 01 de noviembre de 2019.

IV. Que en el artículo 35 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", se establece que las Unidades Responsables de los Componentes del Programa son las siguientes:

1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias.

2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.

3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

V. Las "PARTES" acordaron en el Apéndice III denominado Cuadro de metas y montos del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

Apéndice III

TABASCO

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Jalpa de Méndez, Nacajuca, Centro	Agrícola y Acuacultura	Cacao, Maíz, Yuca, Achiote, Pimienta y Acuacultura
2	Jalapa, Tacotalpa, Macuspana y Teapa	Agrícola, Pecuario y Acuacultura	Cacao, Maíz, Yuca, Pimienta, Apicultura y Acuacultura
3	Tenosique, Balancán, E. Zapata	Agrícola y Pecuario	Chigua, Achiote, Cacao, Maíz, Apicultura
4	Huimanguillo, Cárdenas, Comalcalco	Agrícola, Pecuario y Acuacultura	Cacao, Yuca, Maíz, Pimienta, Apicultura y Acuacultura

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	600	2,755,000	688,750	860,937	4,304,687
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		3,202,688	800,672	4,003,359	8,006,719
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		551,000	137,750		688,750
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		241,062	60,266		301,328
Total Prodeter 1					**6,749,750**	**1,687,438**	**4,864,296**	**13,301,484**

Proyecto de Desarrollo Territorial 2

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	600	2,755,000	688,750	860,937	4,304,687
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		3,202,688	800,672	4,003,359	8,006,719
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		551,000	137,750		688,750
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		241,062	60,266		301,328
Total Prodeter 2					**6,749,750**	**1,687,438**	**4,864,296**	**13,301,484**

Proyecto de Desarrollo Territorial 3

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	600	2,755,000	688,750	860,937	4,304,687
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		3,202,688	800,672	4,003,359	8,006,719
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		551,000	137,750		688,750
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		241,062	60,266		301,328
Total Prodeter 3					**6,749,750**	**1,687,438**	**4,864,296**	**13,301,484**

Proyecto de Desarrollo Territorial 4

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	600	2,755,000	688,750	860,937	4,304,687
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		3,202,688	800,672	4,003,359	8,006,719
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		551,000	137,750		688,750
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		241,062	60,266		301,328
Total Prodeter 4					**6,749,750**	**1,687,438**	**4,864,296**	**13,301,484**

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	7	105	551,000	137,748	688,748

			SADER	Gobierno de Estado	Gran Total
Gastos de operación (5%)	Representación de la SADER	2.0%	580,000	145,000	725,000
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	580,000	145,000	725,000
	Evaluación	1.0%	290,000	72,500	362,500

	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	27,550,000	6,887,500	19,457,188	53,894,688
Gastos de operación (5%)	1,450,000	362,500		1,812,500
Gran total	**29,000,000**	**7,250,000**	**19,457,188**	**55,707,188**

VI. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Séptima del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, que las modificaciones o adiciones que se realicen, se pactarán de común acuerdo entre las "PARTES", mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

Así como que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la “SADER” en el Estado de Tabasco, cargo que a la presente fecha lo ostenta el C. Andrés Sigman Rhee García Cruz; y por parte del “EJECUTIVO DEL ESTADO el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, cargo que a la presente fecha lo ostenta el C. Jorge Suárez Vela.

VII. En razón de establecer de manera específica la aplicación de los recursos federales asignados al Estado de Tabasco del Programa de Desarrollo Rural para el presente ejercicio presupuestal, así como que la evaluación que se realizará al Programa de Desarrollo Rural será de Diseño y que se llevará a cabo la supervisión al mismo, las "PARTES" consideran oportuno la modificación del Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", “Cuadro de Metas y Montos 2019” del Programa de Desarrollo Rural.

Por lo anterior, con fundamento en lo señalado en la Cláusula Séptima del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar el Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", “Cuadro de Metas y Montos 2019” del Programa de Desarrollo Rural; para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES” acuerdan que el objeto de este convenio modificatorio consiste en modificar el Apéndice III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2019” del Programa de Desarrollo Rural, a que se refiere este instrumento jurídico; a fin de dar cumplimiento al objeto del mismo, conforme a los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Las "PARTES" acuerdan modificar el Apéndice III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice III

(TABASCO)

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Municipio Huimanguillo: Chicoacán, Estación Chontalpa, Col. El Encomendero, Col. Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección, Col. Guadalupe Victoria, Col. Agraria José Mercedes Gama 2da. Sección, Laguna de Los Limones, Ranchería Libertad, Poblado Ocuapan, Ranchería Otra Banda 3ra. Sección, Ranchería Otra Banda 1ra. Sección, Ejido Pedregal Moctezuma 1ra. Sección, Ejido Pedregal Moctezuma 2da. Sección Leyva, Col. Venustiano Carranza, Poblado Estación Zanapa, Ranchería Ostitán 2da. Sección, Col. Gral. Marcelino Inurrueta, Caobanal 2da. Sección, Rafael Martínez de Escobar, Ejido Río Seco y Montaña 3ra. Sección, Ranchería Paredón 3ra. Sección, Ranchería Paredón 1ra. Sección, Álvaro Obregón, Ejido Enrique Rodríguez Cano, Ejido Emiliano Zapata Km. 4, Ejido Economía, Ejido Pedro C.Colorado 1ª. Sección, Sector Unión y Fuerza, Caobanal La Victoria, Col. Economía, Ejido La Lucha, Ejido Ostitán, Ejido Tío Julián, El Complejo, Laguna del Rosario, Libertad Agraria, Macayo y Naranjo 1ra. Sección, Monte de Oro 1a. Sección, Monte de Oro 3ra. Sección, Poblado Tecominoacan, Ranchería El Puente 1a. Sección, Roberto Madrazo Pintado, Tierra Nueva 1a. Sección, Tierra Nueva 2a. Sección, Tierra Nueva 3a. Sección, Tierra Nueva 4a. Sección, Villaflores 1a. Sección, Villaflores 2a. Sección, Caobanal 1a. Sección, Col. Benito Juárez 1a. Sección, Ejido Otra Banda 2da. Sección, Ejido Paso La Mina 2a. Sección, El Desecho 1a. Sección, José Narciso Rovirosa, Macayo y Naranjo 1a. Sección, Ostitán 1a. Sección, Paredón 1a. Sección El Porvenir, Paredón 2a. Sección Alvaro Obregón, Pedregalito 1a. Sección, Poblado La Luz, Sector Unión y Fuerza Caobanal.	Pecuario, Agrícola	Apicultura, Cacao, Cítricos
2	Municipio Tacotalpa: Ejido Cerro Blanco 5ta. Sección, Ejido Zunu y Patastal, Colonia Buena Vista, Ejido Cerro Blanco 1ª. Sección, Ejido Cerro Blanco 4ta. Sección, Ejido Cerro Blanco 5ta. Sección, Ejido Caridad Guerrero, Ejido Francisco I. Madero 2da. Sección, Ejido El Limón, Puxcatán, Ranchería Arroyo Ciego, Ejido Raya Zaragoza, Poblado Guayal, La Pila, Ejido Cuitlahuac, Lomas Alegres, Ejido José María Morelos y Pavón, NCP Rayo del Alba, Ejido La Libertad, Ejido Zunu y Patastal. Municipio Teapa: Francisco Javier Mina (Argentina), Hermenegildo Galeana 1ra. Sección (Mexiquito), Ignacio Allende 1ra. Sección, Ignacio Allende 3ra. Sección, Juan Aldama, Miguel Hidalgo 2da. Sección (Fco. Sarabia), Arcadio Zentella, José María Morelos y Pavón (Las Delicias), Mina y Matamoros (San Pablo Tamborel), Ignacio Allende (Santa Cruz), Nicolás Bravo 1ra. Sección, Vicente Guerrero (San Lorenzo).	Agrícola, Pecuario	Cacao, Apicultura

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
3	Municipio Balancán: Ejido Apatzingán, Ejido Buena vista 23, Ejido Capulín, Ejido Cenotes, Ejido El Pichi, Ejido Jolochero, Ejido Ojo de agua, Ejido Villa Quetzalcóatl y Vicente Lombardo Toledano. Municipio Tenosique: El palmar.	Agrícola	Chihua (Semilla de Calabaza)
4	Municipio Nacajuca: Guaytalpa, Jiménez, Oxiacaque, Sandial, Zapote, Belén, Guatacalca, Isla Guadalupe, San José Pajonal, Cantemoc 1a. Sección, Hormiguero, Tecoluta 2ª Sección, Sitio Tapotzingo, Chiflón, Loma, Arena, Chicozapote, Olcuatián, San Isidro, San Simón.	Agrícola, Pecuario	Maíz mejen, Porcicultura

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	4	525	6,071,143	1,517,785	1,897,232	9,486,160
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,441,272	360,318	450,397	2,251,987
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión/	Extensionistas*	15		1,016,000	254,000		1,270,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		241,062	60,266		301,328
Total Prodeter 1					**8,769,477**	**2,192,369**	**2,347,629**	**13,309,475**

* Se considera la contratación de 7 extensionistas por 4.5 meses y 8 extensionistas por 4 meses

Proyecto de Desarrollo Territorial 2

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	3	315	4,131,984	1,032,996	1,292,532	6,457,512

Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		2,040,142	510,035	637,544	3,187,721
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas*	9		592,000	148,000		740,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		241,062	60,266		301,328
Total Prodeter 2					**7,005,188**	**1,751,297**	**1,930,076**	**10,686,561**

* Se considera la contratación de 2 extensionistas por 4.5 meses y 7 extensionistas por 4 meses

Proyecto de Desarrollo Territorial 3

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	1	300	1,195,200	298,800	373,500	1,867,500
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	3		4,552,192	1,138,048	1,422,560	7,112,800
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas*	6		408,000	102,000		510,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		241,062	60,266		301,328
Total Prodeter 3					**6,396,454**	**1,599,114**	**1,796,060**	**9,791,628**

*Se considera la contratación de 3 extensionistas por 4.5 meses y 3 extensionistas por 4 meses

Proyecto de Desarrollo Territorial 4

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	2	350	2,904,640	726,160	907,700	4,538,500

Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,595,680	398,920	498,694	2,493,294
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas*	10		680,000	170,000		850,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		241,062	60,266		301,328
Total Prodeter 4					**5,421,382**	**1,355,346**	**1,406,394**	**8,183,122**

*Se considera la contratación de 5 extensionistas por 4.5 meses y 5 extensionistas por 4 meses

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	1	50	58,999	14,749	73,748

			SADER	Gobierno del Estado	Gran Total
Gastos de operación (4.65%)	Representación de la SADER	2.0%	580,000	145,000	725,000
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	580,000	145,000	725,000
	Supervisión	0.35%	101,500	25,375	126,875
	Evaluación	0.30%	87,000	21,750	108,750

	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95.35%)	27,651,500	6,912,875	7,480,159	42,044,534
Gastos de operación (4.65%)	1,348,500	337,125		1,685,625
Gran total	**29,000,000**	**7,250,000**	**7,480,159**	**43,730,159**

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción Apéndice III “Cuadro de Metas y Montos 2019” del Programa de Desarrollo Rural, que se modifica a través de este instrumento jurídico.

CUARTA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 16 días del mes de diciembre de 2019.- Por la SADER: el Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Tabasco, **Andrés Sigman Rhee García Cruz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, **Jorge Suárez Vela**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

03-CM-AFASPE-DGO/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO , SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y EL C.P. JESÚS ARTURO DÌAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a “LA ENTIDAD”, su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Con fecha 02 de mayo de 2019, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Con fecha 17 de julio de 2019, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “ … que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

“LAS PARTES” han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de “LOS PROGRAMAS”, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-**…**

…

…

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	708,179.42	0.00	708,179.42
3	Alimentación y Actividad Física	U008	9,300,000.00	0.00	9,300,000.00
S u b t o t a l			**10,008,179.42**	**0.00**	**10,008,179.42**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l			**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	519,000.00	0.00	519,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	249,291.00	0.00	249,291.00
S u b t o t a l			**768,291.00**	**0.00**	**768,291.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,098,568.00	0.00	1,098,568.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	998,207.60	56,057.00	1,054,264.60
S u b t o t a l			**2,096,775.60**	**56,057.00**	**2,152,832.60**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	159,440.00	779,547.68	938,987.68
S u b t o t a l			**159,440.00**	**779,547.68**	**938,987.68**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	5,437,147.32	0.00	5,437,147.32
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	13,692,471.77	295,800.00	13,988,271.77
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,285,069.20	0.00	1,285,069.20

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,114,732.00	0.00	1,114,732.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	3,106,438.50	46,903.80	3,153,342.30
6	Igualdad de Género en Salud	P020	656,112.00	0.00	656,112.00
S u b t o t a l			**25,291,970.79**	**342,703.80**	**25,634,674.59**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	267,434.00	0.00	267,434.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,027,564.00	1,988,474.40	3,016,038.40
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	274,300.00	0.00	274,300.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	110,220.00	0.00	110,220.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	2,147,809.17	0.00	2,147,809.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	5,724,679.00	0.00	5,724,679.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	824,983.83	0.00	824,983.83
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	117,536.00	0.00	117,536.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	36,663.72	36,663.72
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	183,900.41	0.00	183,900.41
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	131,891.86	0.00	131,891.86
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	24,120.00	0.00	24,120.00
S u b t o t a l			**10,834,438.27**	**2,025,138.12**	**12,859,576.39**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,873,033.00	25,054,624.00	27,927,657.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	617,920.00	0.00	617,920.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	555,855.00	0.00	555,855.00
S u b t o t a l			**4,046,808.00**	**25,054,624.00**	**29,101,432.00**
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			**53,205,903.08**	**28,258,070.60**	**81,463,973.68**

…

…”

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $81,463,973.68 (OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $53,205,903.08 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 08/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $28,258,070.60 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS 60/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango.

...

...”

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO” POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO

NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,923,918.50	0.00	0.00	1,923,918.50	0.00	0.00	0.00	1,923,918.50
2	Entornos y Comunidades Saludables	708,179.42	0.00	708,179.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	708,179.42
3	Alimentación y Actividad Física	9,300,000.00	0.00	9,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,300,000.00
TOTALES		**10,008,179.42**	**0.00**	**10,008,179.42**	**1,923,918.50**	**0.00**	**0.00**	**1,923,918.50**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**11,932,097.92**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	519,000.00	0.00	519,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	519,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	249,291.00	0.00	249,291.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	249,291.00
TOTALES		**768,291.00**	**0.00**	**768,291.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**768,291.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,098,568.00	0.00	1,098,568.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,098,568.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	998,207.60	0.00	998,207.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	998,207.60
TOTALES		**2,096,775.60**	**0.00**	**2,096,775.60**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,096,775.60**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	159,440.00	0.00	159,440.00	2,802,227.10	0.00	0.00	2,802,227.10	11,685,694.03	3,086,130.00	14,771,824.03	17,733,491.13
TOTALES		**159,440.00**	**0.00**	**159,440.00**	**2,802,227.10**	**0.00**	**0.00**	**2,802,227.10**	**11,685,694.03**	**3,086,130.00**	**14,771,824.03**	**17,733,491.13**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	5,437,147.32	5,437,147.32	5,817,956.83	0.00	0.00	5,817,956.83	0.00	0.00	0.00	11,255,104.15
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	11,620,719.87	11,620,719.87	12,359,390.58	0.00	0.00	12,359,390.58	0.00	0.00	0.00	23,980,110.45
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	400,241.00	884,828.20	1,285,069.20	2,115,064.26	0.00	0.00	2,115,064.26	0.00	0.00	0.00	3,400,133.46
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,114,732.00	1,114,732.00	997,107.14	18,003,322.00	0.00	19,000,429.14	0.00	0.00	0.00	20,115,161.14
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	928.50	3,105,510.00	3,106,438.50	2,445,408.00	0.00	0.00	2,445,408.00	0.00	0.00	0.00	5,551,846.50
6	Igualdad de Género en Salud	656,112.00	0.00	656,112.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	656,112.00
TOTALES		**1,057,281.50**	**22,162,937.39**	**23,220,218.89**	**23,734,926.81**	**18,003,322.00**	**0.00**	**41,738,248.81**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**64,958,467.70**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	267,434.00	0.00	267,434.00	1,074,000.00	0.00	0.00	1,074,000.00	0.00	0.00	0.00	1,341,434.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	39,547.17	0.00	0.00	39,547.17	0.00	0.00	0.00	39,547.17
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	22,320.00	0.00	0.00	22,320.00	0.00	0.00	0.00	22,320.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,027,564.00	0.00	1,027,564.00	2,872,286.00	0.00	0.00	2,872,286.00	0.00	0.00	0.00	3,899,850.00
5	Prevención y Control del Paludismo	274,300.00	0.00	274,300.00	54,060.00	0.00	0.00	54,060.00	0.00	0.00	0.00	328,360.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	110,220.00	0.00	110,220.00	11,906,330.00	0.00	0.00	11,906,330.00	0.00	0.00	0.00	12,016,550.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	2,147,809.17	2,147,809.17	11,560,833.26	2,556,348.27	0.00	14,117,181.53	0.00	0.00	0.00	16,264,990.70
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	315,000.00	5,409,679.00	5,724,679.00	11,246,008.00	78,963.89	0.00	11,324,971.89	0.00	0.00	0.00	17,049,650.89
12	Atención del Envejecimiento	107,317.35	717,666.48	824,983.83	989,969.92	0.00	0.00	989,969.92	0.00	0.00	0.00	1,814,953.75
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	117,536.00	0.00	117,536.00	6,155,911.28	0.00	0.00	6,155,911.28	0.00	0.00	0.00	6,273,447.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,038,760.34	187,380.00	0.00	1,226,140.34	0.00	0.00	0.00	1,226,140.34
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	58,123.64	0.00	0.00	58,123.64	0.00	0.00	0.00	58,123.64
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	183,900.41	0.00	183,900.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	183,900.41
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	131,891.86	131,891.86	685,100.00	0.00	0.00	685,100.00	0.00	0.00	0.00	816,991.86
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	24,120.00	24,120.00	2,722,680.53	0.00	0.00	2,722,680.53	0.00	0.00	0.00	2,746,800.53
TOTALES		**2,403,271.76**	**8,431,166.51**	**10,834,438.27**	**50,425,930.14**	**2,822,692.17**	**0.00**	**53,248,622.31**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**64,083,060.58**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,873,033.00	2,873,033.00	1,842,533.09	19,949,594.10	0.00	21,792,127.19	0.00	0.00	0.00	24,665,160.19
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	617,920.00	617,920.00	2,014,591.73	0.00	0.00	2,014,591.73	0.00	0.00	0.00	2,632,511.73
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	555,855.00	555,855.00	1,021,654.30	0.00	0.00	1,021,654.30	0.00	0.00	0.00	1,577,509.30
TOTALES		**0.00**	**4,046,808.00**	**4,046,808.00**	**4,878,779.12**	**19,949,594.10**	**0.00**	**24,828,373.22**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**28,875,181.22**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		**16,493,239.28**	**34,640,911.90**	**51,134,151.18**	**83,765,781.67**	**40,775,608.27**	**0.00**	**124,541,389.94**	**11,685,694.03**	**3,086,130.00**	**14,771,824.03**	**190,447,365.15**

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	**Salud Materna y Perinatal**	**2,071,751.90**	**0.00**	**2,071,751.90**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	315,671.20
	Julio	392,508.22
	Subtotal de ministraciones	708,179.42
	P018 / CS010	708,179.42
	Subtotal de programas institucionales	708,179.42
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	8,100,000.00
	Julio	1,200,000.00
	Subtotal de ministraciones	9,300,000.00
	U008 / OB010	8,800,000.00
	U008 / IA020	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	9,300,000.00
	Total	**10,008,179.42**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	519,000.00
	Subtotal de ministraciones	519,000.00
	P018 / AC020	519,000.00
	Subtotal de programas institucionales	519,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	249,291.00
	Subtotal de ministraciones	249,291.00
	P018 / AC040	249,291.00
	Subtotal de programas institucionales	249,291.00
	Total	**768,291.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	659,141.00
	Junio	439,427.00
	Subtotal de ministraciones	1,098,568.00
	U009 / EE200	1,098,568.00
	Subtotal de programas institucionales	1,098,568.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	590,592.60
	Junio	407,615.00
	Subtotal de ministraciones	998,207.60
	U009 / EE210	998,207.60
	Subtotal de programas institucionales	998,207.60
	Total	**2,096,775.60**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	0.00
	Junio	159,440.00
	Subtotal de ministraciones	159,440.00
	P016 / VH020	159,440.00
	Subtotal de programas institucionales	159,440.00
	Total	**159,440.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	3,416,188.32
	Junio	2,020,959.00
	Subtotal de ministraciones	5,437,147.32
	P020 / CC010	5,437,147.32
	Subtotal de programas institucionales	5,437,147.32
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	5,204,783.09
	Junio	5,204,783.10
	Agosto	2,561,849.58
	Septiembre	721,056.00
	Subtotal de ministraciones	13,692,471.77
	P020 / AP010	11,620,719.87
	S201 / S2010	2,071,751.90
	Subtotal de programas institucionales	13,692,471.77

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	638,600.00
	Mayo	535,367.00
	Junio	111,102.20
	Subtotal de ministraciones	1,285,069.20
	P020 / SR010	1,285,069.20
	Subtotal de programas institucionales	1,285,069.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	648,539.55
	Mayo	466,192.45
	Subtotal de ministraciones	1,114,732.00
	P020 / SR020	1,114,732.00
	Subtotal de programas institucionales	1,114,732.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	1,763,588.50
	Mayo	125,778.50
	Junio	1,217,071.50
	Subtotal de ministraciones	3,106,438.50
	P020 / MJ030	3,106,438.50
	Subtotal de programas institucionales	3,106,438.50
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	268,037.00
	Junio	388,075.00
	Subtotal de ministraciones	656,112.00
	P020 / MJ040	656,112.00
	Subtotal de programas institucionales	656,112.00
	Total	**25,291,970.79**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	252,742.00
	Junio	14,692.00
	Subtotal de ministraciones	267,434.00
	U009 / EE070	267,434.00
	Subtotal de programas institucionales	267,434.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	641,424.00
	Junio	386,140.00
	Subtotal de ministraciones	1,027,564.00
	U009 / EE020	1,027,564.00
	Subtotal de programas institucionales	1,027,564.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	164,580.00
	Junio	109,720.00
	Subtotal de ministraciones	274,300.00
	U009 / EE020	274,300.00
	Subtotal de programas institucionales	274,300.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	55,110.00
	Junio	55,110.00
	Subtotal de ministraciones	110,220.00
	U009 / EE020	110,220.00
	Subtotal de programas institucionales	110,220.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	707,268.00
	Junio	1,440,541.17
	Subtotal de ministraciones	2,147,809.17
	U008 / OB010	2,147,809.17
	Subtotal de programas institucionales	2,147,809.17

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	1,288,254.00
	Junio	4,436,425.00
	Subtotal de ministraciones	5,724,679.00
	U008 / OB010	5,724,679.00
	Subtotal de programas institucionales	5,724,679.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	208,920.00
	Junio	616,063.83
	Subtotal de ministraciones	824,983.83
	U008 / OB010	824,983.83
Subtotal de programas institucionales		824,983.83
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Junio	73,460.00
	Subtotal de ministraciones	117,536.00
	U009 / EE060	117,536.00
	Subtotal de programas institucionales	117,536.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	152,977.40
	Junio	30,923.01
	Subtotal de ministraciones	183,900.41
	U009 / EE010	183,900.41
	Subtotal de programas institucionales	183,900.41
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	72,160.10
	Junio	59,731.76
	Subtotal de ministraciones	131,891.86
	U009 / EE010	131,891.86
	Subtotal de programas institucionales	131,891.86

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	10,320.00
	Junio	13,800.00
	Subtotal de ministraciones	24,120.00
	U009 / EE050	24,120.00
	Subtotal de programas institucionales	24,120.00
	Total	**10,834,438.27**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,458,578.00
	Junio	1,414,455.00
	Subtotal de ministraciones	2,873,033.00
	E036 / VA010	2,873,033.00
	Subtotal de programas institucionales	2,873,033.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	412,536.00
	Junio	205,384.00
	Subtotal de ministraciones	617,920.00
	P018 / IA010	104,460.00
	P018 / IA030	513,460.00
	Subtotal de programas institucionales	617,920.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	323,370.00
	Junio	232,485.00
	Subtotal de ministraciones	555,855.00
	P018 / CC030	555,855.00
	Subtotal de programas institucionales	555,855.00
	Total	**4,046,808.00**

Gran total	**53,205,903.08**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	20
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	8
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como albergues promotores de la salud	No aplica	35	Cumplimiento de criterios para la validación de "albergues promotores de la salud"	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	74
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	13,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa,realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	12
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	14	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Resultado	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número de municipios en el país en el año	24	Municipios que cumplieron con los requisitos de municipio incorporado y activo, y que han realizado el 80% de avance del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	21
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100

3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalaos y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Proceso	Número de municipios con reporte de levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	33	Levantamiento y análisis de información de un Factores de Riesgo en por lo menos un municipio de la entidad, conforme a la metodología establecida por el STCONAPRA..	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben platicas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	23,817
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	32	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPrA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPrA y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletínes) publicados en la página de la Entidad en 2019	Número total de Boletines de Información Epidemiológica Semanal programados para publicarse en 2019	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal capturista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y capturista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avaladas por los Comités Estatales de V. E. fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el 2019 en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el 2019	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el 2019 en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el 2019	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el 2019 en la Entidad	Número de UIES progrmadas para operar en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	99

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condones distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm3), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Mide el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopía y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopía y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopía y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.2	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	100	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME supervisadas	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	60
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95

2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	60
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos vivos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos vivos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	40
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras tradicionales registradas y capacitadas en la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas registradas en la Secretaría de Salud, programadas por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	50
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	5
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	4,517

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertencen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	54
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	15,957
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	182
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	12,368
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	47,914
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	9
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	3
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	502
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	2,023
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2

6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	187
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	40
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	15
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa.	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de viviendas trabajadas (habitadas) rociadas intra y peridomiciliar.	Número de viviendas trabajadas (habitadas) visitadas.	100	Mide la cobertura de viviendas trabajadas (habitadas) rociadas intra y peridomiciliar para reducir la densidad de las garrapatas en éstas, en relación a las viviendas visitadas en las áreas intervenidas según metodología operativa vigente.	100

3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes reportados con probable Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis a los que se administró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopía.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Total de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamiento oportuno a mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100

5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Mide la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento de sus habitantes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con uso de pabellones impregnados con insecticidas	Total de localidades prioritarias	100	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Mide la oportunidad en la atención a brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios escorpionológicos (anteriormente encuestas entomológicas) realizadas.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios escorpionológicos para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Numero de localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda, (viviendas que hayan tenido en el trimestre alguna de las siguientes: colocación de cielo raso, colocación de zoclo, encalado de paredes exteriores o instalación de pabellones impregnados con insecticida con participación comunitaria)	Número de localidades prioritarias (156 localidades)	100	Proporción de localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de colocación de materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intra-domiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones impregnados con insecticida en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias rociadas con insecticida residual.	Número de localidades prioritarias.	100	Control químico de alacranes mediante rociado residual intradomiciliario en localidades prioritarias.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados oportunamente (dentro de los primeros 30 minutos) por personal notificante voluntario.	Total de casos de IPPA tratados por personal voluntario.	100	Mejorar el acceso oportuno a servicios de salud de calidad mediante personal comunitario voluntario capacitado, para la administración de faboterápico específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaria de Salud.	100

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies	Total de pacientes con DM.	95	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realiza valoración de pies.	95
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME´s EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	5
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME´s EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de dislipidemias programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de dislipidemias, en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones sobre temas relacionados en la salud de la persona adulta mayor realizados	No aplica	5	Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	No aplica	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10

12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	5
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	486,993
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	1,002,089
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.7.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	7	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto de Factores de Riesgo en Salud Oral (SOFAR) a personal de atención primaria de la salud y odontólogos.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	294,591
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	100,647	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	498
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,872	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	71
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	91
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	182	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	107,636
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	6
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamieto a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fárrmacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	100	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	100

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás y que lo concluyeron,	Total de casos que ingresaron a tratamiento MB 2 años atras al año actual que se esta evaluando	100	Número de casos MB que terminaron tratamiento de lepra que ingresaron 2 años atrás al año que se esta evaluando	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA´s de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA´s registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	8
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometria, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	No aplica	116	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.4.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados.	No aplica	32	Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 9	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95

1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100	Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.3	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo	2	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados con el Plan C de hidratación oral.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	70

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Porcentaje de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia (COERMI) estatal y/o jurisdiccional realizadas en el periodo con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta por primera vez en el año.	25	Porcentaje de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	25
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio **Descripción complementaria:** Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	56,057	56,057.00
TOTAL							**56,057.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	3,092	227,076.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA	28.93	3,000	86,791.20

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.	133.00	2,000	266,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	3,840	199,680.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	72	124,012.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	1,392	2,394,240.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	1,540	1,235,680.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	1,569	1,255,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	104	353,108.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	26	9,109.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	97	101,111.83
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,040.00	24	24,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	1	997.39

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	59	28,615.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	9	4,386.51
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	450.00	12	5,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	10	4,523.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	318	89,676.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	2,915.00	381	1,110,615.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	197	574,725.83
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	69	126,710.91
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas.	1,870.00	20	37,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	9	16,851.51
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	1,834.00	4	7,336.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	66	273,067.74
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	140	578,900.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	330	1,078,690.80

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	80	261,692.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	1,300.00	426	553,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	69	6,831.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	14	28,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	14	28,033.46
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	14	9,973.46
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	739	524,690.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	67	363,761.09
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	34	184,676.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	7	6,253.38
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	70	62,366.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución,	0.00	7	2,571.73
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	74	31,626.86
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	36	15,300.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	8	13,731.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	35	59,990.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	8	8,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	26	28,662.14
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	3	19,867.41
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	6	39,749.16
TOTAL							**12,465,241.71**

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	910.00	50	45,500.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 12 tabletas.	650.00	83	53,950.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	50	169,500.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	179	26,850.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	4	2,312.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	800.00	47	37,600.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	4	3,563.80
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	2	3,428.00
TOTAL							**342,703.80**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	54	80,136.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	17,703.63	20	354,072.60
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	85	1,346,481.60
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	5	207,784.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	3	866.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	295.68	3	887.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	416.64	3	1,249.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	3	1,350.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	18	608.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml.	4.34	68	295.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	728	560.56

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	1,560	967.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	156	14,169.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	10	64.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	728	604.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.44	104	45.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.91	104	198.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulanico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	1,040	6,250.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	1,456	626.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	29.58	10	295.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	1,248	2,221.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	208	1,264.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	234	98.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ámpula.	51.95	10	519.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	30	1,013.70
TOTAL							**2,025,138.12**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ámpula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	70,610	16,231,120.70
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	14,356	8,172,870.80
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)	123.93	5,250	650,632.50
TOTAL							**25,054,624.00**

Gran total	**39,943,764.63**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	600
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	11,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	1,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	13,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	11,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	20,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	2,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	8,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	3,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	500
TOTAL (PESOS)					**18,003,322.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	50,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva,cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	7,880

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	23,017
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	11,408
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	120
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	120
TOTAL (PESOS)					**2,822,692.17**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	1,655
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g. 3 2.2 ?g. 4 2.2 ?g. 5 2.2 ?g. 6A 2.2 ?g. 6B 4.4 ?g. 7F 2.2 ?g. 9V 2.2 ?g. 14 2.2 ?g. 18C 2.2 ?g. 19A 2.2 ?g. 19F 2.2 ?g. 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	5,066
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocóccica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ámpula de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ámpula de 0.5 ml.	960
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	1,400
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI deantitoxina/ml de suero. Envase con frasco ámpula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ámpula con 5 ml (10 dosis).	634

1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ámpula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ámpula con una dosis.	9,570
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	4,810
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	2,150
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50.Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	3,918
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente	39,780
TOTAL (PESOS)					**19,949,594.10**

GRAN TOTAL (PESOS)	**40,775,608.27**

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV - Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	524,801.00	0.00	0.00	0.00	524,801.00	1,923,918.50	0.00	0.00	2,448,719.50
2	Entornos y Comunidades Saludables	708,179.42	0.00	708,179.42	1,707,024.76	0.00	0.00	0.00	1,707,024.76	0.00	0.00	0.00	2,415,204.18
3	Alimentación y Actividad Física	9,300,000.00	0.00	9,300,000.00	190,000.00	0.00	0.00	0.00	190,000.00	0.00	0.00	0.00	9,490,000.00
Total:		**10,008,179.42**	**0.00**	**10,008,179.42**	**2,421,825.76**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,421,825.76**	**1,923,918.50**	**0.00**	**0.00**	**14,353,923.68**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	519,000.00	0.00	519,000.00	239,000.00	0.00	0.00	0.00	239,000.00	0.00	0.00	0.00	758,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	249,291.00	0.00	249,291.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	599,291.00
Total:		**768,291.00**	**0.00**	**768,291.00**	**589,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**589,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,357,291.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,098,568.00	0.00	1,098,568.00	413,000.00	0.00	0.00	0.00	413,000.00	0.00	0.00	0.00	1,511,568.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	998,207.60	56,057.00	1,054,264.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,054,264.60
Total:		**2,096,775.60**	**56,057.00**	**2,152,832.60**	**413,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**413,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,565,832.60**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	159,440.00	779,547.68	938,987.68	1,907,110.15	75,000.00	0.00	0.00	1,982,110.15	2,802,227.10	0.00	14,771,824.03	20,495,148.96
Total:		**159,440.00**	**779,547.68**	**938,987.68**	**1,907,110.15**	**75,000.00**	**0.00**	**0.00**	**1,982,110.15**	**2,802,227.10**	**0.00**	**14,771,824.03**	**20,495,148.96**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5,437,147.32	0.00	5,437,147.32	4,890,500.00	0.00	0.00	0.00	4,890,500.00	5,817,956.83	0.00	0.00	16,145,604.15
2	Salud Materna y Perinatal	11,620,719.87	295,800.00	11,916,519.87	1,424,170.00	0.00	0.00	0.00	1,424,170.00	12,359,390.58	2,071,751.90	0.00	27,771,832.35
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,285,069.20	0.00	1,285,069.20	431,000.00	0.00	0.00	0.00	431,000.00	2,115,064.26	0.00	0.00	3,831,133.46
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,114,732.00	0.00	1,114,732.00	2,244,632.29	0.00	0.00	0.00	2,244,632.29	19,000,429.14	0.00	0.00	22,359,793.43
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	3,106,438.50	46,903.80	3,153,342.30	1,235,999.00	0.00	0.00	0.00	1,235,999.00	2,445,408.00	0.00	0.00	6,834,749.30
6	Igualdad de Género en Salud	656,112.00	0.00	656,112.00	633,863.00	0.00	0.00	0.00	633,863.00	0.00	0.00	0.00	1,289,975.00
Total:		**23,220,218.89**	**342,703.80**	**23,562,922.69**	**10,860,164.29**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**10,860,164.29**	**41,738,248.81**	**2,071,751.90**	**0.00**	**78,233,087.69**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	267,434.00	0.00	267,434.00	13,205,002.00	0.00	0.00	0.00	13,205,002.00	1,074,000.00	0.00	0.00	14,546,436.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	48,977.67	0.00	0.00	0.00	48,977.67	39,547.17	0.00	0.00	88,524.84
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	731,300.00	0.00	0.00	0.00	731,300.00	22,320.00	0.00	0.00	753,620.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,027,564.00	1,988,474.40	3,016,038.40	8,727,847.86	0.00	0.00	0.00	8,727,847.86	2,872,286.00	0.00	0.00	14,616,172.26
5	Prevención y Control del Paludismo	274,300.00	0.00	274,300.00	6,163,828.00	0.00	0.00	0.00	6,163,828.00	54,060.00	0.00	0.00	6,492,188.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	110,220.00	0.00	110,220.00	19,088,347.00	0.00	0.00	0.00	19,088,347.00	11,906,330.00	0.00	0.00	31,104,897.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	2,147,809.17	0.00	2,147,809.17	4,790,106.60	0.00	0.00	0.00	4,790,106.60	14,117,181.53	0.00	0.00	21,055,097.30
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5,724,679.00	0.00	5,724,679.00	763,659.50	0.00	0.00	0.00	763,659.50	11,324,971.89	0.00	0.00	17,813,310.39
12	Atención del Envejecimiento	824,983.83	0.00	824,983.83	1,093,300.00	0.00	0.00	0.00	1,093,300.00	989,969.92	0.00	0.00	2,908,253.75
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	117,536.00	0.00	117,536.00	3,767,749.14	0.00	0.00	0.00	3,767,749.14	6,155,911.28	0.00	0.00	10,041,196.42
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	36,663.72	36,663.72	438,448.72	0.00	0.00	0.00	438,448.72	1,226,140.34	0.00	0.00	1,701,252.78
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	372,967.20	0.00	0.00	0.00	372,967.20	58,123.64	0.00	0.00	431,090.84
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	183,900.41	0.00	183,900.41	369,807.73	0.00	0.00	0.00	369,807.73	0.00	0.00	0.00	553,708.14
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	131,891.86	0.00	131,891.86	169,919.36	0.00	0.00	0.00	169,919.36	685,100.00	0.00	0.00	986,911.22
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	24,120.00	0.00	24,120.00	1,599,053.70	0.00	0.00	0.00	1,599,053.70	2,722,680.53	0.00	0.00	4,345,854.23
Total:		**10,834,438.27**	**2,025,138.12**	**12,859,576.39**	**61,330,314.48**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**61,330,314.48**	**53,248,622.31**	**0.00**	**0.00**	**127,438,513.18**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	2,873,033.00	25,054,624.00	27,927,657.00	16,226,095.75	0.00	0.00	0.00	16,226,095.75	21,792,127.19	0.00	0.00	65,945,879.94
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	617,920.00	0.00	617,920.00	3,957,472.93	0.00	0.00	0.00	3,957,472.93	2,014,591.73	0.00	0.00	6,589,984.66
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	555,855.00	0.00	555,855.00	1,212,663.59	0.00	0.00	0.00	1,212,663.59	1,021,654.30	0.00	0.00	2,790,172.89
Total:		**4,046,808.00**	**25,054,624.00**	**29,101,432.00**	**21,396,232.27**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**21,396,232.27**	**24,828,373.22**	**0.00**	**0.00**	**75,326,037.49**

Gran Total:	**51,134,151.18**	**28,258,070.60**	**79,392,221.78**	**98,917,646.95**	**75,000.00**	**0.00**	**0.00**	**98,992,646.95**	**124,541,389.94**	**2,071,751.90**	**14,771,824.03**	**319,769,834.60**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Sergio González Romero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

03-CM-AFASPE-JAL/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, SECRETARIO DE SALUD Y EL MTRO. JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a “LA ENTIDAD”, su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Con fecha 02 de mayo de 2019 , “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Con fecha 17 de julio de 2019, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “ … que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

“LAS PARTES” han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de “LOS PROGRAMAS”, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-**…**

…

…

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,144,588.60	0.00	1,144,588.60
3	Alimentación y Actividad Física	U008	3,800,000.00	0.00	3,800,000.00
S u b t o t a l			**4,944,588.60**	**0.00**	**4,944,588.60**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P018	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
S u b t o t a l			**2,000,000.00**	**0.00**	**2,000,000.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	304,000.00	0.00	304,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	281,369.00	0.00	281,369.00
S u b t o t a l			**585,369.00**	**0.00**	**585,369.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	2,229,387.00	0.00	2,229,387.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,111,331.80	66,016.00	1,177,347.80
S u b t o t a l			**3,340,718.80**	**66,016.00**	**3,406,734.80**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	1,893,820.00	5,461,493.46	7,355,313.46
S u b t o t a l			**1,893,820.00**	**5,461,493.46**	**7,355,313.46**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	7,394,274.16	0.00	7,394,274.16
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	27,184,183.63	120,000.00	27,304,183.63
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	3,830,133.49	0.00	3,830,133.49

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,688,084.00	0.00	2,688,084.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	4,390,607.00	288,326.60	4,678,933.60
6	Igualdad de Género en Salud	P020	460,078.00	0.00	460,078.00
S u b t o t a l			**45,947,360.28**	**408,326.60**	**46,355,686.88**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	58,768.00	0.00	58,768.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	4,390,082.00	10,371,614.41	14,761,696.41
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	189,030.00	0.00	189,030.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	211,812.93	0.00	211,812.93
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	86,685.00	0.00	86,685.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	886,228.00	0.00	886,228.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	9,521,842.00	0.00	9,521,842.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	924,205.69	0.00	924,205.69
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	88,152.00	0.00	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	151,060.31	151,060.31
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	511,665.44	0.00	511,665.44
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	236,718.01	0.00	236,718.01
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	18,400.00	0.00	18,400.00
S u b t o t a l			**17,123,589.07**	**10,522,674.72**	**27,646,263.79**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,563,495.00	154,329,831.80	157,893,326.80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	716,532.00	0.00	716,532.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	627,942.50	0.00	627,942.50
S u b t o t a l			**4,907,969.50**	**154,329,831.80**	**159,237,801.30**
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			80,743,415.25	170,788,342.58	251,531,757.83

…

…”

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $251,531,757.83 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $80,743,415.25 (OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 25/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $170,788,342.58 (CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Jalisco.

...

...”

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracciones XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO

NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	7,453,172.75	0.00	0.00	7,453,172.75	0.00	0.00	0.00	7,453,172.75
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,144,588.60	0.00	1,144,588.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,144,588.60
3	Alimentación y Actividad Física	3,800,000.00	0.00	3,800,000.00	931,992.00	0.00	0.00	931,992.00	0.00	0.00	0.00	4,731,992.00
TOTALES		**4,944,588.60**	**0.00**	**4,944,588.60**	**8,385,164.75**	**0.00**	**0.00**	**8,385,164.75**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**13,329,753.35**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	44,891,008.48	0.00	0.00	44,891,008.48	0.00	0.00	0.00	46,891,008.48
TOTALES		**0.00**	**2,000,000.00**	**2,000,000.00**	**44,891,008.48**	**0.00**	**0.00**	**44,891,008.48**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**46,891,008.48**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	304,000.00	0.00	304,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	281,369.00	0.00	281,369.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	281,369.00
TOTALES		**585,369.00**	**0.00**	**585,369.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**585,369.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,229,387.00	0.00	2,229,387.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,229,387.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,111,331.80	0.00	1,111,331.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,111,331.80
TOTALES		**3,340,718.80**	**0.00**	**3,340,718.80**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,340,718.80**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,893,820.00	0.00	1,893,820.00	16,728,588.08	0.00	0.00	16,728,588.08	158,183,799.07	22,075,200.00	180,258,999.07	198,881,407.15
TOTALES		**1,893,820.00**	**0.00**	**1,893,820.00**	**16,728,588.08**	**0.00**	**0.00**	**16,728,588.08**	**158,183,799.07**	**22,075,200.00**	**180,258,999.07**	**198,881,407.15**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	7,394,274.16	7,394,274.16	70,716,120.00	0.00	0.00	70,716,120.00	0.00	0.00	0.00	78,110,394.16
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	19,157,996.13	19,157,996.13	29,401,288.80	0.00	0.00	29,401,288.80	0.00	0.00	0.00	48,559,284.93
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,495,625.49	1,334,508.00	3,830,133.49	250,570.00	0.00	0.00	250,570.00	0.00	0.00	0.00	4,080,703.49
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,688,084.00	2,688,084.00	4,784,760.00	5,683,490.00	0.00	10,468,250.00	0.00	0.00	0.00	13,156,334.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	976.00	4,389,631.00	4,390,607.00	5,436,070.00	0.00	0.00	5,436,070.00	0.00	0.00	0.00	9,826,677.00
6	Igualdad de Género en Salud	460,078.00	0.00	460,078.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	460,078.00
TOTALES		**2,956,679.49**	**34,964,493.29**	**37,921,172.78**	**110,588,808.80**	**5,683,490.00**	**0.00**	**116,272,298.80**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**154,193,471.58**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	58,768.00	0.00	58,768.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,768.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4,390,082.00	0.00	4,390,082.00	603,460.00	0.00	0.00	603,460.00	0.00	0.00	0.00	4,993,542.00
5	Prevención y Control del Paludismo	189,030.00	0.00	189,030.00	274,446.00	0.00	0.00	274,446.00	0.00	0.00	0.00	463,476.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	211,812.93	0.00	211,812.93	69,952.80	0.00	0.00	69,952.80	0.00	0.00	0.00	281,765.73
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	42,894.80	0.00	0.00	42,894.80	0.00	0.00	0.00	42,894.80
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	86,685.00	0.00	86,685.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,685.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	886,228.00	886,228.00	19,269,152.00	14,525,200.91	0.00	33,794,352.91	0.00	0.00	0.00	34,680,580.91
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	520,500.00	9,001,342.00	9,521,842.00	58,708,682.84	120,958.46	0.00	58,829,641.30	0.00	0.00	0.00	68,351,483.30
12	Atención del Envejecimiento	463,708.30	460,497.39	924,205.69	5,160,000.00	0.00	0.00	5,160,000.00	0.00	0.00	0.00	6,084,205.69
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	47,017,673.34	0.00	0.00	47,017,673.34	0.00	0.00	0.00	47,105,825.34
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	7,604,321.10	956,278.00	0.00	8,560,599.10	0.00	0.00	0.00	8,560,599.10
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	150,945.12	0.00	0.00	150,945.12	0.00	0.00	0.00	150,945.12
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	511,665.44	0.00	511,665.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	511,665.44
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	236,718.01	236,718.01	588,927.00	0.00	0.00	588,927.00	0.00	0.00	0.00	825,645.01
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	18,400.00	18,400.00	2,890,668.07	0.00	0.00	2,890,668.07	0.00	0.00	0.00	2,909,068.07
TOTALES		**6,520,403.67**	**10,603,185.40**	**17,123,589.07**	**142,381,123.07**	**15,602,437.37**	**0.00**	**157,983,560.44**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**175,107,149.51**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,563,495.00	3,563,495.00	118,576,087.81	114,477,576.10	0.00	233,053,663.91	0.00	0.00	0.00	236,617,158.91
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	716,532.00	716,532.00	8,448,915.48	0.00	0.00	8,448,915.48	0.00	0.00	0.00	9,165,447.48
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	627,942.50	627,942.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	627,942.50
TOTALES		**0.00**	**4,907,969.50**	**4,907,969.50**	**127,025,003.29**	**114,477,576.10**	**0.00**	**241,502,579.39**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**246,410,548.89**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		**20,241,579.56**	**52,475,648.19**	**72,717,227.75**	**449,999,696.47**	**135,763,503.47**	**0.00**	**585,763,199.94**	**158,183,799.07**	**22,075,200.00**	**180,258,999.07**	**838,739,426.76**

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	**Salud Materna y Perinatal**	**8,026,187.50**	**0.00**	**8,026,187.50**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	0.00
	Julio	656,282.00
	Agosto	488,306.60
	Subtotal de ministraciones	1,144,588.60
	P018 / CS010	1,144,588.60
	Subtotal de programas institucionales	1,144,588.60
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,480,000.00
	Julio	0.00
	Agosto	1,320,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,800,000.00
	U008 / OB010	3,300,000.00
	U008 / IA020	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	3,800,000.00
	Total	**4,944,588.60**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

1	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	2,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,000,000.00
	P018 / SSM30	2,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,000,000.00
	Total	**2,000,000.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	304,000.00
	Subtotal de ministraciones	304,000.00
	P018 / AC020	304,000.00
	Subtotal de programas institucionales	304,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	281,369.00
	Subtotal de ministraciones	281,369.00
	P018 / AC040	281,369.00
	Subtotal de programas institucionales	281,369.00
	Total	**585,369.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,337,632.00
	Junio	891,755.00
	Subtotal de ministraciones	2,229,387.00
	U009 / EE200	2,229,387.00
	Subtotal de programas institucionales	2,229,387.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	657,499.80
	Junio	453,832.00
	Subtotal de ministraciones	1,111,331.80
	U009 / EE210	1,111,331.80
	Subtotal de programas institucionales	1,111,331.80
	Total	**3,340,718.80**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	540,500.00
	Junio	1,003,320.00
	Septiembre	350,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,893,820.00
	P016 / VH020	1,893,820.00
	Subtotal de programas institucionales	1,893,820.00
	Total	**1,893,820.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	4,644,806.16
	Junio	2,749,468.00
	Subtotal de ministraciones	7,394,274.16
	P020 / CC010	7,394,274.16
	Subtotal de programas institucionales	7,394,274.16

2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	7,422,260.66
	Junio	8,060,870.34
	Agosto	9,537,884.63
	Septiembre	2,163,168.00
	Subtotal de ministraciones	27,184,183.63
	P020 / AP010	19,157,996.13
	S201 / S2010	8,026,187.50
	Subtotal de programas institucionales	27,184,183.63
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,804,168.00
	Junio	1,025,965.49
	Subtotal de ministraciones	3,830,133.49
	P020 / SR010	3,830,133.49
	Subtotal de programas institucionales	3,830,133.49
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,189,270.00
	Junio	1,498,814.00
	Subtotal de ministraciones	2,688,084.00
	P020 / SR020	2,688,084.00
	Subtotal de programas institucionales	2,688,084.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	2,636,617.00
	Junio	1,753,990.00
	Subtotal de ministraciones	4,390,607.00
	P020 / MJ030	4,390,607.00
	Subtotal de programas institucionales	4,390,607.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	159,009.00
	Junio	301,069.00
	Subtotal de ministraciones	460,078.00
	P020 / MJ040	460,078.00
	Subtotal de programas institucionales	460,078.00
	Total	**45,947,360.28**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	29,384.00
	Junio	29,384.00
	Subtotal de ministraciones	58,768.00
	U009 / EE070	58,768.00
	Subtotal de programas institucionales	58,768.00

2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	3,328,862.00
	Junio	1,061,220.00
	Subtotal de ministraciones	4,390,082.00
	U009 / EE020	4,390,082.00
	Subtotal de programas institucionales	4,390,082.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	126,020.00
	Junio	63,010.00
	Subtotal de ministraciones	189,030.00
	U009 / EE020	189,030.00
	Subtotal de programas institucionales	189,030.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	138,342.93
	Junio	73,470.00
	Subtotal de ministraciones	211,812.93
	U009 / EE020	211,812.93
	Subtotal de programas institucionales	211,812.93
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	86,685.00
	Subtotal de ministraciones	86,685.00
	U009 / EE020	86,685.00
	Subtotal de programas institucionales	86,685.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	132,228.00
	Junio	754,000.00
	Subtotal de ministraciones	886,228.00
	U008 / OB010	886,228.00
	Subtotal de programas institucionales	886,228.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,395,712.00
	Junio	6,126,130.00
	Subtotal de ministraciones	9,521,842.00
	U008 / OB010	9,521,842.00
	Subtotal de programas institucionales	9,521,842.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	104,460.00
	Junio	819,745.69
	Subtotal de ministraciones	924,205.69
	U008 / OB010	924,205.69
	Subtotal de programas institucionales	924,205.69
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Junio	44,076.00
	Subtotal de ministraciones	88,152.00
	U009 / EE060	88,152.00
	Subtotal de programas institucionales	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	247,227.59
	Junio	264,437.85
	Subtotal de ministraciones	511,665.44
	U009 / EE010	511,665.44
	Subtotal de programas institucionales	511,665.44
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	153,537.21
	Junio	83,180.80
	Subtotal de ministraciones	236,718.01
	U009 / EE010	236,718.01
	Subtotal de programas institucionales	236,718.01

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	9,200.00
	Junio	9,200.00
	Subtotal de ministraciones	18,400.00
	U009 / EE050	18,400.00
	Subtotal de programas institucionales	18,400.00
	Total	**17,123,589.07**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,795,710.00
	Junio	1,767,785.00
	Subtotal de ministraciones	3,563,495.00
	E036 / VA010	3,563,495.00
	Subtotal de programas institucionales	3,563,495.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	429,924.00
	Junio	286,608.00
	Subtotal de ministraciones	716,532.00
	P018 / IA010	465,962.00
	P018 / IA030	250,570.00
	Subtotal de programas institucionales	716,532.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	375,194.00
	Junio	252,748.50
	Subtotal de ministraciones	627,942.50
	P018 / CC030	627,942.50
	Subtotal de programas institucionales	627,942.50
	Total	**4,907,969.50**

Gran total	**80,743,415.25**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	9
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	6
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como albergues promotores de la salud	No aplica	35	Cumplimiento de criterios para la validación de "albergues promotores de la salud"	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	280
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	30,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa,realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	390
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	22
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios con cambio de administración que se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno. Representa la primera etapa del proceso de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	22
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100

3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	80	Tipo de intervención. Disposición de material informativo sobre actividades deportivas, culturales y recreativas al interior de la comunidad. Disposición de material informativo sobre factores de riesgo y protección dirigido a menores. Al menos un convenio suscrito con algún centro al interior de la comunidad que favorezca conductas saludables.	4
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica	80	Las unidades de consulta externa psiquiátrica deben contar con el abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	10
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	6
1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Numero de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatria	Numero total de hospitales generales	20	Este indicador medirá en numero de hospitales generales del sistema nacional de salud que cuenten con al menos una cama de psiquiatría	6

1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	30	Este indicador medirá el número de empleados médicos y paramédicos de centro de salud capacitados para utilizar la Guía mhGAP mediante la cual, éste personal de salud no especializado contribuya a lograr la ampliación de cobertura de servicios.	6
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Prendas de ropa no hospitalaria (ropa de calle) para usuarios del hospital psiquiátrico	Total de prendas de ropa para vestimenta de usuarios del hospital psiquiátrico.	100	Este indicador mide la implementación del Programa Invierno sin Frío al interior de los hospitales psiquiátricos.	2
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Este indicador mide junto con el indicador, 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	1
1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Numero de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasion que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	12
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapeuticas	Total de usuarios hospitalizados	80	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.4, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	13
1	Salud Mental	4.5.4	Estructura	Hospitales psiquiátricos con un banco de reforzadores	Total de hospitales psiquiátricos	100	Este indicador mide junto con el Indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	1
1	Salud Mental	5.1.3	Proceso	Hospitales psiquiátricos que brindan cursos de capacitación en programas de rehabilitación psicosocial.	Total de Hospitales Psiquiátricos	100	Este indicador medirá la cantidad de hospitales psiquiátricos que brindan cursos de capacitación en programas de rehabilitación psicosocial.	2
1	Salud Mental	5.1.5	Proceso	Hospitales psiquiátricos con al menos un curso realizado sobre derechos humanos y prevención de la tortura.	Total de hospitales psiquiátricos	100	Este indicador medirá la cantidad de hospitales psiquiátricos capacitados en el tema de derechos humanos y prevención de la tortura.	10
1	Salud Mental	6.1.3	Proceso	Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento	No aplica	33	Este indicador mide la ausencia de cuarto y/o patio de aislamiento al interior del hospital psiquiátrico. El aislamiento se considera violatorio de los derechos humanos y está tipificado como tortura en legislación internacional, por lo tanto debe ser eliminado. Los hospitales que, por indicaciones superiores estatales, tienen personas que han cometido un delito podrán contar con espacios especiales solo para éstos. Es un indicador negativo, para obtener la meta 1, debe haber ausencia de cuarto y/o patio de aislamiento en cada hospital.	2

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalaos y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	17

1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPrA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPrA y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletínes) publicados en la página de la Entidad en 2019	Número total de Boletines de Información Epidemiológica Semanal programados para publicarse en 2019	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal capturista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y capturista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avaladas por los Comités Estatales de V. E. fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el 2019 en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el 2019	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el 2019 en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el 2019	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el 2019 en la Entidad	Número de UIES progrmadas para operar en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condones distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm3), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Mide el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopía y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopía y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopía y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME supervisadas	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	83
2	Salud Materna y Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados que dan servicio en unidades resolutivas.	Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados.	100	Proporción de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados del total de interpretes programados a contratar para dar servicio en las unidades médicas resolutivas	52
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	32
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	90
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	41
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	40

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	4,295
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	300
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertencen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	45
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	200
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	36,120
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	315
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	39,480
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	199,625
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	27
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	11
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	6

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	2,788
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	1,000

6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	967
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	40
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	15
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes reportados con probable Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis a los que se administró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis	100

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	22
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	22
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	22
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de personal operativo capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Personal operativo que participa en las acciones de vigilancia y control de la enfermedad.	90	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosoforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe la capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue no Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave.	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	90	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	90
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopía.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100

5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Mide la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento de sus habitantes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con uso de pabellones impregnados con insecticidas	Total de localidades prioritarias	100	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	No aplica	2,000	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	No aplica	59	Numero de localidades prioritarias con encuestas entomológicas.	35
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior	No aplica	59	Promover el mejoramiento de las viviendas con materiales de la region (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias	5
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de Localidades consideradas prioritarias	100	Número de localidades prioritarias en las que de acuerdo a los resultados de la vigilancia entomológica requieren rociado intradomiciliar, con el objetivo de disminuir a <3% los indices de infestación por triatominos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T. cruzi confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías diagnósticas para la detección de T. cruzi, realizadas a mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal.	No aplica	528	Señala la oportunidad de detectar T. cruzi por diagnostico serológico en mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritariasbn en control prenatal	20
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a T. cruzi.	No aplica	2,730	Identifica el numero de casos mediante pruebas confirmatorias a T. cruzi en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETS	50

8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	1.5.1	Proceso	Número de casos de leishmaniasis confirmados por el laboratorio (LESP)	Número de casos de Leishmaniasis diagnosticados	95	Número de casos de Leishmaniasis que son confirmados por el laboratorio (LESP).	95
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas (capacitación teórico-practico) a personal médico, paramédico y operativo sobre clínica, prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones de los estados prioritarios	No aplica	7	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar vigilancia clínica, epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental para la prevención y el control de la Leishmaniasis, en las jurisdicciones con focos activos en los estados prioritarios	2
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número tratamientos etiológicos supervisados a casos de leishmaniasis hasta su curación.	Número de casos registrados de Lishmaniasis	95	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por laboratorio (LESP)	95
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	4.1.1	Proceso	Número de capacitaciones (talleres comunitarios y al sector de turismo) sobre medidas de prevención de la Leishmaniasis, realizadas en localidades de áreas prioritarias y turísticas con focos activos de transmisión de Leishmaniasis.	No aplica	9	Ofrecer información teórico-practica para promover medidas preventivas individuales, familiares y colectivas en localidades y áreas turísticas prioritarias con focos activos de transmisión de leishmaniasis.	1
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios escorpionológicos (anteriormente encuestas entomológicas) realizadas.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios escorpionológicos para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Numero de localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda, (viviendas que hayan tenido en el trimestre alguna de las siguientes: colocación de cielo raso, colocación de zoclo, encalado de paredes exteriores o instalación de pabellones impregnados con insecticida con participación comunitaria)	Número de localidades prioritarias (156 localidades)	100	Proporción de localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de colocación de materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intra-domiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones impregnados con insecticida en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias rociadas con insecticida residual.	Número de localidades prioritarias.	100	Control químico de alacranes mediante rociado residual intradomiciliario en localidades prioritarias.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados oportunamente (dentro de los primeros 30 minutos) por personal notificante voluntario.	Total de casos de IPPA tratados por personal voluntario.	100	Mejorar el acceso oportuno a servicios de salud de calidad mediante personal comunitario voluntario capacitado, para la administración de faboterápico específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán registrados en el SUIVE.	No aplica	137,993	Vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado, a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de intoxicación por picadura de alacrán.	51,940
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaria de Salud.	100

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies	Total de pacientes con DM.	95	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realiza valoración de pies.	95
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	58
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de dislipidemias programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de dislipidemias, en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de informes de asesorias y supervisiones realizadas	No aplica	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de salud de la persona adulta mayor	10
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones sobre temas relacionados en la salud de la persona adulta mayor realizados	No aplica	5	Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores	4
12	Atención del Envejecimiento	2.1.2	Estructura	Número de documentos técnicos elaborados o actualizados	No aplica	2	Elaborar o actualizar documentos técnicos, para la atención de las enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	2
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	No aplica	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	4
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10

12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	15
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	5
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Población de 50 años y más no aseguradas con detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no aseguradas	10	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fracturas por osteoporosis	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	1,651,386
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	8,618,799
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	853,338
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	100,647	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	783
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,872	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	272
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	5
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	349
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	182	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	363,372
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	6
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamieto a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fárrmacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	100	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	100

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA´s de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA´s registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	1
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometria, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 9	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90

1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95

1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	9
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.3	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo	2	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados con el Plan C de hidratación oral.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	67
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

Í**NDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio **Descripción complementaria:** Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	66,016	66,016.00
TOTAL							**66,016.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	9,525	699,516.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. **Descripción complementaria:** El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA	28.93	34,160	988,262.46
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. **Descripción complementaria:** El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.	133.00	22,775	3,029,075.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. **Descripción complementaria:** El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	14,320	744,640.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	660	1,135,879.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. **Descripción complementaria:** Sin costo de distribución.	1,720.00	18,351	31,563,720.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	14,646	11,731,885.38
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	16,634	13,307,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. **Descripción complementaria:** Los costo incluyen el precio de distribución	0.00	30	17,370.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. **Descripción complementaria:** El precio incluye la distribución de ARV	0.00	51	29,530.53
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. **Descripción complementaria:** Sin costo de distribución.	578.00	5	2,890.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	82	36,984.46
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. **Descripción complementaria:** Sin costo de distribución.	450.00	229	103,050.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	1,378	390,015.34

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	420	118,440.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	3,264	9,517,921.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. **Descripción complementaria:** Sin costo de distribución.	2,915.00	6,464	18,842,560.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	382	611,593.46
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	1,121	2,057,068.63
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas.	1,870.00	488	912,560.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	90	168,392.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	1,834.00	110	201,740.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir Envase con 480 Tabletas. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	5	24,898.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	2	9,959.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	1,200	4,962,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	481	1,989,430.43
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	4,834	15,806,164.86
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	5,840	19,089,558.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	1,300.00	3,745	4,868,500.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	270	26,730.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	242	24,207.26
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	1,286	2,573,324.58
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	250	500,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	4,154	2,949,340.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	4,279	3,042,497.37
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	337	1,829,663.99
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	82	445,284.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	235	209,615.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	92	81,967.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. **Descripción complementaria:** Sin costo de distribución.	425.00	580	246,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	1,060	451,591.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	82	140,632.46

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	54	92,556.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	21	23,100.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	153	264,847.59
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	31	205,296.57
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	46	304,681.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	1,131	3,840,050.37
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el precio de distribución	0.00	477	1,620,035.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	1,936	675,644.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	500	173,980.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. **Descripción complementaria:** Sin costo de distribución.	1,040.00	167	173,680.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	599	623,576.97
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL) **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	1	996.03
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. **Descripción complementaria:** El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	263	127,825.89
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	76	36,860.00
TOTAL							**163,645,292.53**

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	574	86,100.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	28	16,184.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	800.00	279	223,200.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. **Descripción complementaria:** Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	28	24,946.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. **Descripción complementaria:** Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	14	23,996.00
TOTAL							**408,326.60**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	17,703.63	25	442,590.75
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	21	31,164.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	25	745,400.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Adulticida piretroide al 20%	13,349.77	40	533,990.80

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	294	4,657,242.24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	10	158,409.60
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	165,000.00	15	2,475,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Adulticida piretroide al 20%	13,349.77	10	133,497.70
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	24	997,364.16
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Insecticida Organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	16,412.93	12	196,955.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	295.68	8	2,365.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	416.64	6	2,499.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	8	2,311.68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	7	3,151.68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	62	2,094.98
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml.	4.34	721	3,129.14
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	3,120	2,402.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	468	3,360.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	840	562.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	156	11,726.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	7,883	3,389.69
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	104	2,291.12

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Linezolid 600 mg, tableta	29.58	10	295.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Protionamida 250 mg, tableta	1.91	104	198.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	208	1,264.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	234	98.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Etambutol 400 mg, tableta	0.62	7,072	4,384.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	234	21,254.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Linezolid 600 mg, tableta	28.79	234	6,736.86
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	3,978	3,301.74
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Pirazinamida 400 mg, tableta	0.44	104	45.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Linezolid 600 mg, tableta	30.93	182	5,629.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Protionamida 250 mg, tableta	1.78	7,528	13,399.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	7,002	42,082.02
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Amoxicilina 875 mg + ácido clavulanico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	104	672.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ámpula.	51.95	10	519.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	300	10,137.00
TOTAL							**10,522,674.72**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. **Descripción complementaria:** Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ámpula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	376,010	86,433,418.70
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). **Descripción complementaria:** El precio es por el envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	109,467	62,319,563.10
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente. **Descripción complementaria:** El precio es por envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)	123.93	45,000	5,576,850.00
TOTAL							**154,329,831.80**

Gran total	**328,972,141.65**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	10,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	36,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	25,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	3,000
TOTAL (PESOS)					**5,683,490.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	400,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva,cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	46,100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	34,950
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	17,475
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	613
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	612
TOTAL (PESOS)					**15,602,437.37**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. **Descripción complementaria:** Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	8,291
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g. 3 2.2 ?g. 4 2.2 ?g. 5 2.2 ?g. 6A 2.2 ?g. 6B 4.4 ?g. 7F 2.2 ?g. 9V 2.2 ?g. 14 2.2 ?g. 18C 2.2 ?g. 19A 2.2 ?g. 19F 2.2 ?g. 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. **Descripción complementaria:** Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	27,333
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocóccica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ámpula de 0.5 ml. **Descripción complementaria:** El precio es por Envase con frasco ámpula de 0.5 ml.	31,120
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. **Descripción complementaria:** El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	8,702
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI deantitoxina/ml de suero. Envase con frasco ámpula con 5 ml (10 dosis). **Descripción complementaria:** El precio es por envase con frasco ámpula con 5 ml (10 dosis).	3,457
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ámpula con una dosis de 0.5 ml. **Descripción complementaria:** Precio por envase con 1 frasco ámpula con una dosis.	48,040

1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. **Descripción complementaria:** Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	24,180
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. **Descripción complementaria:** Precio por Envase con 1 frasco ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	16,010
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50.Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). **Descripción complementaria:** Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	23,905
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente. **Descripción complementaria:** El precio es por envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente	247,780
TOTAL (PESOS)					**114,477,576.10**

GRAN TOTAL (PESOS)	**135,763,503.47**

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV - Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud.

Í**NDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,674,959.98	335,946.02	0.00	0.00	3,010,906.00	7,453,172.75	0.00	0.00	10,464,078.75
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,144,588.60	0.00	1,144,588.60	455,473.00	0.00	0.00	0.00	455,473.00	0.00	0.00	0.00	1,600,061.60
3	Alimentación y Actividad Física	3,800,000.00	0.00	3,800,000.00	315,001.00	0.00	0.00	0.00	315,001.00	931,992.00	0.00	0.00	5,046,993.00
Total:		**4,944,588.60**	**0.00**	**4,944,588.60**	**3,445,433.98**	**335,946.02**	**0.00**	**0.00**	**3,781,380.00**	**8,385,164.75**	**0.00**	**0.00**	**17,111,133.35**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	62,084,847.42	0.00	0.00	0.00	62,084,847.42	44,891,008.48	0.00	0.00	108,975,855.90
Total:		**2,000,000.00**	**0.00**	**2,000,000.00**	**62,084,847.42**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**62,084,847.42**	**44,891,008.48**	**0.00**	**0.00**	**108,975,855.90**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	304,000.00	0.00	304,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	281,369.00	0.00	281,369.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	281,369.00
Total:		**585,369.00**	**0.00**	**585,369.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**585,369.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,229,387.00	0.00	2,229,387.00	3,245,733.00	0.00	0.00	0.00	3,245,733.00	0.00	0.00	0.00	5,475,120.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,111,331.80	66,016.00	1,177,347.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,177,347.80
Total:		**3,340,718.80**	**66,016.00**	**3,406,734.80**	**3,245,733.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,245,733.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,652,467.80**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,893,820.00	5,461,493.46	7,355,313.46	18,336,000.00	0.00	0.00	0.00	18,336,000.00	16,728,588.08	0.00	180,258,999.07	222,678,900.61
Total:		**1,893,820.00**	**5,461,493.46**	**7,355,313.46**	**18,336,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**18,336,000.00**	**16,728,588.08**	**0.00**	**180,258,999.07**	**222,678,900.61**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7,394,274.16	0.00	7,394,274.16	24,271,682.00	0.00	0.00	0.00	24,271,682.00	70,716,120.00	0.00	0.00	102,382,076.16
2	Salud Materna y Perinatal	19,157,996.13	120,000.00	19,277,996.13	463,118.32	0.00	0.00	0.00	463,118.32	29,401,288.80	8,026,187.50	0.00	57,168,590.75
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,830,133.49	0.00	3,830,133.49	1,760,000.00	0.00	0.00	0.00	1,760,000.00	250,570.00	0.00	0.00	5,840,703.49
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,688,084.00	0.00	2,688,084.00	5,055,946.66	0.00	0.00	0.00	5,055,946.66	10,468,250.00	0.00	0.00	18,212,280.66
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,390,607.00	288,326.60	4,678,933.60	533,662.00	0.00	0.00	0.00	533,662.00	5,436,070.00	0.00	0.00	10,648,665.60
6	Igualdad de Género en Salud	460,078.00	0.00	460,078.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	460,078.00
Total:		**37,921,172.78**	**408,326.60**	**38,329,499.38**	**32,084,408.98**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**32,084,408.98**	**116,272,298.80**	**8,026,187.50**	**0.00**	**194,712,394.66**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	58,768.00	0.00	58,768.00	60,564,452.61	0.00	0.00	0.00	60,564,452.61	0.00	0.00	0.00	60,623,220.61
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	238,674.80	0.00	0.00	0.00	238,674.80	0.00	0.00	0.00	238,674.80
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	11,422.32	0.00	0.00	0.00	11,422.32	0.00	0.00	0.00	11,422.32
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4,390,082.00	10,371,614.41	14,761,696.41	161,786,078.76	0.00	0.00	0.00	161,786,078.76	603,460.00	0.00	0.00	177,151,235.17
5	Prevención y Control del Paludismo	189,030.00	0.00	189,030.00	4,062,621.00	0.00	0.00	0.00	4,062,621.00	274,446.00	0.00	0.00	4,526,097.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	211,812.93	0.00	211,812.93	1,256,621.40	0.00	0.00	0.00	1,256,621.40	69,952.80	0.00	0.00	1,538,387.13

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	124,206.10	0.00	0.00	0.00	124,206.10	42,894.80	0.00	0.00	167,100.90
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	86,685.00	0.00	86,685.00	43,465,659.00	0.00	0.00	0.00	43,465,659.00	0.00	0.00	0.00	43,552,344.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	886,228.00	0.00	886,228.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00	33,794,352.91	0.00	0.00	34,960,580.91
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	9,521,842.00	0.00	9,521,842.00	3,172,093.82	0.00	0.00	0.00	3,172,093.82	58,829,641.30	0.00	0.00	71,523,577.12
12	Atención del Envejecimiento	924,205.69	0.00	924,205.69	1,054,022.00	446,400.00	0.00	0.00	1,500,422.00	5,160,000.00	0.00	0.00	7,584,627.69
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	4,492,682.80	0.00	0.00	0.00	4,492,682.80	47,017,673.34	0.00	0.00	51,598,508.14
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	151,060.31	151,060.31	8,332,329.44	0.00	0.00	0.00	8,332,329.44	8,560,599.10	0.00	0.00	17,043,988.85
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	577,054.50	0.00	0.00	0.00	577,054.50	150,945.12	0.00	0.00	727,999.62
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	511,665.44	0.00	511,665.44	3,719,592.00	0.00	0.00	0.00	3,719,592.00	0.00	0.00	0.00	4,231,257.44
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	236,718.01	0.00	236,718.01	1,610,658.00	0.00	0.00	0.00	1,610,658.00	588,927.00	0.00	0.00	2,436,303.01
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	18,400.00	0.00	18,400.00	1,002,845.00	0.00	0.00	0.00	1,002,845.00	2,890,668.07	0.00	0.00	3,911,913.07
Total:		**17,123,589.07**	**10,522,674.72**	**27,646,263.79**	**295,751,013.55**	**446,400.00**	**0.00**	**0.00**	**296,197,413.55**	**157,983,560.44**	**0.00**	**0.00**	**481,827,237.78**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	3,563,495.00	154,329,831.80	157,893,326.80	107,430,193.13	0.00	0.00	0.00	107,430,193.13	233,053,663.91	0.00	0.00	498,377,183.84
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	716,532.00	0.00	716,532.00	841,240.00	0.00	0.00	0.00	841,240.00	8,448,915.48	0.00	0.00	10,006,687.48
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	627,942.50	0.00	627,942.50	283,824.00	0.00	0.00	0.00	283,824.00	0.00	0.00	0.00	911,766.50
Total:		**4,907,969.50**	**154,329,831.80**	**159,237,801.30**	**108,555,257.13**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**108,555,257.13**	**241,502,579.39**	**0.00**	**0.00**	**509,295,637.82**

Gran Total:		**72,717,227.75**	**170,788,342.58**	**243,505,570.33**	**523,502,694.06**	**782,346.02**	**0.00**	**0.00**	**524,285,040.08**	**585,763,199.94**	**8,026,187.50**	**180,258,999.07**	**1,541,838,996.92**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica. La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **María del Consuelo Robles Sierra**.- Rúbrica.- El Secretario de la Hacienda Pública, **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juanito Fracción 7, con una superficie aproximada de 23-89-92 hectáreas, ubicado en La Libertad, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN JUANITO FRACCIÓN 7, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 23-89-92 HECTÁREAS, UBICADO EN LA LIBERTAD, CHIAPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número II-210-DGPR/03873, de fecha 07 de agosto de 2017, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio I-127-FO-1163/2017 se autorizó al suscrito Ingeniero Efrén Bermúdez Martínez a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Hule, Número 225, Fraccionamiento Jardines de Tuxtla, Código Postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: Con Germán Hernández Acosta, María Jesús Lizcano López y Ángel Alonso Acosta, con una distancia de 934.26 metros.

AL SUR: Con Moisés Hermilo Lara Molina, con una distancia de 1,046.73 metros.

AL ESTE: Con Restituto López y Francisca Lizcano Lizcano, con una distancia de 493.12 metros.

AL OESTE: Con Federico Torres Jiménez y María Jesús Lizcano López, con una distancia de 521.99 metros.

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°37’21”

Longitud oeste: 91°49’22”

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 15 de noviembre de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sierra Alta, con una superficie aproximada de 2,000-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coatepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SIERRA ALTA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,000-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COATEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número II-210-DGPR/ORG/08738/2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba citado. Mediante oficio número 08738 se autorizó al suscrito Ingeniero Ramón Del Ángel Delgado a llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Calle Dos, número 71, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 91180, de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio materia de la medición.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 7,686.82 metros, con Ejido "San Pedro Buenavista"; Ejido "San Antonio Hidalgo" y Ejido "Cuauhtémoc.

AL SUR: En 7,417.69 metros, con Ejido "Cuesta del Pino" y Río de la Granada.

AL ORIENTE: En 3,476.52 metros, con Río de Cinco Palos.

AL PONIENTE: En 2,792.20 metros, con Ejido "Cuesta del Pino".

COORDENADAS GEOGRÁFICAS:

Latitud Norte: 19 grados; 29 minutos; 04.1566 segundos.

Longitud Oeste: 97 grados; 00 minutos; 57.2625 segundos.

Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz, a 27 de septiembre de 2019.- El Comisionado, **Ramón Del Ángel Delgado**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

PROGRAMA de Crédito 2020 del Fondo de la Vivienda.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Prosecretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. PJD/743/2019.

Asunto: Acuerdo 24.1367.209 para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mtro. Luis Antonio Ramírez Pineda
Director General del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Presente

En sesión ordinaria número 1367 celebrada por la Junta Directiva el día 21 de noviembre de 2019, al tratarse lo relativo a la aprobación del Programa de Crédito del Fondo de la Vivienda para 2020, se tomó el siguiente:

ACUERDO 24.1367.2019.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción XVI, inciso a), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 40, fracción XVII, inciso a), de su Estatuto Orgánico, por unanimidad, aprueba el Programa de Crédito del Fondo de la Vivienda para 2020, mismo que fue previamente autorizado por la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE mediante acuerdo 6744.906.2019 conforme a lo siguiente:

El Programa de Crédito 2020, prevé el otorgamiento de 46,475 a 54,300 préstamos en total, de los cuales de 39,600 a 44,500 serán destinados al esquema de "Tradicional 1er crédito"; de 300 a 500 con cargo al esquema de "Tradicional 2° crédito"; de 900 a 1,000 con cargo al esquema de "Crédito a Pensionados"; de 1,400 a 1,500 con cargo al esquema de "Crédito FOVISSSTE-INFONAVIT Conyugal"; de 300 a 500 del esquema de "FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL"; de 2,000 a 2,250 con cargo al esquema de "Alia2 Plus 1er crédito"; de 100 a 250 con cargo al esquema de "Alia2 Plus 2° crédito"; de 100 a 300 con cargo al esquema de "Respalda2 1er crédito"; de 50 a 100 con cargo al esquema de "Respalda2 2° crédito"; de 1,500 a 3,000 con cargo al esquema de "FOVISSSTE para todos 1er. crédito"; de 75 a 200 con cargo al esquema de "FOVISSSTE para todos 2° crédito" y de 150 a 200 del esquema de "FOVISSSTE- ISSFAM Conyugal".

En cuanto al esquema de "Tradicional 1er. Crédito" con un máximo de 35,000 créditos serán asignados mediante el Sistema de Puntaje, los 8,500 créditos del programa denominado "Especiales" y los 1,000 créditos designados para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), así como los 500 con cargo al esquema de "Tradicional 2° Crédito", serán dictaminados por el Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados.

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA 2020

ESQUEMA	No. de créditos rango		Importe (Pesos)
	De:	A:	
Tradicional 1er crédito	39,600	44,500	32,976,437,458.44
Tradicional 2° crédito	300	500	390,592,730.49
Pensionados	900	1,000	473,921,555.75
FOVISSSTE-INFONAVIT Conyugal	1,400	1,500	940,206,589.07
FOVISSSTE-INFONAVIT Individual	300	500	298,298,131.28
Alia2 Plus 1er crédito	2,000	2,250	816,326,608.17
Alia2 Plus 2° crédito	100	250	119,433,181.04
Respalda2 1er crédito	100	300	80,350,587.41
Respalda2 2° crédito	50	100	32,447,673.84
FOVISSSTE para Todos 1er. Crédito	1,500	3,000	262,000,000.00
FOVISSSTE para Todos 2° Crédito	75	200	16,663,200.00
FOVISSSTE-ISSFAM Conyugal	150	200	149,322,284.51
TOTAL	**46,475**	**54,300**	**36,556,000,000.00**

SEGUNDO CRÉDITO

En los segundos créditos se prevé otorgar un monto de 525 a 1,050, de acuerdo a los siguientes esquemas.

Esquema	De:	A:	Importe (Pesos)
Tradicional 2° crédito	300	500	390,592,730.49
Alia2 Plus 2° crédito	100	250	119,433,181.04
FOVISSSTE para Todos 2° Crédito	75	200	16,663,200.00
Respalda2 2° crédito	50	100	32,447,673.84
Total Segundo Crédito:	**525**	**1,050**	**559,136,785.37**

En el Esquema Tradicional Primer Crédito, se asignarán de 30,100 a 35,000 por el sistema de puntaje los cuales serán adjudicados a través de la convocatoria que emita el FOVISSSTE, de acuerdo a la siguiente tabla:

TRADICIONAL PRIMER CRÉDITO

Destino-Tradicional 1er Crédito	De:	A:	Importe (Pesos)
Puntaje	30,100	35,000	25,969,128,488.78
Especiales	8,500	8,500	6,308,304,010.87
SSPC	1,000	1,000	699,004,958.79
Total	**39,600**	**44,500**	**32,976,437,458.44**

Nota: Para efectos de la medición de resultados del Programa de Crédito se tomará en cuenta el rango de créditos inferior.

Los 8,500 créditos Especiales (para rezagos, contingencias, políticas públicas específicas y circunstancias ajenas a la programación normal del FOVISSSTE), los 1,000 de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y los 300 a 500 de Tradicional Segundo Crédito, serán dictaminados por el Grupo de Trabajo de Atención Acreditados en términos de regla Sexta, último párrafo de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos del Fondo de la Vivienda.

El Esquema Tradicional Primero y Segundo Crédito, estarán orientados a los rangos de 1.0 hasta 6.0 UMA's, donde se encuentran la mayoría de los trabajadores.

Los esquemas Aliados Plus y Respaldados, preferentemente a los de más de 6.0 UMA's

El esquema "FOVISSSTE PARA TODOS", es un crédito orientado a trabajadores de base y de confianza, con un aforo de hasta el 95%.

Las características de los otros esquemas crediticios que se integran en el Programa, están definidos en las Reglas para el Otorgamiento de Créditos del FOVISSSTE aplicables.

La determinación de los montos máximos que se aplicarán en el otorgamiento de créditos se encuentra establecida en el Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda 2020.

El presente acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación."

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2019.- La Prosecretaria de la Junta Directiva, **Andrea Nava Fernández del Campo**.- Rúbrica.

(R.- 491935)

PROGRAMA de Financiamiento del Fondo de la Vivienda 2020.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Prosecretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. PJD/744/2019.

Asunto: Acuerdo 25.1367.209 para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mtro. Luis Antonio Ramírez Pineda
Director General del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Presente

En sesión ordinaria número 1367 celebrada por la Junta Directiva el día 21 de noviembre de 2019, al tratarse lo relativo a la aprobación del Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda 2020, se tomó el siguiente:

ACUERDO 25.1367.2019.-"La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción XVI, inciso a) de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 40, fracción XVII, inciso a), del Estatuto Orgánico, por unanimidad, aprueba el Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda 2020, mismo que fue previamente autorizado por la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE mediante acuerdo 6738.906.2019 conforme a lo siguiente:

El Programa de Crédito para 2020, prevé el otorgamiento de 46,475 a 54,300 préstamos en total, de los cuales de 39,600 a 44,500 serán destinados al esquema de "Tradicional 1er crédito"; de 300 a 500 con cargo al esquema de "Tradicional 2° crédito"; de 900 a 1,000 con cargo al esquema de "Crédito a Pensionados"; de 1,400 a 1,500 con cargo al esquema de "Crédito FOVISSSTE-INFONAVIT Conyugal"; de 300 a 500 del esquema de "FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL"; de 2,000 a 2,250 con cargo al esquema de "Alia2 Plus 1er crédito"; de 100 a 250 con cargo al esquema de "Alia2 Plus 2° crédito"; de 100 a 300 con cargo al esquema de "Respalda2 1er crédito"; de 50 a 100 con cargo al esquema de "Respalda2 2° crédito"; de 1,500 a 3,000 con cargo al esquema de "FOVISSSTE para todos 1er. crédito"; de 75 a 200 con cargo al esquema de "FOVISSSTE para todos 2º crédito" y de 150 a 200 del esquema de "FOVISSSTE- ISSFAM Conyugal".

El total de los segundos créditos que se prevé otorgar será de 525 a 1,050.

En el esquema "Tradicional 1er. Crédito" con un máximo de 35,000 créditos serán asignados mediante el Sistema de Puntaje; los 8,500 créditos del programa denominado "Especiales" y los 1,000 créditos designados para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana "SSPC", así como los 500 con cargo al esquema de "Tradicional 2º. Crédito", serán dictaminados por el Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados.

El presente programa requiere una inversión de $36,556.0 millones (Treinta y seis mil quinientos cincuenta y seis millones de pesos) que será financiada con las aportaciones de la subcuenta de vivienda del SAR; la recuperación de créditos; productos financieros; emisiones en los mercados de capital (bursatilización de la cartera); fondeo con líneas de almacenamiento, así como la cesión de derechos fiduciarios, como se presenta en el siguiente cuadro:

FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2020

INGRESOS

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
DISPONIBILIDAD INICIAL	**11,575,568**
INGRESOS	
APORTACIONES 5% NETA	**13,922,579**
RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS NETA	**9,506,560**
OTROS INGRESOS	**2,280,000**
SUMAN LOS INGRESOS NETOS	**25,709,138**
FINANCIAMIENTO EXTERNO	
BURSATILIZACIÓN DE CARTERA (1)	**14,000,000**
FONDEO LÍNEAS DE ALMACENAMIENTO/CESIÓN DERECHOS FIDUCIARIOS (1)	**6,000,000**
SUMA FINANCIAMIENTO EXTERNO	**20,000,000**
TOTAL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO	**57,284,706**

(1).- Los recursos se podrán emitir en pesos o su equivalente en UDIS

En suma se estima obtener recursos financieros por $57,285 millones (Cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cinco millones de pesos), los cuales se destinarán a los siguientes conceptos:

EGRESOS

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS/	**37,058,000**
DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS 5%	**9,377,965**
OTRAS EROGACIONES	**1,065,427**
INVERSIÓN FÍSICA	**48,000**
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	**1,330,405**
DISPONIBILIDAD FINAL	**8,404,910**
TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS	**57,284,707**

1/ Incluye fondeo del programa de crédito por 36,556 millones de pesos; apoyo del 50% de los gastos de escrituración por 302 millones de pesos y comisiones a intermediarios financieros por 200 millones de pesos.

PROGRAMA DE CRÉDITOS POR PRODUCTO

ESQUEMA	No. de créditos rango		Importe (Pesos)
	De:	A:	
Tradicional 1er crédito	39,600	44,500	32,976,437,458.44
Tradicional 2° crédito	300	500	390,592,730.49
Pensionados	900	1,000	473,921,555.75
FOVISSSTE-INFONAVIT Conyugal	1,400	1,500	940,206,589.07
FOVISSSTE-INFONAVIT Individual	300	500	298,298,131.28
Alia2 Plus 1er crédito	2,000	2,250	816,326,608.17
Alia2 Plus 2° crédito	100	250	119,433,181.04
Respalda2 1er crédito	100	300	80,350,587.41
Respalda2 2° crédito	50	100	32,447,673.84
FOVISSSTE para Todos 1er. Crédito	1,500	3,000	262,000,000.00
FOVISSSTE para Todos 2° Crédito	75	200	16,663,200.00
FOVISSSTE-ISSFAM Conyugal	150	200	149,322,284.51
TOTAL	**46,475**	**54,300**	**36,556,000,000.00**

SEGUNDO CRÉDITO

En los segundos créditos se prevé otorgar un monto de 525 a 1,050, de acuerdo a los siguientes esquemas.

Esquema	De:	A:	Importe (Pesos)
Tradicional 2° crédito	300	500	390,592,730.49
Alia2 Plus 2° crédito	100	250	119,433,181.04
FOVISSSTE para Todos 2° Crédito	75	200	16,663,200.00
Respalda2 2° crédito	50	100	32,447,673.84
Total Segundo Crédito:	**525**	**1,050**	**559,136,785.37**

En el Esquema Tradicional Primer Crédito, se asignarán de 30,100 a 35,000 por el sistema de puntaje los cuales serán adjudicados a través de la convocatoria que emita el FOVISSSTE, de acuerdo a la siguiente tabla:

TRADICIONAL PRIMER CRÉDITO

Destino-Tradicional 1er Crédito	De:	A:	Importe (Pesos)
Puntaje	30,100	35,000	25,969,128,488.78
Especiales	8,500	8,500	6,308,304,010.87
SSPC	1,000	1,000	699,004,958.79
Total	**39,600**	**44,500**	**32,976,437,458.44**

Nota: Para efectos de la medición de resultados del Programa de Crédito se tomará en cuenta el rango de créditos inferior.

Para la determinación de los montos máximos en UMAs que se apliquen en el otorgamiento de créditos se emplearán las siguientes tablas:

"CRÉDITO TRADICIONAL", "FOVISSSTE-INFONAVIT CONYUGAL", "FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL", "FOVISSSTE-ISSFAM CONYUGAL" y "ALIA2Plus"

Rango en UMA		Tasa de Interés	TRADICIONAL		FOVISSSTE-INFONAVIT CONYUGAL, FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL Y FOVISSSTE-ISSFAM CONYUGAL	ALIA2+
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición	Adquisición y Redención de pasivos hipotecarios
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA
1.00	**1.05**	**4.0%**	68.6588	22.8863	68.6588	18.1083
1.05	**1.10**	**4.0%**	72.0917	24.0306	72.0917	19.0137
1.10	**1.15**	**4.0%**	75.5246	25.1749	75.5246	19.9191
1.15	**1.20**	**4.0%**	78.9576	26.3192	78.9576	20.8245
1.20	**1.25**	**4.0%**	82.3905	27.4635	82.3905	21.7299
1.25	**1.30**	**4.0%**	85.8235	28.6078	85.8235	22.6353
1.30	**1.35**	**4.0%**	89.2565	29.7521	89.2565	23.5407
1.35	**1.40**	**4.0%**	92.6894	30.8965	92.6894	24.4461
1.40	**1.45**	**4.0%**	96.1224	32.0408	96.1224	25.3516
1.45	**1.50**	**4.0%**	99.5553	33.1851	99.5553	26.2570
1.50	**1.55**	**4.0%**	102.9882	34.3294	102.9882	27.1624
1.55	**1.60**	**4.0%**	106.4212	35.4737	106.4212	28.0678
1.60	**1.65**	**4.0%**	109.8541	36.6180	109.8541	28.9732
1.65	**1.70**	**4.0%**	113.2870	37.7623	113.2870	29.8786
1.70	**1.75**	**4.0%**	116.7200	38.9066	116.7200	30.7840
1.75	**1.80**	**4.0%**	120.1529	40.0510	120.1529	31.6895
1.80	**1.85**	**4.0%**	123.5859	41.1953	123.5859	32.5949
1.85	**1.90**	**4.0%**	127.0188	42.3396	127.0188	33.5003

Rango en UMA		Tasa de Interés	TRADICIONAL		FOVISSSTE-INFONAVIT CONYUGAL, FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL Y FOVISSSTE-ISSFAM CONYUGAL	ALIA2+
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición	Adquisición y Redención de pasivos hipotecarios
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA
1.90	1.95	4.0%	130.4517	43.4839	130.4517	34.4057
1.95	2.00	4.0%	133.8847	44.6282	133.8847	35.3111
2.00	2.05	4.0%	137.3176	45.7725	137.3176	36.2165
2.05	2.10	4.0%	140.7505	46.9168	140.7505	37.1219
2.10	2.15	4.0%	144.1835	48.0612	144.1835	38.0273
2.15	2.20	4.0%	147.6164	49.2055	147.6164	38.9328
2.20	2.25	4.0%	151.0494	50.3498	151.0494	39.8382
2.25	2.30	4.0%	154.4823	51.4941	154.4823	40.7436
2.30	2.35	4.0%	157.9152	52.6384	157.9152	41.6490
2.35	2.40	4.0%	161.3482	53.7827	161.3482	42.5544
2.40	2.45	4.0%	164.7811	54.9270	164.7811	43.4598
2.45	2.50	4.0%	168.2140	56.0713	168.2140	44.1859
2.50	2.55	4.0%	171.6470	57.2157	171.6470	44.1915
2.55	2.60	4.0%	172.1656	57.3885	172.1656	44.3826
2.60	2.65	4.5%	172.1658	57.3886	172.1658	44.4966
2.65	2.70	4.5%	172.4320	57.4773	172.4320	45.3523
2.70	2.75	4.5%	175.3464	58.4488	175.3464	46.2080
2.75	2.80	4.5%	178.7464	59.5821	178.7464	47.0637
2.80	2.85	4.5%	181.6901	60.5634	181.6901	47.9194
2.85	2.90	4.5%	184.9346	61.6449	184.9346	48.7751
2.90	2.95	4.5%	188.1790	62.7263	188.1790	49.6309
2.95	3.00	4.5%	191.4235	63.8078	191.4235	50.4866
3.00	3.05	4.5%	194.6680	64.8893	194.6680	51.3423
3.05	3.10	4.5%	197.9124	65.9708	197.9124	52.1980
3.10	3.15	4.5%	201.1569	67.0523	201.1569	53.0537
3.15	3.20	4.5%	204.4014	68.1338	204.4014	53.9094
3.20	3.25	4.5%	207.6458	69.2153	207.6458	54.7651
3.25	3.30	4.5%	210.8903	70.2968	210.8903	54.9034
3.30	3.35	4.5%	211.7757	70.5919	211.7757	55.2210
3.35	3.40	4.5%	211.8728	70.6243	211.8728	55.3594
3.40	3.45	5.0%	211.9700	70.6567	211.9700	55.4358
3.45	3.50	5.0%	212.5528	70.8509	212.5528	55.8871
3.50	3.55	5.0%	215.6615	71.8872	215.6615	56.6971

Rango en UMA		Tasa de Interés	TRADICIONAL		FOVISSSTE-INFONAVIT CONYUGAL, FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL Y FOVISSSTE-ISSFAM CONYUGAL	ALIA2+
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición	Adquisición y Redención de pasivos hipotecarios
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA
3.55	3.60	5.0%	218.0421	72.6807	218.0421	56.8793
3.60	3.65	5.0%	221.1131	73.7044	221.1131	57.0615
3.65	3.70	5.0%	221.9759	73.9920	221.9759	57.0824
3.70	3.75	5.0%	222.3645	74.1215	222.3645	57.2467
3.75	3.80	5.5%	222.4130	74.1377	222.4130	57.5853
3.80	3.85	5.5%	223.0445	74.3482	223.0445	58.3531
3.85	3.90	5.5%	224.1614	74.7205	224.1614	59.1210
3.90	3.95	5.5%	227.0727	75.6909	227.0727	59.8888
3.95	4.00	5.5%	229.9838	76.6613	229.9838	60.1185
4.00	4.05	5.5%	232.8950	77.6317	232.8950	60.5276
4.05	4.10	5.5%	232.9890	77.6630	232.9890	60.7574
4.10	4.15	5.5%	233.2447	77.7482	233.2447	60.7820
4.15	4.20	6.0%	233.2932	77.7644	233.2932	60.8584
4.20	4.25	6.0%	233.6333	77.8778	233.6333	61.2287
4.25	4.30	6.0%	238.5876	79.5292	238.5876	61.9576
4.30	4.35	6.0%	239.0734	79.6911	239.0734	62.6865
4.35	4.40	6.0%	240.4442	80.1480	240.4442	63.4154
4.40	4.45	6.0%	243.2078	81.0693	243.2078	64.1443
4.45	4.50	6.0%	245.9716	81.9905	245.9716	64.8732
4.50	4.55	6.0%	248.7353	82.9118	248.7353	65.6021
4.55	4.60	6.0%	251.4991	83.8330	251.4991	66.3310
4.60	4.65	6.0%	254.2627	84.7543	254.2627	67.0600
4.65	4.70	6.0%	257.0265	85.6755	257.0265	67.7889
4.70	4.75	6.0%	259.7902	86.5967	259.7902	68.5178
4.75	4.80	6.0%	262.5539	87.5180	262.5539	69.2467
4.80	4.85	6.0%	265.3177	88.4392	265.3177	69.9756
4.85	4.90	6.0%	268.0814	89.3605	268.0814	70.7045
4.90	4.95	6.0%	270.8451	90.2817	270.8451	71.4334
4.95	5.00	6.0%	273.6088	91.2029	273.6088	72.1623
5.00	5.05	6.0%	276.3726	92.1242	276.3726	72.8913
5.05	5.10	6.0%	279.1363	93.0361	279.1363	73.6202
5.10	5.15	6.0%	281.9000	93.9573	281.9000	74.3491

Rango en UMA		Tasa de Interés	TRADICIONAL		FOVISSSTE-INFONAVIT CONYUGAL, FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL Y FOVISSSTE-ISSFAM CONYUGAL	ALIA2+
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición	Adquisición y Redención de pasivos hipotecarios
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA
5.15	5.20	6.0%	284.6637	94.8784	284.6637	75.0780
5.20	5.25	6.0%	287.4275	95.7996	287.4275	75.8069
5.25	5.30	6.0%	290.1911	96.7207	290.1911	76.5358
5.30	5.35	6.0%	292.9549	97.6419	292.9549	77.2647
5.35	5.40	6.0%	295.7187	98.5630	295.7187	77.9936
5.40	5.45	6.0%	298.4824	99.4842	298.4824	78.7226
5.45	5.50	6.0%	301.2461	100.4053	301.2461	79.4515
5.50	5.55	6.0%	304.0098	101.3265	304.0098	80.1804
5.55	5.60	6.0%	306.7736	102.2476	306.7736	80.9093
5.60	5.65	6.0%	309.5372	103.1688	309.5372	81.6382
5.65	5.70	6.0%	312.3010	104.0899	312.3010	82.3671
5.70	5.75	6.0%	315.0647	105.0111	315.0647	83.0960
5.75	5.80	6.0%	317.8285	105.9322	317.8285	83.8249
5.80	5.85	6.0%	320.5922	106.8534	320.5922	84.5539
5.85	5.90	6.0%	323.3559	107.7745	323.3559	85.2828
5.90	5.95	6.0%	326.1197	108.6957	326.1197	86.0117
5.95	6.00	6.0%	328.8833	109.6168	328.8833	86.7406
6.00	6.05	6.0%	331.6471	110.5380	331.6471	87.4695
6.05	6.10	6.0%	334.4108	111.4591	334.4108	88.1984
6.10	6.15	6.0%	337.1746	112.3803	337.1746	88.9273
6.15	6.20	6.0%	339.9382	113.3014	339.9382	89.6562
6.20	6.25	6.0%	342.7020	114.2226	342.7020	90.3852
6.25	6.30	6.0%	345.4657	115.1437	345.4657	91.1141
6.30	6.35	6.0%	348.2294	116.0649	348.2294	91.8430
6.35	6.40	6.0%	350.9932	116.9860	350.9932	92.5719
6.40	6.45	6.0%	353.7569	117.9072	353.7569	93.3008
6.45	6.50	6.0%	356.5206	118.8283	356.5206	94.0297
6.50	6.55	6.0%	359.2843	119.7495	359.2843	94.7586
6.55	6.60	6.0%	362.0481	120.6706	362.0481	95.4875
6.60	6.65	6.0%	364.8118	121.5918	364.8118	96.2165
6.65	6.70	6.0%	367.5755	122.5129	367.5755	96.9454
6.70	6.75	6.0%	370.3392	123.4341	370.3392	97.6743

Rango en UMA		Tasa de Interés	TRADICIONAL		FOVISSSTE-INFONAVIT CONYUGAL, FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL Y FOVISSSTE-ISSFAM CONYUGAL	ALIA2+
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición	Adquisición y Redención de pasivos hipotecarios
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA
6.75	6.80	6.0%	373.1030	124.3552	373.1030	98.4032
6.80	6.85	6.0%	375.8666	125.2764	375.8666	99.1321
6.85	6.90	6.0%	378.6304	126.1975	378.6304	99.8610
6.90	6.95	6.0%	381.3942	127.1187	381.3942	100.5899
6.95	7.00	6.0%	384.1579	128.0398	384.1579	101.3188
7.00	7.05	6.0%	384.6934	128.2183	384.6934	102.0478
7.05	7.10	6.0%	385.1791	128.3802	385.1791	102.7767
7.10	7.15	6.0%	385.2763	128.4126	385.2763	103.5056
7.15	7.20	6.0%	385.6649	128.5421	385.6649	104.2345
7.20	7.25	6.0%	386.3244	128.7619	386.3244	104.9634
7.25	7.30	6.0%	389.0072	129.6561	389.0072	105.6923
7.30	7.35	6.0%	391.6901	130.5503	391.6901	106.4212
7.35	7.40	6.0%	394.3728	131.4445	394.3728	107.1501
7.40	7.45	6.0%	397.0557	132.3387	397.0557	107.8791
7.45	7.50	6.0%	399.7384	133.2328	399.7384	108.6080
7.50	7.55	6.0%	402.4213	134.1270	402.4213	109.3369
7.55	7.60	6.0%	405.1041	135.0212	405.1041	110.0658
7.60	7.65	6.0%	407.7869	135.9154	407.7869	110.7947
7.65	7.70	6.0%	410.4697	136.8096	410.4697	111.5236
7.70	7.75	6.0%	413.1525	137.7037	413.1525	112.2525
7.75	7.80	6.0%	415.8353	138.5979	415.8353	112.9814
7.80	7.85	6.0%	418.5182	139.4921	418.5182	113.7104
7.85	7.90	6.0%	421.2009	140.3863	421.2009	114.4393
7.90	7.95	6.0%	423.8838	141.2805	423.8838	115.1682
7.95	8.00	6.0%	426.5665	142.1746	426.5665	115.8971
8.00	8.05	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.05	8.10	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.10	8.15	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.15	8.20	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.20	8.25	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.25	8.30	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.30	8.35	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260

Rango en UMA		Tasa de Interés	TRADICIONAL		FOVISSSTE-INFONAVIT CONYUGAL, FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL Y FOVISSSTE-ISSFAM CONYUGAL	ALIA2+
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición	Adquisición y Redención de pasivos hipotecarios
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA
8.35	8.40	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.40	8.45	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.45	8.50	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.50	8.55	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.55	8.60	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.60	8.65	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.65	8.70	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.70	8.75	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.75	8.80	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.80	8.85	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.85	8.90	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.90	8.95	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.95	9.00	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.00	9.05	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.05	9.10	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.10	9.15	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.15	9.20	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.20	9.25	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.25	9.30	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.30	9.35	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.35	9.40	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.40	9.45	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.45	9.50	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.50	9.55	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.55	9.60	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.60	9.65	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.65	9.70	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.70	9.75	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.75	9.80	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.80	9.85	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.85	9.90	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.90	9.95	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.95	10.00	6.0%	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260

"CRÉDITO PENSIONA2"

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición					
Edad Pensionado:			47	48	49	50	51	52
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA					
1.0	1.1	4.00%	30.3817	30.3817	30.3817	30.3817	30.3817	30.3817
1.1	1.2	4.00%	33.1363	33.1363	33.1363	33.1363	33.1363	33.1363
1.2	1.3	4.00%	35.8909	35.8909	35.8909	35.8909	35.8909	35.8909
1.3	1.4	4.00%	38.6455	38.6455	38.6455	38.6455	38.6455	38.6455
1.4	1.5	4.00%	41.4001	41.4001	41.4001	41.4001	41.4001	41.4001
1.5	1.6	4.00%	44.1547	44.1547	44.1547	44.1547	44.1547	44.1547
1.6	1.7	4.00%	46.9093	46.9093	46.9093	46.9093	46.9093	46.9093
1.7	1.8	4.00%	49.6639	49.6639	49.6639	49.6639	49.6639	49.6639
1.8	1.9	4.00%	52.4185	52.4185	52.4185	52.4185	52.4185	52.4185
1.9	2.0	4.00%	55.1731	55.1731	55.1731	55.1731	55.1731	55.1731
2.0	2.1	4.00%	57.9277	57.9277	57.9277	57.9277	57.9277	57.9277
2.1	2.2	4.00%	60.6823	60.6823	60.6823	60.6823	60.6823	60.6823
2.2	2.3	4.00%	63.4369	63.4369	63.4369	63.4369	63.4369	63.4369
2.3	2.4	4.00%	66.1915	66.1915	66.1915	66.1915	66.1915	66.1915
2.4	2.5	4.00%	68.9462	68.9462	68.9462	68.9462	68.9462	68.9462
2.5	2.6	5.00%	71.7008	71.7008	71.7008	71.7008	71.7008	71.7008
2.6	2.7	5.00%	74.0705	74.0705	74.0705	74.0705	74.0705	74.0705
2.7	2.8	5.00%	76.4403	76.4403	76.4403	76.4403	76.4403	76.4403
2.8	2.9	5.00%	78.8101	78.8101	78.8101	78.8101	78.8101	78.8101
2.9	3.0	5.00%	81.1798	81.1798	81.1798	81.1798	81.1798	81.1798
3.0	3.1	5.00%	83.5496	83.5496	83.5496	83.5496	83.5496	83.5496
3.1	3.2	5.00%	85.9194	85.9194	85.9194	85.9194	85.9194	85.9194
3.2	3.3	5.00%	88.2892	88.2892	88.2892	88.2892	88.2892	88.2892
3.3	3.4	5.00%	90.6589	90.6589	90.6589	90.6589	90.6589	90.6589
3.4	3.5	5.00%	93.0287	93.0287	93.0287	93.0287	93.0287	93.0287
3.5	3.6	6.00%	95.3985	95.3985	95.3985	95.3985	95.3985	95.3985
3.6	3.7	6.00%	97.9505	97.9505	97.9505	97.9505	97.9505	97.9505
3.7	3.8	6.00%	100.5026	100.5026	100.5026	100.5026	100.5026	100.5026
3.8	3.9	6.00%	103.0546	103.0546	103.0546	103.0546	103.0546	103.0546
3.9	4.0	6.00%	105.6067	105.6067	105.6067	105.6067	105.6067	105.6067
4.0	4.1	6.00%	108.1588	108.1588	108.1588	108.1588	108.1588	108.1588
4.1	4.2	6.00%	110.8324	110.8324	110.8324	110.8324	110.8324	110.8324
4.2	4.3	6.00%	113.5059	113.5059	113.5059	113.5059	113.5059	113.5059
4.3	4.4	6.00%	116.1795	116.1795	116.1795	116.1795	116.1795	116.1795
4.4	4.5	6.00%	118.8531	118.8531	118.8531	118.8531	118.8531	118.8531

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición					
Edad Pensionado:			53	54	55	56	57	58
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA					
1.0	1.1	4.00%	30.3817	30.3817	30.3817	30.3817	30.3817	30.3817
1.1	1.2	4.00%	33.1363	33.1363	33.1363	33.1363	33.1363	33.1363
1.2	1.3	4.00%	35.8909	35.8909	35.8909	35.8909	35.8909	35.8909
1.3	1.4	4.00%	38.6455	38.6455	38.6455	38.6455	38.6455	38.6455

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición					
Edad Pensionado:			53	54	55	56	57	58
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA					
1.4	1.5	4.00%	41.4001	41.4001	41.4001	41.4001	41.4001	41.4001
1.5	1.6	4.00%	44.1547	44.1547	44.1547	44.1547	44.1547	44.1547
1.6	1.7	4.00%	46.9093	46.9093	46.9093	46.9093	46.9093	46.9093
1.7	1.8	4.00%	49.6639	49.6639	49.6639	49.6639	49.6639	49.6639
1.8	1.9	4.00%	52.4185	52.4185	52.4185	52.4185	52.4185	52.4185
1.9	2.0	4.00%	55.1731	55.1731	55.1731	55.1731	55.1731	55.1731
2.0	2.1	4.00%	57.9277	57.9277	57.9277	57.9277	57.9277	57.9277
2.1	2.2	4.00%	60.6823	60.6823	60.6823	60.6823	60.6823	60.6823
2.2	2.3	4.00%	63.4369	63.4369	63.4369	63.4369	63.4369	63.4369
2.3	2.4	4.00%	66.1915	66.1915	66.1915	66.1915	66.1915	66.1915
2.4	2.5	4.00%	68.9462	68.9462	68.9462	68.9462	68.9462	68.9462
2.5	2.6	5.00%	71.7008	71.7008	71.7008	71.7008	71.7008	71.7008
2.6	2.7	5.00%	74.0705	74.0705	74.0705	74.0705	74.0705	74.0705
2.7	2.8	5.00%	76.4403	76.4403	76.4403	76.4403	76.4403	76.4403
2.8	2.9	5.00%	78.8101	78.8101	78.8101	78.8101	78.8101	78.8101
2.9	3.0	5.00%	81.1798	81.1798	81.1798	81.1798	81.1798	81.1798
3.0	3.1	5.00%	83.5496	83.5496	83.5496	83.5496	83.5496	83.5496
3.1	3.2	5.00%	85.9194	85.9194	85.9194	85.9194	85.9194	85.9194
3.2	3.3	5.00%	88.2892	88.2892	88.2892	88.2892	88.2892	88.2892
3.3	3.4	5.00%	90.6589	90.6589	90.6589	90.6589	90.6589	90.6589
3.4	3.5	5.00%	93.0287	93.0287	93.0287	93.0287	93.0287	93.0287
3.5	3.6	6.00%	95.3985	95.3985	95.3985	95.3985	95.3985	95.3985
3.6	3.7	6.00%	97.9505	97.9505	97.9505	97.9505	97.9505	97.9505
3.7	3.8	6.00%	100.5026	100.5026	100.5026	100.5026	100.5026	100.5026
3.8	3.9	6.00%	103.0546	103.0546	103.0546	103.0546	103.0546	103.0546
3.9	4.0	6.00%	105.6067	105.6067	105.6067	105.6067	105.6067	105.6067
4.0	4.1	6.00%	108.1588	108.1588	108.1588	108.1588	108.1588	108.1588
4.1	4.2	6.00%	110.8324	110.8324	110.8324	110.8324	110.8324	110.8324
4.2	4.3	6.00%	113.5059	113.5059	113.5059	113.5059	113.5059	113.5059
4.3	4.4	6.00%	116.1795	116.1795	116.1795	116.1795	116.1795	116.1795
4.4	4.5	6.00%	118.8531	118.8531	118.8531	118.8531	118.8531	118.8531
4.5	4.6	6.00%	121.5267	121.5267	121.5267	121.5267	121.5267	121.5267
4.5	4.6	6.00%	121.5267	121.5267	121.5267	121.5267	121.5267	121.5267
4.6	4.7	6.00%	124.2003	124.2003	124.2003	124.2003	124.2003	124.2003
4.7	4.8	6.00%	126.8739	126.8739	126.8739	126.8739	126.8739	126.8739
4.8	4.9	6.00%	129.5475	129.5475	129.5475	129.5475	129.5475	129.5475
4.9	5.0	6.00%	132.2211	132.2211	132.2211	132.2211	132.2211	132.2211
5.0	5.1	6.00%	134.8946	134.8946	134.8946	134.8946	134.8946	134.8946
5.1	5.2	6.00%	137.5075	137.5075	137.5075	137.5075	137.5075	137.5075
5.2	5.3	6.00%	140.1203	140.1203	140.1203	140.1203	140.1203	140.1203
5.3	5.4	6.00%	142.7331	142.7331	142.7331	142.7331	142.7331	142.7331
5.4	5.5	6.00%	145.3459	145.3459	145.3459	145.3459	145.3459	145.3459

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición					
Edad Pensionado:			53	54	55	56	57	58
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA					
5.5	5.6	6.00%	147.9588	147.9588	147.9588	147.9588	147.9588	147.9588
5.6	5.7	6.00%	150.5716	150.5716	150.5716	150.5716	150.5716	150.5716
5.7	5.8	6.00%	153.1844	153.1844	153.1844	153.1844	153.1844	153.1844
5.8	5.9	6.00%	155.7972	155.7972	155.7972	155.7972	155.7972	155.7972
5.9	6.0	6.00%	158.4101	158.4101	158.4101	158.4101	158.4101	158.4101
6.0	6.1	6.00%	161.0229	161.0229	161.0229	161.0229	161.0229	161.0229
6.1	6.2	6.00%	163.6357	163.6357	163.6357	163.6357	163.6357	163.6357
6.2	6.3	6.00%	166.2485	166.2485	166.2485	166.2485	166.2485	166.2485
6.3	6.4	6.00%	168.8614	168.8614	168.8614	168.8614	168.8614	168.8614
6.4	6.5	6.00%	171.4742	171.4742	171.4742	171.4742	171.4742	171.4742
6.5	6.6	6.00%	174.0870	174.0870	174.0870	174.0870	174.0870	174.0870
6.6	6.7	6.00%	176.6998	176.6998	176.6998	176.6998	176.6998	176.6998
6.7	6.8	6.00%	179.3127	179.3127	179.3127	179.3127	179.3127	179.3127
6.8	6.9	6.00%	181.9255	181.9255	181.9255	181.9255	181.9255	181.9255
6.9	7.0	6.00%	184.5383	184.5383	184.5383	184.5383	184.5383	184.5383
7.0	7.1	6.00%	187.1511	187.1511	187.1511	187.1511	187.1511	187.1511
7.1	7.2	6.00%	189.7032	189.7032	189.7032	189.7032	189.7032	189.7032
7.2	7.3	6.00%	192.2552	192.2552	192.2552	192.2552	192.2552	192.2552
7.3	7.4	6.00%	194.8073	194.8073	194.8073	194.8073	194.8073	194.8073
7.4	7.5	6.00%	197.3594	197.3594	197.3594	197.3594	197.3594	197.3594
7.5	7.6	6.00%	199.9114	199.9114	199.9114	199.9114	199.9114	199.9114
7.6	7.7	6.00%	202.4635	202.4635	202.4635	202.4635	202.4635	202.4635
7.7	7.8	6.00%	205.0156	205.0156	205.0156	205.0156	205.0156	205.0156
7.8	7.9	6.00%	207.5676	207.5676	207.5676	207.5676	207.5676	207.5676
7.9	8.0	6.00%	210.1197	210.1197	210.1197	210.1197	210.1197	210.1197
8.0	> 8	6.00%	212.6717	212.6717	212.6717	212.6717	212.6717	212.6717

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición					
Edad Pensionado:			59	60	61	62	63	64
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA					
1.0	1.1	4.00%	30.3817	30.3817	30.3817	30.3817	30.3817	30.3817
1.1	1.2	4.00%	33.1363	33.1363	33.1363	33.1363	33.1363	33.1363
1.2	1.3	4.00%	35.8909	35.8909	35.8909	35.8909	35.8909	35.8909
1.3	1.4	4.00%	38.6455	38.6455	38.6455	38.6455	38.6455	38.6455
1.4	1.5	4.00%	41.4001	41.4001	41.4001	41.4001	41.4001	41.4001
1.5	1.6	4.00%	44.1547	44.1547	44.1547	44.1547	44.1547	44.1547
1.6	1.7	4.00%	46.9093	46.9093	46.9093	46.9093	46.9093	46.9093
1.7	1.8	4.00%	49.6639	49.6639	49.6639	49.6639	49.6639	49.6639
1.8	1.9	4.00%	52.4185	52.4185	52.4185	52.4185	52.4185	52.4185
1.9	2.0	4.00%	55.1731	55.1731	55.1731	55.1731	55.1731	55.1731
2.0	2.1	4.00%	57.9277	57.9277	57.9277	57.9277	57.9277	57.9277
2.1	2.2	4.00%	60.6823	60.6823	60.6823	60.6823	60.6823	60.6823
2.2	2.3	4.00%	63.4369	63.4369	63.4369	63.4369	63.4369	63.4369

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición					
Edad Pensionado:			59	60	61	62	63	64
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA					
2.3	2.4	4.00%	66.1915	66.1915	66.1915	66.1915	66.1915	66.1915
2.4	2.5	4.00%	68.9462	68.9462	68.9462	68.9462	68.9462	68.9462
2.5	2.6	5.00%	71.7008	71.7008	71.7008	71.7008	71.7008	71.7008
2.6	2.7	5.00%	74.0705	74.0705	74.0705	74.0705	74.0705	74.0705
2.7	2.8	5.00%	76.4403	76.4403	76.4403	76.4403	76.4403	76.4403
2.8	2.9	5.00%	78.8101	78.8101	78.8101	78.8101	78.8101	78.8101
2.9	3.0	5.00%	81.1798	81.1798	81.1798	81.1798	81.1798	81.1798
3.0	3.1	5.00%	83.5496	83.5496	83.5496	83.5496	83.5496	83.5496
3.1	3.2	5.00%	85.9194	85.9194	85.9194	85.9194	85.9194	85.9194
3.2	3.3	5.00%	88.2892	88.2892	88.2892	88.2892	88.2892	88.2892
3.3	3.4	5.00%	90.6589	90.6589	90.6589	90.6589	90.6589	90.6589
3.4	3.5	5.00%	93.0287	93.0287	93.0287	93.0287	93.0287	93.0287
3.5	3.6	6.00%	95.3985	95.3985	95.3985	95.3985	95.3985	95.3985
3.6	3.7	6.00%	97.9505	97.9505	97.9505	97.9505	97.9505	97.9505
3.7	3.8	6.00%	100.5026	100.5026	100.5026	100.5026	100.5026	100.5026
3.8	3.9	6.00%	103.0546	103.0546	103.0546	103.0546	103.0546	103.0546
3.9	4.0	6.00%	105.6067	105.6067	105.6067	105.6067	105.6067	105.6067
4.0	4.1	6.00%	108.1588	108.1588	108.1588	108.1588	108.1588	108.1588
4.1	4.2	6.00%	110.8324	110.8324	110.8324	110.8324	110.8324	110.8324
4.2	4.3	6.00%	113.5059	113.5059	113.5059	113.5059	113.5059	113.5059
4.3	4.4	6.00%	116.1795	116.1795	116.1795	116.1795	116.1795	116.1795
4.4	4.5	6.00%	118.8531	118.8531	118.8531	118.8531	118.8531	118.8531
4.5	4.6	6.00%	121.5267	121.5267	121.5267	121.5267	121.5267	121.5267
4.6	4.7	6.00%	124.2003	124.2003	124.2003	124.2003	124.2003	124.2003
4.7	4.8	6.00%	126.8739	126.8739	126.8739	126.8739	126.8739	126.8739
4.8	4.9	6.00%	129.5475	129.5475	129.5475	129.5475	129.5475	129.5475
4.9	5.0	6.00%	132.2211	132.2211	132.2211	132.2211	132.2211	132.2211
5.0	5.1	6.00%	134.8946	134.8946	134.8946	134.8946	134.8946	134.8946
5.1	5.2	6.00%	137.5075	137.5075	137.5075	137.5075	137.5075	137.5075
5.2	5.3	6.00%	140.1203	140.1203	140.1203	140.1203	140.1203	140.1203
5.3	5.4	6.00%	142.7331	142.7331	142.7331	142.7331	142.7331	142.7331
5.4	5.5	6.00%	145.3459	145.3459	145.3459	145.3459	145.3459	145.3459
5.5	5.6	6.00%	147.9588	147.9588	147.9588	147.9588	147.9588	147.9588
5.6	5.7	6.00%	150.5716	150.5716	150.5716	150.5716	150.5716	150.5716
5.7	5.8	6.00%	153.1844	153.1844	153.1844	153.1844	153.1844	153.1844
5.8	5.9	6.00%	155.7972	155.7972	155.7972	155.7972	155.7972	155.7972
5.9	6.0	6.00%	158.4101	158.4101	158.4101	158.4101	158.4101	158.4101
6.0	6.1	6.00%	161.0229	161.0229	161.0229	161.0229	161.0229	161.0229
6.1	6.2	6.00%	163.6357	163.6357	163.6357	163.6357	163.6357	163.6357
6.2	6.3	6.00%	166.2485	166.2485	166.2485	166.2485	166.2485	166.2485
6.3	6.4	6.00%	168.8614	168.8614	168.8614	168.8614	168.8614	168.8614
6.4	6.5	6.00%	171.4742	171.4742	171.4742	171.4742	171.4742	171.4742
6.5	6.6	6.00%	174.0870	174.0870	174.0870	174.0870	174.0870	174.0870
6.6	6.7	6.00%	176.6998	176.6998	176.6998	176.6998	176.6998	176.6998

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición					
Edad Pensionado:			59	60	61	62	63	64
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA					
6.7	6.8	6.00%	179.3127	179.3127	179.3127	179.3127	179.3127	179.3127
6.8	6.9	6.00%	181.9255	181.9255	181.9255	181.9255	181.9255	181.9255
6.9	7.0	6.00%	184.5383	184.5383	184.5383	184.5383	184.5383	184.5383
7.0	7.1	6.00%	187.1511	187.1511	187.1511	187.1511	187.1511	187.1511
7.1	7.2	6.00%	189.7032	189.7032	189.7032	189.7032	189.7032	189.7032
7.2	7.3	6.00%	192.2552	192.2552	192.2552	192.2552	192.2552	192.2552
7.3	7.4	6.00%	194.8073	194.8073	194.8073	194.8073	194.8073	194.8073
7.4	7.5	6.00%	197.3594	197.3594	197.3594	197.3594	197.3594	197.3594
7.5	7.6	6.00%	199.9114	199.9114	199.9114	199.9114	199.9114	199.9114
7.6	7.7	6.00%	202.4635	202.4635	202.4635	202.4635	202.4635	202.4635
7.7	7.8	6.00%	205.0156	205.0156	205.0156	205.0156	205.0156	205.0156
7.8	7.9	6.00%	207.5676	207.5676	207.5676	207.5676	207.5676	207.5676
7.9	8.0	6.00%	210.1197	210.1197	210.1197	210.1197	210.1197	210.1197
8.0	> 8	6.00%	212.6717	212.6717	212.6717	212.6717	212.6717	212.6717

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición					
Edad Pensionado:			65	66	67	68	69	70
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA					
1.0	1.1	4.00%	27.1005	26.7359	25.3991	24.0015	22.6647	21.2672
1.1	1.2	4.00%	29.4095	28.0119	26.5536	25.1560	23.6977	22.3002
1.2	1.3	4.00%	31.7185	30.1994	28.6803	27.1005	25.5814	24.0623
1.3	1.4	4.00%	34.0275	32.3869	30.7463	29.1056	27.4650	25.7637
1.4	1.5	4.00%	36.3365	34.5743	32.8122	31.0501	29.2879	27.5258
1.5	1.6	4.00%	38.6455	36.7618	34.8782	33.0553	31.1716	29.2879
1.6	1.7	4.00%	40.9545	38.9493	36.9441	34.9997	32.9945	30.9893
1.7	1.8	4.00%	43.2635	41.1976	39.0708	37.0049	34.8782	32.8122
1.8	1.9	4.00%	45.5725	43.3850	41.1976	39.0101	36.7618	34.5743
1.9	2.0	4.00%	47.8815	45.5725	43.2635	40.9545	38.6455	36.3365
2.0	2.1	4.00%	50.1905	47.7600	45.3295	42.8989	40.4684	38.0986
2.1	2.2	4.00%	52.4995	49.9475	47.4562	44.9041	42.4128	39.8608
2.2	2.3	4.00%	54.8085	52.1350	49.5221	46.8485	44.2357	41.5621
2.3	2.4	4.00%	57.1176	54.3224	51.5881	48.8537	46.0586	43.3243
2.4	2.5	4.00%	59.4266	56.5099	53.6540	50.7982	47.9423	45.0256
2.5	2.6	5.00%	61.7356	58.7582	55.7808	52.8034	49.8259	46.8485
2.6	2.7	5.00%	64.1053	61.0064	57.9075	54.8085	51.7096	48.6714
2.7	2.8	5.00%	66.4751	63.2547	60.0342	56.8137	53.6540	50.4336
2.8	2.9	5.00%	68.8449	65.5029	62.1609	58.8797	55.5377	52.1957
2.9	3.0	5.00%	71.2146	67.7511	64.3484	60.8849	57.4821	54.0186
3.0	3.1	5.00%	73.5844	69.9994	66.4143	62.8901	59.3050	55.7808
3.1	3.2	5.00%	75.9542	72.2476	68.6018	64.9560	61.3102	57.6037
3.2	3.3	5.00%	78.3240	74.4959	70.6678	66.9005	63.1331	59.3658
3.3	3.4	5.00%	80.6937	76.8049	72.9160	69.0272	65.1383	61.2495
3.4	3.5	5.00%	83.0635	79.0531	75.0427	71.0324	67.0827	63.0724

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición					
Edad Pensionado:			65	66	67	68	69	70
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA					
3.5	3.6	6.00%	85.4333	81.3014	77.1695	73.0376	68.9664	64.8345
3.6	3.7	6.00%	87.8030	83.5496	79.3569	75.1035	70.9108	66.6574
3.7	3.8	6.00%	90.1728	85.7979	81.4837	77.1695	72.7945	68.4803
3.8	3.9	6.00%	92.5426	88.0461	83.6104	79.1746	74.7389	70.2424
3.9	4.0	6.00%	94.9124	90.2943	85.7371	81.1798	76.6226	72.0046
4.0	4.1	6.00%	97.2821	92.6033	87.9246	83.2458	78.5670	73.8882
4.1	4.2	6.00%	99.6519	94.8516	90.0513	85.2510	80.4507	75.6504
4.2	4.3	6.00%	102.0217	97.0998	92.1780	87.2562	82.3951	77.4733
4.3	4.4	6.00%	104.3914	99.3481	94.3047	89.2614	84.2180	79.1746
4.4	4.5	6.00%	106.7612	101.5963	96.4922	91.3273	86.2232	81.0583
4.5	4.6	6.00%	109.1310	103.8446	98.6189	93.3933	88.1069	82.8812
4.6	4.7	6.00%	111.5008	106.0928	100.7456	95.3985	90.0513	84.6434
4.7	4.8	6.00%	113.8705	108.3411	102.8724	97.4037	91.9350	86.4663
4.8	4.9	6.00%	116.2403	110.6501	105.0598	99.4696	93.8794	88.2892
4.9	5.0	6.00%	118.6101	112.8983	107.1866	101.4748	95.8238	90.1121
5.0	5.1	6.00%	120.9798	115.1466	109.3133	103.5408	97.7075	91.8742
5.1	5.2	6.00%	123.3496	117.3948	111.5008	105.5459	99.6519	93.6971
5.2	5.3	6.00%	125.7194	119.6430	113.5667	107.5511	101.4748	95.4592
5.3	5.4	6.00%	128.0891	121.8913	115.7542	109.6171	103.4800	97.3429
5.4	5.5	6.00%	130.4589	124.1395	117.8809	111.6223	105.3637	99.0443
5.5	5.6	6.00%	132.8287	126.4485	120.0684	113.6882	107.3081	100.9279
5.6	5.7	6.00%	135.1985	128.6968	122.1951	115.6934	109.1917	102.6901
5.7	5.8	6.00%	137.5682	130.9450	124.3218	117.7594	111.1362	104.5130
5.8	5.9	6.00%	139.9380	133.1933	126.4485	119.7038	112.9591	106.2143
5.9	6.0	6.00%	142.3078	135.4415	128.6360	121.7698	114.9643	108.0980
6.0	6.1	6.00%	144.6775	137.6898	130.7627	123.8357	116.8479	109.9209
6.1	6.2	6.00%	147.0473	139.9380	132.8895	125.8409	118.7924	111.6830
6.2	6.3	6.00%	149.4171	142.1862	135.0162	127.8461	120.6760	113.5059
6.3	6.4	6.00%	151.7869	144.4953	137.2037	129.9120	122.6204	115.3288
6.4	6.5	6.00%	154.1566	146.7435	139.3304	131.9172	124.5649	117.1517
6.5	6.6	6.00%	156.5264	148.9917	141.4571	133.9832	126.4485	118.9139
6.6	6.7	6.00%	158.8962	151.2400	143.6446	135.9884	128.3930	120.7368
6.7	6.8	6.00%	161.2659	153.4882	145.7105	137.9936	130.2159	122.4989
6.8	6.9	6.00%	163.6357	155.7365	147.8980	140.0595	132.2211	124.3218
6.9	7.0	6.00%	166.0055	157.9847	149.9640	142.0040	134.0440	126.0840
7.0	7.1	6.00%	168.3753	160.2937	152.2122	144.1307	136.0491	127.9676
7.1	7.2	6.00%	170.7450	162.5420	154.3389	146.1359	137.9328	129.7905
7.2	7.3	6.00%	173.1148	164.7902	156.4656	148.1411	139.8772	131.5527
7.3	7.4	6.00%	175.4846	167.0385	158.5924	150.1462	141.7001	133.2540
7.4	7.5	6.00%	177.8543	169.2867	160.7798	152.2122	143.7053	135.1377
7.5	7.6	6.00%	180.2241	171.5349	162.9065	154.2782	145.5890	136.9606

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición					
Edad Pensionado:			65	66	67	68	69	70
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA					
7.6	7.7	6.00%	182.5939	173.7832	165.0333	156.2833	147.5334	138.7835
7.7	7.8	6.00%	184.9636	176.0314	167.1600	158.2885	149.4171	140.5456
7.8	7.9	6.00%	187.3334	178.3404	169.3475	160.3545	151.3615	142.3685
7.9	8.0	6.00%	189.7032	180.5887	171.4742	162.3597	153.2452	144.1307
8.0	> 8	6.00%	192.0730	182.8369	173.6009	164.4256	155.1896	145.9536

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición				
Edad Pensionado:			71	72	73	74	75
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA				
1.0	1.1	4.00%	19.9304	18.5328	17.1960	15.7985	14.4617
1.1	1.2	4.00%	20.8418	19.4443	17.9860	16.5884	15.1301
1.2	1.3	4.00%	22.4824	20.9634	19.4443	17.8644	16.3453
1.3	1.4	4.00%	24.1231	22.4824	20.8418	19.2012	17.4998
1.4	1.5	4.00%	25.7637	24.0015	22.2394	20.4772	18.7151
1.5	1.6	4.00%	27.4650	25.5814	23.6977	21.8748	19.9911
1.6	1.7	4.00%	29.0449	27.0397	25.0345	23.0901	21.0849
1.7	1.8	4.00%	30.6855	28.6195	26.4928	24.4269	22.3002
1.8	1.9	4.00%	32.3869	30.1994	27.9511	25.7637	23.5762
1.9	2.0	4.00%	34.0275	31.7185	29.4095	27.1005	24.7914
2.0	2.1	4.00%	35.6681	33.2376	30.8070	28.3765	26.0067
2.1	2.2	4.00%	37.3695	34.8174	32.3261	29.7740	27.2827
2.2	2.3	4.00%	38.9493	36.2757	33.6629	30.9893	28.3765
2.3	2.4	4.00%	40.5899	37.7948	35.0605	32.3261	29.5310
2.4	2.5	4.00%	42.1698	39.3139	36.4580	33.6021	30.7463
2.5	2.6	5.00%	43.8711	40.8937	37.9163	34.9389	31.9615
2.6	2.7	5.00%	45.5725	42.4736	39.3747	36.2757	33.2376
2.7	2.8	5.00%	47.2131	43.9927	40.8330	37.6125	34.3921
2.8	2.9	5.00%	48.9145	45.5725	42.2305	38.9493	35.6073
2.9	3.0	5.00%	50.6159	47.1524	43.7496	40.2861	36.8834
3.0	3.1	5.00%	52.2565	48.6714	45.1472	41.6229	38.0379
3.1	3.2	5.00%	53.9579	50.3121	46.6663	42.9597	39.3139
3.2	3.3	5.00%	55.5985	51.8311	48.0638	44.2965	40.5292
3.3	3.4	5.00%	57.3606	53.4718	49.5829	45.6940	41.8052
3.4	3.5	5.00%	59.0620	55.0516	51.1020	47.0916	43.0812
3.5	3.6	6.00%	60.7026	56.5707	52.4995	48.3676	44.2357
3.6	3.7	6.00%	62.4647	58.2113	54.0186	49.7652	45.5725
3.7	3.8	6.00%	64.1661	59.7911	55.4769	51.1627	46.7878
3.8	3.9	6.00%	65.8067	61.3710	56.9353	52.4388	48.0030
3.9	4.0	6.00%	67.4473	62.8901	58.3328	53.7756	49.2183
4.0	4.1	6.00%	69.2095	64.5307	59.8519	55.1731	50.4943
4.1	4.2	6.00%	70.8501	66.0498	61.3102	56.5099	51.7096
4.2	4.3	6.00%	72.5514	67.6296	62.7685	57.8467	52.9249
4.3	4.4	6.00%	74.1921	69.1487	64.1661	59.1227	54.1401

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición				
Edad Pensionado:			71	72	73	74	75
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA				
4.4	4.5	6.00%	75.9542	70.7893	65.6852	60.5203	55.4162
4.5	4.6	6.00%	77.6556	72.3692	67.1435	61.9179	56.6314
4.6	4.7	6.00%	79.2962	73.9490	68.6018	63.1939	57.8467
4.7	4.8	6.00%	80.9975	75.5288	70.0601	64.5914	59.1227
4.8	4.9	6.00%	82.6989	77.1087	71.5185	65.9282	60.3380
4.9	5.0	6.00%	84.4003	78.6885	73.0376	67.3258	61.6140
5.0	5.1	6.00%	86.1017	80.2684	74.4351	68.6626	62.8293
5.1	5.2	6.00%	87.8030	81.8482	75.9542	69.9994	64.1053
5.2	5.3	6.00%	89.4437	83.3673	77.3517	71.3362	65.2598
5.3	5.4	6.00%	91.1450	85.0079	78.8708	72.7337	66.5966
5.4	5.5	6.00%	92.7856	86.5270	80.2684	74.0098	67.7511
5.5	5.6	6.00%	94.5478	88.1676	81.7875	75.4073	69.0272
5.6	5.7	6.00%	96.1884	89.6867	83.1850	76.6834	70.1817
5.7	5.8	6.00%	97.9505	91.3273	84.7041	78.1417	71.5185
5.8	5.9	6.00%	99.5304	92.7856	86.1017	79.3569	72.6730
5.9	6.0	6.00%	101.2925	94.4263	87.6208	80.7545	73.9490
6.0	6.1	6.00%	102.9939	96.0061	89.0791	82.1521	75.1643
6.1	6.2	6.00%	104.6345	97.5859	90.5374	83.4888	76.3795
6.2	6.3	6.00%	106.3359	99.1658	91.9957	84.8256	77.6556
6.3	6.4	6.00%	108.0372	100.7456	93.4540	86.1624	78.8708
6.4	6.5	6.00%	109.7386	102.3255	94.9731	87.5600	80.1469
6.5	6.6	6.00%	111.4400	103.9053	96.3707	88.8968	81.3621
6.6	6.7	6.00%	113.1414	105.4852	97.8898	90.2336	82.6382
6.7	6.8	6.00%	114.7820	107.0043	99.2873	91.5704	83.7927
6.8	6.9	6.00%	116.4833	108.6449	100.8064	92.9072	85.0687
6.9	7.0	6.00%	118.1240	110.1640	102.2040	94.2440	86.2840
7.0	7.1	6.00%	119.8861	111.8046	103.7230	95.6415	87.5600
7.1	7.2	6.00%	121.5875	113.3844	105.1814	96.9783	88.8360
7.2	7.3	6.00%	123.2281	114.9035	106.6397	98.3151	89.9905
7.3	7.4	6.00%	124.8687	116.4226	108.0372	99.5911	91.2058
7.4	7.5	6.00%	126.6308	118.0632	109.5563	100.9887	92.4818
7.5	7.6	6.00%	128.3322	119.6430	111.0146	102.3862	93.6971
7.6	7.7	6.00%	129.9728	121.2229	112.4730	103.7230	94.9731
7.7	7.8	6.00%	131.6742	122.8027	113.9313	105.0598	96.1884
7.8	7.9	6.00%	133.3756	124.3826	115.3896	106.3966	97.4037
7.9	8.0	6.00%	135.0162	125.9017	116.7872	107.6727	98.5582
8.0	> 8	6.00%	136.7783	127.5423	118.3062	109.1310	99.8950

Se instruye publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación."

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2019.- La Prosecretaria de la Junta Directiva, **Andrea Nava Fernández del Campo**.- Rúbrica.

(R.- 491931)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 15/2019, así como los Votos Concurrente formulado por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Particular del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK
SECRETARIA: GABRIELA GUADALUPE FLORES DE QUEVEDO

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión correspondiente al **treinta de septiembre del dos mil diecinueve**, emite la siguiente

SENTENCIA

Mediante la que se resuelven los autos relativos a la acción de inconstitucionalidad **15/2019** promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

I. ANTECEDENTES

1. **Presentación de la demanda.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad contra los artículos 15, fracciones I, III, VII, y VIII, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes; 50 y 51, incisos a), d), f), g), i), m), e y), numerales 3, 4, 5, y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María; 64 y 72, numerales 7 y 11, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos; 22 y 36, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia; 93 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes; 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos; 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo; 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano; 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga; 48 y 49, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo; y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, todos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2019, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad el veinticuatro de diciembre del dos mil dieciocho.

2. **Radicación.** Por auto de veinticinco de enero del dos mil diecinueve, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente con el número **15/2019** y, por razón de turno, designó al Ministro Javier Laynez Potisek para que instruyera el procedimiento.

3. **Admisión.** En esa misma fecha el ministro instructor admitió la acción de inconstitucionalidad y, entre otras cosas, ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes para que rindieran sus respectivos informes, así como al Fiscal General de la República para los efectos legales conducentes.

4. **Informes.** Por autos de veinticinco de febrero y catorce de marzo del año en curso se tuvieron por rendidos los informes de dichos poderes y por ofrecidas las pruebas ahí relacionadas, con lo que se corrió traslado a las partes y se les otorgó plazo para formular alegatos.

5. **Alegatos y cierre de instrucción.** Mediante proveídos de cinco y veintinueve de abril del dos mil diecinueve, respectivamente, se tuvieron por formulados los alegatos de las partes y el ministro instructor declaró cerrada la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

II. COMPETENCIA

6. El Tribunal Pleno es competente para resolver la acción de inconstitucionalidad, de conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno, toda vez que se cuestiona la constitucionalidad de disposiciones contenidas en diversas leyes de ingresos estatal y municipales del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2019, publicadas en el Periódico Oficial de esta entidad el veinticuatro de diciembre del dos mil dieciocho.

III. OPORTUNIDAD

7. La acción de inconstitucionalidad se promovió dentro del plazo de treinta días naturales previsto en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues los decretos que contienen las normas de ingresos controvertidas se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el veinticuatro de diciembre del dos mil dieciocho, de modo que dicho lapso transcurrió del martes veinticinco de diciembre del dos mil dieciocho al miércoles veintitrés de enero del dos mil diecinueve, mientras que la demanda se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ese último día.

IV. LEGITIMACIÓN

8. El medio de defensa fue promovido por parte legítima, conforme a los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal, 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 18, del Reglamento Interno del aludido órgano constitucional autónomo, pues la intenta el Presidente de la citada Comisión, carácter que acreditó con copia certificada del oficio DGLP-1P3A-4858, de trece de noviembre del dos mil catorce, mediante el cual el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República comunica que en esa fecha fue electo para ocupar dicho cargo por el período de dos mil catorce a dos mil diecinueve, y en su oficio propone conceptos de invalidez relacionados con violaciones a derechos humanos (folio 54 del expediente).

V. CAUSA DE IMPROCEDENCIA

9. En su informe, el Poder Ejecutivo del Estado afirma que la acción es improcedente contra los actos que se le reclaman consistentes en la promulgación y orden de publicación de los decretos que contienen las normas controvertidas, pues se realizaron en cumplimiento de la constitución local aplicable, aunado a que su sola publicación no viola los preceptos constitucionales y convencionales mencionados por la promovente.

10. Al respecto se debe informar que los artículos 61, fracción II, y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 constitucional establecen que en su demanda la promovente debe indicar, entre otras cosas, los órganos legislativos y ejecutivo que hayan emitido y promulgado las normas generales impugnadas, a quienes durante el procedimiento se les requerirá un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a evidenciar su validez o la improcedencia del medio de impugnación.

11. Lo expuesto evidencia que como el ejecutivo local tiene injerencia en el procedimiento legislativo de las normas generales impugnadas, está invariablemente implicado en su validez, de modo que debe acudir a la acción a fin de justificar su constitucionalidad.

12. Además, porque no debe perderse de vista que al impugnarse una norma de carácter general se entiende que está integrada por todas las etapas del proceso legislativo que le dio origen o que motivó su modificación o reforma, de tal manera que deben considerarse los actos que integran ese proceso como una unidad y no separarlos.

13. Corrobora lo expuesto, la jurisprudencia P./J. 38/2010 del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, abril de 2010, página 1419, que establece:

> ***ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES.*** *Si en una acción de inconstitucionalidad el Poder Ejecutivo Local plantea que dicho medio de control constitucional debe sobreseerse por lo que a dicho Poder corresponde, en atención a que la promulgación y publicación de la norma impugnada las realizó conforme a las facultades que para ello le otorga algún precepto, ya sea de la Constitución o de alguna ley local, debe desestimarse la causa de improcedencia planteada, pues dicho argumento no encuentra cabida en alguna de las causales previstas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cual remite el numeral 65 del mismo ordenamiento, este último, en materia de acciones de inconstitucionalidad. Lo anterior es así, porque el artículo 61, fracción II, de la referida Ley, dispone que en el escrito por el que se promueva la acción de inconstitucionalidad deberán señalarse los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas y su artículo 64, primer párrafo, señala que el Ministro instructor*

dará vista al órgano legislativo que hubiere emitido la norma y al ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de 15 días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción. Esto es, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo Local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República.

14. Ante lo infundado de la causa de improcedencia propuesta y al no existir alguna otra que este órgano colegiado advierta de oficio, corresponde resolver el fondo de la acción.

VI. ESTUDIO DE FONDO

15. Antes de emprender el estudio y solución anunciados conviene **precisar** que de la lectura integral de la demanda se advierte que la promovente propone esencialmente dos temas: acceso a la información y alumbrado público, a la luz de los cuales controvierte los artículos 15, fracciones I, III, VII, y VIII, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes; 50 y 51, incisos a), d), f), g), i), m), e y), numerales 3, 4, 5, y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María; 64 y 72, numerales 7 y 11, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos; 22 y 36, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia; 93 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes; 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos; 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo; 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano; 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga; 48 y 49, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo; y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, todos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2019, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad el veinticuatro de diciembre del dos mil dieciocho.

16. Por cuestión de método, se dividirá el estudio en los dos temas antes identificados, en los que, en cada uno se explicará, primero, el marco constitucional y legal aplicables y, posteriormente, se analizarán los preceptos controvertidos.

TEMA I. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

17. En su primer concepto de invalidez la accionante afirma que las normas que en este apartado controvierte violan los artículos 6, apartado A, fracción III, y 31, fracción IV, constitucionales, así como los diversos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pues establecen cobros excesivos y desproporcionados por la reproducción de información pública en los medios ahí contenidos, que no atienden a los costos de los materiales utilizados.

18. Explica que tales disposiciones condicionan el ejercicio del derecho de acceso a la información, siendo que no está previsto en el texto constitucional y tampoco en el legal aplicable, lo que evidentemente genera un obstáculo para que el particular realice una solicitud de información y, por ende, lo desincentiva por la erogación que le causaría.

19. Sostiene que conforme a los artículos 6 constitucional y 14 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por regla general, es gratuito el ejercicio del derecho de acceso a la información, pudiendo, excepcionalmente cobrarse los materiales utilizados en la reproducción de la información, el costo de su envío o la certificación de documentos, pero de ninguna manera puede cobrarse la información.

20. Alega que las normas controvertidas son inconstitucionales porque las cantidades que prevén constituyen cobros excesivos y desproporcionales, aunado a que no están justificados ni guardan relación con el costo de los materiales que contienen la información pública solicitada. De ahí que insista en que tales disposiciones condicionan el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y lo desincentivan.

21. Agrega que tales preceptos también violan los principios de justicia tributaria contenidos en el artículo 31, fracción IV, constitucional, porque no existe una relación razonable entre la cifra que prevén y el costo del servicio que proporciona el Estado.

22. Para resolver sus argumentos conviene informar que el artículo 6, apartado A, fracción III, constitucional reconoce el principio de gratuidad en materia de transparencia y acceso a la información pública, pues establece que toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a su rectificación.

23. El artículo 17, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que el ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y de entrega solicitada.

24. Es decir, conforme a tales preceptos el ejercicio del derecho de transparencia y acceso a la información es gratuito, pudiendo cobrarse o generar un costo para el interesado la modalidad de reproducción y de entrega que solicite.

25. Al resolver la acción de inconstitucionalidad 13/2018 y su acumulada 25/2018, en sesión de seis de diciembre del dos mil dieciocho, este Tribunal Pleno indicó que el principio de gratuidad se introdujo al texto constitucional en virtud de la reforma de veinte de julio del dos mil siete, de cuyo proceso de creación, en específico, del dictamen de la Cámara de Diputados, se advierte que el Poder Reformador de la Constitución precisó que dicho principio se refiere sólo a los procedimientos de acceso a la información, así como a los de acceso o rectificación de datos personales, no a los eventuales costos de los soportes en los que se entregue, por ejemplo: medios magnéticos, copias simples o certificadas, y tampoco a los costos de entrega por mecanismos de mensajería cuando lo solicite el interesado, de modo que los medios de reproducción y de envío tienen un costo, no así la información per se.

26. En aquella acción también se dio noticia de que al resolver la diversa 5/2017, en sesión de veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, este Pleno analizó el derecho de acceso a la información, sus dimensiones y vertientes, estableciendo, en lo que interesa, que al emitir la referida ley general el legislador enfatizó que el principio de gratuidad constituye una máxima fundamental para alcanzar el ejercicio del derecho de acceso a la información y que entre sus objetivos está evitar la discriminación, pues pretende que todas las personas sin importar su condición económica puedan acceder a ella, de modo que sólo pueden realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción y su envío, así como los derechos relativos a la expedición de copias certificadas.

27. Se indicó que en ese precedente del dos mil diecisiete se concluyó que el texto constitucional es claro al establecer la obligación categórica de garantizar la gratuidad en el acceso a la información, de manera que no puede establecerse cobro alguno por la búsqueda que realice el sujeto obligado, pues únicamente puede ser objeto de pago y, por ende, de cobro, lo relativo a las modalidades de reproducción y de entrega solicitadas.

28. Continuando con la síntesis del precedente resuelto el año pasado, este órgano colegiado determinó que conforme a, entre otros, los artículos 1, 2, fracciones II y III, 17, primer párrafo, 124, fracción V, 133, 134 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el principio de gratuidad exime de cobro la búsqueda de información, caso contrario tratándose de los costos de los materiales utilizados para su reproducción, su envío y/o la certificación de documentos, siempre y cuando sean determinados a partir de una base objetiva y razonable de los mismos.

29. Es decir, la búsqueda de información no puede generar cobro alguno porque no se materializa en algún elemento; sin embargo, lo que puede cobrarse son los costos que impliquen el material en que se reproduce, los de envío una vez plasmada o materializada, o bien, de certificación de documentos, pero si el solicitante proporciona el medio o mecanismo necesario para reproducir o recibir esa información, no se le puede cobrar costo alguno, justamente porque los proporcionó.

30. Precisó que de acuerdo con la mencionada ley general, para determinar las cuotas aplicables el legislador debe considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo, que esas cuotas se establecen en la Ley Federal de Derechos, pero cuando tal legislación no sea aplicable al sujeto obligado, entonces las cuotas respectivas deben ser menores a las ahí contenidas.

31. Agregó que de acuerdo con los precedentes de este Alto Tribunal al tratarse del cobro de derechos, las cuotas deben ser acordes o proporcionales al costo de los servicios prestados y ser igual para todos aquellos que reciban el mismo servicio. Citó como sustento de tal determinación, entre otras, la jurisprudencia P./J. 3/98 de este Alto Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, enero de 1998, página 54, de rubro: **DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA.**

32. En resumen, tratándose del derecho de acceso a la información, conforme al texto constitucional y legal aplicables, el principio de gratuidad implica que el Estado sólo puede cobrar el costo de los materiales utilizados para su reproducción, envío y/o la certificación de documentos y que esas cuotas deben establecerse o fijarse a partir de una base objetiva y razonable de los insumos utilizados, sin que en algún caso pueda cobrarse la búsqueda de información o su reproducción cuando el interesado proporcione los medios respectivos.

33. Los dos aspectos comentados consistentes en la gratuidad de la información y la posibilidad de que se cobren únicamente el costo de los materiales de reproducción, envío, o bien, su certificación, fijados a partir de una base objetiva y razonable se traducen en una obligación para el legislador consistente en motivar esos aspectos al emitir las disposiciones que regulen o establezcan esos costos.

34. En efecto, la aplicación del principio de gratuidad en materia de transparencia y acceso a la información pública, tratándose de leyes, implica que al crear una norma que regule o contenga esos costos que se traducen en una cuota o tarifa aplicable, el legislador tenga que realizar una motivación reforzada en que explique esos costos y la metodología que utilizó para establecer la tarifa o cuota respectivas.

35. Lo anterior, porque sólo de esa manera se podría analizar la constitucionalidad de un precepto que contenga dicha cuota o tarifa, es decir, a partir de considerar las razones o motivos que condujeron al legislador a establecer determinado parámetro monetario.

36. Si se toma en cuenta que conforme al texto constitucional la materia que nos ocupa se rige por el principio de gratuidad y que conforme a la ley general aplicable sólo puede cobrarse el costo de los materiales usados para su reproducción, envío o, en su caso, la certificación de documentos, es claro que el legislador debe cumplir con la carga de motivar de manera reforzada esos aspectos al emitir la disposición legal conducente.

37. En caso de incumplir ese deber, como ya se dijo, los órganos judiciales competentes no podrían examinar si la norma efectivamente se ajusta a dicho parámetro de regularidad, esto es, si respeta o no el principio de gratuidad entendido como la posibilidad del Estado de cobrar únicamente el costo de los materiales utilizados para la reproducción de la información, su envío y/o la certificación de documentos y a partir de cuotas establecidas con una base objetiva y razonable de los insumos utilizados.

38. Aunado a lo anterior, de lo expuesto también se obtiene que al tratarse del cobro de derechos, las cuotas aplicables deben ser acordes al costo que implica para el Estado proporcionar el servicio y, finalmente, que las cuotas respectivas están contenidas en la Ley Federal de Derechos, pero en caso de que al sujeto obligado no le sea aplicable, entonces los montos ahí contenidos constituyen un referente que no debe ser rebasado.

39. Por último se debe precisar que conforme al artículo 141 de la Ley General aplicable, la información debe ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

40. Con base en el parámetro así fijado, a continuación se examinará la constitucionalidad de las disposiciones controvertidas.

41. El artículo 15, fracciones I, III, VII, y VIII, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2019, establece:

> ***TÍTULO TERCERO***
>
> ***DE LOS DERECHOS***
>
> ***CAPÍTULO XII***
>
> ***Por los Servicios prestados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios***
>
> ***Artículo 15.*** *Por la prestación de servicios a que se refiere el Artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:*
>
> ***I.*** *Expedición de copia simple o digitalización de documentos, que implique búsqueda de datos, por página 15*
>
> *(…)*
>
> ***III.*** *Expedición de disco compacto con información de transparencia, cada uno 45*
>
> *(…)*
>
> ***VII.*** *Videos en DVD con información de transparencia 95*
>
> ***VIII.*** *Versiones públicas de los documentos que estén en posesión del sujeto obligado, por hoja. 30*

42. La norma transcrita prevé las tarifas aplicables por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 74 de la ley de transparencia local que reproduce el diverso 141 de la ley general en el sentido de que en caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de: a) el costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; b) el costo de envío, en su caso; y c) el pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

43. De esa manera, la norma examinada prevé por la expedición de copia simple o digitalización de documentos que implique búsqueda de datos una tarifa de $15.00 (quince pesos) por página.

44. Como se ve, esa primera fracción contiene el supuesto de búsqueda de información y de reproducción de la misma a través de copia simple, o bien, la digitalización de documentos.

45. Conforme a lo antes expuesto, es claro que tal disposición es inconstitucional por el hecho de que prevé una tarifa aplicable por la búsqueda de información.

46. De igual manera es inconstitucional el supuesto de digitalización de documentos, en la medida en que esa actividad no implica que la información se materialice de alguna manera, al contrario, conlleva que la información plasmada en algún material se digitaliza, esto es, se convierte en una representación o archivo digital.

47. Finalmente, todos esos supuestos que contiene la fracción analizada son inconstitucionales porque del análisis del proceso de creación de la mencionada ley de ingresos estatal, se advierte que el legislador en ningún momento razonó o explicó por qué fijó la tarifa aplicable para esos supuestos en $15.00 (quince pesos) por página.

48. En efecto, del proceso legislativo respectivo, se echa de menos alguna explicación del legislador local en el sentido de establecer esa tarifa con base en elementos objetivos y razonables que atiendan al costo de los materiales en que se reproduce la información solicitada, su envío, o bien, la certificación de documentos (tomo 4 de pruebas del expediente).

49. Si bien este Tribunal Pleno ha aceptado que en el proceso de creación el legislador no necesariamente debe exponer las razones de su actuar, lo cierto es que, como se explicó, en el caso es indispensable, porque constitucionalmente el derecho de acceso a la información se rige por el principio de gratuidad, de modo que, en caso de prever alguna tarifa o cuota debe estar motivada, aunado a que conforme a la ley general analizada esas tarifas deben estar sustentadas en una base objetiva y razonable que atienda a, entre otras cosas, los costos de los materiales utilizados y su reproducción.

50. De ahí que en este tipo de asuntos constituya una carga para el legislador razonar esos aspectos a fin de dirimir la constitucionalidad de los preceptos respectivos.

51. En otras palabras, como ya se dijo, en estos asuntos se requiere una motivación reforzada por parte del legislador en que explique o razone el costo de los materiales de reproducción de un documento o, en su caso, de su certificación, así como la metodología que utilizó para llegar a los mismos, pues no debe perderse de vista que el parámetro de regularidad constitucional se sustenta en el ya mencionado principio de gratuidad, así como en el hecho de que los costos de reproducción, envío o certificación se sustenten en una base objetiva y razonable.

52. Si se considera que, por ejemplo, de la búsqueda en internet se obtiene que en el Estado de Aguascalientes el costo de una copia oscila entre 0.17 (diecisiete centavos) y $2.00 (dos pesos), es claro que atendiendo a dicho parámetro en el proceso de creación el legislador debió motivar los costos que tomó en cuenta y la metodología que utilizó para llegar a la cuota o tarifa aplicables, las cuales, se reitera, deben establecerse a partir de una base objetiva y razonable.

53. Cabe precisar que aun en el evento de que este Tribunal Pleno pudiera buscar o allegarse de información para determinar si las tarifas o cuotas aplicables se apegan o no al parámetro de regularidad constitucional antes comentado, lo objetivamente cierto es que no le corresponda realizar ni los cálculos respectivos y tampoco fijar valores a fin de analizar su constitucionalidad, precisamente porque conforme al texto constitucional y legal aplicables, **en materia de transparencia y acceso a la información pública** corresponde al legislador realizar la motivación reforzada en los términos antes apuntados.

54. Como tratándose de la ley estatal analizada, el legislador local incumplió ese deber, es evidente la inconstitucionalidad del precepto analizado.

55. Máxime, que esa tarifa está prevista a razón de cada página, siendo que conforme al artículo 141 de la ley marco aplicable, la información debe entregarse gratuitamente cuando no exceda de veinte hojas simples.

56. En consecuencia, es inconstitucional la fracción I del artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2019.

57. A idéntica conclusión debe arribarse respecto de las tarifas contenidas en las restantes fracciones controvertidas, esto es, la de $45.00 (cuarenta y cinco pesos) aplicable a la expedición de cada disco compacto con información de transparencia (fracción III); $95.00 (noventa y cinco pesos) por videos en DVD con información de transparencia (fracción VII); y $30.00 (treinta pesos) por las versiones públicas de los documentos que estén en posesión del sujeto obligado.

58. Lo anterior porque, de igual manera, en el proceso de creación el legislador estatal omitió explicar la base objetiva y razonable a partir de las que fueron determinadas, esto es, exponer por qué consideró pertinente fijar esa tarifa y no otra, de acuerdo con los costos que debe considerar, así como la metodología conducente.

59. Esa ausencia de motivación evidencia la inconstitucionalidad de las fracciones III, VII y VIII del referido artículo 15, porque, como ya se dijo, no corresponde a este Tribunal Pleno determinar los costos o fijar los valores respectivos a partir de los cuales se pueda analizar y determinar si dichas tarifas respetan el principio de gratuidad, la metodología utilizada, y si fueron establecidas a partir de una base objetiva y razonable que atienda a, entre otras cosas, los costos de los materiales utilizados y su reproducción.

60. Por otra parte, el artículo 51, incisos a), d), f), g), i), m), e y), numerales 3, 4, 5, y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, establece:

> ***Capítulo II. Derechos por la Prestación de Servicios***
>
> ***Sección V: Por Servicios de Expedición de Certificados, Pasaporte Mexicano, Certificaciones, Legalizaciones, Constancias, Actas y Copias de Documentos***
>
> ***Artículo 51.*** *El monto de los derechos a que se refiere este Capítulo, se establecen conforme a las siguientes cuotas:*
>
> ***a)*** *Por cada certificación o constancia sobre documentos, actas, datos y anotaciones por legajo de 1 a 20 fojas 71.00*
>
> *Por cada foja adicional 17.00*
>
> *(…)*
>
> ***d)*** *Por copia simple a color con costo para solicitudes de transparencia (por página) 13.00*
>
> *(…)*
>
> ***f)*** *Por disco compacto con costo para solicitudes de transparencia (cada uno) 38.00*
>
> ***g)*** *Por DVD con costo para solicitudes de transparencia (por cada uno) 95.00*
>
> *(…)*
>
> ***i)*** *Por cada copia simple de documentos 10.00*
>
> *(…)*
>
> ***m)*** *Por búsqueda de documentos con emisión de copia (de 1 a 10 hojas) 105.00*
>
> *(…)*
>
> ***y)*** *Para el debido cumplimiento al Artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; el costo de los derechos por otorgamiento de información, se cobrará de la siguiente manera:*
>
> *(…)*
>
> ***3.*** *Si se trata de medio impreso, por cada página de copia simple 26.00*
>
> ***4.*** *Si se trata de medio electrónico o digital, por cada disco compacto 37.00*
>
> ***5.*** *Si se trata de medio impreso, por cada página de copia simple 26.00*
>
> ***6.*** *Si se trata de medio electrónico o digital, por cada disco compacto 37.00*

61. Los incisos a), i), y m), del precepto reproducido no se relacionan directamente con los derechos de transparencia y acceso a la información pública, tan es así que las cuotas respectivas están reguladas en los restantes incisos controvertidos. De ahí que deban analizarse a la luz de los principios de justicia tributaria también alegados por la promovente.

62. Los diversos d), f) y g) de la norma reproducida, pueden analizarse bajo el parámetro de acceso a la información antes explicado, porque como los supuestos ahí contenidos se relacionan con solicitudes de transparencia, su finalidad está íntimamente vinculada con el acceso a la información pública, aunado a que prevén cuotas atendiendo al medio de reproducción que contiene esos datos o información previamente solicitados.

63. Precisado lo anterior, de la disposición analizada se advierte que por el servicio de expedición de los documentos identificados en la Sección V de la ley de ingresos de mérito, derivado de solicitudes de transparencia se causará: por página de copia simple a color $13.00 (trece pesos) [inciso d)]; por disco compacto $38.00 (treinta y ocho pesos) [inciso f)]; y por DVD $95.00 (noventa y cinco pesos) [inciso g)].

64. Conforme al inciso y), por el otorgamiento de información a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se causará: $26.00 (veintiséis pesos) por cada página de copia simple si se trata de medio impreso (numerales 3 y 5 del referido inciso); y $37.00 (treinta y siete pesos), por cada disco compacto si se trata de medio electrónico (numerales 4 y 6 del mencionado inciso).

65. Del análisis del proceso legislativo que originó la ley de ingresos municipal analizada, no se advierte que el legislador local haya expuesto la base objetiva y razonable que tomó en cuenta para fijar las cuotas mencionadas, así como la metodología que utilizó.

66. Basta lo expuesto para concluir que es inconstitucional el artículo 51, incisos d), f), g), e y), numerales 3, 4, 5, y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, porque el legislador omitió realizar la motivación reforzada antes comentada.

67. Una razón más que conduce a la inconstitucionalidad de tal precepto en los apartados analizados, es que su texto puede causar incertidumbre jurídica porque, por una parte, remite a un precepto derogado, es decir, al artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes que estuvo vigente hasta el seis de noviembre del dos mil dieciséis, fecha en que se emitió el ordenamiento actual y cuyo artículo segundo transitorio dejó parcialmente sin efectos aquella legislación primigenia.

68. Efectivamente, en virtud de la ley de transparencia estatal vigente, en el Estado de Aguascalientes subsistían artículos de la ley anterior que regía lo relativo a datos personales y la actual que rige el tema de transparencia y acceso a la información pública; sin embargo, el referido artículo 29 fue derogado con la emisión de la ley de transparencia vigente, según se advierte del mencionado artículo segundo transitorio que establece:

> ***ARTÍCULO SEGUNDO.*** *Se derogan las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de mayo de 2006, mediante Decreto Número 169,* ***a excepción de*** *su Artículo 10; su Capítulo IV que contiene los Artículos 23 a 28; así como sus Artículos 48 en su primer párrafo y su Fracción XIII; 69; 71; párrafo primero en su Fracción I incisos a) y b), su Fracción II incisos b), c), d), e) y f), su Fracción III incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), además de sus párrafos segundo y tercero; 72; 72 bis; 73; y 74, disposiciones que regirán en materia de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, en términos de lo previsto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley General.*

69. Además, porque con la emisión de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes se abrogó la anterior ley de transparencia, es decir, la parcialmente derogada, según se advierte del artículo segundo transitorio respectivo.

70. De esa manera, es evidente la inconstitucionalidad del inciso y) del precepto analizado, pues remite a una norma que fue derogada, contenida en una ley que dejó de tener vigencia desde el tres de julio del **dos mil diecisiete**, siendo que la ley de ingresos aquí controvertida es para el ejercicio fiscal del **dos mil diecinueve**.

71. Además, porque aun subsistiendo ambas legislaciones, lo cierto es que también causa incertidumbre jurídica, porque parecería que prevé diversas tarifas para mismos supuestos, pues los incisos d) y f) contienen cuotas de $13.00 (trece pesos) y $38.00 (treinta y ocho pesos) para copia simple a color y disco compacto, respectivamente, mientras que en el inciso y), numerales 3 y 5 prevé una cuota de $26.00 (veintiséis pesos) por cada página de copia simple, y en los diversos 4 y 6, $37.00 (treinta y siete pesos) por cada disco compacto.

72. Para evidenciar lo anterior, basta traer a la vista el texto analizado:

> ***Artículo 51.*** *El monto de los derechos a que se refiere este Capítulo, se establecen conforme a las siguientes cuotas:*
>
> *(…)*
>
> ***d)*** *Por copia simple a color con costo para solicitudes de transparencia (por página)* ***13.00***
>
> *(…)*
>
> ***f)*** *Por disco compacto con costo para solicitudes de transparencia (cada uno)* ***38.00***
>
> *(…)*
>
> ***y)*** *Para el debido cumplimiento al Artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; el costo de los derechos por otorgamiento de información, se cobrará de la siguiente manera:*
>
> *(…)*
>
> ***3.*** *Si se trata de medio impreso, por cada página de copia simple* ***26.00***
>
> ***4.*** *Si se trata de medio electrónico o digital, por cada disco compacto* ***37.00***
>
> ***5.*** *Si se trata de medio impreso, por cada página de copia simple* ***26.00***
>
> ***6.*** *Si se trata de medio electrónico o digital, por cada disco compacto* ***37.00***

73. Finalmente, porque las tarifas contenidas en los incisos d) e y), numerales 3 y 5, están previstas a razón de cada página, siendo que conforme al artículo 141 de la ley marco aplicable, la información debe entregarse gratuitamente cuando no exceda de veinte hojas simples.

74. Por tanto, es inconstitucional el artículo 51 controvertido, en los incisos y numerales examinados.

75. Para examinar la constitucionalidad de los incisos a), i) y m), del mencionado artículo 51, conviene recordar que conforme a los precedentes de este Alto Tribunal para considerar constitucionales las normas que prevén las contribuciones denominadas derechos, las cuotas aplicables deben ser, entre otras cosas, acordes o proporcionales al costo de los servicios prestados y ser igual para todos aquellos que reciban el mismo servicio.

76. Lo anterior, porque la naturaleza de los derechos por servicios que presta el Estado es distinta de la de los impuestos, razón por la que para que se respeten los principios de justicia tributaria, entre ellos el de proporcionalidad y equidad, es necesario tener en cuenta, entre otros aspectos, el costo que para el Estado implica la ejecución del servicio, pues a partir de ahí se puede determinar si la norma que prevé determinado derecho otorga o no un trato igual a los sujetos que se encuentren en igualdad de circunstancias y si es proporcional o acorde al costo que conlleva ese servicio.

77. Corroboran las afirmaciones anteriores las jurisprudencias P./J. 2/98 y P./J.3/98, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, enero de 1998, páginas 41 y 54, respectivamente, que establecen:

> ***DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS.*** *Las garantías de proporcionalidad y equidad de las cargas tributarias establecidas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el legislador trata de satisfacer en materia de derechos a través de una cuota o tarifa aplicable a una base, cuyos parámetros contienen elementos que reflejan la capacidad contributiva del gobernado, se traduce en un sistema que únicamente es aplicable a los impuestos, pero que en manera alguna puede invocarse o aplicarse cuando se trate de la constitucionalidad de derechos por servicios, cuya naturaleza es distinta de la de los impuestos y, por tanto, reclama un concepto adecuado de esa*

proporcionalidad y equidad. De acuerdo con la doctrina jurídico-fiscal y la legislación tributaria, por derechos han de entenderse: "las contraprestaciones que se paguen a la hacienda pública del Estado, como precio de servicios de carácter administrativo prestados por los poderes del mismo y sus dependencias a personas determinadas que los soliciten", de tal manera que para la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos.

DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA. *No obstante que la legislación fiscal federal, vigente en la actualidad, define a los derechos por servicios como las contribuciones establecidas en la ley por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, modificando lo consignado en el Código Fiscal de la Federación de 30 de diciembre de 1966, el cual en su artículo 3o. los definía como "las contraprestaciones establecidas por el poder público, conforme a la ley, en pago de un servicio", lo que implicó la supresión del vocablo "contraprestación"; debe concluirse que subsiste la correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota, ya que entre ellos continúa existiendo una íntima relación, al grado que resultan interdependientes, pues dicha contribución encuentra su hecho generador en la prestación del servicio. Por lo anterior, siendo tales características las que distinguen a este tributo de las demás contribuciones, para que cumpla con los principios de equidad y proporcionalidad que establece la fracción IV del artículo 31 constitucional, debe existir un razonable equilibrio entre la cuota y la prestación del servicio, debiendo otorgarse el mismo trato fiscal a los que reciben igual servicio, lo que lleva a reiterar, en lo esencial, los criterios que este Alto Tribunal ya había establecido conforme a la legislación fiscal anterior, en el sentido de que el establecimiento de normas que determinen el monto del tributo atendiendo al capital del contribuyente o a cualquier otro elemento que refleje su capacidad contributiva, puede ser correcto tratándose de impuestos, pero no de derechos, respecto de los cuales debe tenerse en cuenta ordinariamente el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio; y que la correspondencia entre ambos términos no debe entenderse como en derecho privado, de manera que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, pues los servicios públicos se organizan en función del interés general y sólo secundariamente en el de los particulares.*

78. Expuesto lo anterior, conviene recordar el texto de la norma impugnada que dice:

Artículo 51. *El monto de los derechos a que se refiere este Capítulo, se establecen conforme a las siguientes cuotas:*

a) *Por cada certificación o constancia sobre documentos, actas, datos y anotaciones por legajo de 1 a 20 fojas 71.00*

Por cada foja adicional 17.00

(…)

i) *Por cada copia simple de documentos 10.00*

(…)

m) *Por búsqueda de documentos con emisión de copia (de 1 a 10 hojas) 105.00*

(…)

79. Como se ve, el inciso a) prevé la cuota aplicable al servicio proporcionado por el Estado consistente en certificar o emitir constancia de documentos, actas, datos y anotaciones; el inciso i) se vincula con la expedición de copia simple de documentos y, finalmente, el inciso m) con la búsqueda de documentos con emisión de copia.

80. Al analizar normas similares a la contenida en el referido inciso a), ambas Salas de este Alto Tribunal establecieron que la solicitud de copias certificadas y el pago de los correspondientes derechos implica para la autoridad la concreta obligación de expedirlas y certificarlas, de modo que dicho servicio es un acto instantáneo, porque se agota en el mismo acto en que se efectúa sin prolongarse en el tiempo.

81. Precisaron que a diferencia de las copias simples que son meras reproducciones de documentos que para su obtención se colocan en la máquina respectiva, existiendo la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la tecnología, que no correspondan a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado; las copias certificadas involucran la fe pública del funcionario que las expide, la cual es conferida expresamente por la ley como parte de sus atribuciones.

82. En efecto, dijeron las Salas, la fe pública es la garantía que otorga el funcionario respectivo al determinar que el acto de reproducción se otorgó conforme a derecho y que lo contenido en él es cierto, proporcionando así seguridad y certeza jurídica al interesado.

83. Luego de esas explicaciones y de aludir a la trascendencia de la fe pública y al significado del vocablo certificar, las referidas Salas concluyeron que certificar cualquier documento consiste en compararlo con su original y después de confrontarlo reiterar que son iguales, esto es, que la reproducción concuerda exactamente con su original.

84. A partir de lo anterior, concluyeron que el servicio que presta el Estado en ese supuesto se traduce en la expedición de las copias que se soliciten y el correspondiente cotejo con el original que certifica el funcionario público en ejercicio de las facultades que le confiere una disposición jurídica.

85. Precisaron que a diferencia de lo que ocurre en el derecho privado, la correspondencia entre el servicio proporcionado por el Estado y la cuota aplicable por el acto de certificar, no debe perseguir lucro alguno, pues se trata de una relación de derecho público, de modo que para que la cuota aplicable sea proporcional debe guardar relación razonable con lo que cuesta para el Estado la prestación de dicho servicio, en este caso, de certificación o constancia de documentos, actas, datos y anotaciones.

86. Tales precedentes originaron la tesis de jurisprudencia 1a./J. 132/2011 de la Primera Sala de este Alto Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Libro III, diciembre de 2011, Tomo 3, página 2077, que establece:

> ***DERECHOS. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL ESTABLECER LA CUOTA A PAGAR POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, VIOLA LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006).*** *Tratándose de los derechos por servicios, los principios tributarios de proporcionalidad y equidad se cumplen cuando el monto de la cuota guarda congruencia razonable con el costo que tiene para el Estado la realización del servicio prestado, además de que el costo debe ser igual para los que reciben idéntico servicio. Lo anterior es así, porque el objeto real de la actividad pública se traduce en la realización de actos que exigen de la administración un esfuerzo uniforme; de ahí que la cuota debe atender al tipo de servicio prestado y a su costo, es decir, debe existir una correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota. En ese sentido, se concluye que el artículo 5o., fracción I, de la Ley Federal de Derechos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, al disponer que tratándose de la expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio se pagarán once pesos moneda nacional, viola los principios de proporcionalidad y equidad tributaria contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ello es así, pues si se toma en cuenta, por un lado, que la solicitud de copias certificadas implica para la autoridad la concreta obligación de expedirlas y certificarlas y, por el otro, que dicho servicio es un acto instantáneo ya que se agota en el mismo acto en que se efectúa, sin prolongarse en el tiempo, resulta evidente que el precio cobrado al gobernado es incongruente con el costo que tiene para el Estado la prestación del referido servicio; máxime que la correspondencia entre éste y la cuota no debe entenderse como en derecho privado, en tanto que la finalidad de la expedición de copias certificadas no debe implicar la obtención de lucro alguno.*

87. Así como la tesis 2a. XXXIII/2010, de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, Junio de 2010, página 274, que establece:

> ***DERECHOS. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.*** *La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que los derechos por la prestación de servicios por parte del Estado son constitucionales, siempre y cuando exista una relación razonable entre el costo del servicio y la cantidad que por éste se cobra al gobernado. En ese sentido, tratándose de copias certificadas, si el servicio prestado por el Estado consiste en la expedición de las solicitadas por los particulares y el cotejo relativo con su original, por virtud del cual el funcionario público certifica que aquéllas corresponden con su original que consta en los archivos respectivos, es evidente que dicho servicio no resulta razonablemente congruente con el costo que para el Estado tiene su realización, esto es por la expedición de copias y certificación de cada una de éstas; lo anterior, en razón de que en el mercado comercial el valor de una fotocopia fluctúa entre $0.50 y $2.00 aproximadamente, conforme a las condiciones de oferta y demanda en cada contexto; de ahí que la correspondencia entre el servicio y la cuota no puede entenderse como en derecho privado y, por tanto, no debe perseguirse lucro alguno con su expedición. En consecuencia, el artículo 5o., fracción I, de la Ley Federal de Derechos, que prevé la cuota de $13.69 (sin ajuste) y $14.00 (con ajuste) por la expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio, transgrede el principio de proporcionalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no existir equivalencia razonable entre el costo del servicio y la cantidad que cubrirá el contribuyente.*

88. Como ya se dijo, el inciso a) del artículo 51 controvertido prevé la cuota de $71.00 (setenta y un pesos), por cada certificación o constancia sobre documentos, actas, datos y anotaciones por legajo de 1 a 20 (uno a veinte) fojas y, por cada foja adicional dispone una cuota de $17.00 (diecisiete pesos).

89. En principio, es evidente que el costo por foja certificada adicional al legajo de veinte fojas, no guarda proporción con el costo que implica certificar ese legajo completo, es decir, el de veinte fojas, pues si se divide la cuota de setenta y un pesos entre veinte fojas, da como resultado tres punto cincuenta y cinco, lo que significa que cada copia certificada de ese legajo tiene ese costo para el Estado, de modo que es desproporcional que por cada foja adicional se cobre $17.00 (diecisiete pesos).

90. Ahora, de la búsqueda en internet del precio de una fotocopia en el Estado de Aguascalientes se advierte que oscilan entre 0.17 (diecisiete centavos) y $2.00 (dos pesos), aproximadamente, por página. [1]

91. Si el costo de cada copia del legajo de veinte fojas es de $3.55 (tres pesos, cincuenta y cinco centavos), dando como resultado una cuota de $71.00 (setenta y un pesos) por el legajo, es claro que la mencionada tarifa es desproporcional, en la medida en que no guarda relación razonable con el costo que para el Estado conlleva la prestación de ese servicio.

92. Es cierto, que en el supuesto analizado el servicio que proporciona el Estado no se limita a reproducir el documento original del que se pretende obtener una certificación o constancia, sino que implica la certificación respectiva del funcionario público autorizado; sin embargo, como ya se explicó, la relación entablada entre las partes no es de derecho privado de modo que no puede existir un lucro o ganancia para éste, sino que debe guardar una relación razonable con el costo del servicio prestado.

93. Para este Tribunal Pleno el hecho de que el precepto impugnado establezca una cuota de $71.00 (setenta y un pesos) por legajo de uno a veinte fojas certificadas o constancias de documentos, actas, datos y anotaciones, no guarda una relación razonable con el costo que para el Estado representa dicha prestación atendiendo al costo que en el mercado tiene una fotocopia.

94. Además, porque suponer que la cantidad extra que recibe el Estado por la certificación de un legajo completo corresponde al costo de la firma del funcionario público, sería tanto como reconocer un precio a ese signo que no es más que el cumplimiento de la obligación que la ley impone al servidor que la emite. De ahí que sea inconstitucional la mencionada cuota.

---

[1] Al efecto pueden consultarse las páginas de internet siguientes: https://centro-de-copiado-punto-de-impresion.negocio.site/?m=true#service; https://lasmilcopias.negocio.site/; https://www.officedepot.com.mx/officedepot/en/Servicios/Servicios/Servicentro-Digital/c/07-108-101-0?siteName=Office+Depot+Mexico

95. Finalmente, porque no parece equitativo que la cuota aplicable al legajo completo de veinte fojas también sea aplicable a los interesados que soliciten la certificación o constancia de una sola foja.

96. En efecto, a juicio de este Pleno es inequitativo que la cuota de mérito aplique tanto para aquellos sujetos pasivos que soliciten una certificación o constancia respecto de una foja, como para los que soliciten copia certificada o constancia del legajo de veinte fojas.

97. Conforme a las explicaciones dadas, es clara la inconstitucionalidad del artículo 51, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

98. A similar conclusión debe arribarse respecto de los incisos i) y m) del propio precepto, que prevén una cuota de $10.00 (diez pesos) por cada copia simple de documentos, y de $105.00 (ciento cinco pesos), por búsqueda de documentos con emisión de copia, de una a diez fojas.

99. Lo anterior, porque si como se explicó en el mencionado Estado las copias simples oscilan entre 0.17 (diecisiete centavos) y $2.00 (dos pesos), aproximadamente por página, es evidente que la cuota de $10.00 aplicable al servicio proporcionado por el Estado **por cada copia** simple de un documento (inciso i), no guarda relación razonable con el servicio proporcionado.

100. Además, dicha disposición puede entenderse de dos formas. La primera, antes comentada, consistente en que por cada copia simple de un documento se cobrará diez pesos por cada página y, la segunda, que por cada copia de un documento, independientemente del número de páginas que lo conforme, se cobrará esa cifra.

101. En el primer supuesto, como se dijo, la norma es inconstitucional, pues es desproporcional que el Estado cobre diez pesos por una simple foja. Atendiendo a la segunda interpretación, el precepto también es inconstitucional, porque se aplicaría una misma cuota de diez pesos independientemente del número de fojas que integre el documento, originando un trato desigual entre sujetos que reciben el mismo servicio, esto es, copia simple de documentos.

102. La hipótesis prevista en el inciso m), también es inconstitucional, porque si bien el servicio ahí proporcionado por el Estado no sólo es la emisión de una a diez copias, sino también la búsqueda del documento, lo cierto es que la cuota de $105.00 (ciento cinco pesos), aplicable, no guarda esa relación razonable de que se viene hablando, en función del costo por reproducción.

103. Y es que si bien en este supuesto, como se dijo, no sólo se grava la emisión de copia sino también la búsqueda de información, lo objetivamente cierto es que la relación entre los interesados no es de derecho privado, de modo que el Estado no puede percibir una ganancia por la prestación de ese servicio.

104. En consecuencia, es inconstitucional el artículo 51, incisos i) y m), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

105. Resuelto lo anterior corresponde analizar la constitucionalidad del artículo 72, numerales 7 y 11, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, que establece:

> ***CAPÍTULO IV. Otros Derechos***
>
> ***SECCIÓN QUINTA. Derechos por Expedición de Certificados y Certificaciones, Legalizaciones, Actas, Bases de Licitación y Copias de Documentos***
>
> ***Artículo 72.*** *Los derechos a que se refiere este capítulo se causarán de acuerdo con lo que establece lo siguiente:*
>
> *(…)*
>
> ***7.*** *Por búsqueda de documentos 56.00*
>
> *(…)*
>
> ***11.*** *Por copia simple, que se expida de los documentos existentes del archivo, por cada una de ellas 8.00*

106. Aun cuando parecería que en este supuesto aplica lo mismo que en el anterior en cuanto a que la norma debe analizarse bajo los principios de justicia tributaria, este Tribunal Pleno considera que no es así y que deben sujetarse a los principios de acceso a la información pública.

107. Lo anterior porque, en principio, el artículo aquí analizado no hace la diferencia que presenta el diverso 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, entre los derechos que se causan por certificaciones y copias, de aquellos derivados de las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública.

108. Además, porque si en términos del artículo 74, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las leyes de ingresos estatal y municipales deben prever las cuotas aplicables al ejercicio de tales prerrogativas y si la ley de ingresos en esta parte analizada no prevé otra cuota por los servicios vinculados con las mismas, es posible concluir que aquellas contenidas en los numerales 7 y 11 del artículo 72 transcrito corresponden a los derechos causados por el acceso a la información pública.

109. Finalmente, porque los órganos de gobierno llamados a la acción que se resuelve no alegaron nada al respecto, a pesar de que la comisión accionante lo hizo valer en su demanda (folio 08 del expediente de la acción).

110. En consecuencia, los numerales antes identificados se analizarán a la luz de los principios aplicables al derecho de acceso a la información pública.

111. Como se evidenció, el artículo 72 impugnado prevé una cuota de $56.00 (cincuenta y seis pesos), por búsqueda de documentos (numeral 7), y otra de $8.00 (ocho pesos), por cada una de las copias simples que se expida de los documentos existentes en el archivo.

112. Al exponer el parámetro de constitucionalidad de la materia se indicó que es violatorio del derecho de acceso a la información establecer una cuota por su simple búsqueda, pues lo que puede cobrarse es el costo de los materiales en que se reproduzca, su envío, o bien, su certificación.

113. Basta lo expuesto para concluir que es inconstitucional el numeral 7 del artículo 72 analizado, pues establece una cuota de $56.00 (cincuenta y seis pesos), por la simple búsqueda de documentos.

114. En cuanto al diverso numeral 11 del propio artículo se debe decir que, del análisis del proceso legislativo que lo originó se echa de menos alguna explicación del legislador local en el sentido de establecer esa tarifa con base en elementos objetivos y razonables en los que atienda al costo de los materiales en que se reproduce la información solicitada, su envío, o bien, la certificación de documentos, así como la metodología que utilizó para arribar a los mismos (tomo 1 de pruebas del expediente, fojas 177 a 492).

115. Sin que, como se dijo, corresponda a este Tribunal Pleno realizar los cálculos y fijar los valores respectivos, sino analizar si los mismos son acordes, por una parte, a la Constitución Federal que fija como parámetro la gratuidad de la información y, por otra, si respetan la ley general de la materia en cuanto a que el costo de reproducción, envío o certificación debe estar fijado a partir de una base objetiva y razonable.

116. Como en el proceso legislativo analizado, el legislador local incumplió el deber de realizar dicha motivación reforzada, es clara la inconstitucionalidad del artículo 72, numeral 11, de la Ley de Ingresos del municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

117. Máxime que la tarifa que contiene está prevista a razón de cada página, siendo que conforme al artículo 141 de la ley marco aplicable, la información debe entregarse gratuitamente cuando no exceda de veinte hojas simples.

118. Por tanto, debe declararse la inconstitucionalidad del artículo 72, numerales 7 y 11, de la Ley de Ingresos del municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, publicada en el periódico oficial de la entidad el veinticuatro de diciembre del dos mil dieciocho.

119. Finalmente, el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, establece:

> ***TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS***
>
> ***CAPÍTULO VIII. Por Expedición de Certificados, Certificaciones, Legalizaciones, Constancias, Actas y Copias de Documentos***
>
> ***Artículo 36.*** *Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán de acuerdo a lo que establece la siguiente:*
>
> ***TARIFA***
>
> *(…)*
>
> ***IX.*** *Por información proporcionada en digital, por cada CD $44.50*

120. Como se ve, en dicho municipio se cobra $44.50 (cuarenta y cuatro pesos, cincuenta centavos), por cada disco compacto en que se proporcione información.

121. Del análisis del proceso legislativo que originó dicho precepto no se advierte la motivación reforzada de que se viene hablando de modo que pueda confrontarse dicha tarifa con el parámetro de regularidad constitucional y legal explicado (tomo 1 de pruebas del expediente, fojas 639 a 763).

122. En consecuencia, lo que se impone es declarar la inconstitucionalidad del artículo 36, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, publicada en el periódico oficial de la entidad el veinticuatro de diciembre del dos mil dieciocho.

TEMA II. ALUMBRADO PÚBLICO.

123. En su segundo concepto de invalidez la comisión accionante afirma, en esencia, que los artículos impugnados bajo este tema violan la garantía de seguridad jurídica y los principios de justicia tributaria, en la medida en que si bien establecen un derecho por la prestación del servicio de alumbrado público, lo que en realidad regulan es un impuesto, porque toman como base el consumo de energía eléctrica de los usuarios.

124. Explica que la base que regulan los aludidos preceptos se relaciona con un hecho imponible que no corresponde a una actividad del Estado por concepto del servicio de alumbrado público, sino a un hecho, acto, situación o actividad que revela capacidad contributiva y, por ende, que es ajeno a la naturaleza de la contribución denominada derecho.

125. Dice que si bien el artículo 115 constitucional prevé que el Municipio tendrá a su cargo el servicio de alumbrado público, tal circunstancia no lo faculta o habilita para cobrar contribuciones por el consumo de energía eléctrica, de modo que aquel precepto debe interpretarse de manera sistemática con el diverso 73, fracción XXIX, numeral 5, inciso a), constitucional a fin de concluir que lo que realmente se está regulando es un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica.

126. Agrega que como los preceptos impugnados en realidad regulan un impuesto, es claro que se viola la garantía de seguridad jurídica y el principio de proporcionalidad tributaria, pues el legislador local no está constitucionalmente habilitado para establecer contribuciones por el consumo de energía eléctrica y se pretende cobrar como derecho un tributo que en realidad tiene una naturaleza jurídica diferente, tal como, dice, lo ha resuelto este Tribunal Pleno en los precedentes que invoca.

127. Al resolver, entre otras, la acción de inconstitucionalidad **18/2018**, en sesión de cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, **en que, dicho sea de paso, se impugnaron las mismas leyes de ingresos municipales del Estado de Aguascalientes aquí controvertidas,** este Tribunal Pleno estableció que conforme a los artículos 73, fracción XXIX, numeral 5, inciso a), y 115, fracciones III, inciso b), y IV, inciso c), de la Constitución Federal, corresponde al Congreso de la Unión establecer contribuciones especiales sobre energía eléctrica, mientras que los municipios tienen a su cargo, entre otros servicios, el de alumbrado público.

128. Asimismo, que los municipios tienen derecho a recibir, entre otros, los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo y, en caso de que se utilice la figura contributiva denominada “derechos” para el financiamiento del servicio público, conforme al principio de reserva de ley en materia tributaria, es facultad de las legislaturas aprobar las leyes de ingresos municipales.

129. De esa manera, indicó, compete a las legislaturas de los Estados establecer las contribuciones que perciben los municipios por concepto de los servicios que deben prestar y entre los que se encuentra el de alumbrado público, a fin de que puedan cobrar los derechos derivados de la prestación de dicho servicio.

130. En aquellos asuntos, el concepto de invalidez era idéntico al aquí propuesto, en cuanto a que la contribución regulada en los preceptos impugnados no corresponde a un derecho, sino a un impuesto.

131. Para resolver tal alegato, este Máximo Tribunal acudió al artículo 31, fracción IV, constitucional que reconoce los principios constitucionales tributarios de reserva de ley, destino al gasto público, proporcionalidad y equidad los cuales, además de constituir prerrogativas, enuncian las características que permiten construir un concepto jurídico de contribución.

132. A partir de lo anterior se indicó que las contribuciones: a) tienen su fuente en el poder de imperio del Estado (potestad tributaria); b) constituyen prestaciones en dinero y excepcionalmente en especie o en servicios; c) sólo se pueden crear mediante ley; d) se encuentran afectos a fines esencialmente recaudatorios, es decir, tienen por destino el gasto público, sin que se desconozca la posibilidad de servir a propósitos de política económica; y, finalmente, e) se rigen por los principios de proporcionalidad y de equidad.

133. De acuerdo con estas características se definió a la contribución como un ingreso de derecho público destinado al financiamiento de los gastos generales obtenido por un ente de igual naturaleza (Federación, Estados o Municipios), titular de un derecho de crédito frente al contribuyente, cuya obligación surge de la ley, la cual debe gravar un hecho, acto o actividad, dando un trato equitativo a todos los contribuyentes que se encuentren en igualdad de circunstancias.

134. Posteriormente, este Pleno precisó que dentro del género contribución o tributo se encuentran diversas especies que comparten una configuración estructural compuesta por sus elementos esenciales que, por un lado, permiten determinar su naturaleza y, por otro, constituyen el punto de partida para el análisis de su adecuación al marco jurídico constitucional que los regula.

135. Se indicó que tanto la doctrina como el derecho positivo reconocen como elementos esenciales de las contribuciones los siguientes: sujeto, objeto o hecho imponible, base imponible, tasa o tarifa y época de pago. En donde el **sujeto** es la persona física o moral que actualiza el hecho imponible, quedando vinculada de manera pasiva por virtud del nacimiento de la obligación jurídico-tributaria.

136. El **hecho imponible** es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para actualizar cada tributo y de cuya realización depende el nacimiento de la obligación tributaria, de modo que constituye el hecho definidor o configurador que identifica a cada tributo, más aún, que legitima la imposición en cuanto a que sólo por su realización puede producirse la sujeción tributaria.

137. Definió la **base imponible** como el valor o magnitud representativo de la riqueza constitutiva del elemento objetivo del hecho imponible, que sirve para la determinación líquida del crédito fiscal una vez que se aplica a dicho concepto la **tasa o tarifa**, que es la cantidad porcentual o determinada que se aplica sobre la base imponible para efecto de obtener un resultado denominado crédito fiscal.

138. Finalmente, se precisó que la **época de pago** es el momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

139. Precisó este Alto Tribunal que aun cuando tales elementos son una constante estructural, su contenido es variable dependiendo del tipo de contribución que se analice, dotando a su vez de una naturaleza propia a cada tributo.

140. Aunado a que, dijo, de acuerdo con la autonomía de las entidades federativas y con el sistema de distribución de competencias que prevé la Constitución Federal, tanto la Federación como las entidades federativas, para sí y sus municipios, tienen libertad configurativa en cuanto a las categorías de las contribuciones o tributos, pudiendo imprimir los matices correspondientes a su realidad, sin que ello las autorice para desnaturalizar estas instituciones, por lo que deben respetar sus notas esenciales tanto en lo referente a su naturaleza como contribución, como a las notas de sus especies.

141. Enseguida, estableció que del análisis de los artículos 2 del Código Fiscal de la Federación, 11, 12 y 13, del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, y 71, 72, y 73, de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, que continúan vigentes, se advierte que, a diferencia de los impuestos que son contribuciones sobre las que, mediante ley, el Estado impone una carga a los gobernados por los hechos o circunstancias que generen sus actividades, los derechos necesariamente implican un hacer del Estado a cambio del pago que debe efectuar el particular a fin de obtener el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público (como es el alumbrado público) o por la prestación de un servicio administrativo.

142. En otras palabras, dijo el Tribunal Pleno, tratándose de derechos, el hecho imponible lo constituye una actuación de los órganos del Estado y la base o tasa se fija en razón del valor o costo que determine tiene el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o el servicio que prestará, mientras que en el caso de los impuestos el hecho imponible está constituido por hechos o actos que sin tener una relación directa con la actividad del ente público, se torna relevante la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

143. A partir de esos razonamientos, precisó que con algunas diferencias inherentes a la naturaleza de cada contribución, todas deben someterse a los principios de legalidad tributaria y contar con los elementos mínimos para su existencia, pues, de lo contrario, no pueden considerarse dentro del marco de constitucionalidad, debiendo ser expulsadas del sistema jurídico al que pertenecen.

144. En el precedente que se relata se explicó que tratándose de derechos es necesario que el hecho imponible del monto que se busca recaudar cumpla el principio de proporcionalidad tributaria, de modo que exista congruencia entre la actuación del Estado y la cuantificación de su magnitud, lo que constituye el elemento tributario conocido como base imponible.

145. Se indicó que la exigencia de congruencia entre hecho imponible y base, además de ser un requisito de proporcionalidad, es también una cuestión de lógica interna de las contribuciones, pues, de lo contrario, existiría imprecisión en torno a cuál es el aspecto objetivo efectivamente gravado y cuál es la categoría tributaria que efectivamente se regula, lo que inclusive puede incidir en la competencia de la autoridad legislativa, pues puede carecer de facultades constitucionales para gravar determinado hecho o acto.

146. Se precisó que la distorsión de la relación entre el hecho imponible y la base lógicamente conduce a una imprecisión del aspecto objetivo u objeto que pretendió gravar el legislador, pues en ese supuesto mientras el hecho imponible atiende a un objeto, la base mide un objeto distinto.

147. Este Alto Tribunal determinó que ese tipo de conflictos deben resolverse atendiendo a la base imponible, pues es a la medida o magnitud (base) a la que se le aplica la tasa o tarifa y que revela el aspecto objetivo del hecho imponible gravado por el legislador.

148. De ahí que concluyera que la relevancia de los elementos de la contribución, específicamente de la base y la tarifa, consiste en que evidencian si el hecho imponible de la contribución que pretende recaudarse está o no relacionada con su objeto y, de no ser así, el tipo de contribución se vería distorsionado.

149. Con base en ese parámetro de constitucionalidad, se analizaron las normas de ingresos que, se reiteran, son de los mismos municipios del Estado de Aguascalientes que ahora se controvierten, concluyendo que todos contienen una redacción similar en que el objeto del derecho es la prestación del servicio municipal de alumbrado público en calles, plazas, jardines y, en general, cualquier espacio de uso común.

150. Los sujetos son los habitantes o residentes dentro de la demarcación de cada municipio que cuenten con energía eléctrica en sus predios bajo alguna de las tarifas de consumo que al efecto impone la Comisión Federal de Electricidad.

151. La base del impuesto es el consumo particular de energía eléctrica que los gobernados realizan dentro de sus predios, mientras que la tasa que se aplica a la base es de hasta un diez por ciento en algunos casos, y del diez por ciento fija, en otros.

152. Conforme a lo anterior, se determinó que las normas entonces impugnadas corresponden a las contribuciones denominadas “impuestos”, porque para cubrir el costo que representa para el municipio la prestación del servicio de alumbrado público en áreas de uso común, utiliza como base el consumo de energía que los habitantes realizan en los predios en que habitan o residen, circunstancia que no guarda relación con el beneficio del que gozan en plazas, parques, calles, avenidas, jardines y otros bienes de dominio público.

153. De ahí que se concluyera que el legislador estableció un impuesto al consumo “particular” de energía eléctrica y no un derecho por la prestación de un servicio público, entendido como aquél del que todos se favorecen en la misma medida.

154. Lo anterior originó la inconstitucionalidad de los preceptos entonces controvertidos, porque el hecho de que la base imponible establezca como magnitud o valor el consumo de energía eléctrica, implica que se encuentra relacionada con un hecho imponible que no responde a una actividad del ente público por concepto del servicio de alumbrado público, sino a un hecho, acto, situación o actividad denotativos de capacidad contributiva ajenos a la actividad del ente público y, por ende, al valor que conlleva la prestación del servicio público en áreas de uso común, lo que lo torna incongruente con sus demás elementos, máxime, se precisó que esos conflictos deben resolverse en favor del aspecto objetivo previsto en la base, por ser la que sirve para cuantificar el tributo a cargo.

155. Precisó este Alto Tribunal que la prestación del servicio de alumbrado público es indivisible, lo que genera que el cobro de derechos sólo sea posible a partir de su correcta determinación con base, por supuesto, en los principios de proporcionalidad y equidad tributaria respecto de servicios divisibles en los que pueda existir una relación singularizada entre la administración y el usuario y sea posible determinar la relación costo-beneficio para fijar una cuota igual para quienes reciben el mismo servicio.

156. Se indicó que no pasaba inadvertido para esta Suprema Corte que resulta complicado precisar en qué grado se beneficia cada individuo de la comunidad por el servicio que se presta, pero las legislaturas estatales tienen obligación de buscar alternativas para costear la prestación de los servicios municipales, con independencia de que, por regla general, los servicios proporcionados por los municipios deben sufragarse a partir de los ingresos que recaudan para la satisfacción de las necesidades colectivas.

157. A partir de todas esas explicaciones se concluyó que no obstante que los artículos entonces impugnados denominaban a la contribución de mérito “derecho”, materialmente regulan un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica, que corresponde al ámbito de competencias exclusivas de la Federación y cuya regulación lleva a cabo el Congreso de la Unión en términos del artículo 73, fracción XXIX, numeral 5, inciso a), de la Constitución Federal. De ahí que se determinara su inconstitucionalidad.

158. Se citaron como sustento de esa determinación, entre otros, los criterios siguientes:

> ***ALUMBRADO PÚBLICO, DERECHOS POR SERVICIO DE. LAS LEYES O CÓDIGOS LOCALES QUE ESTABLECEN COMO REFERENCIA PARA SU COBRO LA CANTIDAD QUE SE PAGA POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SON INCONSTITUCIONALES PORQUE INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACIÓN.*** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIX, inciso 5o., subinciso a), de la Constitución, es facultad del Congreso de la Unión establecer contribuciones sobre el consumo de energía eléctrica; ahora bien, cuando en los códigos y leyes locales se prevé que los derechos por servicio de alumbrado público se calculen tomándose como base la cantidad que se paga por consumo de energía eléctrica, en realidad se establece un gravamen sobre dicho consumo y no un derecho previsto por la legislación local. En efecto, debe existir una relación lógica entre el objeto de una contribución y su base, principio que se rompe en casos como éstos, pues ninguna relación hay entre lo que se consume de energía eléctrica y la cantidad que debe pagarse por el servicio de alumbrado público, debiendo concluirse que en realidad se trata de una contribución establecida por las legislaturas locales al consumo de fluido eléctrico, con lo cual invaden la esfera de facultades exclusivas de la Federación y contravienen la Constitución General de la República* (Tesis de jurisprudencia P.6, del Pleno de este Alto Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo I, Primera Parte-1, enero-junio de 1988, página 134).
>
> ***ALUMBRADO PÚBLICO. LAS DIVERSAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2003, QUE PREVÉN LA TASA APLICABLE A ESA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL, INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACIÓN.*** *La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 2a./J. 158/2002, estableció que si no se impugnó oportunamente la Ley de Hacienda para los Municipios de esa entidad federativa, que prevé los sujetos, objeto, base y época de pago de la "contribución especial por servicio de alumbrado público", debe tenerse por consentida, y que al emitirse anualmente las Leyes de Ingresos para cada Municipio de ese Estado, surge la posibilidad de impugnar en amparo sólo respecto de la tasa ahí prevista; ahora bien, en virtud de que los porcentajes de dicha tasa se hacen depender de las tarifas que para la venta del servicio público de energía eléctrica establece la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, cuya emisión compete al ámbito federal, así como las contribuciones correspondientes según lo establece el artículo 73, fracciones X y XXIX, inciso 5o., subinciso a) de la Constitución Federal, cuando se impugnen las citadas leyes de ingresos, en cuanto a este elemento, también es aplicable, en términos del artículo 76 bis, fracción I, de la Ley de Amparo, la tesis jurisprudencial temática P./J. 6/88 de rubro: "ALUMBRADO PÚBLICO, DERECHOS POR SERVICIO DE. LAS LEYES O CÓDIGOS LOCALES QUE ESTABLECEN COMO REFERENCIA PARA SU COBRO LA CANTIDAD QUE SE PAGA POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SON INCONSTITUCIONALES PORQUE INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACIÓN"* (Jurisprudencia 2a./J. 25/2004, de la Segunda Sala, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, marzo de 2004, página 317).

159. Se indicó que no pasaba inadvertido que en términos del artículo 73, fracción XXIX, numeral 5, inciso a), último párrafo, de la Constitución Federal, las entidades federativas pueden fijar los porcentajes y las tarifas que les correspondan a cada municipio por la prestación de los servicios públicos en materia de energía eléctrica; sin embargo, tal circunstancia no implica que puedan establecer impuestos sobre energía eléctrica, sino sólo que tendrán participación en el rendimiento de la contribución especial que el Congreso de la Unión fije en esa materia, pudiendo determinar, a su vez, la proporción que dentro de ese porcentaje le corresponda a sus municipios.

160. A partir de esas explicaciones, este Tribunal Pleno declaró la inconstitucionalidad de las normas entonces controvertidas de diversos municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del 2018 y, en idéntico sentido, resolvió la diversa acción de inconstitucionalidad 27/2018 relacionada con leyes de ingresos municipales del Estado de Zacatecas para el mismo ejercicio fiscal.

161. Las explicaciones dadas son exactamente aplicables al caso que nos ocupa, pues en este asunto la accionante controvierte las mismas leyes de ingresos municipales sólo que vigentes para el ejercicio fiscal del 2019 que establecen:

LEY	TEXTO DEL 2018 (AI-18/2018)	TEXTO DEL 2019 IMPUGNADO
Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes.	***Artículo 94.*** *En materia de Derechos por Servicio de Alumbrado Público, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2018, las siguientes disposiciones:*	***Artículo 93.*** *En la determinación del Derecho de Alumbrado Público se observará lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, en relación a que para su cobro se atienda a la firma del convenio con la Comisión Federal de Electricidad y a las siguientes consideraciones:*
	I. *Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de Alumbrado Público. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga en vías públicas, avenidas, calles, callejones, andadores, parques, plazas, jardines y otros lugares de uso común.*	***I.*** *Es objeto de este Derecho, la prestación del servicio de alumbrado público, se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga en los sitios contemplados en el artículo 138 bis, de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.*
	II. *Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores de predios urbanos, rústicos o en transición, ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, consumidores de energía eléctrica clasificados en las siguientes tarifas: Tarifa 1, Tarifa 2, Tarifa 3, Tarifa OM, Tarifa HM, Tarifa HS, Tarifa HSL, Tarifa HT, Tarifa HTL, Tarifa - 1-15, Tarifa 1-30, Tarifa HS-R, Tarifa HS-RF, Tarifa HS-RM, Tarifa HT-R, Tarifa HT-RF, Tarifa HT-RM, Tarifa HM-R. Tarifa HM-RF H, Tarifa HM-RM.*	***II.*** *Serán sujetos del pago de Derechos de Alumbrado Público, los propietarios o poseedores de inmuebles de uso habitacional, industrial, comercial o de servicios, así como los predios rústicos o urbanos de este Municipio, que se beneficien con el servicio de alumbrado público, consumidores de energía eléctrica clasificados en las Categorías Tarifas DB1, DB2, PDBT, GDBT, GDMTH, GDMTO, DIST y DIT.*
	III. *La base de este derecho no podrá exceder de un 10% del importe de energía eléctrica, mismo que serán recaudados a través del documento que para tal efecto expida la Comisión Federal de Electricidad conforme a los periodos que contemple dicha dependencia en los términos de sus atribuciones.*	***III.*** *La base de este Derecho no podrá exceder de un 10% del importe de energía eléctrica, mismo que serán recaudados a través del documento que para tal efecto expida la Comisión Federal de Electricidad conforme a los períodos que contemple dicha dependencia en los términos de sus atribuciones.*

	IV. *El derecho de Alumbrado público se causará de acuerdo a lo que se disponga en esta ley de conformidad a la normatividad federal aplicable, y lo que se fundamente y establezca en el convenio que para tal efecto se celebre con alguna de las empresas de Comisión Federal de Electricidad en los términos de sus atribuciones.* ***V.*** *El municipio podrá celebrar convenio con la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica que en la base a las propuestas que esté presente, considere sea la más viable para el municipio en el cual se establecerá el retorno que no será mayor a 5 días hábiles de conformidad a los periodos establecidos.* ***VI.*** *Los ingresos que se perciban por este concepto incluyen el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias, entre otros.*	***IV.*** *La base a que se refiere la fracción III, de este Artículo, se aplicará al consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio de Aguascalientes, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza, mantenimiento y renovación del alumbrado público y luminarias.* ***V.*** *El Derecho de Alumbrado Público se causará de acuerdo con lo que se (sic) disponga la presente Ley y de conformidad a la normatividad de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.*
Ley de Ingresos del Municipio de Asientos.	***Artículo 35.****Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, HTL, 1-15, 1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RF H, HM-RM publicadas en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994.* *Los derechos de alumbrado público se cubrirán en un diez por ciento del importe de energía eléctrica de los sujetos obligados al pago de este derecho; los importes que resulten serán recaudados por conducto de la Comisión Federal de Electricidad, incluyendo su monto en las facturas de los consumidores.* *Mensualmente la Comisión Federal de Electricidad presentará estado de cuenta de las aplicaciones al Ayuntamiento para su análisis y aprobación.*	***Artículo 35.*** *Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, HTL, 1-15, 1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-F H, HM-RM, publicadas en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994.* *Los derechos de alumbrado público se cubrirán en un diez por ciento del importe de energía eléctrica de los sujetos obligados al pago de este derecho; los importes que resulten serán recaudados por conducto de la Comisión Federal de Electricidad, incluyendo su monto en las facturas de los consumidores.* *Mensualmente la Comisión Federal de Electricidad presentará estado de cuenta de las aplicaciones al Ayuntamiento para su análisis y aprobación.*

Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo.	***Artículo 47.*** *En materia de servicios de alumbrado público, se observarán para el ejercicio fiscal 2018, las siguientes disposiciones:*	***Artículo 47.*** *En la determinación del Derecho de Alumbrado Público se observará lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Calvillo, en relación a que para su cobro se atienda a la firma del convenio con la Comisión Federal de Electricidad y a las siguientes consideraciones:*
	I.- *Por la prestación del servicio de alumbrado público se entenderá la iluminación de las vías públicas, avenidas, calles, callejones, andadores, parques, plazas, jardines y demás espacios de libre circulación.*	***I.*** *Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público, se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga en los sitios contemplados en el artículo 68 B (sic) la Ley de Hacienda del municipio de Calvillo.*
	II.- *El municipio administrara libremente su hacienda, la cual se formará, de los rendimientos de los bienes que pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. El municipio está facultado para encargarse del alumbrado público, y está investido de personalidad jurídica y manejara el uso de sus servicios para beneficio de la sociedad.*	
	III.- *Las personas físicas o morales, habitantes o residentes, propietarias o poseedoras de predios, ubicados en las zonas urbanas o rurales, que se beneficien y/o cuenten con al menos un servicio de energía eléctrica dentro de la circunscripción territorial del Municipio, contribuirán al sostenimiento del servicio de alumbrado público a través del pago de los derechos correspondientes.*	***II.*** *Serán sujetos del pago de derecho de alumbrado público, los propietarios o poseedores de inmuebles de uso habitacional, industrial, comercial o de servicios, así como los predios rústicos o urbanos de este municipio, que se beneficien con el servicio de alumbrado público, consumidores de energía eléctrica clasificados en las Categorías Tarifas DB1, DB2, PDBT, GDBT, GDMTH, GDMTO, DIST y DIT.*
	Son causantes del derecho de alumbrado público los consumidores de energía eléctrica clasificados en las siguientes tarifas:	
	Tarifa 1, Tarifa 2, Tarifa 3, Tarifa OM, Tarifa HM, Tarifa HS, Tarifa HSL, Tarifa HT, Tarifa HTL, Tarifa 1-15, Tarifa 1-30, Tarifa HS-R, Tarifa HS-RF, Tarifa HS-RM, Tarifa HT-R, Tarifa HT-RF, Tarifa HT-RM, Tarifa HM-R, Tarifa HM-RF H, Tarifa HM-RM.	
	IV.- *La base de este derecho no podrá exceder de un 10% del importe de energía eléctrica, mismo que serán recaudados a través del documento que para tal efecto expida la Comisión Federal de Electricidad conforme a los periodos que contemple dicha dependencia.*	***III.*** *La base de este derecho no podrá exceder de un 10% del importe de energía eléctrica, mismo que serán recaudados a través del documento que para tal efecto expida la Comisión Federal de Electricidad conforme a los períodos que contemple dicha dependencia en los términos de sus atribuciones.*

	V.- *El derecho de Alumbrado público se causará de acuerdo con lo que se disponga en esta ley, y lo que se fundamente en el convenio que para tal efecto se celebre con alguna de las empresas de Comisión Federal de Electricidad.* *El municipio podrá celebrar convenio con la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica que en la base a las propuestas que esté presente, considere sea la más viable para el municipio.*	***IV.*** *La base a que se refiere la fracción III, de este artículo, se aplicarán al consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio de Calvillo, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza, mantenimiento y renovación del alumbrado público y luminarias. Así como los gastos inherentes al departamento de alumbrado público.* ***V.*** *El derecho de alumbrado público se causará de acuerdo a lo que se disponga en la presente Ley y de conformidad a la normatividad de la Ley de Hacienda del Municipio de Calvillo.*
Ley de Ingresos del Municipio de El Llano.	***Artículo 43.*** *El costo total del servicio de alumbrado público para el año 2018, se estima en $4,000,000.00 monto que se constituye como base gravable para el cobro de los derechos por concepto de servicio. El número total de beneficiarios del servicio son los usuarios y quienes se constituyen como los sujetos del derecho por el servicio de alumbrado público.* *Las tarifas que se cobraran por conceptos de derechos por servicio de alumbrado público para el año 2018 corresponden a una causación anual y serán las siguientes:* *Son causantes del servicio por concepto de alumbrado público los consumidores de la energía eléctrica del ramo doméstico, comercial e industrial señalados en este artículo, en un porcentaje equivalente al 10% del consumo total calculado sobre el importe de su facturación que esta genere, el cual deberá ser cobrado en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad.* *Las tarifas o porcentajes aplicable del 10% por concepto de servicio de alumbrado público en el párrafo anterior serán cubiertas en la tesorería o en las instalaciones que esta autorice mediante la celebración de convenios respectivos con la Comisión Federal de Electricidad.* *Se consideran servicios de alumbrado público, los ingresos que obtenga el Municipio de El Llano Aguascalientes, por el cobro a los usuarios domésticos, comerciales e industriales del Servicio de energía eléctrica descrito en el párrafo siguiente, así como los propietarios o poseedores de predios en la jurisdicción del territorio municipal en la cantidad equivalente al 10% del consumo que estos generen y serán cobrados en el recibo de consumo emitido por la Comisión Federal de Electricidad.*	***Artículo 43.*** *El costo total del servicio de alumbrado público para el año 2019, se estima en $4,000,000.00, monto que se constituye como base gravable para el cobro de los derechos por concepto de servicio. El número total de beneficiarios del servicio son los usuarios y quienes se constituyen como los sujetos del derecho por el servicio de alumbrado público.* *Las tarifas que se cobran por conceptos de derechos por servicio de alumbrado público para el año 2019 corresponden a una causación anual y serán las siguientes:* ***I.*** *Son causantes del servicio por concepto de alumbrado público los consumidores de la energía eléctrica del ramo doméstico, comercial e industrial señalados en este artículo, en un porcentaje equivalente al 10% del consumo total calculado sobre el importe de su facturación que esta genere, el cual deberá ser cobrado en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad.* *Las tarifas o porcentajes aplicables del 10% por concepto de servicio de alumbrado público en el párrafo anterior serán cubiertas en la tesorería o en las instalaciones que esta autorice mediante la celebración de convenios respectivos con la Comisión Federal de electricidad.* ***II.*** *Se consideran servicios de alumbrado público, los ingresos que obtenga el Municipio de El Llano Aguascalientes, por el cobro a los usuarios domésticos, comerciales e industriales del servicio de energía eléctrica descrito en el párrafo siguiente, así como los propietarios o poseedores de predios en la jurisdicción del territorio municipal en la cantidad equivalente al 10% del consumo que estos generen y serán cobrados en el recibo de consumo emitido por la Comisión Federal de Electricidad.*

	Son causantes del derecho de alumbrado público en calles, plazas, jardines y los espacios públicos de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, Om, hs, hsl, ht, Htl, 1-15, 1-30, hsr, hs-rf, ht-rm, hm-r, hm-rm, publicadas en Diario Oficial de la Federación e, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre y 30 de septiembre de 1994 y las que se sigan actualizando a la fecha.	***III.** Son causantes del derecho de alumbrado público en calles plazas, jardines y los espacios públicos de uso común; los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, 0M, HS, HSL, HT, HTL, 1-15, 1-30, HSR, HS-RF, HT-RM, HM-R, HM-RM, publicadas en (sic) Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre y 30 de septiembre de 1994 y las que se sigan actualizando a la fecha.*
	Se otorgarán los siguientes descuentos por los derechos correspondientes al servicio de alumbrado público:	*Se otorgarán los siguientes descuentos por los derechos correspondientes al servicio de alumbrado público:*
	***A.** Empresas, comercios e industrias de nueva creación durante el primer año posterior a su apertura del 20%;*	***A.** Empresas, comercios e industrias de nueva creación durante el primera (sic) año posterior a su apertura del 20%.*
	***B.** Empresas, comercios e industrias con más de un año de apertura del 10% al 20%.*	***B.** Empresas, comercios e industrias con más de un año de apertura del 10% al 20%.*
	***C.** En la tarifa habitacional, previo estudio socioeconómico que acredite la incapacidad del pago del causante del 10% al 20% y*	***C.** En la tarifa habitacional, previo estudio socioeconómico que acredite la incapacidad del pago del causante del 10% al 20%; y*
	***D.** En todas las tarifas, como apoyo a desastres naturales y humanos del 30 al 90%.*	***D.** En todas las tarifas, como apoyo a desastres naturales y humanos del 30 al 90%.*
Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María.	***Artículo 50.** Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común:*	***Artículo 50.** Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común:*
	***I.** Los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, HTL, 1-15, 1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RF H, HM-RM, publicadas en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre 1994.*	***I.** Los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, HTL, 1-15, 1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RF H, HM-RM, publicadas en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre 1994.*
	Los derechos de alumbrado público se cubrirán en un 10% del importe de energía eléctrica de los sujetos obligados al pago de este derecho; los importes que resulten serán recaudados por conducto de la Comisión Federal de Electricidad acondicionando su monto en las facturas de los consumidores. Mensualmente la Comisión Federal de Electricidad presentará estado de cuenta de las aplicaciones al Ayuntamiento para su análisis y aprobación.	*Los derechos de alumbrado público se cubrirán en un 10% del importe de energía eléctrica de los sujetos obligados al pago de este derecho; los importes que resulten serán recaudados por conducto de la Comisión Federal de Electricidad acondicionando su monto en las facturas de los consumidores. Mensualmente la Comisión Federal de Electricidad presentará estado de cuenta de las aplicaciones al Ayuntamiento para su análisis y aprobación.*

	II. *Las personas físicas o morales, habitantes o residentes, propietarias o poseedoras de predios, construidos o no en las zonas urbanas, rurales o poblaciones del Municipio están obligadas a contribuir para el sostenimiento del servicio de alumbrado público a través del pago de los derechos correspondientes en la forma y términos que se establecen en este Capítulo.*	***II.*** *Las personas físicas o morales, habitantes o residentes, propietarias o poseedoras de predios, construidos o no en las zonas urbanas, rurales o poblaciones del Municipio están obligadas a contribuir para el sostenimiento del servicio de alumbrado público a través del pago de los derechos correspondientes en la forma y términos que se establecen en este Capítulo.*
	III. *Los derechos a que se refiere esta Fracción se causarán en forma anual y se pagarán bimestralmente durante los primeros quince días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, en la Tesorería Municipal o en las instituciones que esta autorice la celebración de convenios respectivos.*	***III.*** *Los derechos a que se refiere esta Fracción se causarán en forma anual y se pagarán bimestralmente durante los primeros quince días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, en la Tesorería Municipal o en las instituciones que esta autorice la celebración de convenios respectivos.*
Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga.	***Artículo 32.*** *En términos de lo establecido en el Capítulo Primero, del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., específicamente en sus Artículos 67 a, 67 b, 67 c, 67 d, 67 e, 67 f, 67 g, 67 h y 67 i, las tarifas que se cobrarán por concepto de servicio de alumbrado público para el año 2018, serán aquéllas que resulten de la aplicación a las fórmulas establecidas en el Artículo 67 j (según reforma publicada en el Periódico Oficial del 31 de diciembre del 2006), y que corresponden a una causación anual.*	***Artículo 32.*** *En términos de lo establecido en el Capítulo Primero, del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, específicamente en sus Artículos 67 a, 67 b, 67 c, 67 d, 67 e, 67 f, 67 g, 67 h y 67 i, las tarifas que se cobrarán por concepto de servicio de alumbrado público para el año 2019, serán aquéllas que resulten de la aplicación a las fórmulas establecidas en el Artículo 67 j (según reforma publicada en el Periódico Oficial del 31 de diciembre del 2006), y que corresponden a una causación anual.*
	Son causantes del servicio por concepto de alumbrado público los consumidores de la energía eléctrica del ramo industrial y habitacional señalados en el último párrafo de este Artículo en un porcentaje equivalente al 10% del consumo total que este genere, el cual deberá ser cobrado en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad.	***Son causantes del servicio por concepto de alumbrado público los consumidores de la energía eléctrica del ramo industrial y habitacional señalados en el último párrafo de este Artículo en un porcentaje equivalente al 10% del consumo total que este genere, el cual deberá ser cobrado en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad.***
	Las tarifas por concepto de derechos por el servicio de alumbrado público establecidas en el artículo anterior serán cubiertas, en la Tesorería Municipal o en las instituciones que ésta autorice mediante la celebración de los convenios respectivos.	*Las tarifas por concepto de derechos por el servicio de alumbrado público establecidas en el artículo anterior serán cubiertas, en la Tesorería Municipal o en las instituciones que ésta autorice mediante la celebración de los convenios respectivos.*
	Se faculta al Presidente Municipal y al Tesorero a otorgar los siguientes descuentos por los derechos correspondientes al Servicio de Alumbrado Público.	*Se faculta al Presidente Municipal y al Tesorero a otorgar los siguientes descuentos por los derechos correspondientes al Servicio de Alumbrado Público.*

	Empresas, comercios e industrias de nueva creación durante el primer año posterior a su apertura: del 50 al 100%. *Empresas, comercios e industrias con más de un año de apertura: del 10 al 60%.* *En la tarifa habitacional, previo estudio socioeconómico que acredite la incapacidad de pago del causante: del 10 al 50%.* *En todas las tarifas, como apoyo a desastres naturales y humanos: del 30 al 90%.* *Se consideran derechos de alumbrado público, los ingresos que obtenga el Municipio por el cobro a los usuarios domésticos, comerciales e industriales del servicio de energía eléctrica descrito en el Artículo siguiente, propietarios o poseedores de predios en la jurisdicción del territorio municipal en la cantidad equivalente al diez por ciento del consumo que estos generen y serán cobrados en los recibos de consumo de la Comisión Federal de Electricidad.* *Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, om, hs, hsl, ht, htl, 1-15, 1-30, hs-r, hs-rf, hs-rm, ht-r, ht-rf, ht-rm, hm-r, hm-rf, h, hm-rm, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994.*	***I.*** *Empresas, comercios e industrias de nueva creación durante el primer año posterior a su apertura: del 50 al 100%.* ***II.*** *Empresas, comercios e industrias con más de un año de apertura: del 10 al 60%.* ***III.*** *En la tarifa habitacional, previo estudio socioeconómico que acredite la incapacidad de pago del causante: del 10 al 50%.* ***IV.*** *En todas las tarifas, como apoyo a desastres naturales y humanos: del 30 al 90%.* ***Se consideran derechos de alumbrado público, los ingresos que obtenga el Municipio por el cobro a los usuarios domésticos, comerciales e industriales del servicio de energía eléctrica descrito en el Artículo siguiente, propietarios o poseedores de predios en la jurisdicción del territorio municipal en la cantidad equivalente al diez por ciento del consumo que estos generen y serán cobrados en los recibos de consumo de la Comisión Federal de Electricidad.*** ***Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, om, hs, hsl, ht, htl, 1-15, 1-30, hs-r, hs-rf, hs-rm, ht-r, ht-rf, ht-rm, hm-r, hm-rf, h, hm-rm, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994.***
Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos.	***Artículo 64.*** *En materia de derechos por servicio de alumbrado público, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2018, las siguientes disposiciones* *Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL,HT, HTL, 1-15, 1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RF H, HM-RM, publicadas en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994.* *Los derechos de alumbrado público se cubrirán en un 10% del importe de energía eléctrica de los sujetos obligados al pago de este derecho; los importes que resulten serán recaudados por conducto de la Comisión Federal de Electricidad, incluyendo su monto en las facturas de los consumidores.*	***Artículo 64.*** *En materia de derechos por servicio de alumbrado público, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2019, las siguientes disposiciones* *Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL,HT, HTL, 1-15, 1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RF H, HM-RM, publicadas en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994.* *Los derechos de alumbrado público se cubrirán en un 10% del importe de energía eléctrica de los sujetos obligados al pago de este derecho; los importes que resulten serán recaudados por conducto de la Comisión Federal de Electricidad, incluyendo su monto en las facturas de los consumidores.*

	Mensualmente la Comisión Federal de Electricidad presentará estado de cuenta de las aplicaciones al Ayuntamiento para su análisis y aprobación.	*Mensualmente la Comisión Federal de Electricidad presentará estado de cuenta de las aplicaciones al Ayuntamiento para su análisis y aprobación.*
Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo.	***Artículo 53.*** *Son causantes del derecho de alumbrado público los consumidores de energía eléctrica clasificados en las siguientes tarifas:* *Tarifa 1 Tarifa 2 Tarifa 3 Tarifa OM Tarifa HM* *Tarifa HS Tarifa HSL Tarifa HT Tarifa HTL Tarifa 1-15* *Tarifa 1-30 Tarifa HS-R Tarifa HS-RF Tarifa HS-RM Tarifa HT-R* *Tarifa HT-RF Tarifa HT-RM Tarifa HM-R Tarifa HM-RFH Tarifa HM-RM* ***1.1.-*** *La base de este derecho no podrá exceder de un 10% del importe de energía eléctrica, mismo que serán recaudados (sic) a través del documento que para tal efecto expida la Comisión Federal de Electricidad conforme a los periodos que contemple dicha dependencia.* ***1.2.-*** *El derecho de alumbrado público se causara de acuerdo a lo que se disponga en esta ley, y lo que se fundamente en el convenio que para tal efecto se celebre con alguna de las empresas de Comisión Federal de Electricidad.* *El municipio podrá celebrar convenio con la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica que en la base de las propuestas que esté presente, considere sea la más viable para el municipio.* *Los ingresos que se perciban por este concepto se destinaran al pago y al mantenimiento de servicio de alumbrado público que proporciona el municipio.*	***Artículo 48.*** *Los Derechos de Alumbrado Público se cubrirán en un 10% del importe de energía eléctrica de los sujetos obligados al pago de este derecho.* ***Artículo 49.*** *En la determinación del Derecho de Alumbrado Público se observará lo dispuesto en la Ley de Hacienda del municipio de San Francisco de los Romo, en relación a que para su cobro se atienda a la firma del convenio con la Comisión Federal de Electricidad y a las siguientes consideraciones:* ***I.*** *Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público, se entiende por servicio de alumbrado público, el que el municipio otorga a los sitios contemplados en el artículo 122-A de la Ley de Hacienda del municipio de San Francisco de los Romo.* ***II.*** *Serán sujetos del pago de Derecho de Alumbrado Público, los propietarios o poseedores de inmuebles de uso habitacional, industrial, comercial o de servicios, así como los predios rústicos o urbanos de este municipio, que se beneficien con el Servicio de Alumbrado Público, consumidores de energía eléctrica clasificados en las categorías tarifas DB1, DB2, PDBT, GDBT, GDMTH, GDMTO, DIST y DIT.* ***III.*** *La base de este derecho no podrá exceder de un 10% del importe de energía eléctrica, mismos que serán recaudados a través del documento que para tal efecto expida la Comisión Federal de Electricidad conforme a los períodos que contemple dicha dependencia en los términos de sus atribuciones.* ***IV.*** *La base a que se refiere la fracción III de este artículo, se aplicará al consumo de energía eléctrica de las redes de Alumbrado Público del municipio de San Francisco de los Romo, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza, mantenimiento y renovación del alumbrado público y luminarias.*

Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia.	***ARTÍCULO 22.*** *Las tarifas que se cobrarán por concepto de derechos por servicio de alumbrado público para el año 2018, en aplicación a las fórmulas establecidas en el Capítulo II, del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, y que corresponden a una causación anual, serán las siguientes:*	***ARTÍCULO 22.*** *Las tarifas que se cobrarán por concepto de derechos por servicio de alumbrado público para el año 2019, en aplicación a las fórmulas establecidas en el Capítulo II, del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, y que corresponden a una causación anual, serán las siguientes:*
	Son causantes del servicio por concepto de alumbrado público los consumidores de la energía eléctrica del ramo doméstico, comercial e industrial señalados en este artículo, en un porcentaje equivalente al 10% del consumo total calculado sobre el importe de su facturación que esta genere, el cual deberá ser cobrado en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad, que de conformidad son calculados y determinado el costo total del servicio de alumbrado público en base a los siguientes artículos 72 A; 72 B; 72 C; 72 D; 72 E; 72 F; 72 G; 72 H; 72 I; 72 J; 72 K; 72 L y 72 M de la Ley de Hacienda del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes.	*Son causantes del servicio por concepto de alumbrado público los consumidores de la energía eléctrica del ramo doméstico, comercial e industrial señalados en este artículo, en un porcentaje equivalente al 10% del consumo total calculado sobre el importe de su facturación que esta genere, el cual deberá ser cobrado en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad, que de conformidad son calculados y determinado el costo total del servicio de alumbrado público en base a los siguientes artículos 72 A; 72 B; 72 C; 72 D; 72 E; 72 F; 72 G; 72 H; 72 I; 72 J; 72 K; 72 L y 72 M de la Ley de Hacienda del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes.*
	Las tarifas o porcentajes aplicables del 10% por concepto de servicio de alumbrado público en el párrafo anterior serán cubiertas en la Dirección de Finanzas o en las instituciones que esta autorice mediante la celebración de convenios respectivos con la Comisión Federal de Electricidad.	*Las tarifas o porcentajes aplicables del 10% por concepto de servicio de alumbrado público en el párrafo anterior serán cubiertas en la Dirección de Finanzas o en las instituciones que esta autorice mediante la celebración de convenios respectivos con la Comisión Federal de Electricidad.*
	Se consideran servicios de alumbrado público, los ingresos que obtenga el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, y las comunidades de San Antonio de los Ríos, Paredes, Rancho Viejo, Potrero de los López, La Congoja, Amarillas, Tortugas, Boca de Túnel, Túnel de Potrerillo, Santa Elena, San Felipe de Jesús, Potrerillos y otros por el cobro a los usuarios domésticos, comerciales e industriales del servicio de energía eléctrica descrito en el párrafo siguiente, así como los propietarios o poseedores de predios en la jurisdicción del territorio municipal en la cantidad equivalente al 10% del consumo que estos generen y serán cobrados en el recibo de consumo emitido por la Comisión Federal de Electricidad.	*Se consideran servicios de alumbrado público, los ingresos que obtenga el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, y las comunidades de San Antonio de los Ríos, Paredes, Rancho Viejo, Potrero de los López, La Congoja, Amarillas, Tortugas, Boca de Túnel, Túnel de Potrerillo, Santa Elena, San Felipe de Jesús, Potrerillos y otros por el cobro a los usuarios domésticos, comerciales e industriales del servicio de energía eléctrica descrito en el párrafo siguiente, así como los propietarios o poseedores de predios en la jurisdicción del territorio municipal en la cantidad equivalente al 10% del consumo que estos generen y serán cobrados en el recibo de consumo emitido por la Comisión Federal de Electricidad.*

	Son causantes del derecho de alumbrado público en calles, plazas, jardines y los espacios públicos de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, 0m, hs, hsl, ht, htl, 1-15, 1-30, hsr, hs-rf, hs-rm, ht-r, ht-rf, ht-rm, hm-r, hm-rf, h, hm-rm publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre y 30 de septiembre de 1994 y las que se sigan actualizando a la fecha.	*Son causantes del derecho de alumbrado público en calles, plazas, jardines y los espacios públicos de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, 0m, hs, hsl, ht, htl, 1-15, 1-30, hsr, hs-rf, hs-rm, ht-r, ht-rf, ht-rm, hm-r, hm-rf, h, hm-rm publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre y 30 de septiembre de 1994 y las que se sigan actualizando a la fecha.*
	Se otorgarán los siguientes descuentos por los derechos correspondientes al servicio de alumbrado público.	*Se otorgarán los siguientes descuentos por los derechos correspondientes al servicio de alumbrado público.*
	Empresas, comercios e industrias de nueva creación durante el primer año posterior a su apertura del 20%.	*Empresas, comercios e industrias de nueva creación durante el primer año posterior a su apertura del 20%.*
	***1.** Empresas, comerciales e industriales con más de un año de apertura del 10% al 20%.*	***1.** Empresas, comerciales e industriales con más de un año de apertura del 10% al 20%.*
	***2.** En la tarifa habitacional, previo estudio socioeconómico que acredite la incapacidad del pago del causante del 10 al 20%.*	***2.** En la tarifa habitacional, previo estudio socioeconómico que acredite la incapacidad del pago del causante del 10 al 20%.*
	***3.** En todas las tarifas, como apoyo a desastres naturales y humanos del 30 al 90%.*	***3.** En todas las tarifas, como apoyo a desastres naturales y humanos del 30 al 90%.*
Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá.	***Artículo 36.** Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, Plazas, jardines y demás lugares de uso común:*	***Artículo 36.** Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, Plazas, jardines y demás lugares de uso común:*
	***I.** Los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, HTL, 1-15, 1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RF H, HM-RM, publicadas en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre 1994.*	***I.** Los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, HTL, 1-15, 1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RF H, HM-RM, publicadas en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre 1994.*
	Los derechos de alumbrado público se cubrirán en un 10% del importe de energía eléctrica de los sujetos obligados al pago de este derecho; los importes que resulten serán recaudados por conducto de la Comisión Federal de Electricidad acondicionando su monto en las facturas de los consumidores. Mensualmente la Comisión Federal de Electricidad presentará estado de cuenta de las aplicaciones al Ayuntamiento para su análisis y aprobación en los casos que el costo de este derecho sobrepase el 1,000,000.00 solo se cobrara el 1 al millar.	*Los derechos de alumbrado público se cubrirán en un 10% del importe de energía eléctrica de los sujetos obligados al pago de este derecho; los importes que resulten serán recaudados por conducto de la Comisión Federal de Electricidad acondicionando su monto en las facturas de los consumidores. Mensualmente la Comisión Federal de Electricidad presentará estado de cuenta de las aplicaciones al Ayuntamiento para su análisis y aprobación en los casos que el costo de este derecho sobrepase el 1,000,000.00 solo se cobrara el 1 al millar.*

	II. *Las personas físicas o morales, habitantes o residentes, propietarias o poseedoras de predios, construidos o no en las zonas urbanas, rurales o poblaciones del Municipio están obligadas a contribuir para el sostenimiento del servicio de alumbrado público a través del pago de los derechos correspondientes en la forma y términos que se establecen en este Capítulo.*	***II.*** *Las personas físicas o morales, habitantes o residentes, propietarias o poseedoras de predios, construidos o no en las zonas urbanas, rurales o poblaciones del Municipio están obligadas a contribuir para el sostenimiento del servicio de alumbrado público a través del pago de los derechos correspondientes en la forma y términos que se establecen en este Capítulo.*
	III. *Los derechos a que se refiere esta Fracción se causarán en forma anual y se pagarán bimestralmente durante los primeros quince días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, en la Tesorería Municipal o en las instituciones que ésta autorice la celebración de convenios respectivos.*	***III.*** *Los derechos a que se refiere esta Fracción se causarán en forma anual y se pagarán bimestralmente durante los primeros quince días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, en la Tesorería Municipal o en las instituciones que ésta autorice la celebración de convenios respectivos.*
	IV. *Los contribuyentes podrán optar por pagar este derecho en las oficinas de la Presidencia en cuyo caso deberán hacerlo del primero de enero al 30 de marzo del ejercicio en que se cause y tendrán derecho a descuentos por pago anual.*	***IV.*** *Los contribuyentes podrán optar por pagar este derecho en las oficinas de la Presidencia en cuyo caso deberán hacerlo del primero de enero al 30 de marzo del ejercicio en que se cause y tendrán derecho a descuentos por pago anual.*
	V. *Los importes a pagar serán convenidos por el Municipio de acuerdo al pago del ejercicio inmediato anterior y se podrán autorizar descuentos hasta de un 90% a grandes contribuyentes.*	***V.*** *Los importes a pagar serán convenidos por el Municipio de acuerdo al pago del ejercicio inmediato anterior y se podrán autorizar descuentos hasta de un 90% a grandes contribuyentes.*

162. Basta la lectura de las normas transcritas para advertir que presentan el mismo vicio de inconstitucionalidad advertido en los precedentes antes identificados, porque la base imponible se fija a partir del consumo de energía eléctrica del sujeto pasivo, razón por la que es claro que está relacionada con un hecho imponible que no corresponde a una actividad del ente público por concepto del servicio de alumbrado público, sino a un hecho, acto, situación o actividad que denotan capacidad contributiva y, por ende, que es ajeno al valor o costo que para el Estado representa la prestación del servicio público en áreas de uso común, lo que lo torna incongruente con sus demás elementos.

163. De ahí que se concluya que son inconstitucionales los preceptos antes identificados, pues so pretexto de las contribuciones denominadas “derechos”, el legislador local estableció impuestos sobre el consumo de energía eléctrica, atribución que sólo corresponde a la Federación en términos del artículo 73, fracción XXIX, numeral 5, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

164. En las relatadas circunstancias, lo que se impone es declarar la inconstitucionalidad de los artículos en esta parte analizados, precisando que tratándose de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, sólo se invalida el artículo 32, párrafos segundo, quinto y sexto del propio ordenamiento, porque dichas porciones normativas regulan lo relativo al derecho por servicio de alumbrado público calculado con base en el consumo de energía eléctrica, en términos del diverso 68 Bis de la Ley de Hacienda municipal respectiva, no así el calculado conforme a los diversos 67-A a 67-M del propio ordenamiento.

165. **Efectos.** De conformidad con los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, la declaratoria de **invalidez** de los artículos 15, fracciones I, III, VII, y VIII, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes; 51, incisos a), d), f), g), i), m), e y), numerales 3, 4, 5, y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, 72, numerales 7 y 11, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, y 36, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, todos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2019, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad el veinticuatro de diciembre del dos mil dieciocho, surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Aguascalientes.

166. Con fundamento en los artículos 73 y 41, fracción IV, de la ley de la materia, aun cuando no fueron impugnados se debe declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos siguientes:

LEY	ARTÍCULO
Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2019	***Artículo 15.*** *Por la prestación de servicios a que se refiere el Artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:* *(…)* ***VI.*** *Memoria USB con información de transparencia 200*
Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019	***Artículo 51.*** *El monto de los derechos a que se refiere este Capítulo, se establecen conforme a las siguientes cuotas:* *(…)* ***e)*** *Por copia certificada sobre documentos, datos, actas y anotaciones con costo para solicitudes de transparencia 25.00*
Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019	***Artículo 36.*** *Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán de acuerdo a lo que establece la siguiente:* ***TARIFA*** *(…)* ***VIII.*** *Por búsqueda de documentos y entrega de información, por cada foja útil $2.40*

167. Lo anterior, en virtud de que tales disposiciones vinculadas con el tema de transparencia y acceso a la información pública presentan el mismo vicio de inconstitucionalidad que las expresamente controvertidas, pues del análisis del proceso legislativo respectivo se echa de menos alguna explicación del legislador local en el sentido de justificar las tarifas o cuotas ahí contenidas de manera objetiva y razonable, atendiendo a los elementos previstos en la ley general aplicable.

168. Al respecto, tomando en cuenta que la declaratoria de invalidez recae sobre disposiciones generales de vigencia anual, se vincula en lo futuro el Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes a no repetir los mismos vicios de inconstitucionalidad al legislar para el próximo año fiscal, ya sea en la Ley de Hacienda o en las leyes de ingresos de los municipios de dicha entidad federativa.

169. En cuanto al tema de **alumbrado público**, de conformidad con los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, la declaratoria de **invalidez** de los artículos 93 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos, 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, 50 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, 32, párrafos segundo, quinto y sexto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, 64 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, 48 y 49, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, todos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, publicadas en el periódico oficial de la entidad el veinticuatro de diciembre del dos mil dieciocho, surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Aguascalientes.

170. Con fundamento en los artículos 73 y 41, fracción IV, de la ley de la materia, aun cuando no fueron impugnados se debe declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos siguientes:

LEY	ARTÍCULO
Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes.	***Artículo 138 bis.*** *Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, HTL, 1-15, 1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RF H, HM-RM, publicadas en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994.* *Los derechos de alumbrado público se cubrirán en un 10% del importe de energía eléctrica de los sujetos obligados al pago de este derecho; los importes que resulten será (sic) recaudados por conducto de la Comisión Federal de Electricidad adicionando su monto en las facultades de los consumidores.* *Mensualmente la Comisión Federal de Electricidad presentará estado de cuenta de las aplicaciones al Ayuntamiento para su análisis y aprobación.*
Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.	***ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.*** *Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario de Finanzas Publicas Municipal a otorgar los siguientes descuentos por los derechos correspondientes a los servicios prestados de alumbrado público:* ***a)*** *Empresas, comercios, industrias o de servicios del 50% (cincuenta por ciento) al 80% (ochenta por ciento).* ***b)*** *En la tarifa habitacional del10% (diez por ciento) al 50% (cincuenta por ciento), aplica en las personas con discapacidad, las personas mayores, pensionados y jubilados.* ***e)*** *En todas las tarifas, como apoyo en desastres naturales y humanos del 80% (ochenta por ciento).*
Ley de Hacienda del Municipio de Calvillo, Ags.	***Artículo 72 D.*** *El derecho de alumbrado público se cubrirá en un 10% del importe del consumo de energía eléctrica de los sujetos obligados al pago de este derecho.*
Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.	***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.*** *Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo, Aguascalientes a otorgar los siguientes descuentos por los derechos* *correspondientes a los servicios prestados de alumbrado público:* ***a)*** *Empresas, comercios e industrial o de servicios del 50% al 80%.* ***b)*** *En la tarifa habitacional del 10% al 50%, aplica en las personas con discapacidad, las personas mayores, pensionados y jubilados.* ***c)*** *En todas las tarifas, como apoyo en situaciones de desastres naturales el 80%.* *Los descuentos mencionados en los incisos anteriores, deberán ser solicitados dentro de los tres primeros meses y aplicarán para el ejercicio fiscal del año 2019, mediante solicitud dirigida al Titular de la Secretaria de Finanzas y Administración de este Municipio y con los requisitos que esté establezca.*

Ley de Hacienda del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags.	***Artículo 68 Bis.*** *Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, HTL, 1-15, 1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT,RM, HM-R, HM-RF II, HM-RM, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994.* *Los derechos de alumbrado público se cubrirán en un 10% del importe de energía eléctrica de los sujetos obligados al pago de este derecho, los importes que resulten serán recaudados por conducto de la Comisión Federal de Electricidad, adicionando su monto en las facturas de los consumidores.* *Mensualmente la Comisión Federal de Electricidad presentará estado de cuenta de las aplicaciones al Ayuntamiento para su análisis y aprobación.*
Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.	***Artículo 122 D.*** *Los derechos de alumbrado público se cubrirán en un 10% del importe de energía eléctrica de los sujetos obligados al pago de este derecho.*
Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019	***ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.*** *Se faculta al Presidente Municipal y al Director de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo a otorgar los siguientes descuentos por los derechos correspondientes a los servicios prestados de alumbrado público.* ***a)*** *Empresas, comercios e industrial o de servicios del 50% al 80%* ***b)*** *En la tarifa habitacional del10% al 50%, aplica a las personas con discapacidad, personas mayores, pensionados y jubilados.* ***c)*** *En todas las tarifas, como apoyo en situaciones de desastres naturales el 80%.* *Los descuentos mencionados en los incisos anteriores, deberán ser solicitados dentro de los tres primeros meses y aplicaran para todo el ejercicio fiscal 2019, mediante solicitud dirigida al Titular de la Dirección de Finanzas y Administración y con los requisitos que este establezca.*

171. Lo anterior, al estar vinculados con las normas que prevén la contribución de “derechos” por alumbrado público que se declararon inconstitucionales.

172. Finalmente, en virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones generales de vigencia anual, en lo futuro **el Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes deberá abstenerse de establecer derechos por el servicio de alumbrado público con base en el consumo de energía eléctrica, ya sea en la ley de hacienda o en las leyes de ingresos de los municipios de dicha entidad federativa, destacando que es, por lo menos, la segunda ocasión que se vincula a dicho poder legislativo a acatar tal decisión, sin que lo haya hecho.**

173. Asimismo deberá notificarse la presente sentencia a todos los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

VII. DECISIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 15, fracciones I, III, VII y VIII, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal de 2019, 93 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos, 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, 50 y 51, incisos a), d), f), g), i), m) e y), numerales 3, 4, 5, y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, 32, párrafos segundo, quinto y sexto, de la

Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, 64 y 72, numerales 7 y 11, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, 48 y 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, 22 y 36, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, todas del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, en términos del apartado VI, temas I y II, de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 15, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal de 2019, transitorio décimo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, transitorio décimo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, 51, inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, 36, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia y transitorio décimo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, todas del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, así como de los artículos 138 bis de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, 72 D de la Ley de Hacienda del Municipio de Calvillo, 68 Bis de la Ley de Hacienda del Municipio de Pabellón de Arteaga y 122 D de la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, todas del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado VI, parte final, de esta determinación.

CUARTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Aguascalientes y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el apartado VI, parte final, de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Aguascalientes y a los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, Aguascalientes, en su carácter de autoridades ejecutoras y, en su oportunidad, archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, a los antecedentes, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a la causa de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. apartándose de las consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán salvo por la validez del artículo 51, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, relativo a la expedición de copias certificadas y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones alusivas a los artículos 72, numerales 7 y 11, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos y 36, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema I, denominado “ACCESO A LA INFORMACIÓN”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 15, fracciones I, III, VII y VIII, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal de 2019, 51, incisos a), d), f), g), i), m) e y), numerales 3, 4, 5, y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, 72, numerales 7 y 11, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos y 36, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, todas del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho. El señor Ministro Medina Mora I. anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. con consideraciones adicionales, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema II, denominado “ALUMBRADO PÚBLICO”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 93 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos, 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, 50 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, 32, párrafos segundo, quinto y sexto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, 64 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, 48 y 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, todas del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho. El señor Ministro Medina Mora I. anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I. con reservas, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su parte final, atinente a los efectos, consistentes en: 1) declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 15, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal de 2019, 51, inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, 36, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, y 2) declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 138 bis de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, 72 D de la Ley de Hacienda del Municipio de Calvillo, 68 Bis de la Ley de Hacienda del Municipio de Pabellón de Arteaga y 122 D de la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, todas del Estado de Aguascalientes, así como de los artículos transitorios décimo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, décimo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo y décimo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, todas del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho. El señor Ministro Pardo Rebolledo votó en contra.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández agregando efectos retroactivos a la declaración de invalidez, Medina Mora I. con reservas, Laynez Potisek, Pérez Dayán agregando efectos retroactivos a la declaración de invalidez y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su parte final, atinente a los efectos, consistentes en: 3) determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Aguascalientes, 4) vincular al Congreso del Estado de Aguascalientes para que, en lo futuro, se abstenga de establecer derechos por el servicio de alumbrado público con base en el consumo de energía eléctrica, ya sea en las leyes de hacienda o de ingresos de los municipios de dicha entidad federativa, destacando que es, por lo menos, la segunda ocasión que se vincula a dicho Poder Legislativo a acatar esta decisión, sin que lo haya hecho, y 5) determinar que deberá notificarse la presente sentencia a todos los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales con la adición de un punto resolutivo con efectos retroactivos a la declaración de invalidez decretada, Pardo Rebolledo, Piña Hernández con la adición de un punto resolutivo con efectos retroactivos a la declaración de invalidez decretada, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán con la adición de un punto resolutivo con efectos retroactivos a la declaración de invalidez decretada y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto particular. Los señores Ministros Aguilar Morales y Pérez Dayán se adhirieron al voto concurrente de la señora Ministra Piña Hernández para conformar uno de minoría, con la anuencia de aquélla.

El señor Ministro José Fernando Franco González Salas no asistió a la sesión de treinta de septiembre de dos mil diecinueve por desempeñar una comisión oficial.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

El Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y ocho fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 15/2019. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2019, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

En sesión de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 15/2019, en donde declaró la invalidez de diversos artículos contenidos en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes y en distintas Leyes de Ingresos Municipales de esa entidad federativa, todas para el ejercicio fiscal de 2019.

Esencialmente, se debió a que, por un lado, establecían el cobro de derechos en materia de acceso a la información pública vulnerando el principio de gratuidad en la materia, además, por otro lado, preveían derechos en función del consumo de energía eléctrica, lo que invade la esfera de competencias de la Federación, pues ésta es la única que puede establecer gravámenes al respecto, en términos del artículo 73, fracción XXIX, numeral 5, de la Constitución General[1].

Si bien comparto el sentido de la sentencia y la mayoría de las consideraciones de la propuesta, disiento de algunas de ellas contenidas en el "Tema I. Acceso a la información" del apartado "VI. Estudio de fondo", en específico respecto de los artículos 72, numerales 7 y 11, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, 36, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia y 51, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María.

En este orden de ideas, a continuación expondré mis objeciones respecto de los numerales antes mencionados.

I. Parámetro de control aplicable a los artículos no relacionados con el derecho fundamental de acceso a la información.

El Tribunal Pleno declaró la inconstitucionalidad de los artículos 72 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, por vulnerar el derecho de acceso a la información, por establecer cuotas por la simple búsqueda de información y por establecer tarifas sin tener una base objetiva y razonable.

Ahora bien, el artículo 6, fracción III, constitucional[2] dispone que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos[3]. En el dictamen de la Cámara de Diputados se precisó que el principio de gratuidad se refiere a los procedimientos de acceso a la información como a los de acceso o rectificación de los datos personales.

---

[1] "**Artículo 73**. El Congreso tiene facultad:
[…]
XXIX. Para establecer contribuciones:
[…]
5o. Especiales sobre:
a) Energía eléctrica; b) Producción y consumo de tabacos labrados; c) Gasolina y otros productos derivados del petróleo; d) Cerillos y fósforos; e) Aguamiel y productos de su fermentación; y f) Explotación forestal. g) Producción y consumo de cerveza.
Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los Municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica."

[2] **"Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.
Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:
A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, **tendrá acceso gratuito a la información pública**, a sus datos personales o a la rectificación de éstos…".

[3] "… La misma fracción establece **el principio de gratuidad tanto en el ejercicio del derecho de acceso a la información** como en el de acceso o rectificación de los datos personales. **Resulta pertinente precisar que este principio se refiere a los procedimientos de acceso a la información**, así como a los de acceso o rectificación de datos personales, no así a los eventuales costos de los soportes en los que se entregue la información (por ejemplo soportes magnéticos, copias simples o certificadas), ni a los costos de entrega por mecanismos de mensajería cuando así lo solicite el particular. Los medios de reproducción y los costos de envío tienen un costo, nunca la información…".

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las leyes locales relativas instrumentan los procedimientos de acceso a la información pública, los cuales se inician mediante la solicitud de acceso a información presentada ante la Unidad de Transparencia correspondiente, a través de los medios ahí previstos[4].

Dicho lo anterior, debe tenerse en cuenta que el artículo 72 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos establece los derechos que se cobrarán por la expedición de certificados y certificaciones, legalizaciones, actas, bases de licitación y copias de documentos; así, se precisa que por la búsqueda de documentos tiene un costo de $56.00 pesos (numeral 7), y por copia simple que se expida de los documentos existentes del archivo $8.00 pesos (numeral 11)[5].

El diverso 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia prevé que se causarán derechos por la expedición de certificados, certificaciones, legalizaciones, constancias, actas y copias de documentos, y su fracción IX dispone que se cobrarán $44.50 pesos por la información proporcionada en digital, por cada CD[6].

Así, más allá de que la información contenida en esos archivos pudiera ser pública o no (que para llegar a esa conclusión, se requeriría realizar la argumentación correspondiente), la cuota que pagan los solicitantes no está en función de un procedimiento de acceso a información pública.

Lo que prohíbe el artículo 6 constitucional es que el Estado pretenda cobrar por los servicios que deben prestarse para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, pero ello no trae aparejada la inconstitucionalidad del cobro de derechos parecidos y respecto de información que pudiera o no ser pública, pero cuya solicitud no está vinculada al procedimiento de acceso a la información.

Debe recordarse que en el precedente de la acción de inconstitucionalidad 13/2018 y su acumulada 25/2018 sólo se declaró la invalidez de normas vinculadas directamente al derecho de acceso a la información, pues en ellas se preveía el pago derechos por “documentos requeridos a través de **solicitudes de información pública**, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, o bien, por la expedición de constancias, certificaciones y otras similares contenidas en la sección de la ley correspondiente denominada “Servicios de expedición de copias, constancias, certificaciones, reproducción de documentos **requeridos a través de solicitudes de información pública** y otras similares”.

Así, se tiene que la intención del citado precedente es que todas las solicitudes de información ante las autoridades se encuentran protegidas por el principio de gratuidad, pues al margen de que ésta pudiera ser pública o no, lo que protege ese principio es el derecho a saber de las personas, que se presenta cuando instan el procedimiento de acceso a la información pública ante la Unidad de Transparencia correspondiente, pues de otra forma un gran sinnúmero de solicitudes que, en estricto sentido no emanan del ejercicio del derecho de acceso a la información, se beneficiarían en perjuicio de las arcas del Estado.

En ese sentido, si los artículos impugnados prevén el cobro de derechos que no están vinculados a los procedimientos de acceso a información pública, entonces su análisis no debe hacerse a la luz del principio de gratuidad a que se refiere el artículo 6 constitucional; sin que sea óbice que dichos numerales no distingan si se trata o no de solicitudes de transparencia y acceso a la información, pues con esa afirmación metodológica se invalidarían supuestos a los que podría no serles aplicable el citado principio de gratuidad.

---

[4] **“Artículo 122.** Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional”.

[5] **“Artículo 72.** Los derechos a que se refiere este capítulo se causarán de acuerdo con lo que establece lo siguiente:
(…)
7. Por búsqueda de documentos 56.00
(…)
11. Por copia simple, que se expida de los documentos existentes del archivo, por cada una de ellas 8.00
(…)”

[6] **“Artículo 36.** Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán de acuerdo a lo que establece la siguiente:
(…)
IX. Por información proporcionada en digital, por cada CD $44.50
(…)”

Apartándome del estándar aplicado para los artículos 72 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, estimo que dichas disposiciones son inconstitucionales, como sostiene la sentencia, pero porque vulneran el principio de proporcionalidad tributaria, ya que prevén derechos que no guardan relación con el costo razonable que tiene el Estado para prestar los servicios en ellos descritos.

Esta Suprema Corte ha sostenido, en diversos precedentes que el principio de proporcionalidad tributaria tratándose de derechos se cumple cuando guarda una congruencia o equilibrio razonable entre la cuota y el costo que para el Estado tiene la realización del servicio prestado, pues entre ellos existe una íntima relación derivada de que el hecho generador de ese tipo de tributos lo detona –precisamente– la prestación del servicio.

Lo que se advierte de los servicios que se prestan en términos de las normas impugnadas son actividades concretas a cargo de las autoridades a quienes se les solicita, que se constriñen en buscar información y, en su caso, proporcionarla por copia simple o de forma digital, en CD. Entonces, si por la sola búsqueda de información se cobra un derecho de $56.00 es evidente que no guarda relación con el costo que tiene el Estado para prestar ese servicio.

Lo mismo ocurre tratándose de copias simples, pues la cuota es de $8.00 pesos por hoja, cuando el servicio que se presta por la autoridad municipal sólo consiste en la mera reproducción del material. Esa cuota tendría que guardar relación con lo que gasta el Municipio para prestar ese servicio, como sería incluir el costo de los materiales y parte del salario del servidor público que presta el servicio; sin embargo, ello no es así en función de que en el mercado el costo de esos servicios tiene un costo máximo de hasta $2.00 pesos, según señala la propia sentencia.

De igual manera el derecho por digitalización de información, por cada CD, vulnera el principio de proporcionalidad, pues su cuota es de $44.50, cuando de la consulta a una de las páginas de internet que señala la sentencia[7] se advierte que el insumo para prestar ese servicio oscila entre los $9.90 pesos, es decir, la cuota que se cobra está muy por encima de lo que cuesta el insumo, lo que denota su desproporcionalidad, pues el costo que pudiera agregarse por la derrama del salario del funcionario público no podría ser de $34.60 pesos, ya que el Estado no lucra con la prestación de servicios por los que se pagan derechos.

En ese sentido, estoy de acuerdo con la inconstitucionalidad de los artículos 72 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia por vulnerar el principio de proporcionalidad tributaria, pero no en función del derecho de acceso a la información.

II. Desproporcionalidad del cobro de derechos por copias certificadas.

El artículo 51, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María establece el pago de derechos, entre otros, por concepto de copias certificadas. Así, dispone que la cuota que se pagará es de $71.00 pesos de 1 a 20 fojas, y por cada foja adicional se cobrarán $17.00 pesos[8].

De lo anterior se tiene, siguiendo la propia metodología de la sentencia, que los solicitantes de copias certificadas pagarán $3.55 pesos si solicitan el máximo de fojas (20) a que se refiere la norma impugnada.

Así, estimo que si cobrara esa cantidad por cada foja certificada no podría concluirse que existe una vulneración al principio de proporcionalidad tributaria, como afirma el fallo aprobado por la mayoría de mis compañeros Ministros.

---

7 https://www.officedepot.com.mx/officedepot/en/Categor%C3%ADa/Todas/C%C3%B3mputo/Almacenamiento/c/04-043-0-0?q=%3Arelevance&page=4

8 **"Artículo 51.** El monto de los derechos a que se refiere este Capítulo, se establecen conforme a las siguientes cuotas:
a) Por cada certificación o constancia sobre documentos, actas, datos y anotaciones por legajo de 1 a 20 fojas
71.00
Por cada foja adicional
17.00
(…)"

Lo anterior se debe a que la certificación de documentos, en esencia, implica que el funcionario público deberá cotejar la información, cerciorarse de que es una réplica exacta de la información original, contar con el sello de certificar y firmarla para autentificarla. Esto es, la labor de certificación sí tiene un costo para el Estado, pues aun cuando éste no lucra con esa actividad, lo cierto es que tal actividad implica destinar más funcionarios públicos, incluso, mayor tiempo por el servicio, así como otros recursos como es la creación de un sello de certificar y la tinta correspondiente.

Esto es, como antes expresé, en materia de derechos la cuota debe encontrarse relacionada con el costo que tiene para el Estado prestar un determinado servicio, lo que implica que puede considerar dentro de éste los insumos y la mano de obra para prestar el servicio, así como el costo que implica, para el caso, la certificación de documentos.

Consecuentemente, si como dice el fallo, el valor promedio de las copias (llamémosles simples) es de $2.00 pesos, y el valor de la certificación ascendería a $1.55 pesos, tal circunstancia no podría estimarse que vulnera el principio de proporcionalidad tributaria, ya que como precisé en el apartado anterior, la certificación sí amerita un esfuerzo económico por parte del Estado.

Sin embargo, separándome de los argumentos del proyecto en el sentido antes descrito, estimo que el citado inciso a) del artículo 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María sí vulnera los principios de justicia fiscal.

Como antes apunté, el citado numeral exige el pago de $71.00 pesos por legajo de 1 a 20 fojas, lo que implica que el costo por cada copia certificada aumentaría en la misma proporción que se soliciten menos copias. Así, la cuota del derecho no descansa en el costo que tiene el Estado para proporcionar el servicio de expedición de copias certificadas; por el contrario, aun cuando al Estado le cuesta menos prestar el servicio, éste cobra la misma cantidad, lo que demuestra su desproporcionalidad.

Además, esa disposición vulnera el principio de equidad tributaria, en tanto que trata de la misma manera a sujetos que se encuentran en situaciones diversas, pues los sujetos que solicitan 1 copia certificada deberán pagar $71.00 pesos, mientras que los que solicitan 20 pagarán la misma cuota.

De la misma manera, la cuota por la certificación de cada hoja adicional vulnera el principio de proporcionalidad, pues si seguimos la metodología que antes precisé, la cuota razonable por cada copia certificada sería $3.55 pesos, por lo que si el cobro de ese derecho es de $17.00 pesos, desde mi punto de vista no hay duda que resulta desproporcionado.

En ese sentido, estimo que los artículos 72, numerales 7 y 11, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos y 36, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, así como también el artículo 51, inciso a), de la Ley de Ingreso del Municipio de Jesús María son inconstitucionales, pero por las consideraciones expresadas a lo largo de este documento, y no por las consideraciones aprobadas por la mayoría de mis compañeros Ministros.

El Ministro, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 15/2019. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2019.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, en la que declaró la invalidez de los artículos 15, fracciones I, III, VII y VIII, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal de 2019, 93 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos, 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, 50 y 51, incisos a), d), f), g), i), m) e y), numerales 3, 4, 5, y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, 32, párrafos segundo, quinto y sexto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, 64 y 72, numerales 7 y 11, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, 48 y 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, 22 y 36, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, todas del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, por considerarlos violatorios de los derechos de acceso a la información y proporcionalidad tributaria, así como por invadir la esfera de competencias del Congreso de la Unión en términos del artículo 73, fracción XXIX, numeral 5, inciso a), de la Constitución Federal.

Por otro lado, con fundamento en la fracción IV del artículo 41, fracción IV de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, se consideró procedente extender la invalidez a los artículos 15, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal de 2019, transitorio décimo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, transitorio décimo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, 51, inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, 36, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia y transitorio décimo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, todas del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, así como de los artículos 138 bis de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, 72 D de la Ley de Hacienda del Municipio de Calvillo, 68 Bis de la Ley de Hacienda del Municipio de Pabellón de Arteaga y 122 D de la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, todas del Estado de Aguascalientes.

Al respecto, debe referirse lo que establece el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, que a la letra dice:

> *Artículo 41. Las sentencias deberán contener:*
>
> *[…]*
>
> *IV. Los alcances y efectos de la sentencia, **fijando con precisión**, en su caso, los órganos obligados a cumplirla**, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;** […]*

Por otra parte, también debe tenerse en presenta el siguiente criterio jurisprudencial del Pleno de la Suprema Corte:

> ***CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS.** Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudirse al modelo de 'invalidación directa', en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de 'invalidación indirecta', en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **La condición necesaria para que***

> ***se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida <u>es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras</u> del sistema, acorde con los siguientes criterios****: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la 'remisión expresa', el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven.*[1]

El último supuesto de la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de la materia, que establece textualmente "*…Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas* ***cuya validez dependa de la propia norma invalidada****…"*, ha sido interpretado por el Tribunal Pleno en diversas ocasiones, destacando el criterio contenido en la tesis transcrita, en el que se señala que: "*…La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida,* ***es la relación de dependencia*** *de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios*:…", estableciendo el jerárquico, el **<u>sistemático</u>**, el temporal, el de generalidad, etcétera, **pero todos estos conceptos tienen como presupuesto necesario que la norma que se pretende invalidar por extensión dependa de la norma que se invalida directamente**.

Así, las normas que se invalidan por extensión, a pesar de desenvolverse igualmente en el ámbito del derecho de transparencia y acceso a la información pública, y del cobro del servicio de alumbrado público, no se encuentran directamente vinculadas con las normas que efectivamente fueron impugnadas, pues además de que se refieren a supuestos distintos, no existe motivo alguno que nos lleve a considerar que la declaratoria de invalidez decretada en primer lugar, incida en la validez de aquellas que se declaran inconstitucionales de forma extensiva, al no formar parte de un sistema normativo concreto, es decir, para su aplicación, no deben interpretarse de forma conjunta, **<u>sistemática</u>** e interdependiente.

De ahí, que si no existe un vínculo entre dichos preceptos, por no relacionarse entre sí en cuanto a su aplicación (que puede ser **<u>autónoma</u>**), considero que no se actualiza el supuesto a que se refiere el artículo 41, fracción IV de la Ley de la materia. Además, me parece que el análisis de validez de las normas no impugnadas, en todo caso debió ser distinto, pues los preceptos correspondientes, como ya se dijo, se refieren a un supuesto diverso.

Por las razones expuestas es que, si bien comparto la declaratoria de invalidez de las normas señaladas en primer lugar; lo cierto, es que, no comparto la declaratoria de invalidez por extensión a la que arribó la mayoría. Es decir, considero que, el análisis de invalidez debió limitarse exclusivamente a los preceptos efectivamente impugnados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El Ministro, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto particular formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación con la sentencia de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 15/2019. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

---

[1] Tesis de jurisprudencia **P./J. 53/2010**, visible en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Abril de 2019, Página 1564, Registro IUS-Digital: 164820.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO General relativo a la organización, descripción, conservación, valoración y destino final de los expedientes que en el ámbito administrativo forman parte del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.

ACUERDO GENERAL RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN, DESCRIPCIÓN, CONSERVACIÓN, VALORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS EXPEDIENTES QUE EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO FORMAN PARTE DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los artículos 99, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 99, párrafo décimo, y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 205, establecen que la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del propio Tribunal.

TERCERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona al acceso a la información, y establece, en su artículo 6o., apartado A, fracciones I y V, que toda la información en posesión del Poder Judicial es pública, por lo que los sujetos obligados deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades o funciones; para ello se ordena que deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

CUARTO. La Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 6, fracción XVIII, dispone que los muebles de la Federación que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los documentos y expedientes de las oficinas, los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes están sujetos al régimen del dominio público de la Federación.

Asimismo, el artículo 25 de dicha Ley prevé que los bienes muebles al servicio del Poder Judicial de la Federación se regirán por las leyes correspondientes y por las normas que el mismo emita.

QUINTO. La Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de junio de dos mil dieciocho y que entró en vigor el pasado quince de junio de dos mil diecinueve, tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, y reconoce como sujeto obligado al Poder Judicial de la Federación.

Entre los objetivos de dicho ordenamiento se encuentran regular la organización y funcionamiento del sistema institucional de archivos de los sujetos obligados, promover el uso y difusión de los archivos que éstos producen, para favorecer el resguardo de la memoria institucional de México, así como promover la organización, conservación, difusión y divulgación del patrimonio documental de la Nación y define, entre otros conceptos, los de baja documental, catálogo de disposición documental, destino final, documentos históricos, patrimonio documental, plazo de conservación y valoración documental.

Asimismo, el artículo 11 de dicho ordenamiento determina un catálogo de obligaciones del Poder Judicial de la Federación como sujeto obligado de la Ley, entre ellas:

- Administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzca, reciba, obtenga, adquiera, transforme o posea, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, y con los estándares y principios en materia archivística.
- Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.
- Conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental.

- Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo electrónico de dichos documentos.

SEXTO. En términos de lo que dispone la Ley General de Archivos en sus artículos 21 y 22, se estima pertinente adecuar la denominación del Archivo Institucional del Tribunal Electoral, y determinar la integración de su Sistema Institucional de Archivos, el cual estará conformado de la siguiente manera:

En el ámbito jurisdiccional, por la Secretaría General de Acuerdos, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Dirección de Archivos, el Archivo Jurisdiccional de la Sala Superior, los Archivos Jurisdiccionales de las Salas Regionales, las oficinas de Oficialía de Partes de las Salas.

En el ámbito administrativo, por la Secretaría Administrativa, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Dirección de Archivos, los Archivos de Trámite de las áreas administrativas y las oficinas de Correspondencia.

SÉPTIMO. Específicamente, los artículos 4, fracción XXXV, 11, fracción V, 50, 52 y 54 de la Ley General de Archivos disponen que en cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución, responsable de coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de las series documentales y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

OCTAVO. A efecto de atender a dichas disposiciones, en sustitución del Comité de Archivo, se estima pertinente establecer el Comité de Valoración Documental, grupo interdisciplinario que, entre otras atribuciones, será responsable de dictaminar las propuestas de valoración de los expedientes que se generan en el ámbito administrativo, de conformidad con los criterios establecidos en este Acuerdo General, y de informar a la Comisión de Administración sobre las determinaciones que adopte en relación con su destino final, en términos de la Ley General de Archivos.

NOVENO. El Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señala como atribuciones de la Comisión de Administración, formar los Comités necesarios para la atención de los asuntos de su competencia y aprobar, en el ámbito administrativo, la normativa interna para el correcto funcionamiento del Tribunal Electoral.

DÉCIMO. Asimismo, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establece que la persona titular de la Secretaría Administrativa tendrá como facultades, entre otras, vigilar la debida observancia y cumplimiento de la normativa administrativa que regule el adecuado funcionamiento del ámbito de su competencia y el cumplimiento de la Política Institucional de la tutela al derecho de la no discriminación; presidir o participar en los Comités conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable, y supervisar, coordinar, evaluar y apoyar las actividades de las Delegaciones Administrativas de Salas Regionales; por lo que se le ha encomendado propiciar la integración y formalización del Comité de Valoración Documental respecto de los expedientes que se generan en el ámbito administrativo y fungir como su presidente.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo con el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Dirección de Archivos, es el área encargada de administrar, conservar y difundir los fondos documentales del Archivo Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para lo cual se le ha encomendado organizar, describir, conservar y difundir el patrimonio documental del Tribunal Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. En términos de lo previsto en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral, corresponde a la Dirección General de Sistemas, coadyuvar con las personas responsables de los Archivos de Trámite, para generar los requerimientos tecnológicos en materia de digitalización, almacenamiento y consulta de los acervos documentales del Tribunal Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Derivado de la expedición de la Ley General de Archivos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Acuerdo General de la Comisión de Administración que contiene los Lineamientos para la Organización, Descripción y Conservación del Archivo Institucional que establecen los criterios, mecanismos y procedimientos para la operación del Archivo Institucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero de dos mil diez, ha quedado superado.

DÉCIMO CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Archivos, es necesario confirmar o actualizar, según corresponda, los criterios y procedimientos de valoración documental aplicables a los expedientes en trámite, a efecto de que, cumplidos sus plazos de conservación, se proceda a su transferencia primaria al Archivo de Concentración y, en su oportunidad, se realicen las gestiones conducentes para determinar su destino final, bien su baja documental o bien su transferencia secundaria al Archivo Histórico por contener valores evidenciales, testimoniales o informativos.

En razón de ello, se estima procedente establecer plazos mínimos de conservación de expedientes, a fin de que el Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral cuente con reglas generales sobre su gestión de conformidad con sus valores primarios, de modo que posibiliten el satisfacer los requerimientos propios de la diaria labor, sirvan de prueba sobre las actividades desarrolladas, sean soporte para la toma de decisiones, y permitan atender a lo que dispone el marco jurídico en materia de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información.

Para tal efecto, resulta pertinente atender a lo que dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 74, párrafo segundo, en el sentido de que la responsabilidad administrativa de una o un servidor público prescribe en un plazo de siete años, contados a partir del día siguiente en que se hubieren cometido las infracciones y con base en ello prever que los expedientes en el Archivo de Concentración se resguarden por un periodo mínimo de cinco años, de modo que puedan servir de soporte en caso de seguirse algún proceso de investigación, si así se requiere, en adición a los dos años que se resguardan en el Archivo de Trámite durante su etapa activa.

Asimismo, el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos a que se sujetará la Guarda, Custodia, Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental, la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resulta aplicable al Poder Judicial de la Federación en materia de administración del archivo presupuestal contable, de conformidad con lo que disponen los numerales 4 y 14, así como las actualizaciones o modificaciones que presente dicha normativa, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO QUINTO. En relación con los expedientes que se generan en el ámbito jurisdiccional, el Pleno de la Sala Superior, en sesiones privadas del doce de diciembre de dos mil diecinueve y siete de enero de dos mil veinte, aprobó el Acuerdo General relativo a la organización, descripción, conservación, valoración y destino final de los expedientes judiciales que forman parte del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por lo que ese instrumento normativo y el presente Acuerdo permitirán atender a lo dispuesto por la Ley General de Archivos en lo concerniente a la implementación del sistema institucional de archivos por parte de los sujetos obligados; específicamente, mediante la actualización del marco interno que rige dicha materia.

DÉCIMO SEXTO. En este orden de ideas, resulta indispensable emitir un Acuerdo General que, por una parte, facilite la aplicación de la normativa vigente en la materia y, por la otra, con base en la situación actual de los archivos generados en las diversas áreas administrativas de este Tribunal, establezca el proceso de valoración y destino final de los expedientes que, en su caso, puedan ser objeto de transferencia al Archivo de Concentración y, posteriormente, al Archivo Histórico o que hayan de causar baja documental.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 99, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 208 y 209, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular los procesos de organización, descripción, conservación, valoración y destino final de los expedientes que se generan en el ámbito administrativo y que forman parte del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tanto en formato impreso como electrónico.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia obligatoria para todas las áreas del Tribunal Electoral, inclusive para sus Salas en cuanto a los expedientes que generen en el ámbito administrativo.

ARTÍCULO 3. Definiciones. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

I. **ACUERDO:** Acuerdo General relativo a la organización, descripción, conservación, valoración y destino final de los expedientes que en el ámbito administrativo forman parte del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

II. **APLICACIÓN *WEB:*** Herramienta que los usuarios pueden utilizar accediendo a un servidor *web* a través de internet o de una intranet mediante un navegador.

III. **ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN:** Acervo conformado por los expedientes generados en el ámbito administrativo de asuntos concluidos y cuya consulta es esporádica, por lo que se encuentra a cargo del área responsable de la administración de documentos en etapa semiactiva, y permanece en ella hasta su transferencia secundaria o baja documental.

IV. **ARCHIVO DE TRÁMITE:** Acervo conformado por los expedientes generados en el ámbito administrativo, de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de las áreas responsables de la administración de documentos en etapa activa, los cuales permanecen en ella hasta su transferencia primaria.

V. **ARCHIVO HISTÓRICO:** Acervo integrado por los expedientes generados en el ámbito administrativo que se ha determinado son de relevancia para la memoria institucional y nacional por contener valores testimoniales, evidenciales o informativos, independientemente de su soporte documental, por lo que su conservación es permanente y se encuentra a cargo del área responsable de la administración de los expedientes en etapa inactiva.

VI. **ARCHIVO INSTITUCIONAL:** Inmueble destinado al resguardo y custodia de los expedientes que, en el ámbito administrativo, genere o reciba el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, durante sus etapas semiactiva e inactiva, el cual está a cargo de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Dirección de Archivos.

VII. **ÁREA O ÁREAS:** Sala Superior, Presidencia, Ponencias, Salas Regionales, Sala Especializada, Secretaría de la Presidencia, Secretarías Generales de Acuerdos, Secretaría Administrativa, Coordinación General de Asesores, Subsecretaría General de Acuerdos, Comisión Sustanciadora, y las Comisiones y Comités de Sala Superior, órganos auxiliares de la Comisión de Administración, áreas adscritas a la Presidencia, áreas de apoyo administrativo adscritas a la Secretaría Administrativa; así como las demás que llevan a cabo actividades para el cumplimiento de los objetivos, tareas y programas del Tribunal Electoral.

VIII. **BAJA DOCUMENTAL:** Eliminación de los expedientes generados en el ámbito administrativo, en formato físico, cuyos valores administrativos, legales, fiscales o contables han prescrito y carecen de valores testimoniales, evidenciales o informativos que permitan atribuirle un carácter histórico, siempre que hayan sido previamente desincorporados del régimen del dominio público de la Federación.

IX. **BIENES DE ACCESO PÚBLICO:** Aquellos que por poseer valores informativos, testimoniales o evidenciales, se resguardan en el Archivo Histórico, y que pueden ser objeto de libre consulta, sin mayores restricciones que aquellas que señale la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

X. **CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL:** Instrumento archivístico a través del cual se establecen los criterios relativos a los valores documentales, plazos de conservación, vigencia documental, clasificación de reserva o confidencialidad y destino final de los expedientes generados en el ámbito administrativo, de acuerdo a las series documentales establecidas en el Cuadro General de Clasificación Archivística.

XI. **CICLO VITAL:** Las etapas sucesivas por las que atraviesan los documentos, desde su creación o recepción hasta la determinación de su destino final, bien sea su eliminación o su conservación permanente.

XII. **CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA:** Proceso de identificación y agrupación de expedientes homogéneos generados en el ámbito administrativo con base en la estructura funcional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, representada en el Cuadro General de Clasificación Archivística.

XIII. **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Proceso mediante el cual se determina que la información que resguarda el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ubica en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

XIV. **COMITÉ:** Comité de Valoración Documental del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XV. **CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA:** Instrumento técnico para la identificación y agrupación de los expedientes en forma homogénea, de acuerdo a la estructura jerárquica y a las funciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XVI. **DESINCORPORACIÓN:** Acto en virtud del cual se separan del régimen del dominio público aquellos expedientes generados en el ámbito administrativo, en formato físico, cuyo plazo de resguardo precautorio ha concluido, sus valores primarios han prescrito y que carezcan de valores testimoniales, evidenciales o informativos que justifiquen su conservación permanente por su carácter histórico; o bien, se dictamine su pérdida total a causa de algún siniestro o, por su avanzado grado de deterioro, no puedan ser utilizados ni aprovechada la información que contienen; por lo que procede su baja documental.

XVII. **DIGITALIZACIÓN:** Técnica que permite la migración de la información que se encuentre guardada de manera analógica (soportes en papel, video, casetes, cinta, película, microfilm u otros) a una que sólo puede leerse o interpretarse por una infraestructura informática.

XVIII. **DIRECCIÓN GENERAL:** Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XIX. **DIRECCIÓN DE ARCHIVOS:** Dirección de Archivos adscrita a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XX. **DOCUMENTOS DE ARCHIVO:** Aquellos que registran un hecho o acto administrativo, técnico, jurídico, fiscal o contable, creado, recibido o usado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones del Tribunal Electoral, con independencia de su fuente, soporte documental, formato o fecha de elaboración; tales como resoluciones, acuerdos, lineamientos, reportes, estudios, actas, oficios, correspondencia, procedimientos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, fichas técnicas, códigos fuente, demandas, constancias legales, instrumentos jurídicos, instrumentos normativos, pólizas, estados financieros, nombramientos.

XXI. **DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS:** Aquellos que registran un acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las facultades y actividades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que requiere de un dispositivo para su registro, almacenamiento, acceso, uso, lectura, transmisión, respaldo y preservación.

XXII. **DOCUMENTOS HISTÓRICOS:** Aquellos que poseen valores evidenciales, testimoniales o informativos relevantes para la sociedad, que forman parte de la memoria colectiva del país y que son fundamentales para el conocimiento de la historia nacional, regional o local.

XXIII. **DOCUMENTOS ORIGINALES:** Aquellos soportes impresos que contienen un rasgo distintivo o signo de puño y letra que sea insustituible, así como aquellos que son firmados de forma electrónica.

No se considerarán documentos originales aquellos de los que se pueda obtener copia certificada por alguna dependencia gubernamental, notarías o correduría públicas, sin que sea necesaria la autorización de las partes que hayan intervenido en el acto jurídico.

XXIV. **ETAPA ACTIVA:** Fase del ciclo vital de archivo en la que se encuentran los expedientes que se generan en el ámbito administrativo, de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de las áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; cuya administración corresponde a su respectivo Archivo de Trámite.

XXV. **ETAPA SEMIACTIVA:** Fase del ciclo vital de archivo en la que se encuentran los expedientes generados en el ámbito administrativo de asuntos concluidos, por lo que han sido cerrados y no podrá incorporárseles nuevos documentos ni serán sujetos a eliminación de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental; cuya administración corresponde al Archivo de Concentración.

XXVI. **ETAPA INACTIVA:** Fase del ciclo vital de archivo en la que se encuentran los expedientes generados en el ámbito administrativo, de conservación permanente por razón de su relevancia para la memoria institucional y nacional, y que son de carácter público; cuya administración corresponde al Archivo Histórico.

XXVII. EXPEDIENTE: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo generados en el ámbito administrativo, ordenados y relacionados con un mismo asunto, actividad o trámite, derivado de la realización de las funciones y atribuciones de las áreas.

XXVIII. EXPURGO: Operación por la que se identifican, seleccionan y retiran de manera responsable los documentos sin valor o papeles de apoyo, a fin de conservar sólo aquellos que reúnen las mejores condiciones de testimonio, evidencia o información, para que pasen a la siguiente etapa documental.

XXIX. FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL: Instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de una serie documental.

XXX. GUÍA SIMPLE DE ARCHIVO: Instrumento técnico que proporciona información general sobre el fondo documental del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con las secciones y series documentales contenidas en el Cuadro General de Clasificación Archivística, así como los datos de la persona responsable de su resguardo, que orienta de manera global sobre las características del Sistema Institucional de Archivos y auxilia en la búsqueda de información.

XXXI. INFORMACIÓN: La contenida en los documentos que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier título, o bien, aquella que por una obligación legal o administrativa deba generar o conservar.

XXXII. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o que la hagan identificable, directa o indirectamente, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

XXXIII. INFORMACIÓN RESERVADA: Aquella que se encuentra temporalmente fuera del acceso público por actualizar alguna de las hipótesis establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XXXIV. LEY GENERAL: Ley General de Archivos.

XXXV. LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XXXVI. METADATOS: Conjunto de datos que describen la estructura, el contenido y el contexto de los expedientes, tanto en formato impreso como electrónico, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda y recuperación eficaz, administrarlos y controlar su acceso y consulta a lo largo de su ciclo vital.

XXXVII. MIGRACIÓN: Procedimiento controlado que permite trasladar registros, documentos de archivo o expedientes completos, en formato electrónico, de un sistema informático a otro, a fin de que conserven sus atributos de autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad.

XXXVIII. PADA: Programa Anual de Desarrollo Archivístico, es el instrumento de planeación orientado a establecer los objetivos y metas a alcanzar en relación con la administración de los archivos, en el que se definen las prioridades institucionales en la materia, así como los requerimientos para su ejecución, cumplimiento y evaluación.

XXXIX. SADAI: Sistema de Administración del Archivo Institucional.

XL. SIGNATURA TOPOGRÁFICA: Ubicación física que tendrán las cajas contenedoras de los expedientes dentro del área de acervo del Archivo Institucional; cuyo detalle comprende el número de transferencia, módulo, pasillo, estante, entrepaño y número de cajas a fin de facilitar su localización.

XLI. SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL: Es el sistema informático mediante el cual las áreas llevan a cabo el registro, control y seguimiento de los asuntos de su competencia; asimismo, permite clasificar y vincular los registros y trasladarlos, como un documento de archivo, a un expediente previamente generado en el SADAI.

XLII. SOPORTE DOCUMENTAL: Medio en el cual se contiene la información, el cual varía según los materiales o la tecnología que se emplee. Así, además del papel, existen en formato electrónico, audiovisual, sonoro, entre otros.

XLIII. **TRANSFERENCIA PRIMARIA:** Procedimiento mediante el cual, de manera controlada y sistemática, las áreas entregan al Archivo Institucional, a través de las personas responsables de los Archivos de Trámite, los expedientes que han generado y que se encuentran en etapa semiactiva, para su resguardo en el Archivo de Concentración, de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo y en el Catálogo de Disposición Documental.

XLIV. **TRANSFERENCIA SECUNDARIA:** Procedimiento mediante el cual el Archivo de Concentración entrega al Archivo Histórico, con el apoyo de las personas responsables de los Archivos de Trámite, los expedientes que se encuentran en etapa inactiva y deban conservarse de manera permanente, de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo y en el Catálogo de Disposición Documental.

XLV. **TRIBUNAL ELECTORAL:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XLVI. **VALORACIÓN:** Actividad que consiste en el análisis de la información contenida en los expedientes a fin de identificar sus atributos y establecer la pertinencia de su conservación, disposición y acciones de transferencia, de conformidad con los criterios establecidos en este Acuerdo General, en el Catálogo de Disposición Documental y demás normativa que resulte aplicable.

XLVII. **VERSIÓN PÚBLICA:** Documento a partir del cual se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

XLVIII. **VIGENCIA DOCUMENTAL:** Periodo durante el cual un documento de archivo o un expediente mantiene sus valores administrativos, jurídicos, legales, fiscales o contables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 4. Naturaleza jurídica. El Comité es el grupo interdisciplinario que tiene a su cargo dictaminar las propuestas de valoración de los expedientes de conformidad con los criterios establecidos en este Acuerdo General, aprobar su destino final; así como cumplir las atribuciones que le confieran la Ley General de Archivos, este Acuerdo y las demás disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO 5. Integración. El Comité estará integrado por las personas titulares de las siguientes áreas:

I. Secretaría Administrativa, quien lo presidirá.

II. Contraloría Interna.

III. Dirección General de Asuntos Jurídicos.

IV. Dirección General de Sistemas.

V. Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Las personas integrantes del Comité tendrán el carácter de vocales, con derecho a voz y voto.

Las personas titulares de la Coordinación General de Asesores de la Presidencia y de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional tendrán el carácter de invitadas permanentes a las sesiones del Comité y tendrán derecho de voz.

Las áreas generadoras de los expedientes participarán en las sesiones del Comité como invitadas, con derecho de voz, cuando se traten asuntos concernientes a sus funciones en el ámbito de la materia de este Acuerdo General.

El Comité contará con una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Archivos y, en su caso, fungirá como suplente la persona titular de Subdirección de Registro y Control.

Las personas titulares de las áreas que integran el Comité, los invitados permanentes, y las demás áreas podrán designar a la persona que fungirá como suplente durante las sesiones, mediante oficio dirigido a la Presidencia del Comité con copia para la Secretaría Técnica, con una anticipación de tres días hábiles para las sesiones ordinarias y de forma inmediata a la convocatoria de sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 6. Atribuciones del Comité. Corresponde al Comité, en la materia de este Acuerdo:

I. Confirmar, modificar o revocar las propuestas que para la determinación de las series y subseries documentales, los valores documentales, plazos de conservación y de destino final de los expedientes le presenten las áreas para la integración o modificación de los instrumentos de control y consulta archivísticos, así como de las fichas técnicas de valoración documental, previo dictamen de la Dirección General por conducto de la Dirección de Archivos.

II. Confirmar, modificar o revocar la propuesta de destino final de los expedientes que hayan formulado las áreas con fundamento en este Acuerdo, a fin de determinar si causan baja documental o se transfieren al Archivo Histórico del Tribunal Electoral.

III. Autorizar la desincorporación de los expedientes que carezcan de valores secundarios y deban causar baja documental.

IV. Informar a la Comisión de Administración sobre la determinación que haya adoptado en relación con el destino final de los expedientes.

V. Tomar conocimiento de la baja documental o desintegración material de los expedientes que carezcan de valores secundarios y haya desincorporado.

VI. Tomar conocimiento del calendario de transferencias primarias de los Archivos de Trámite de las áreas al Archivo de Concentración.

VII. Tomar conocimiento del calendario de transferencias secundarias que se realicen al Archivo Histórico, de conformidad con el acuerdo que al respecto haya dictado.

VIII. Ordenar que se realice la publicación de los acuerdos, actas e inventarios de baja documental y transferencia secundaria en el portal de transparencia del Tribunal Electoral.

IX. Autorizar la publicación del Cuadro General de Clasificación Archivística, del Catálogo de Disposición Documental y de la Guía de Archivos en los portales de intranet e internet del Tribunal Electoral.

X. Aprobar el PADA, en lo concerniente a la materia de este Acuerdo, tomar conocimiento del informe anual relativo a su cumplimiento y ordenar su publicación en el portal de transparencia del Tribunal Electoral.

XI. Aprobar las propuestas que se le sometan a fin de garantizar la seguridad y resguardo del acervo electrónico, y evitar el acceso no autorizado a la información, tales como normas, políticas, sistemas e infraestructura tecnológicas, entre otras; e informar a la Comisión de Administración para su conocimiento.

XII. Aprobar las propuestas que para la difusión de las imágenes de los expedientes históricos le presente la Dirección General de Sistemas junto con la Dirección General por conducto de la Dirección de Archivos e informar a la Comisión de Administración para su conocimiento.

XIII. Autorizar las políticas y estrategias de preservación electrónica a largo plazo, que permitan conservar los expedientes y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de la información para mantenerlos a disposición de los usuarios.

XIV. Promover y supervisar que los sistemas informáticos y la plataforma e infraestructura tecnológicas relativos a la gestión documental y administración de archivos se mantengan actualizados.

XV. Emitir opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones relativas a la disposición documental de las series documentales.

XVI. Emitir criterios de interpretación de este Acuerdo y, en su caso, informar a la Comisión de Administración, para su conocimiento.

XVII. Dictar los acuerdos que correspondan respecto de cada asunto que se presente a su consideración.

XVIII. Aprobar su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio correspondiente.

XIX. Resolver cualquier situación no prevista en este Acuerdo.

XX. Las demás que le confieran la Ley General y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7. Funcionamiento. El Comité sesionará de forma ordinaria tres veces al año, en los meses de enero, mayo y octubre, de conformidad con el calendario que apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente o en la última del ejercicio inmediato anterior; y en forma extraordinaria cuando sea necesario para tratar asuntos que deban hacerse del conocimiento del Comité y no puedan esperar a la celebración de la siguiente sesión ordinaria. Durante las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los cuales fueron convocadas, no existiendo la posibilidad de tratar asuntos generales.

La convocatoria a sesiones ordinarias se realizará con un mínimo de tres días hábiles de anticipación.

Las sesiones extraordinarias se realizarán a petición de las personas integrantes cuando se estime que existe un asunto de relevancia, en este supuesto la convocatoria deberá notificarse al menos con veinticuatro horas de anticipación.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus integrantes titulares y dos suplentes. Sus resoluciones se tomarán por votación mayoritaria.

ARTÍCULO 8. Presentación de los puntos de acuerdo. Para proponer asuntos al conocimiento del Comité, las personas integrantes, invitadas permanentes o titulares de las áreas deberán remitir a la Secretaría Técnica, oficio acompañado de los documentos necesarios para justificar el planteamiento, con una anticipación de diez días hábiles, por lo menos, a la fecha de la celebración de la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el calendario de sesiones que al efecto se apruebe por el Comité.

En caso de asuntos extraordinarios, los puntos podrán presentarse con una anticipación de cuando menos dos días hábiles a fin de que se pueda emitir la convocatoria correspondiente como se dispone en este acuerdo.

Las personas titulares de las áreas entregarán a la Secretaría Técnica, mediante oficio y en formato impreso, seis ejemplares iguales de cada asunto que presenten, a efecto de que se turnen a las personas integrantes del Comité y uno quede en resguardo de la propia Secretaría Técnica; igualmente, remitirán a ésta, la correspondiente versión en formato de archivo de texto (*DOC*) y en formato de documento portátil (*PDF*), vía correo electrónico institucional, con la misma anticipación en que pongan a disposición la versión impresa para las sesiones ordinarias o extraordinarias, según se trate.

El envío de la documentación en formato electrónico no excluye de su entrega en formato impreso ni será suficiente para que el asunto se incluya en el orden del día de la sesión del Comité.

ARTÍCULO 9. Actas del Comité. Por cada sesión del Comité, la Secretaría Técnica levantará un acta con los puntos que se presenten y los acuerdos que les recaigan, la cual deberá ser firmada por todas las personas integrantes que participaron en la sesión.

El proyecto de acta se remitirá a las personas integrantes del Comité, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se celebró la sesión, quienes contarán con tres días hábiles a partir de su recepción para emitir sus observaciones o sugerencias. De no emitirse observación o sugerencia en el plazo señalado, el acta se tendrá por aprobada en sus términos.

Una vez aprobada el acta, la Secretaría Técnica recabará la firma de las personas integrantes del Comité que hayan participado en la sesión para su formalización.

El acta formalizada deberá publicarse en el portal de transparencia del Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 10. Atribuciones de la Secretaría Técnica. Corresponde a la Secretaría Técnica:

I. Dar cuenta a la presidencia del Comité de los asuntos propuestos por las personas integrantes, invitadas permanentes o titulares de las áreas para su análisis en sesión.

II. Convocar a las sesiones, incluyendo el orden del día y los documentos necesarios para el desahogo de los asuntos, previo acuerdo con la Presidencia del Comité.

III. Elaborar el acta de los acuerdos que se tomen por el Comité, con una sinopsis de los puntos que se presenten y, una vez aprobada y suscrita, proveer lo conducente para su publicación en el portal de transparencia del Tribunal Electoral.

IV. Integrar en una carpeta de red con las versiones electrónicas de los puntos de acuerdos, organizadas por tipo de sesión y dentro de ésta por fecha. A dicha carpeta, podrán acceder quienes designen las personas integrantes del Comité, así como las personas invitadas permanentes para su consulta.

V. Notificar los acuerdos que se tomen por el Comité a las áreas que por razón de su competencia deban conocerlos o proveer su cumplimiento, mediante oficio, una vez que el acta haya sido formalizada; salvo que el Comité determine proceder en forma distinta para agilizar la notificación de los acuerdos dictados.

VI. Las demás que le confieran la Ley General, las disposiciones aplicables o las que le encomienden el Comité o su Presidencia.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS ÁREAS

ARTÍCULO 11. Tecnologías de la Información. Corresponde a la Dirección General de Sistemas, en la materia de este Acuerdo:

I. Llevar a cabo las acciones que se requieran para el desarrollo, mantenimiento, actualización e interoperabilidad de sistemas informáticos dedicados a la gestión documental y la administración de archivos, Sistema de Control de Gestión Institucional y SADAI, a fin de que permitan el registro, control y transferencia eficiente de los expedientes, tanto en formato impreso como electrónico.

II. Implementar el uso de las tecnologías de la información en el respaldo electrónico de los expedientes para su preservación a largo plazo, de forma que garanticen su seguridad, disponibilidad, integridad, localización expedita, consulta, uso y la viabilidad para su migración a nuevas plataformas tecnológicas.

III. Proponer al Comité los programas, sistemas e infraestructura tecnológicos que se requieran para la digitalización y consulta electrónica de los expedientes del Tribunal Electoral; y realizar las acciones necesarias para su establecimiento, puesta en marcha, administración y actualización.

IV. Proponer al Comité normas y políticas en materia de seguridad y resguardo del acervo electrónico, así como los sistemas e infraestructura tecnológicos que se requieran a fin de garantizar su seguridad y evitar el acceso no autorizado a la información.

V. Proveer lo necesario para que la información electrónica que se genere por las áreas pueda ser consultada y aprovechada por ellas mismas y por la Dirección de Archivos.

VI. Proponer los criterios para la digitalización, resguardo y preservación del archivo electrónico del Tribunal Electoral, tanto al Comité como ante las demás instancias competentes.

VII. Asignar a la Dirección General, por conducto de la Dirección de Archivos, un espacio dentro de los servidores de almacenamiento, que se destine a alojar las versiones electrónicas de los expedientes resguardados en el Archivo Institucional, de conformidad con los criterios que se aprueben para la digitalización, resguardo y preservación del archivo electrónico del Tribunal Electoral.

VIII. Brindar asesoría técnica a las áreas para la correcta aplicación de los criterios para la digitalización, resguardo y preservación del archivo electrónico del Tribunal Electoral.

IX. Asesorar a las áreas en la generación de las versiones electrónicas que correspondan de los expedientes en congruencia con lo definido en el presente Acuerdo.

X. Las demás que le confieran la Ley General y las disposiciones aplicables.

Las herramientas informáticas de gestión y control para la organización y conservación de los expedientes que se desarrollen o adquieran deberán cumplir las disposiciones que marca la Ley General, así como las demás que les resulten aplicables.

ARTÍCULO 12. Áreas. Corresponde a las áreas, en la materia de este Acuerdo:

I. Participar en las sesiones del Comité a las que sean convocadas.

II. Brindar a la Dirección General, a través de la Dirección de Archivos, las facilidades necesarias para la elaboración o actualización de los instrumentos de control y consulta archivísticos, así como de las fichas técnicas de valoración documental por medio de sus responsables de los Archivos de Trámite.

III. Proponer los valores, plazos de conservación y destino final de las series documentales que producen, de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental y la normativa aplicable.

IV. Identificar la trascendencia de los expedientes por poseer valores evidenciales, testimoniales o informativos respecto del desarrollo de sus funciones; y con base en ello, plantear al Comité, su baja documental o su transferencia al Archivo Histórico.

V. Documentar adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, así como de sus procesos de trabajo.

VI. Coordinarse con la Dirección General, a través de la Dirección de Archivos, a fin de señalar fecha para realizar la transferencia primaria de los expedientes que hayan generado; para ello, deberán señalar en su solicitud la cantidad total de expedientes a transferir, con base en el registro que realicen en el SADAI.

A la conclusión de la transferencia, se generarán los inventarios respectivos, con apoyo en el SADAI, instrumentos que deberán rubricarse en cada hoja por la persona titular del Archivo de Trámite y, en la última página, firmarse por ésta y por la persona titular del área correspondiente.

VII. Proveer lo conducente a fin de que, durante el traslado de los expedientes que transfieran al Archivo de Concentración, se reúnan las condiciones necesarias para garantizar su preservación y seguridad correspondientes.

VIII. Verificar que los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover su baja documental o su transferencia secundaria.

IX. Atender las solicitudes de acceso a expedientes que hayan transferido al Archivo de Concentración; en este caso, solicitarán su préstamo por conducto de la persona titular del Archivo de Trámite, mediante el formato de vale correspondiente.

X. Realizar la digitalización de los expedientes que transfieran al Archivo de Concentración, distinguiendo los que consideren con relevancia documental o valor jurídico de aquellos susceptibles de baja documental, atendiendo a los criterios para la digitalización, resguardo y preservación del archivo electrónico del Tribunal Electoral.

XI. Las demás que les confieran la Ley General y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13. Dirección de Archivos. Corresponde a la Dirección General, a través de la Dirección de Archivos, en la materia de este Acuerdo:

I. Coordinar las actividades de gestión documental y administración de archivos en las que participen las áreas que conforman el Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral.

II. Elaborar el PADA, de conformidad con los principios y bases generales que establece la Ley General y demás normativa aplicable en la materia; y someterlo a consideración del Comité en el mes de enero de cada año, previa aprobación de la Dirección General.

III. Elaborar el informe del cumplimiento del PADA del periodo inmediato anterior en el mes de enero de cada año y presentarlo a la Dirección General.

IV. Elaborar y mantener actualizados los instrumentos de control y consulta archivísticos, en coordinación con las áreas que integran el Sistema Institucional de Archivos, de conformidad con la Ley General de Archivos, con las disposiciones que dicten los órganos competentes, y con las que, en lo conducente, dicten la Comisión de Administración o el Comité.

V. Administrar y dar seguimiento al cumplimiento de los instrumentos de control y consulta archivísticos del Tribunal Electoral, de conformidad con lo establecido en la Ley General y demás normativa aplicable.

VI. Coordinar las transferencias primarias de expedientes de las áreas al Archivo de Concentración.

VII. Revisar los expedientes objeto de transferencia primaria al Archivo de Concentración, en coordinación con las áreas, por conducto de las personas responsables de los Archivos de Trámite, a fin de verificar la pertinencia de su entrega, organización, estado de conservación, entre otros elementos.

VIII. Coordinar las transferencias secundarias de expedientes del Archivo de Concentración al Archivo Histórico, previa valoración y cumplimiento de su vigencia documental en términos del Catálogo de Disposición Documental y con apoyo, de así requerirse, en las fichas técnicas de valoración documental.

IX. Elaborar y proponer al Comité, en forma conjunta con las personas responsables de los Archivos de Trámite, los dictámenes relativos a la clasificación y valoración secundaria de los expedientes para su aprobación y posterior presentación al Comité para su autorización.

X. Gestionar la baja documental de los expedientes que carezcan de valores secundarios, en coordinación con las personas responsables de los Archivos de Trámite de las áreas.

XI. Gestionar y coordinar la integración, organización, preservación, registro, difusión y consulta del Archivo Histórico del Tribunal Electoral, y certificar los documentos que obren en dicho fondo.

XII. Emitir opinión sobre la determinación de la cualidad de los papeles de trabajo o de apoyo que no constituyan documento de archivo, a solicitud de las áreas por conducto de sus responsables de Archivo de Trámite, a fin de que éstas puedan gestionar su desintegración material, de conformidad con la normativa interna.

XIII. Emitir opinión sobre la responsabilidad en el resguardo de los archivos de aquellas áreas que se sometan a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción, a fin de que se determine a quién corresponde quedar como responsable de su organización, descripción, conservación, valoración y destino final; de conformidad con la normativa interna del Tribunal Electoral.

XIV. Informar a la Dirección General sobre toda eventualidad que pueda poner en riesgo la preservación del acervo documental que integra el Sistema Institucional de Archivos y poner a su consideración las acciones para su atención.

XV. Proponer al Comité las acciones para atender las eventualidades que puedan poner en riesgo la integridad de la documentación, de conformidad con el reporte que le comuniquen las personas responsables de los Archivos de Trámite de las áreas, y los encargados del Archivo de Concentración e Histórico.

XVI. Proponer a la Dirección General las medidas que se requiera adoptar a fin de que el Archivo Institucional cuente con las condiciones ambientales y de operación adecuadas para el debido resguardo y preservación documental.

XVII. Propiciar acciones de coordinación con la Dirección General de Protección Institucional a fin de que se realicen programas específicos en materia de protección civil para garantizar la seguridad de las personas que se encuentren en las instalaciones del Archivo Institucional; así como para que se adopten medidas para atender con oportunidad toda situación que pueda poner en riesgo la integridad del acervo documental.

XVIII. Proponer y dar seguimiento al desarrollo, mantenimiento y actualización de los sistemas informáticos para el control eficiente de los expedientes, tanto en formato impreso como electrónico, que dan cuenta de la labor que realizan las diversas áreas del Tribunal Electoral.

XIX. Gestionar la realización de actividades de capacitación y actualización profesional en materia de gestión documental y administración de archivos dirigidas al personal de las áreas que participe en las labores archivísticas.

XX. Brindar asesoría técnica a las áreas para la organización y conservación de los expedientes y respecto de la diaria operación de los Archivos de Trámite.

XXI. Fungir como Secretaría Técnica del Comité.

XXII. Participar en las sesiones del Comité cuando se analicen asuntos de su competencia, así como los relativos al Sistema Institucional de Archivos o cuando sea requerido para brindar asesoría en materia archivística.

XXIII. Informar a la Visitaduría Judicial o a la Contraloría Interna y a la Dirección General, sobre los hechos o conductas que en relación con el manejo de los expedientes pudieran dar pauta para que se constituya alguna responsabilidad administrativa, respectivamente según las o los servidores públicos realicen funciones en el ámbito jurisdiccional o administrativo.

XXIV. Las demás que le confieran la Ley General y las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS

ARTÍCULO 14. Ámbito administrativo del Sistema Institucional de Archivos. Para efectos de este acuerdo, el Sistema Institucional de Archivos es el conjunto organizado de expedientes, en cualquier soporte, que son producidos o recibidos en el ejercicio de sus atribuciones por las áreas del Tribunal Electoral.

Formarán parte del Sistema Institucional de Archivos todos los expedientes que las áreas hayan generado en cualquier época o conservado en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en formato impreso o electrónico.

La organización, descripción y conservación del Sistema Institucional de Archivos, en lo concerniente a los expedientes generados en el ámbito administrativo, se llevará a cabo con base en la metodología archivística descrita en el presente Acuerdo y la demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 15. Integración del Sistema. El Sistema Institucional de Archivos, en el ámbito administrativo, estará integrado por las siguientes áreas:

I. Secretaría Administrativa.

II. Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

III. Dirección de Archivos.

IV. Archivos de Trámite de las Áreas.

V. Oficina de Correspondencia.

ARTÍCULO 16. Colaboración con el Sistema Nacional de Archivos. El Sistema Institucional de Archivos colaborará en las actividades del Sistema Nacional de Archivos en términos de la normativa aplicable y de las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Archivos.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS

ARTÍCULO 17. Instrumentos archivísticos. La Dirección General, a través de la Dirección de Archivos, con la participación de las respectivas áreas, a través de sus responsables de Archivo de Trámite, elaborará los siguientes instrumentos técnicos de control y consulta archivísticos, para la debida organización, localización expedita, conservación y administración de los expedientes:

a) Cuadro General de Clasificación Archivística.

b) Catálogo de Disposición Documental.

c) Inventarios documentales:

1. General por expediente.

2. De Transferencia Primaria y de Transferencia Secundaria.

3. De Baja Documental.

d) Guía de Archivo Documental.

La Dirección de Archivos, previa aprobación de la Dirección General, someterá a la aprobación del Comité los instrumentos técnicos de control y consulta archivísticos, así como las actualizaciones, ajustes o cambios de que deban ser objeto.

ARTÍCULO 18. Cuadro General de Clasificación Archivística. Es el instrumento que permite agrupar los expedientes derivados de una misma actividad, y facilitar con ello su localización y consulta; para lo cual tendrá una estructura jerárquica de acuerdo a los siguientes niveles de descripción:

a) **Fondo.** Referencia relativa al conjunto de documentos producidos orgánicamente o recibidos en el ejercicio de sus funciones por el Tribunal Electoral; y que se identifica con el nombre del propio Tribunal.

b) **Sección.** Cada una de las divisiones del fondo documental que corresponde a las facultades, atribuciones y funciones del Tribunal Electoral, de conformidad con el marco normativo que lo rige, así como a su estructura orgánica, y que atiende a los principios de procedencia y respeto al orden original.

c) **Subsección.** Cada una de las divisiones de la sección que corresponde a las facultades, atribuciones y funciones del Tribunal Electoral, de conformidad con el marco normativo que lo rige, así como a su estructura orgánica, y que atiende a los principios de procedencia y respeto al orden original.

d) **Serie.** Cada una de las divisiones de la sección que corresponden al conjunto de documentos producidos o recibidos en el desarrollo de una función o en cumplimiento de una atribución, y que, para efectos de este Acuerdo, se integran en expedientes de conformidad con un asunto, actividad o trámite específico.

e) **Subserie.** Conjunto de unidades documentales que forman parte de una serie y se jerarquizan e identifican en forma separada del conjunto de la serie por los tipos de expedientes que varían de acuerdo con el trámite de cada asunto.

Para los efectos de este Acuerdo General, las secciones, subsecciones, series y subseries definidas en el Cuadro General de Clasificación Archivística corresponderán a las respectivas facultades, atribuciones y funciones de las áreas establecidas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 19. Catálogo de Disposición Documental. Para los efectos de este Acuerdo General, es el registro general y sistemático de los criterios relativos a los valores documentales, plazos de conservación, condiciones de acceso de conformidad con la clasificación de la información y destino final de los expedientes generados y/o recibidos por las áreas, de conformidad con cada una de las series documentales establecidas en el Cuadro General de Clasificación Archivística.

ARTÍCULO 20. Inventarios documentales. Para los efectos de este Acuerdo General, son los instrumentos de control y consulta que describen los expedientes que forman parte del Sistema Institucional Archivos y permiten su localización.

Los inventarios que deben elaborar las áreas, por conducto de las personas responsables de su Archivo de Trámite son:

a) **Inventario General por Expediente.** Instrumento de consulta que describe las series de expedientes y que permiten su localización. Se actualizará permanentemente cada vez que se registre un nuevo expediente o cause baja; y, en su caso, cuando se transfieran a los Archivos de Concentración o Histórico.

b) **Inventario de Transferencia Primaria.** Instrumento de consulta que contiene los datos de identificación de expedientes de asuntos concluidos susceptibles de enviarse al Archivo de Concentración, de conformidad con los plazos establecidos en el Catálogo de Disposición Documental, a fin de verificar:

1. Que hayan cumplido su periodo de resguardo durante la etapa activa.

2. Que estén organizados y clasificados de conformidad con lo acordado por el área en que se hayan generado, bien para causar baja documental o para conservarse en el Archivo Histórico del Tribunal Electoral, de conformidad con este Acuerdo General y el Catálogo de Disposición Documental.

3. Que estén debidamente registrados en el SADAI.

c) **Inventario de Transferencia Secundaria.** Instrumento de consulta que contiene los datos de los expedientes que poseen al menos un valor secundario, bien testimonial, evidencial o informativo, por lo que pueden transferirse al Archivo Histórico del Tribunal Electoral.

d) **Inventario de Baja Documental.** Instrumento de consulta que contiene los datos de los expedientes que, de conformidad con su valoración secundaria, carezcan de relevancia documental, su vigencia documental haya prescrito y no posean valores evidenciales, testimoniales o informativos.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD

ARTÍCULO 21. Metodología. La organización, conservación y consulta de los expedientes, tanto en formato impreso como electrónico o en cualquier otro medio en que se generen o se encuentren respaldados, se realizarán con base en la metodología y principios archivísticos, en criterios de conservación documental, en la normativa nacional aplicable y en los acuerdos generales, lineamientos específicos o manuales que emitan los órganos competentes del Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 22. Formato impreso. Un expediente podrá dividirse en legajos si su naturaleza y el volumen de los documentos así lo requieren, supuesto en el cual deberá asignárseles una numeración progresiva respetando la clasificación archivística del expediente.

Al interior de cada expediente, la ordenación de los documentos dependerá de su propia naturaleza; para lo cual se aplicarán diversos métodos, tales como el cronológico, el numérico o el alfabético, entre otros.

Serán parte del expediente, los anexos vinculados al asunto, y todo ello deberá constar en el Sistema de Control de Gestión Institucional y en el SADAI.

Cuando un expediente cuente con documentos de diferentes años, se tomarán en cuenta las fechas extremas, iniciando por el año más antiguo hasta el más actual, para efectos de su ordenación.

ARTÍCULO 23. Expurgo. Concluido el asunto del expediente, se deberá realizar el expurgo, para identificar y retirar toda aquella documentación repetida, borradores, versiones preliminares, ejemplares múltiples de un mismo documento, fotocopias, copias fotostáticas, duplicados de documentos existentes en original, entre otros; por lo que únicamente deberán archivarse versiones finales de los documentos.

Podrá conservarse copia de un documento cuando no se cuente con el original y sea parte del asunto del expediente.

Realizado el expurgo, se procederá a cerrar el expediente en el SADAI, con la precisión de las fojas de los documentos que lo integran; las cuales deberán foliarse conforme al orden de los documentos, en la esquina superior derecha, sin que el volumen sea una eximente de esta medida de control.

ARTÍCULO 24. Características de documentos de archivo. Los expedientes quedarán integrados por documentos de archivo generados o recibidos en el ejercicio de las funciones y atribuciones por las áreas, independientemente del soporte documental en el que se encuentren, tendrán las siguientes características:

a) **Seriados.** Se producen uno a uno al paso del tiempo y se agrupan en series documentales.

b) **Únicos.** Contienen información irrepetible e insustituible, producida en función de una actividad, como testimonio y garantía documental del acto administrativo.

c) **Orgánicos.** Tienen una estructura definida por el área, dado que se generan dentro del proceso natural de una actividad y surgen como producto o reflejo de las tareas propias de las funciones que desempeña el área generadora.

d) **Estáticos.** Son definitivos y no pueden ser modificados o corregidos.

e) **Auténticos.** Su confiabilidad está vinculada a su creación, al área generadora y a la autoridad que tiene para producirlo, así como a la estabilidad de su estructura y características físicas que garantizan y dan certeza sobre su originalidad.

ARTÍCULO 25. Papeles de apoyo. Se considerarán como tales, las copias simples, las fotocopias o los duplicados de documentos originales no certificados, bien se trate de oficios o comunicados oficiales, proyectos de sentencia, proyectos de avisos, proyectos de puntos de acuerdo sometidos a los Comités u órganos colegiados competentes del Tribunal Electoral, proyectos de actas derivadas de las sesiones de éstos, así como proyectos de contratos o convenios suscritos por el Tribunal Electoral, en tanto carezcan de algún elemento o signo distintivo que les confiera el carácter de un documento original; por lo que deberán permanecer bajo resguardo de las áreas hasta en tanto les sean de utilidad para efectos de consulta y referencia; sin que puedan conservarse por un plazo mayor a un año después de haber cumplido su propósito.

Las áreas podrán proponer al Comité, como susceptibles de eliminación, los duplicados, auxiliares o copias certificadas de expedientes originales de los que se haya ordenado su expedición y se encuentre cumplida la finalidad de su existencia, debiendo constar en el expediente original el acuerdo que así lo determine.

Para su eliminación, se procederá cómo se indica para el procedimiento de baja documental, en lo que resulte conducente.

ARTÍCULO 26. Resguardo. Todos los expedientes en formato impreso deberán resguardarse en archiveros, estantes o libreros concentrados en un lugar específico destinado para este fin, que reúnan condiciones de funcionalidad indispensables para su adecuada preservación, y para su organización se atenderá a los principios de procedencia y orden original.

La Dirección General, por conducto de la Dirección de Archivos, y la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales instrumentarán las acciones que sean necesarias a fin de que los inmuebles destinados para el resguardo de los Archivos de Trámite y del Institucional cuenten con las condiciones ambientales y de operación indispensables para su funcionamiento y para garantizar la conservación del acervo documental.

Las versiones electrónicas de los expedientes deberán conservarse en el SADAI o en los sistemas o repositorios electrónicos de información de que se disponga para tal efecto.

ARTÍCULO 27. Formato electrónico. Las versiones electrónicas de los expedientes son aquellas cuyo contenido se crea o registra en un sistema informático o son digitalizados en algún punto de su tratamiento y necesitan de la tecnología de un equipo de cómputo para su almacenamiento, acceso, uso, lectura, transmisión, respaldo y preservación. Tales versiones electrónicas deberán reunir las siguientes características:

a) **Estructura.** Componentes técnicos y relaciones existentes entre los elementos que lo integran.

b) **Contenido.** Información que refiere que el expediente cumple con el propósito para el que fue creado.

c) **Contexto.** Metadatos que preceden al contenido y cumplen la función de demostrar la procedencia y el entorno en que fue creado, y con base en los cuales se puede acceder al expediente.

d) **Presentación.** Formato o apariencia del expediente una vez que ha sido recuperado.

e) **Autoría.** Nombre del generador, fecha de creación y asunto.

f) **Historial.** Registro de las actualizaciones o versiones del expediente, desde su creación hasta la definitiva aprobada por el área.

g) **Utilidad.** Valores específicos relacionados con el ejercicio de las funciones de las áreas y que, a juicio de sus titulares u otra instancia superior, han de conservarse como soporte de su gestión.

De forma enunciativa mas no limitativa, se considerarán documentos de archivo electrónico los siguientes: documentos de texto, presentaciones, hojas de cálculo, gráficos (con contexto), correos electrónicos y sus anexos, páginas web y la información que las integra, documentos en formato PDF, documentos de editores profesionales de textos, imágenes en formatos estándares, grabaciones de sonido o videos, bases de datos o sistemas informáticos y los documentos que éstos generan.

ARTÍCULO 28. Administración de las versiones electrónicas. Para el manejo de las versiones electrónicas de los expedientes, se deberá atender a lo que dispone este Acuerdo, así como a lo señalado en los criterios que se aprueben para la digitalización, resguardo y preservación del archivo electrónico del Tribunal Electoral, a propuesta de la Dirección General de Sistemas; en específico, respecto de los siguientes rubros:

1. Manejo, disposición y uso de las carpetas electrónicas para almacenamiento de archivos comunes de las diferentes áreas.

2. Especificaciones técnicas para la digitalización de documentos.

3. Repositorio de información electrónica.

4. Cuotas de espacio destinado para el almacenamiento de archivos digitales en carpetas comunes.

5. Respaldos de información electrónica.

6. Duplicidad de archivos.

La digitalización de los expedientes, a que se refiere este supuesto, de así requerirse, será realizada por el área respectiva, a través de su Archivo de Trámite, con la asesoría de la Dirección General de Sistemas, y en coordinación con la Dirección General, a través de la Dirección de Archivos.

ARTÍCULO 29. Control documental. En los procesos de control documental, que comprenden la recepción, el turno y el despacho de los asuntos inherentes a su función, las áreas utilizarán el Sistema de Control de Gestión Institucional, herramienta que deberá estar vinculada con el SADAI, a fin de facilitar y hacer más eficiente su registro y descripción dentro del Archivo de Trámite, así como para la preparación de su transferencia primaria al Archivo de Concentración.

ARTÍCULO 30. Medidas de accesibilidad. A fin de garantizar la consulta de los expedientes durante las etapas de su ciclo vital, las personas responsables de los Archivos de Trámite, de Concentración e Histórico, con el apoyo de las demás áreas del Tribunal Electoral que deban colaborar en el ámbito de su competencia, propondrán al Comité los Lineamientos que garanticen la accesibilidad e inteligibilidad de los expedientes, tanto en formato impreso como electrónico, su disponibilidad e integridad, así como para facilitar el ingreso a las áreas de consulta.

En todo caso, en el ámbito de sus atribuciones las áreas, con el apoyo respectivo de las personas responsables de su Archivo de Trámite o de la Dirección de Archivos, adoptarán las medidas que sean necesarias para que el servicio de consulta se preste con un enfoque de protección a los derechos humanos, en forma acorde a la condición particular de las personas usuarias, bien por razón de edad, discapacidad física (visual, auditiva, oral o motriz), lengua o cualquier otra circunstancia que constituya un factor de particular atención en respeto a los derechos a la igualdad y al acceso a la información, y promoverán acciones de colaboración institucional con el objeto de facilitar la consulta de los expedientes.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 31. Archivos de trámite. Las áreas contarán con un Archivo de Trámite conformado con los expedientes integrados en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, que sean de uso frecuente, y que administrarán y custodiarán hasta su transferencia al Archivo de Concentración.

Los expedientes físicos y electrónicos transferidos al Archivo de Concentración seguirán siendo responsabilidad del área que los transfirió, hasta determinar su destino final de acuerdo con los plazos de resguardo que se les asignen en el Catálogo de Disposición Documental.

ARTÍCULO 32. Responsables del Archivo de Trámite. Las personas titulares de las áreas designarán a quienes serán responsables del Archivo de Trámite, titulares y suplentes; asimismo, informarán de su sustitución o cambio mediante oficio dirigido a la Dirección General.

Las personas responsables de los Archivos de Trámite tienen a su cargo el registro, control, resguardo, conservación y clasificación documental de los expedientes concluidos, así como la preparación de las transferencias primarias al Archivo de Concentración y la validación de los inventarios de las transferencias secundarias al Archivo Histórico.

Su designación recaerá en personas que cuenten con un nivel jerárquico mínimo de coordinador administrativo o equivalente.

ARTÍCULO 33. Atribuciones de las personas responsables de los Archivos de Trámite. Las personas responsables de los Archivos de Trámite de las áreas, titulares y suplentes, deberán:

I. Integrar y organizar los expedientes que cada área produzca, use y reciba y clasificarlos en secciones y series de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística.

II. Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales.

III. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter.

IV. Colaborar con la Dirección de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control y consulta archivísticos.

V. Identificar los expedientes que han cumplido su plazo de conservación en el Archivo de Trámite y realizar las transferencias primarias al Archivo de Concentración; para lo cual deberán elaborar y suscribir el inventario de transferencia primaria, así como gestionar su entrega al Archivo de Concentración en la fecha programada para tal efecto en coordinación con la Dirección de Archivos.

VI. Validar los inventarios de transferencia primaria, secundaria o de baja documental, en coordinación con la Dirección de Archivos y previa autorización de la persona titular del área correspondiente.

VII. Aplicar el manual de procedimientos en lo concerniente a los procesos de organización, conservación, registro, descripción y clasificación de los expedientes en formato impreso o electrónico, préstamo, y preparación de transferencias primarias y secundarias.

VIII. Solicitar en calidad de préstamo los expedientes que hayan transferido al Archivo de Concentración, para dar atención a las funciones, responsabilidades o requerimientos para fines administrativos, estadísticos, legales, fiscales, en materia de transparencia, acceso a la información, elaboración de versiones públicas o cualquier otra solicitud de información.

IX. Mantener actualizada la información relativa a los expedientes que hayan sido clasificados como reservados o confidenciales y, en su caso, dar el adecuado seguimiento hasta su desclasificación y envío al Archivo de Concentración, a través del SADAI.

X. Generar las versiones electrónicas que correspondan, principalmente, a los expedientes identificados con un valor histórico, y administrarlas y conservarlas de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo.

XI. Informar a la Dirección de Archivos sobre cualquier eventualidad que pueda poner en riesgo la integridad de los expedientes.

XII. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales cuyo tratamiento y protección les correspondan, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el Tribunal Electoral.

XIII. Mantener comunicación permanente con la Dirección de Archivos para coordinar los procesos archivísticos de su adscripción.

XIV. Las demás que les instruyan las personas titulares de las áreas, así como las que se establezcan en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 34. Etapa activa de los expedientes. En los Archivos de Trámite se conservarán los expedientes que se encuentren activos, durante dos años contados a partir de que haya concluido el asunto, para lo cual se atenderá a la vigencia documental establecida en el Catálogo de Disposición Documental.

ARTÍCULO 35. Registro de expedientes. Cuando se abra un nuevo expediente, deberá clasificarse con base en el Cuadro General de Clasificación Archivística y darse de alta en el SADAI, registrando el mayor número de datos conocidos sobre el expediente, y como mínimo los siguientes elementos descriptivos:

a) Título del expediente de archivo.

b) Fecha de apertura.

c) Productor (Área Generadora).

d) Alcance y contenido (asunto).

e) Volumen y soporte.

Una vez registrado el expediente en el SADAI, la persona responsable de la captura generará la carátula y etiqueta de identificación.

ARTÍCULO 36. Digitalización. Las áreas, por conducto de los encargados de sus Archivos de Trámite y con la asesoría de la Dirección General de Sistemas, realizarán el escaneo de los expedientes que transfieran al Archivo de Concentración, distinguiendo los que consideren de valor histórico de aquellos susceptibles de baja documental; para lo cual aplicarán los criterios que se aprueben para la digitalización, resguardo y preservación del archivo electrónico del Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 37. Preparación de transferencia primaria. Las áreas se coordinarán, por conducto de las personas responsables de sus Archivos de Trámite, con la Dirección de Archivos para transferir sus expedientes, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo y en el manual de procedimientos.

Anualmente, las áreas, al transferir sus expedientes al Archivo de Concentración, realizarán una propuesta de valoración a fin de que, en su oportunidad, se pueda determinar los que deban causar baja documental una vez que hayan prescrito sus vigencias documentales y que carezcan de valores primarios y secundarios, así como de los que consideren deban transferirse al Archivo Histórico, atendiendo a lo señalado en este Acuerdo y en el Catálogo de Disposición Documental; para ello, registrarán en el SADAI, por cada expediente, una propuesta de destino final.

Una vez identificados los expedientes a transferir, en cualquier soporte en que se encuentren, las personas titulares o suplentes de los Archivos de Trámite los registrarán en el SADAI y elaborarán los listados correspondientes para su cotejo durante la diligencia, así como los inventarios definitivos de su transferencia primaria también con apoyo en el SADAI.

ARTÍCULO 38. Información clasificada y versiones públicas. En los Archivos de Trámite, se conservarán los expedientes que hayan sido clasificados como reservados o confidenciales, de conformidad con la normativa en materia de transparencia y acceso a la información.

Cuando se trate de un expediente de archivo clasificado como reservado o confidencial, la carátula de identificación deberá contener la leyenda que lo distinga como tal, de conformidad con la normativa aplicable en materia de clasificación y desclasificación de la información.

La persona responsable del Archivo de Trámite deberá registrar el expediente que contenga información clasificada como reservada o confidencial en el SADAI, y señalará, de ser el caso, el periodo de reserva, el fundamento legal, la motivación, las partes clasificadas, el nombre de la persona responsable de la clasificación y la aprobación del Comité de Transparencia.

Cuando exista una versión pública que contenga información clasificada, aprobada por el Comité de Transparencia, deberá integrarse al expediente y registrarse en el SADAI con la mención correspondiente a la clasificación y con la leyenda “Versión Pública”, la cual se considerará como documento de archivo.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

ARTÍCULO 39. Archivo de Concentración. Tiene a su cargo el resguardo y la conservación de los expedientes semiactivos generados por las áreas del Tribunal Electoral, de asuntos concluidos o con escaso movimiento y que se transfieren por los Archivos de Trámite para su guarda precautoria hasta determinar su destino final de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental.

ARTÍCULO 40. Etapa semiactiva de los expedientes. En el Archivo de Concentración se conservarán durante cinco años, salvo que se indique una periodicidad diferente en el Catálogo de Disposición Documental que apruebe el Comité, de lo cual se informará a la Comisión de Administración.

Para los expedientes en formato electrónico se atenderá a los criterios que se aprueben para la digitalización, resguardo y preservación del archivo electrónico del Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 41. Atribuciones de la persona titular del Archivo de Concentración. La persona titular del Archivo de Concentración, en la materia de este Acuerdo, tiene a su cargo:

I. Recibir las transferencias primarias de conformidad con lo señalado en este Acuerdo y en el manual de procedimientos.

II. Custodiar los expedientes semiactivos, proveyendo lo necesario para su debida preservación y conservación.

III. Informar a la persona responsable del Archivo de Trámite cuando sea el caso de que los expedientes hayan cumplido su vigencia documental y hayan prescrito sus valores primarios, a fin de que se determine su disposición documental, de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo y lo previsto en los instrumentos de control y consulta archivísticos.

IV. Brindar el servicio de préstamo y consulta a las áreas de conformidad con lo que se señale en el manual de procedimientos.

V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales cuyo tratamiento y protección les correspondan, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el Tribunal Electoral.

VI. Las demás que le instruyan las personas titulares de la Dirección General, a través de la Dirección de Archivos, así como las que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 42. Calendario de transferencias primarias. La Dirección de Archivos elaborará la propuesta de calendario de transferencias primarias de expedientes y la someterá a la aprobación de las áreas; aprobado el calendario, informará de ello al Comité.

ARTÍCULO 43. Formalización de las transferencias primarias. Durante la recepción de las transferencias primarias, personal de la Subdirección de Registro y Control verificará que los expedientes estén debidamente clasificados, identificados e integrados en las cajas archivadoras; las cuales deberán estar debidamente etiquetadas; y verificará que todos los datos concuerden con lo registrado en el inventario de transferencia primaria que se genere con apoyo en el SADAI.

Con base en el cotejo físico de los expedientes contra el inventario de transferencia primaria, se levantará en el acta de revisión documental, en la que se asentará el total de cajas y de expedientes, la fecha de ingreso, el número de transferencia que le corresponde; así como toda incidencia o irregularidad que se detecte, como pudiera ser algún faltante de expedientes o la falta de folio en los documentos, siempre que no se subsane antes de la conclusión de la diligencia de transferencia y de la firma del acta. Dicha acta será suscrita por la persona responsable del Archivo de Trámite que realiza la entrega y la persona titular de la Subdirección de Registro y Control que recibe.

ARTÍCULO 44. Asignación de número de transferencia y signatura topográfica. Concluida la diligencia de transferencia primaria, la Dirección de Archivos comunicará al área correspondiente, vía oficio, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de revisión documental, el número de la transferencia, así como la signatura topográfica del lugar que tendrán las cajas dentro de la estantería del Archivo Institucional, datos que se registrarán en la respectiva bitácora de transferencias primarias a cargo de la Subdirección de Registro y Control; los que permitirán al área la posterior localización de sus expedientes.

ARTÍCULO 45. Expediente de transferencia primaria. La Subdirección de Registro y Control abrirá un expediente para la transferencia primaria, el cual se integrará con los siguientes documentos:

I. Ficha Técnica de Valoración Documental de los expedientes que conformen la diligencia, bien para baja documental o para transferencia secundaria.

II. Inventarios de los expedientes de acuerdo a la valoración que para determinar su destino final hayan aprobado las áreas en que se hayan generado; es decir, un inventario para los expedientes que, en su oportunidad, se transferirán al Archivo Histórico y otro para los que causarán baja documental.

III. Acta de Valoración Secundaria.

IV. Muestra aleatoria, sólo en caso de baja documental.

ARTÍCULO 46. Informe de transferencia primaria y propuesta de dictámenes. Recibidas las transferencias primarias de las áreas en el Archivo de Concentración, la Dirección de Archivos informará al Comité sobre la realización de dichas diligencias.

La Dirección de Archivos junto con el Archivo de Trámite del área correspondiente, en su oportunidad, someterán las propuestas de dictámenes relativos al destino final de los expedientes, de conformidad con los supuestos previstos para su valoración en este Acuerdo y en el Catálogo de Disposición Documental.

ARTÍCULO 47. Determinaciones del Comité sobre el destino final de los expedientes. Con base en la propuesta de destino final de las áreas y en el dictamen que presente la Dirección de Archivos, en los meses de mayo y octubre de cada año, el Comité confirmará, modificará o revocará la propuesta de valoración de los expedientes, bien para su desincorporación y baja documental o bien su transferencia al Archivo Histórico.

La Secretaría Técnica del Comité resguardará copia certificada de las actas de transferencia, así como un tanto de los listados de los expedientes que causen baja documental y de los que pasen al Archivo Histórico; en tanto que los originales de las actas de transferencia y de los inventarios se resguardarán en el Archivo de Trámite de la Dirección de Archivos.

ARTÍCULO 48. Ampliación del plazo de conservación en el Archivo de Concentración a solicitud de las áreas. Cuando alguna de las áreas requiera ampliar el plazo de conservación de algún expediente en el Archivo de Concentración, bien se trate de los susceptibles de baja documental o de los que contengan valores secundarios para su posterior transferencia al Archivo Histórico, presentará dicho caso a la consideración y aprobación del Comité, con la opinión de la Dirección de Archivos.

ARTÍCULO 49. Acceso a la información. Los expedientes que sean transferidos al Archivo de Concentración, en formato físico o electrónico, seguirán siendo responsabilidad de cada área conforme a los tiempos de resguardo indicados en el Catálogo de Disposición Documental; por lo que, en caso de que se presente alguna solicitud de acceso a la información respecto de alguno de los expedientes que se resguarden en el Archivo de Concentración, su atención corresponderá al área que lo haya generado.

Para tal efecto, la persona titular del respectivo Archivo de Trámite solicitará el expediente al Archivo de Concentración vía préstamo, y autorizará la apertura de la caja archivadora en que se contenga el expediente.

Una vez que haya prescrito el plazo de conservación en el Archivo de Concentración, de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo y lo señalado en el Catálogo de Disposición Documental, se determinará la destrucción de los expedientes o su transferencia al Archivo Histórico, en donde se convertirán en bienes de acceso público en términos de lo que señale la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

ARTÍCULO 50. Ampliación del plazo de conservación con motivo de solicitudes de acceso a la información. Los expedientes que sean objeto de solicitud de acceso a la información, con independencia de su clasificación, se deberán conservar por dos años más en el Archivo de Concentración, a la conclusión de su vigencia documental cuando como resultado de su valoración se trate de los que hayan de causar baja documental; dicha situación se registrará en el SADAI para efectos de control.

ARTÍCULO 51. Préstamo de expedientes resguardados en el Archivo de Concentración. Con base en el principio de procedencia, el préstamo de expedientes sólo se realizará al área que lo haya generado y transferido al Archivo de Concentración. Para ello, el área, a través de la persona responsable del Archivo de Trámite, presentará su solicitud, por oficio o por correo electrónico, ante la Dirección de Archivos, que lo entregará previa suscripción del respectivo formato de vale de consulta.

El periodo máximo de préstamo para un expediente bajo el resguardo del Archivo de Concentración será de veinte días hábiles; y podrán solicitarse hasta dos prórrogas por el mismo periodo cada una.

ARTÍCULO 52. Préstamo vencido. Si al vencimiento del periodo de préstamo, el área no ha devuelto el expediente, la Dirección de Archivos solicitará su devolución, por correo electrónico, a la o al servidor público que lo tenga bajo su resguardo.

De no ser atendido el requerimiento de devolución en un lapso de diez días hábiles, lo informará a la Dirección General para que comunique oficialmente dicha circunstancia a la persona titular del área correspondiente, así como a la Contraloría Interna, por considerar que se trata de un expediente extraviado. Dicha circunstancia se anotará de manera preventiva en el SADAI, como medida de control.

ARTÍCULO 53. Daños a los expedientes. En el caso de que durante la transferencia primaria se entregue el expediente incompleto, roto, mutilado, manchado, ilegible o en otro supuesto que afecte su integridad, o cuando el expediente prestado se devuelva con alteraciones a su estado de conservación previo, la Dirección de Archivos lo reportará a la Dirección General, la que comunicará oficialmente dicha circunstancia a la persona titular del área y, en su caso, a la Contraloría Interna, y la Dirección de Archivos realizará las anotaciones correspondientes en el SADAI.

De resultar conducente, se procederá en términos de lo dispuesto en la Ley General de Archivos y en este Acuerdo, en lo concerniente a infracciones administrativas y delitos en la materia.

CAPÍTULO NOVENO

DEL ARCHIVO HISTÓRICO

ARTÍCULO 54. Archivo Histórico y etapa inactiva de los expedientes. Área que tiene a su cargo el resguardo de los expedientes que contienen valores secundarios, esto es, evidenciales, testimoniales o informativos; cuya conservación es permanente por su relevancia para la memoria nacional, regional o local; y son de carácter público, en respeto y garantía del derecho de acceso a la información, por lo que su consulta se realizará de conformidad con la normativa en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

ARTÍCULO 55. Atribuciones de la persona titular del Archivo Histórico. Corresponde a la persona responsable del Archivo Histórico:

I. Recibir las transferencias secundarias, y organizar, conservar y describir los expedientes con valor histórico.

II. Registrar el ingreso de los expedientes con valor histórico en la bitácora de transferencias secundarias y determinar su signatura topográfica, la cual deberá registrar en el SADAI.

III. Propiciar la difusión, uso y aprovechamiento social del patrimonio histórico bajo resguardo del Tribunal Electoral.

IV. Brindar los servicios de consulta, referencia, préstamo o reprografía del acervo bajo su resguardo.

V. Colaborar con la Dirección de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control y consulta archivísticos.

VI. Diseñar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los expedientes históricos y proponerlas a la Dirección de Archivos para, en su caso, someterlas a la aprobación del Comité.

VII. Organizar y supervisar la operación de los programas y sistemas dedicados a la digitalización, conservación y consulta de los expedientes con valor histórico en formato electrónico, y proveer lo necesario para su adecuado funcionamiento en razón de la trascendencia del acervo encomendado a su cuidado, custodia y preservación, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Para tal efecto, contará con la asistencia técnica de la Dirección General de Sistemas; y procederá también de conformidad con las medidas de conservación previstas en el artículo 59 de este Acuerdo.

VIII. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales cuyo tratamiento y protección les correspondan, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el Tribunal Electoral.

IX. Mantener actualizado el manual de procedimientos en los apartados conducentes a su responsabilidad y presentar sus propuestas de ajustes a la Dirección de Archivos.

X. Las demás que le encomienden las personas titulares de la Dirección General o de la Dirección de Archivos y las que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 56. Recepción de transferencias secundarias. Durante el proceso de entrega de los expedientes con valores informativos, testimoniales o evidenciales, la persona responsable del Archivo Histórico procederá a revisarlos uno a uno, a fin de identificar aquellos que requieran ser sometidos a algún proceso de estabilización mediante técnicas de conservación preventiva y, en su caso, correctiva; de modo que su estado de conservación permita, en su oportunidad, proceder a su colocación dentro del área de acervo, así como a su descripción, tratamiento y digitalización de conformidad con los programas que para su preservación y consulta se hayan autorizado a la Dirección de Archivos.

ARTÍCULO 57. Imágenes de los expedientes históricos. Una vez que los expedientes se hayan escaneado, su versión electrónica se vinculará al respectivo registro en el SADAI o en la herramienta informática que para el efecto se disponga; asimismo, se almacenarán, administrarán y resguardarán en el repositorio electrónico que se determine por la Dirección General de Sistemas, previa revisión de su calidad y secuencia acorde al documento en soporte impreso; ello de conformidad con los criterios que se aprueben para la digitalización, resguardo y preservación del archivo electrónico del Tribunal Electoral.

Para fines de preservación del formato impreso por razones de relevancia documental, se privilegiará el uso y consulta de las versiones electrónicas de los expedientes, por lo que con base en ellas se atenderán las peticiones que se formulen de conformidad con la normativa en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Asimismo, con propósitos de difusión, las imágenes de los expedientes históricos se pondrán a disposición, de conformidad con la normativa en materia de acceso a la información y protección de datos personales y, con fundamento en lo que al respecto acuerde el Comité de Transparencia, en la aplicación *web* que, a propuesta de la Dirección General de Sistemas, se autorice por el Comité.

ARTÍCULO 58. Procesos técnicos en el Archivo Histórico. Para la administración del acervo histórico, la persona responsable de su resguardo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Identificar, revisar y asignar, en su caso, la clasificación archivística a los expedientes de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística.

II. Proteger los expedientes históricos mediante el empleo de guardas de primer, de segundo y de tercer nivel, según se requiera, elaboradas con materiales de calidad que los aíslen, en lo posible, de factores externos que puedan ocasionar algún daño al soporte documental o a la información que contienen.

III. Ordenar físicamente los expedientes y elaborar su inventario general en el SADAI.

IV. Realizar la descripción de los expedientes históricos a fin de complementar la información que permita su identificación con apoyo en el SADAI y actualizar los instrumentos de control y consulta archivísticos correspondientes; para lo cual, procederá a identificar los datos y metadatos que faciliten su localización y consulta, apoyándose en los instrumentos lingüísticos que permitan normalizar u homologar el uso de los descriptores (voces, términos o temas) que se les asignen.

V. Digitalizar los expedientes, cuando así se requiera, con el objeto de facilitar y potenciar el acceso a su contenido, preservar los documentos originales que los integran evitando su excesiva manipulación, y mantener las reproducciones exactas de los originales como medida de seguridad institucional.

ARTÍCULO 59. Medidas de conservación de los expedientes históricos. Los expedientes históricos se instalarán en guardas de primer nivel libres de ácido, con alto contenido de celulosa pura y libres de lignina; luego de ello, se introducirán, como segundo nivel de protección, en cajas o cajoneros rígidos elaborados con materiales estables e inertes, como el polipropileno o el cartón libre de ácido; y éstos, a su vez, se colocarán dentro de la estantería destinada para el Archivo Histórico; todo ello a fin de evitar, absorber o reducir el impacto que pudiera ocasionarles el estar en contacto con algún material o agente que pudiera afectarlos; aunado a ello, se instrumentarán medidas de seguridad para protegerlos contra los cambios en las condiciones ambientales, como el control de temperatura, de humedad, y de iluminación; entre otros.

Cuando el formato o las características de los documentos que formen parte de los expedientes ameriten un resguardo especial, se separarán de éstos, en los que se colocará una ficha que detalle los datos de su nueva ubicación; esta información se registrará de inmediato en el SADAI.

Los documentos que se encuentren en este supuesto se ordenarán según su soporte (discos compactos, fotografías, casetes, planos, mapas, maquetas, etc.) y, para evitar su disociación, se consignará la referencia del expediente al que pertenecen y su signatura topográfica en la carátula de identificación.

En todo caso, se atenderá a lo que se indique en el manual de procedimientos correspondiente.

ARTÍCULO 60. Bienes de acceso público. El acceso a los expedientes del Archivo Histórico es público, de conformidad con las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Los expedientes resguardados en el Archivo Histórico y los identificados como históricos confidenciales no podrán ser clasificados como reservados, de conformidad con lo establecido en la normativa en materia de archivos, transparencia y acceso a la información. Asimismo, deberá considerarse que, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, no podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

En el caso de los expedientes con valor histórico clasificados por el órgano competente por contener datos personales sensibles, conservarán tal carácter por un periodo de 70 años en el Archivo de Concentración, contados a partir de su fecha de creación, plazo durante el cual serán de acceso restringido, de conformidad con la normativa en materia de archivos y de protección de datos personales. Dicha clasificación deberá constar en el SADAI y en el inventario de transferencia primaria.

ARTÍCULO 61. Información reservada. Sólo podrán transferirse al Archivo Histórico expedientes que hayan sido clasificados como reservados, cuando se extingan las causas que dieron origen a la clasificación, expire el plazo de la clasificación, se determine por el Comité de Transparencia la prevalencia del interés público sobre la reserva de la información o éste considere pertinente su desclasificación.

Cuando los expedientes clasificados como reservados cumplan el plazo de vigencia de su clasificación o cuando se ubiquen en los supuestos que para considerarse como públicos señala la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública, el plazo de su conservación dentro del Archivo en que se resguarda, se ampliará por un tiempo igual al señalado para la serie en el Catálogo de Disposición Documental o igual al plazo de reserva, aplicando el que resulte mayor; luego de lo cual, serán objeto de valoración secundaria a fin de determinar si se conservan como históricos o causan baja definitiva; procedimiento que se realizará coordinadamente entre el área generadora y la Dirección de Archivos.

Al efecto, con apoyo en el Catálogo de Disposición Documental, se levantará por duplicado acta de valoración secundaria, la que se acompañará, en su caso, de dos relaciones de inventario, una que registre los expedientes que causarán baja definitiva y otra para los que pasarán al Archivo Histórico.

ARTÍCULO 62. Información confidencial. Los expedientes clasificados como confidenciales con motivo de alguna solicitud de acceso a la información o con fines de transparencia conservará tal carácter a partir de la fecha en que se haya confirmado su clasificación por el órgano competente, en virtud de que dicha clasificación no está sujeta a temporalidad alguna; por lo que, sólo podrán tener acceso a ella sus propios titulares, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia, la Ley General de Archivos y demás normativa aplicable en materia acceso a la información y protección de datos personales.

Cuando el Tribunal Electoral reciba una solicitud de acceso a expedientes históricos confidenciales que aún tenga bajo su custodia en el Archivo de Concentración, deberá turnarse al área que haya realizado la transferencia primaria, que será la responsable de atenderla.

ARTÍCULO 63. Consulta de expedientes resguardados en el Archivo Histórico. El servicio de consulta se brindará por la persona responsable del Archivo Histórico, tanto al personal del Tribunal Electoral como al público en general, preferentemente a través de sus versiones electrónicas, como una medida de preservación de dicho patrimonio documental.

Cuando se justifique la consulta de expedientes originales a consideración de la Dirección de Archivos o, en su caso, del Comité de Transparencia, se atenderá a lo siguiente:

I. Los expedientes originales se consultarán exclusivamente dentro de la sala de consulta del Archivo Histórico, bajo la supervisión directa del personal responsable del resguardo de dicho acervo.

II. El solicitante deberá presentar a la persona responsable del Archivo Histórico, una identificación oficial vigente con fotografía, preferentemente credencial para votar, pasaporte o cédula profesional. En el caso de los usuarios internos, podrán presentar su credencial institucional vigente expedida por el Tribunal Electoral.

III. El usuario proporcionará la información requerida en el formato denominado vale de consulta de expedientes históricos, así como una responsiva sobre el debido uso del expediente, y los entregará al personal del Archivo Histórico que los conservará hasta la devolución del préstamo.

IV. El Archivo Histórico, al recibir la devolución del expediente en préstamo, revisará que éste se encuentre íntegro y en buen estado; de no haber irregularidades, se entregará al solicitante su identificación oficial y la responsiva, e imprimirá en el vale un sello con la leyenda "DEVUELTO".

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LA VALORACIÓN Y DESTINO FINAL

ARTÍCULO 64. Valoración de los expedientes. Las áreas realizarán un análisis de los expedientes a fin de determinar su utilidad y, en su caso, permanencia o eliminación.

Con base en dicho análisis, emitirán un pronunciamiento formal sobre la procedencia de que los expedientes se transfieran al Archivo Histórico por poseer atributos evidenciales, testimoniales o informativos, de acuerdo a sus particularidades de contenido y contexto; o bien, que han de causar baja documental por haber prescrito sus valores primarios y no contener valores secundarios que ameriten su conservación por tiempo ilimitado.

Las personas titulares de las áreas registrarán el sentido de la valoración dentro del SADAI, de conformidad con los criterios señalados en este Acuerdo y en el Catálogo de Disposición Documental.

ARTÍCULO 65. Valores primarios de los expedientes. Se determinarán en razón de su utilidad y relevancia documental, bien por la serie, materia o asunto, con base en lo siguiente:

I. **Valor administrativo.** Es aquel que poseen los expedientes en relación con su origen y con la gestión de los asuntos de las áreas, que sirven como soporte de sus actividades y procesos vinculados a sus funciones y atribuciones administrativas, por lo que expresan su utilidad referencial en la planeación y toma de decisiones. El periodo mínimo de conservación de los expedientes será de siete años, dos años en el Archivo de Trámite de las áreas y cinco años en el Archivo de Concentración.

II. **Valor legal**. Es el que tienen los expedientes que acreditan derechos y obligaciones del Tribunal Electoral o de cualquier otro sujeto con que éste entable alguna relación de conformidad con el derecho o la ley; de modo que pueden tener efectos conmutativos, declarativos, constitutivos, ejecutivos o probatorios; como en el caso de los convenios de colaboración o contratos de obra pública. Su periodo mínimo de conservación está relacionado con la vigencia que en ellos se prevea; no obstante, para fines de disposición documental, el plazo mínimo de conservación será de nueve años, con independencia de que su vigencia sea menor a dicho plazo, dos años en Archivo de Trámite y siete años en el Archivo de Concentración.

III. **Valor contable o fiscal.** Es el que tienen los expedientes por su calidad comprobatoria o justificativa del origen, uso y destino de los recursos financieros, o bien que da soporte a los trámites fiscales o registros contables. En lo referente a su periodo mínimo de conservación, así como para efectos de baja definitiva, se atenderá lo que dispone el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos a que se sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental, así como a la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01, que contiene las Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aplicable al Poder Judicial de la Federación, a las actualizaciones o modificaciones que presente dicha normativa, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones aplicables en materia de fiscalización.

ARTÍCULO 66. Valores secundarios de los expedientes. Para determinar la procedencia de conservar de manera permanente los expedientes de cada serie documental en el Archivo Histórico, el área analizará si poseen alguno de los siguientes valores secundarios:

I. **Valor informativo.** Es el que poseen los expedientes generados por el Tribunal Electoral al aportar datos únicos y sustanciales como fuentes primarias para la investigación y que revelan hechos sociales relevantes relacionados con la actividad institucional.

II. **Valor testimonial.** Es la utilidad permanente de aquellos expedientes que reflejan los orígenes y desarrollo del Tribunal Electoral, sus facultades, funciones, estructura organizacional, normas y procedimientos, así como su evolución y cambios más trascendentes.

III. **Valor evidencial.** Es el que poseen los expedientes por constituir una prueba irrefutable de los derechos y obligaciones imprescriptibles de las personas físicas o morales que hayan tenido relación con el Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 67. Valoración secundaria. La valoración secundaria de los expedientes deberá realizarse por las personas responsables de los Archivos de Trámite, de manera conjunta con el Archivo de Concentración y el Archivo Histórico; para lo cual, podrán apoyarse en la propuesta de destino final que se haya realizado durante la transferencia primaria.

Una vez que los expedientes hayan concluido su vigencia documental y sus valores primarios hayan prescrito, se revisará la propuesta de valoración a fin de confirmar, de ser el caso, si dichos expedientes poseen valores secundarios o si procede su baja documental.

ARTÍCULO 68. Informe a la Comisión de Administración. En forma anual, el Comité informará a la Comisión de Administración la determinación que haya adoptado sobre el destino final de los expedientes cuyos valores primarios hayan prescrito y carezcan de valores secundarios, y de los que proceda transferir al Archivo Histórico, así como de aquellos que deban conservarse en el Archivo de Concentración un tiempo distinto al establecido en el Catálogo de Disposición Documental con la justificación correspondiente.

ARTÍCULO 69. Procedimiento de baja documental. Cuando el Comité autorice la desincorporación y baja documental de los expedientes, la persona responsable del Archivo de Trámite elaborará, con el apoyo de la responsable del Archivo de Concentración, el Inventario de Baja Documental, el cual será cotejado contra los expedientes propuestos para eliminación, junto con la responsable del Archivo Histórico. Al efecto, la persona responsable del Archivo de Concentración elaborará un acta de revisión documental como soporte de la compulsa realizada.

Para constancia de la diligencia de baja documental, se levantará un acta, a la que se acompañará el Inventario de Baja Documental, así como el acta de revisión documental que se generen, los que deberán ser firmados por las personas responsables de los Archivos de Trámite, de Concentración e Histórico que intervengan en el procedimiento.

ARTÍCULO 70. Desintegración material. La eliminación de los expedientes cuya baja documental y desincorporación se haya autorizado, se llevará a cabo mediante el procedimiento de trituración o cualquiera otro que sea acorde con la normativa en materia de protección al medio ambiente y que favorezca el reciclaje del papel.

Para ello, la Dirección de Archivos convocará al área generadora para que, por conducto de la persona titular del Archivo de Trámite, realice su entrega, así como a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales para recibir la documentación a destruir.

Al efecto, se levantará acta administrativa circunstanciada, que se acompañará del respectivo inventario de baja documental; la cual deberá ser firmada por las personas representantes de los Archivos participantes, así como por la o el servidor público que se designe por parte de la Contraloría Interna para hacer constar que el procedimiento se haya realizado de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo y demás normativa que resulte aplicable.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DELITOS EN MATERIA DE ARCHIVOS

ARTÍCULO 71. Daños a los expedientes. En el caso de que cualquier usuario dañe, extravíe o sustraiga algún expediente o documento que lo integre, la persona titular del Archivo que lo tenga bajo su resguardo procederá a esclarecer con el usuario los hechos sucedidos, solicitará el apoyo del personal de la Dirección General de Protección Institucional para que participe en la diligencia y reportará el incidente a la Dirección de Archivos.

Para fines de constancia, la persona titular del Archivo correspondiente levantará un acta administrativa circunstanciada en tres ejemplares iguales que suscribirán el usuario, la persona responsable del Archivo, dos testigos de asistencia y el personal de la Dirección General de Protección Institucional que participe; y dará vista al órgano de control con el propósito de que lleve a cabo las acciones que sean procedentes para la determinación de la responsabilidad. A dicha acta, se adjuntarán copias de las identificaciones de quienes intervengan, de la responsiva de uso y del vale de consulta de expedientes que haya suscrito el usuario.

De ser necesario, la Dirección General de Protección Institucional pondrá a disposición de las autoridades competentes al presunto infractor.

Asimismo, la Dirección General remitirá el acta administrativa circunstanciada a la Visitaduría Judicial o a la Contraloría Interna o la Dirección General de Asuntos Jurídicos, según corresponda, para los efectos a que haya lugar.

La persona titular del Archivo que tenga bajo su resguardo el expediente registrará dicha circunstancia en el SADAI, así como la leyenda “no disponible”, e integrará en el lugar de resguardo una impresión de su versión electrónica y copia del acta como soporte o testigo de la situación en que se encuentra.

ARTÍCULO 72. Responsabilidad administrativa. En materia de infracciones administrativas y delitos en materia de archivos, se atenderá a lo que dispone la Ley General de Archivos y demás normativa concerniente a la protección y conservación de los bienes patrimonio de la Nación.

Para ello, la Dirección General, por sí o por conducto de la Dirección de Archivos, cuando en el ejercicio de sus atribuciones advierta hechos o conductas de las o los servidores públicos o particulares que puedan ser constitutivas de responsabilidad por poner en riesgo la seguridad y preservación del patrimonio documental, o que deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la propia Ley General o en este Acuerdo, informará al órgano de control que corresponda con el propósito de que lleve a cabo las acciones que sean procedentes para la determinación de la responsabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para la organización, descripción y conservación del archivo institucional, aprobados por la Comisión de Administración en la Sexta Sesión Ordinaria de 2009 mediante Acuerdo 173/S6(17-VI-2009).

TERCERO. Los criterios para la digitalización, resguardo y preservación del archivo electrónico del Tribunal Electoral, a que se refieren los artículos 11, fracción VI, y 36, deberán emitirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo General.

CUARTO. La valoración secundaria de los expedientes que a la entrada en vigor se hayan transferido al Archivo de Concentración y cuyo plazo de conservación haya concluido de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental vigente antes de la entrada en vigor de este Acuerdo General, se realizará por las personas responsables de los Archivos de Trámite, con el apoyo de los Archivos de Concentración e Histórico, a fin de analizar y establecer su destino final, para lo cual se atenderá a lo señalado en el referido Catálogo de Disposición Documental.

En cuanto al procedimiento para la eliminación de los que se consideren para baja documental, se procederá en términos de lo previsto en este Acuerdo.

QUINTO. Para su debido conocimiento y cumplimiento, notifíquese a todas las áreas del Tribunal Electoral, y publíquese en el *Diario Oficial de la Federación*, y en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, así como en las páginas de este órgano jurisdiccional en internet e intranet.

EL SUSCRITO, LICENCIADO ARTURO CAMACHO CONTRERAS, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 170, FRACCIÓN VIII Y 208, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL,

CERTIFICA

Que el presente documento integrado en 26 fojas impresas por ambos lados, corresponde al **ACUERDO GENERAL RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN, DESCRIPCIÓN, CONSERVACIÓN, VALORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS EXPEDIENTES QUE EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO FORMAN PARTE DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,** aprobado por la Comisión de Administración de este Órgano Jurisdiccional mediante acuerdo **012/S1(23-I-2020),** emitido en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de enero del año 2020, documento que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE**

Ciudad de México, 24 de enero de 2020.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Arturo Camacho Contreras**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.6308 M.N. (dieciocho pesos con seis mil trescientos ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.4812, 7.3550 y 7.2100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.29 por ciento.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/29/01/2020.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Con fundamento en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 23, 24, 25, 41, fracciones I y XI, 42, fracciones XVII, XVIII y XXII, y 86 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 11, 21, fracciones I, XIX, y XXII, 29, fracción I, 31, fracción XII, 35, fracciones I, V, VII, XI, XVII y XX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 24, fracción XV y 29, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 24, fracciones I, II, III, VIII, IX, XI y XIV de la Ley General y su correlativo 11, fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XV y XVI de la Ley Federal, establecen obligaciones a los sujetos obligados, las cuales harán posible que se cumplan los objetivos de los citados ordenamientos, mismas que serán objeto de atención en el *Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2020*, y son aquellas que refieren al deber que tienen los sujetos obligados de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna; designar en las Unidades de Transparencia a los Titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia; promocionar la capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia; atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los Organismos garantes y el Sistema Nacional; fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos; publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia; así como las demás que resulten de la normatividad aplicable.

2. Que el artículo 35 de la Ley Federal, específicamente en las fracciones V, VII, XI y XVII, establece, entre otras atribuciones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la de establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley Federal; fijar las políticas y los programas generales del Instituto; emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la Ley Federal, así como emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de la Ley Federal; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.

3. Que el Programa Anual 2020 es el instrumento que define las políticas de verificación y acompañamiento institucional, a fin de propiciar el cumplimiento del marco normativo por parte de los sujetos obligados federales. De esta forma, se plantea brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia dispuestas en las leyes en la materia; se definen las dimensiones que serán objeto de verificación de su cumplimiento; se establece el tipo, alcance y número de verificaciones que se realizarán; se definen las directrices generales que tendrán las acciones de acompañamiento institucional que brindará el Instituto a los sujetos obligados, además de que se publicitan los plazos que implicarán los procesos de verificación y acompañamiento institucional correspondiente al ejercicio 2020.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2020 de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-29-01-2020.07.pdf

www.dof.gob.mx/2020/INAI/ACT-PUB-29-01-2020-07.pdf

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como su respectivo anexo, se publiquen en el portal de Internet del Instituto.

CUARTO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique a los sujetos obligados del ámbito federal el presente Acuerdo y su anexo, una vez que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada en fecha veintinueve de enero de dos mil veinte. Las Comisionadas y Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, **María Patricia Kurczyn Villalobos**, **Rosendoevgueni Monterrey Chepov**, **Josefina Román Vergara**, **Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.- Suscribe en suplencia por ausencia de Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, Fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público, la Directora General de Atención al Pleno, **Evangelina Sales Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 492129)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán, Nayarit, Puebla y Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Oaxaca y de la Consejera Electoral de los Organismos Públicos Locales de Sonora y Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG16/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE MICHOACÁN, NAYARIT, PUEBLA Y TAMAULIPAS, DE LA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE OAXACA Y DE LA CONSEJERA ELECTORAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE SONORA Y VERACRUZ

G L O S A R I O

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatorias:	Convocatorias para la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán, Nayarit, Puebla y Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Oaxaca y de la Consejera Electoral de los Organismos Públicos Locales de Sonora y Veracruz.
CENEVAL:	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior.
COLMEX:	Colegio de México.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
IEM	Instituto Electoral de Michoacán.
IEE Nayarit:	Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
IEE Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla.
IEEPCO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEE Sonora:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local.
OPLEV:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

I. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la designación de Consejeras y consejeros presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, dentro de los cuales se encontraban los correspondientes a los estados de Michoacán y Oaxaca. En el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los consejeros presidentes y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1o de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.

II. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG812/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del IETAM. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.

III. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG814/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del OPLEV. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.

IV. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG906/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del IEENayarit. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 3 de noviembre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.

V. En la misma fecha, mediante Acuerdo INE/CG907/2015, el Consejo General aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del IEEPuebla. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 3 de noviembre del mismo año, siendo ésta la fecha en que iniciaron el cargo.

VI. El 4 de mayo de 2017, la Sala Superior del Tribunal emitió la sentencia relacionada con los Juicios de Protección SUP-JDC-249/2017 y acumulado, mediante la que determinó la inaplicación al caso concreto, del inciso k) párrafo 2 del artículo 100 de la Ley General, relativo al requisito para ser consejero electoral, consistente en no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad, por considerarlo contrario a la finalidad de la Reforma Electoral del 2014.

VII. El 12 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG431/2017, el Consejo General aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, dentro de los cuales se incluyó el correspondiente al estado de Sonora. Adicionalmente en el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1o de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.

VIII. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial para las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.

IX. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

X. Por otra parte, el 23 de agosto de 2018, la Sala Superior del Tribunal emitió la sentencia relacionada con el Juicio de Protección SUP-JDC-421/2018, en el que determinó la inaplicación, al caso concreto, del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE, consistente en el requisito para ser Consejera o Consejero Electoral, relativo a la porción “que no haya adquirido otra nacionalidad”.

XI. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento, para suprimir el precepto correspondiente a la no adquisición de otra nacionalidad.

XII. El 21 de marzo de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG94/2019 a través del cual se aprobó la designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero. En los Puntos Resolutivos QUINTO y SEXTO se determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM.

XIII. El 22 de mayo de 2019, la Sala Superior del Tribunal emitió la sentencia del expediente SUP-RAP-62/2019, recaída al recurso interpuesto por el representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del IEEPCO, a través de la cual interpretó el artículo 33 del Reglamento en el sentido de que cuando se genere una vacante en el cargo de Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral en los OPL, la Comisión de Vinculación a través de la Unidad de Vinculación, deberá iniciar de inmediato los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación.

XIV. El 08 de julio de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG344/2019, a través del cual aprobó las Convocatorias para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM, de la Consejera o Consejero Electoral del IEEPCO y de la Consejera Electoral del OPLEV.

XV. El 28 de agosto de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG389/2019, por el que se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera Electoral del IEESonora.

XVI. El 28 de agosto de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG406/2019, por el que se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los OPL de Puebla, Nayarit y Michoacán.

XVII. El 30 de septiembre de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG434/2019, por el que se aprobó la modificación del Acuerdo INE/CG406/2019, mediante el cual se aprobaron las Convocatorias de Nayarit y Puebla, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal recaída en el expediente SUP-RAP-134/2019, para establecer que el periodo de duración del cargo de Consejera o Consejero Presidente del IEEPuebla e IEENayarit, respectivamente, será para que las personas designadas concluyan el encargo de los consejeros presidentes salientes.

XVIII. El 15 de enero de 2020, la Comisión aprobó la propuesta de designación de las Consejeras y consejeros presidentes de los OPL de Puebla y Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Oaxaca y de la Consejera Electoral de los OPL de Sonora y Veracruz.

CONSIDERANDOS

Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El numeral 2, del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM, establece que en caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Electoral, el Consejo General hará la designación correspondiente en términos del artículo referido y de la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a una Consejera o a un Consejero para un nuevo periodo.

3. El artículo 6, párrafo 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.

4. El artículo 32, párrafo 2, inciso b) señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1 incisos g) y jj), de la LGIPE señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

5. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales.

7. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.

8. El artículo 9 del Reglamento, en relación con el artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE, establece los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral de un OPL, a saber:

a) Tener ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos[1];

b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación; □

d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;

e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

f) Ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo en el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;

g) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;

i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y

j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal como de las entidades federativas, ni subsecretaria, subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico o Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

9. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.

10. Los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, establecen que, en caso de que derivado del proceso de elección, el Consejo General no integre el número total de vacantes, deberá reiniciarse un nuevo proceso respecto de las vacantes no cubiertas.

11. El artículo 119, párrafo 1, de la LGIPE, establece que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la Comisión y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica, en los términos previstos en dicha Ley.

12. El artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.

13. El Reglamento en su artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los OPL, así como aprobar la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión.

---

[1] Derivado de la resolución recaída en el expediente SUP-JDC-421/2018, de fecha 23 de agosto del 2018, **se determinó la inaplicación, al caso concreto, del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE**, consistente en el requisito para ser Consejera o Consejero Electoral*, relativo a* la porción "*que no haya adquirido otra nacionalidad*".

14. El artículo 7, numerales 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:

a. Convocatoria pública;

b. Registro de aspirantes y cotejo documental;

c. Verificación de los requisitos legales;

d. Examen de conocimientos;

e. Ensayo presencial; y

f. Valoración curricular y entrevista.

Motivación del acuerdo

15. La reforma constitucional del año 2014, originó cambios institucionales sobre las atribuciones de la autoridad electoral nacional en la conformación de los Organismos Electorales de las entidades federativas.

El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, señala que las autoridades electorales de los estados contarán con un Consejo General, compuesto por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales.

En este nuevo andamiaje, el Constituyente Permanente diseñó un esquema institucional para que el nombramiento de las Consejeras y consejeros de los OPL, quedara en manos del Instituto.

Desde entonces, el Consejo General ha ido ajustando el método de selección, buscando las adecuaciones que mejoren la normativa que se ha emitido para ello. En ese sentido, han sido aprobadas diversas reformas al Reglamento.

Con base en dicha normativa, esta autoridad electoral implementó el proceso de selección y designación de las vacantes de Consejeras y consejeros presidentes de los OPL de Michoacán, Nayarit, Puebla y Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Oaxaca y de la Consejera Electoral de los OPL de Sonora y Veracruz, conforme a lo siguiente:

- En cuanto al IEEPCO, el 28 de febrero de 2019, mediante escrito dirigido al Consejero Presidente del IEEPCO, el entonces Consejero Electoral, Gerardo García Marroquín, presentó su renuncia al cargo con efectos a partir de ese mismo día, derivado de la invitación a colaborar como Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, cargo para el cual había sido designado a partir del 1o de octubre de 2014.
- En relación con el IETAM, el 26 de diciembre de 2018, mediante escrito de esa misma fecha, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, el entonces Consejero Presidente del IETAM, Miguel Ángel Chávez García, presentó su renuncia al cargo con efectos a partir del 31 de diciembre de 2018, al que había sido designado para concluir el encargo al 3 de septiembre de 2022, mediante el Acuerdo INE/CG109/2018. Asimismo, el 21 de marzo de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG94/2019 a través del cual, en sus Puntos Resolutivos QUINTO y SEXTO, determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM.
- Respecto del OPLEV, el 28 de marzo de 2019, mediante escrito dirigido al Consejero Presidente del OPLEV, la entonces Consejera Electoral, Eva Barrientos Zepeda, presentó su renuncia al cargo con efectos a partir de ese mismo día, con motivo de haber sido designada como Magistrada Regional del Tribunal en la Sala Xalapa, Veracruz, Tercera Circunscripción, cargo para el cual había sido designada a partir del 4 de septiembre de 2015.
- En cuanto al IEESonora, El 19 de agosto de 2019, mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2019, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, la Consejera Presidenta del IEESonora, remitió la renuncia al cargo presentada por la entonces Consejera Electoral, Claudia Alejandra Ruiz Reséndez, aludiendo motivos personales con efectos a partir de la misma fecha del escrito.

- Para el caso del IEM, el 20 de agosto de 2019, mediante escrito de esa misma fecha dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, Ramón Hernández Reyes, el entonces Consejero Presidente del IEM, hizo de conocimiento que por así convenir a sus intereses presentaba su renuncia de manera irrevocable al cargo de Consejero Presidente, con efectos a partir del 1o de octubre de 2019.
- El 26 de agosto de 2019, mediante escrito de esa misma fecha dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, Celso Valderrama Delgado, entonces Consejero Presidente del IEENayarit, por así convenir a sus intereses personales remitió su renuncia al cargo que desempeñaba desde el 3 de noviembre de 2015, misma que surtirá efectos a partir del 1o de septiembre de 2019.
- Mientras que para el caso del IEEPuebla, el 26 de agosto de 2019, mediante escrito de esa misma fecha dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, Jacinto Herrera Serrallonga, entonces Consejero Presidente del IEEPuebla, por así convenir a sus intereses presentó su renuncia de manera voluntaria e irrevocable al cargo que venía desempeñando desde el 3 de noviembre de 2015, misma que surtirá sus efectos de manera inmediata.

En consecuencia, conforme a la normatividad aplicable, este Consejo General debe llevar a cabo la designación de las Consejeras y consejeros presidentes y de las Consejeras y Consejeros Electorales para garantizar la debida integración de los consejos generales de los OPL a efecto de cubrir en 7 entidades un número igual de vacantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101, numeral 4 de la LGIPE, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1.

Número de cargos a designar por entidad en los órganos superiores de dirección de los OPL

Núm.	Entidad	Cargos a designar
1	Michoacán	1
2	Nayarit	1
3	Oaxaca	1
4	Puebla	1
5	Sonora	1
6	Tamaulipas	1
7	Veracruz	1
Total		**7**

Para el caso del IETAM, se debe designar a una Consejera o Consejero Presidente por un periodo de 7 años, por lo que resulta oportuno proponer que, en la referida entidad, la persona designada para ocupar dicha vacante, rinda protesta del cargo el **23 de enero de 2020**.

En cuanto al IEEPuebla, se debe designar a una Consejera o un Consejero Presidente para que concluya el encargo al 2 de noviembre de 2022. Considerando que para el nombramiento primigenio se rindió protesta de ley el 3 de noviembre de 2015, quien sea designado para ese cargo, deberá rendir protesta del mismo el **23 de enero de 2020**.

Por lo que corresponde a la Consejera o Consejero Electoral a designarse en el IEEPCO, deberá rendir protesta del mismo el **primer día hábil de febrero de 2020**.

En el caso de la Consejera Electoral que habrá de designase para el OPLEV, la designación será por un periodo de 7 años, por lo que resulta oportuno proponer que en los referidos organismos, quienes son designados para ocupar dichas vacantes rindan protesta del cargo el **23 de enero de 2020**.

Asimismo, en cuanto al IEE Sonora, se debe designar a una Consejera Electoral para que concluya el encargo al 30 de septiembre de 2024, considerando que para el nombramiento que originó la vacante se rindió protesta de ley el 1° de octubre de 2017, la persona designada deberá rendir protesta del cargo el **23 de enero de 2020**.

Ahora bien, por lo que respecta al IEM y el IEENayarit, la Comisión ha determinado declarar desierto los procedimientos de designación correspondientes, en razón de las consideraciones expuestas a continuación.

Una vez precisado lo anterior, en relación con los cargos y periodos a designar, a continuación, se detallan cada una de las fases del proceso que se siguió en la designación que nos ocupa:

Convocatoria pública

En cumplimiento de la normativa aplicable, el 8 de julio de 2019, este Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG344/2019, así como, los correspondientes INE/CG389/2019 e INE/CG406/2019, mediante los cuales se aprobaron las Convocatorias. Asimismo, en acatamiento a sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-134/2019, por la Sala Superior del Tribunal, se aprobó el Acuerdo INE/CG434/2019 a través del cual se modificaron las Convocatorias aprobadas mediante Acuerdo INE/CG406/2019, para establecer que el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Presidente del IEEPuebla e IEENayarit, respectivamente, será para que las personas designadas concluyan el periodo del encargo de los Consejeros Presidentes salientes.

Registro de aspirantes

El registro de las y los aspirantes para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del OPL de las entidades de en las entidades de Oaxaca, Tamaulipas y Veracruz, transcurrió del 5 al 30 de agosto de 2019. De igual forma, para la entidad de Sonora, el plazo para el registro fue del 29 de agosto al 20 de septiembre de 2019, mientras que, para las entidades de Nayarit, Michoacán y Puebla, el registro de aspirantes se llevó a cabo del 29 de agosto al 25 de septiembre de 2019, tomando en consideración que la referida etapa concluyó con la entrega de los formatos y documentación solicitada en las Convocatorias por las y los aspirantes.

En todos los casos, durante los periodos señalados, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto en los estados con proceso de selección y designación, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en atención a lo establecido en las Bases Primera y Quinta de las Convocatorias.

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias se registraron **334 solicitudes de registro** con su respectiva documentación, conforme a la tabla siguiente.

Tabla 2.

Solicitudes recibidas por entidad

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Michoacán	10	22	32
Nayarit	12	19	31
Oaxaca	24	37	61
Puebla	16	29	45
Sonora	41	N/A	41
Tamaulipas	20	35	55
Veracruz	69	N/A	69
Totales	**192**	**142**	**334**

Con motivo de lo anterior, el Secretario Técnico de la Comisión, entregó a las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes digitales de las y los aspirantes registrados y, asimismo, los puso a disposición de las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos.

Verificación de los requisitos legales

La Comisión dispuso un grupo de trabajo para la revisión de los expedientes de las y los aspirantes registrados. Como resultado de éste, el 10 de octubre de 2019, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/005/2019 mediante el cual aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la LGIPE y en la Base Séptima, numeral 2 de las Convocatorias, principalmente a los incisos d), f) y h), del párrafo 2 contenidos en el artículo 100 de la LGIPE, así como lo señalado en la Base Tercera de las mismas y por lo tanto, accedían a la etapa de examen de conocimientos en el caso del proceso de selección y designación.

Ahora bien, respecto del número de aspirantes que realizaron su registro y entregaron su documentación, la Comisión determinó que **316 aspirantes (185 mujeres y 131 hombres)** cumplieron con los requisitos, de forma tal que **18** de ellos no cumplieron con alguno de los requisitos establecidos, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 3

Aspirantes que cumplieron con los requisitos

Entidad	Total de expedientes	Cumplieron requisitos legales	No cumplieron requisitos legales
Michoacán	32	30	2
Nayarit	31	29	2
Oaxaca	61	56	5
Puebla	45	42	3
Sonora	41	41	0
Tamaulipas	55	52	3
Veracruz	69	66	3
Totales	**334**	**316**	**18**

Examen de conocimientos

El **9 de noviembre de 2019,** y en atención a lo que establece la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en las entidades con proceso de selección y designación a las y los **316 aspirantes** que cumplieron con los requisitos conforme a lo establecido en el acuerdo INE/CVOPL/005/2019 de la Comisión. Para llevar a cabo la aplicación del examen de conocimientos se habilitó al menos una sede en cada una de las 7 entidades, principalmente en instituciones educativas.

Cabe destacar que un total de **49 aspirantes: 32 mujeres** y **17 hombres**, no se presentó a la aplicación del examen a pesar de haber cumplido con los requisitos exigidos en la normativa y en la Convocatoria.

En este sentido, es de señalar que durante el periodo en que se llevó a cabo la etapa de verificación de requisitos legales, en fechas 19, 20, 21 y 27 de agosto de 2019, fueron recibidos cinco escritos mediante los cuales, el mismo número de aspirantes, por así convenir a sus intereses, presentaron su desistimiento a participar en el proceso de selección y designación de las conejeras o consejeros presidentes y de las y los Consejeros Electorales de los OPL de 2019, tal y como se detalla a continuación:

- 29/10/2019, escrito presentado por la C. Karina Gloria Minguer Florean (Oaxaca).
- 05/11/2019, escrito presentado por la C. Diego Armando Avilés Aripze (Tamaulipas).
- 05/11/2019, escrito presentado por el C. Omero Valdovinos Mercado (Michoacán).
- 06/11/2019, escrito presentado por la C. Brenda Selene Celis del Ángel Ortiz (Veracruz).
- 08/11/2019, escrito presentado por el C. José Luis Béjar Rivera (Nayarit)

Al respecto, de conformidad al numeral 3 de la Base Séptima de las Convocatorias emitidas, se determinó que pasarían a la etapa de Ensayo, las 10 aspirantes mujeres y 10 aspirantes hombres en las entidades de Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, y Tamaulipas, así como las 15 aspirantes de las entidades de Sonora y Veracruz, que obtuvieran la mejor calificación en el examen de conocimientos, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a 6. En caso de empate en las posiciones número 10 y 15, accederían también, las y los aspirantes que se encontraran en dicho supuesto.

En este sentido, la institución encargada de aplicar el examen de conocimientos fue el CENEVAL. Los resultados obtenidos por las y los aspirantes fueron entregados a la Comisión por parte del CENEVAL y se publicaron el **19 de noviembre de 2019** en el portal del Instituto a través de la dirección de internet www.ine.mx.

Asimismo, acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa, tuvieron hasta el **20 de noviembre de 2019** para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que de las entidades con proceso de selección y designación **se presentaron 4 solicitudes de revisión de examen de conocimientos** de aquellos aspirantes que no quedaron en las posiciones 10 y 15 aspirantes mejor evaluados de cada género, obteniendo como resultado que, en ninguno de los casos, se modificó la calificación de las y los solicitantes.

Tabla 4.

Número de aspirantes que accedió a la etapa de ensayo

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Michoacán	2	9	11
Nayarit	3	4	7
Oaxaca	5	10	15
Puebla	5	10	15
Sonora	15	N/A	15
Tamaulipas	7	10	17
Veracruz	16	N/A	16
Totales	**53**	**43**	**96**

Ensayo presencial

Acorde con lo que se estableció en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, se determinó que las y los aspirantes que acreditaran la etapa de examen de conocimientos presentarían un ensayo de manera presencial. Es así que, de conformidad con el Punto Resolutivo segundo de los Acuerdos INE/CG344/2019, INE/CG389/2019 e INE/CG406/2019, el ensayo debería aplicarse en términos de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial emitidos mediante el Acuerdo INE/CG1217/2018. Asimismo, en dicho Acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el COLMEX.

De tal manera que, el **23 de noviembre de 2019**, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, el COLMEX programó para la aplicación del ensayo presencial a **96 aspirantes: 53 mujeres y 43 hombres** que se ubicaron como las mujeres y los hombres mejor evaluados en el examen de conocimientos de cada género. Para llevar a cabo la aplicación se habilitó una sede en cada una de las entidades federativas con las y los aspirantes programados, como se describe en la tabla 4.

Es de señalar que, en el caso de la entidad de Sonora, 2 aspirantes, no se presentaron a la aplicación de ensayo.

Con base en lo anterior, el **13 de diciembre de 2019**, el COLMEX hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes a los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes y de Consejeras y Consejeros Electorales, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial. Con base en dicho precepto normativo, se consideraron como “idóneos” a las y los aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 70 en al menos dos de los tres dictámenes que se emitieron respecto a cada uno de los ensayos.

Es así que el mismo **13 de diciembre de 2019**, de acuerdo con las Convocatorias, fueron publicados en el portal electrónico del Instituto, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Los resultados del ensayo se publicaron en el portal del Instituto en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente:

a. Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo;

b. Nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo, y

c. Folio y calificación de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo.

Al respecto, es necesario aclarar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como "no idóneo" tuvieron hasta el **17 de diciembre de 2019** para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de las entidades con proceso de selección y designación, mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica, la revisión de su ensayo.

Es el caso que las **6 solicitudes de diligencias** de revisión recibidas, en tiempo y forma por parte de las y los aspirantes, se llevaron a cabo los días **17 y 18 de diciembre de 2019**, obteniendo como resultado de las revisiones efectuadas, **la confirmación del sentido de su dictaminación** realizada a los ensayos revisados, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Derivado de lo anterior, se llegó al número de aspirantes que accedió a la etapa de valoración curricular y entrevista, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 5.

Número de aspirantes que accedió a entrevista

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Michoacán	1	4	5
Nayarit	2	2	4
Oaxaca	3	5	8
Puebla	2	5	7
Sonora	7	N/A	7
Tamaulipas	4	5	9
Veracruz	9	N/A	9
Totales	**28**	**21**	**49**

Observaciones de los partidos políticos

El **13 de diciembre de 2019**, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, el Presidente de la Comisión remitió a las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, es importante señalar que **no se recibieron** observaciones por parte de las representaciones del Poder Legislativo y de los partidos políticos en relación con las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista.

Valoración curricular y entrevista

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como "idóneo". Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General.

Para la presente etapa fueron programados las y los aspirantes cuya valoración del ensayo presencial fue calificado como "idóneo", es así que se programó a un total de **49 aspirantes: 28 mujeres y 21 hombres**, de conformidad con el calendario publicado para tal efecto.

De esta manera, mediante Acuerdo INE/CVOPL/007/2019 la Comisión aprobó, por un lado, la integración de los grupos de entrevistadores conformados por el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros del Instituto y, por el otro, el Calendario de entrevistas para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, mismos que fueron publicados en oportunamente en el portal de Internet del Instituto. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

Grupos de entrevistadores

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
• CP Lorenzo Córdova Vianello • CE Enrique Andrade González • CE Jaime Rivera Velázquez • CE Pamela San Martín Ríos y Valles	• CE Marco Antonio Baños Martínez • CE Adriana M. Favela Herrera • CE Benito Nacif Hernández • CE Dania Paola Ravel Cuevas	• CE Ciro Murayama Rendón • CE José Roberto Ruiz Saldaña • CE Claudia Zavala Pérez

Una vez integrados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, de conformidad con el Punto Resolutivo Segundo de los Acuerdos INE/CG344/2019, INE/CG389/2019 e INE/CG406/2019, se procedió al desahogo de cada una de las entrevistas programadas, sobre la base de los criterios establecidos en el Acuerdo INE/CG1218/2018.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:

  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista se conforman por una cédula individual que debe ser llenada por cada Consejera o Consejero Electoral del Instituto, así como una cédula integral de cada grupo de entrevistadores, con las calificaciones de cada aspirante, las cuales deberán ser publicadas en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Las entrevistas se llevaron a cabo en las Oficinas Centrales de este Instituto el día **10 de enero de 2019**, registrándose la presencia de la totalidad de las y los aspirantes que a este efecto fueron convocados. Cada una de las entrevistas fue transmitidas en tiempo real a través del portal de internet del Instituto www.ine.mx; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias.

16. Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes de los OPL de Puebla y Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Oaxaca y de la Consejera Electoral de los OPL de Sonora y Veracruz.

Una vez que han quedado detalladas y explicadas cada una de las fases que componen el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes y de las Consejeras y Consejeros Electorales de las entidades involucradas en el mismo, este Consejo General, después de valorar la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y posteriormente en un análisis integral realizados por la Comisión se propone a las y los ciudadanos que se indican en los **Anexos 1** al **5**, para ser designados como Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los de los OPL de las entidades de Oaxaca, Puebla, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.

Cabe resaltar, que las y aspirantes cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de los OPL de las entidades con proceso de designación, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo presencial, haber acudido a la etapa de entrevista y valoración curricular, además de tener la trayectoria necesaria para desempeñar dichos cargos.

Lo anterior se corrobora con el Dictamen individual y la valoración integral de las y los aspirantes que realizó la Comisión respecto a cada una de las entidades (*que forman parte del presente Acuerdo como* **Anexos *1* *al* *7***), en los cuales se detallan las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las etapas, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.

En suma, las personas que se designan mediante este acuerdo, cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad y son idóneas por los motivos siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, respectivamente.
- Tienen los conocimientos suficientes en competencias básicas y en la materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el CENEVAL.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección de los OPL de las entidades con proceso de designación, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, así como poseer las aptitudes y el potencial para desempeñarse como consejeros presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales.
- No están impedidas para desempeñar el cargo ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con alguna pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.

Una vez realizada la valoración de la idoneidad de los y las aspirantes en forma individual, que se fundamenta en el Dictamen correspondiente, se considera que las personas que se someten a consideración del Consejo General, para ser designadas como consejeros presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de dirección de los referidos OPL. Además, su designación permite garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos superiores de dirección.

17. Proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Michoacán.

Al igual que en el proceso de selección y designación de las Consejeras o consejeros presidentes de los OPL del IEE Puebla y del IETAM, de la Consejera o Consejero Electoral del OPL del IEEPCO y de la Consejera Electoral de los OPL del IEE Sonora y del OPLEV, en el caso de la designación de la Consejera o Consejero Presidente del IEM, de conformidad con la información presentada en los párrafos anteriores, se cumplió con el desahogo de cada una de las etapas previstas en la Convocatoria correspondiente.

Es así que, si bien fueron 32 aspirantes quienes se registraron para participar en el proceso de selección y designación de Michoacán, después del cumplimiento de cada una de las etapas previas, únicamente **5 aspirantes, 1 mujer y 4 hombres**, accedieron a la etapa de *Valoración curricular y entrevista*, siendo estos los únicos con posibilidad de ser considerados para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente del IEM.

Al respecto, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento y el Criterio Cuarto aprobado por el Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, el propósito de la misma es identificar que el perfil de las y los aspirantes, además de estar apegado a los principios rectores de la función electoral, cuente con las competencias gerenciales indispensables que den cuenta de su idoneidad para el desempeño del cargo.

En ese sentido, del desahogo de la etapa en comento, a través de los tres grupos que fueron debidamente integrados por las y los Consejeros Electorales del Instituto, tomando en cuenta la revisión de su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral, así como de las aptitudes analizadas mediante la entrevista (liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad), la Comisión, en coincidencia con el resto de las y los Consejeros Electorales del Instituto, considera que no se encontró un perfil apto para el desempeño de la Presidencia del IEM, por los motivos siguientes:

Si bien es cierto que las y los 5 aspirantes que llegaron hasta la última etapa acreditaron tener conocimientos técnico-electorales y competencias comunicativas y matemáticas suficientes, a través de la aprobación del examen de conocimientos, así como su capacidad argumentativa por medio de la presentación y acreditación del ensayo presencial, fue en el análisis específico de las aptitudes requeridas para el desempeño del cargo de la Presidencia en donde se considera que los respectivos perfiles no colman las necesidades específicas del mismo.

Es un hecho que las y los aspirantes que accedieron a la última etapa, son personas valiosas con perfiles destacados. Tal es el caso que, tres de las cinco personas en comento, cuentan con un título de licenciatura en Derecho, una con título de ingeniería en Sistemas Computacionales y una con la licenciatura en Educación Media en el área de ciencias sociales. Además, una de ellas cuenta con estudios de Doctorado y Maestría, tres con estudios de Maestría en alguna rama del Derecho y, una en el área de Investigación Educativa.

En cuanto a su desarrollo profesional, también dieron cuenta y acreditaron los cargos que han ocupado a lo largo de su carrera. Éstos son de diversa índole, nivel de responsabilidad y materia. Alguno de ellos se ha desempeñado en el área de asesorías en proyectos de políticas públicas. Otros más, en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, secretarías generales o de estudio y cuenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, alguna dio cuenta de su experiencia en materia electoral a través de la Coordinación de Fiscalización en el OPL de dicho estado. Otro más, como Vocal Ejecutivo del Instituto, así como Coordinador de Actividades Técnico Pedagógicas en la Secretaría de Educación de una entidad federativa.

Es así que, si bien, las y los aspirantes que participaron en la valoración curricular y entrevista, demostraron que tienen diversas capacidades y habilidades, del desahogo particular de las mismas, no se observó que contaran con características y aptitudes que dieran cuenta de niveles destacados en materia de responsabilidad administrativa, a efecto que les permitieran dirigir, conducir y construir consensos, cuestiones que son fundamentales para encabezar una institución de Estado, máxime si la conducción se inserta en un escenario complejo.

En ese sentido, no obstante que actualmente no se está llevando a cabo Proceso Electoral en Michoacán, no debe perderse de vista que la persona que pudiera incorporarse al IEM desde la Presidencia, tendría que colmar, de manera inmediata, las aptitudes requeridas, puesto que, de no ser así, podría afectarse el desarrollo y el cumplimiento de las actividades correspondientes a los próximos comicios en la entidad.

Así, dadas las condiciones actuales en la entidad, la persona que pudiera incorporarse en la Presidencia del IEM tendrá que destinar tiempo al conocimiento de las actividades propias del organismo, así como al desarrollo de las aptitudes idóneas del cargo, tales como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y coordinación, entre otras. De ocurrir lo contrario y no cumplir con dichas premisas, podría generarse un escenario de incertidumbre y riesgo en la conducción de los trabajos de los próximos comicios, cuestión que no es deseable ni benéfica para la entidad.

Bajo esa línea de argumentación, en la sesión de la Comisión de Vinculación se advirtió que, el caso de Michoacán se han presentado circunstancias específicas en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, como por ejemplo, en 2018, se registró la entrega extemporánea de los paquetes electorales, impresión tardía de algunos ejemplares de las actas, registros tardíos de algunas candidaturas a cargos de elección popular que incluso fueron controvertidos y revocadas por el Tribunal Estatal Electoral, además de la confirmación en las salas Regional y Superior del Tribunal. En consecuencia, la persona que pudiera incorporarse a la Presidencia del OPL, tendría que conocer con amplitud dicho contexto y contar con las capacidades requeridas en materia de dirección y liderazgo a efecto de evitar dichas situaciones.

Ciertamente hay personas con una trayectoria amplia que participaron en la convocatoria, sin embargo, las y los Consejeros Electorales del Instituto han considerado que no hay, dentro de la y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular, un perfil que cuente con las características específicas para el ejercicio de la Presidencia. Básicamente las personas que tienen mayor experiencia, contestaron de una manera genérica sobre las problemáticas que les fueron planteadas y eso no generó convicción en las y los Consejeros Electorales para la designación.

Aunado a las consideraciones que han sido expuestas, actualmente el órgano superior de dirección del IEM está funcionando en términos y condiciones adecuadas por lo que lejos de generar algún espacio de acoplamiento que pudiera afectar los trabajos operativos del OPL, se debe privilegiar la continuidad de los mismos.

En razón de lo anterior, derivado de la vacante generada en el IEM, a través del Acuerdo INE/CG457/2019, el 30 de septiembre de 2019 se determinó designar a la Consejera Electoral Araceli Gutiérrez Cortés como Consejera Presidenta Provisional del IEM en tanto el Instituto lleva a cabo el proceso de selección y designación de quien deberá ocupar la Presidencia, por lo cual, dicho acuerdo permanecerá vigente y la Consejera Electoral deberá continuar al frente del IEM.

Por lo anterior, este Consejo General, ante la propuesta presentada por la Comisión a través del Dictamen contenido en el **Anexo 6,** declara desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IEM.

En consecuencia, de conformidad con el supuesto contemplado en los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, en virtud de que, como resultado del proceso de designación, no se integra la vacante referida, de manera inmediata la Comisión, a través de la Unidad Técnica, deberá iniciar los trabajos correspondientes a la preparación del proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IEM.

18. Proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Nayarit.

Al igual que en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los OPL del IEEPuebla y del IETAM, de la Consejera o Consejero Electoral del OPL del IEEPCO y de la Consejera Electoral de los OPL del IEE Sonora y del OPLEV, en el caso de la designación de la Consejera o Consejero Presidente del IEENayarit, de conformidad con la información presentada en los párrafos anteriores, se cumplió con el desahogo de cada una de las etapas previstas en la Convocatoria correspondiente.

Fueron 31 aspirantes quienes se registraron para participar en el proceso de selección y designación de Nayarit, después del cumplimiento de cada una de las etapas previas, únicamente **4 aspirantes, 2 mujeres y 2 hombres**, accedieron a la etapa de *Valoración curricular y entrevista*, siendo estos los únicos con posibilidad de ser considerados para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente.

Al respecto, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento y el Criterio Cuarto aprobado por el Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, el propósito de la misma es identificar que el perfil de las y los aspirantes, además de estar apegado a los principios rectores de la función electoral, cuente con las competencias gerenciales indispensables que den cuenta de su idoneidad para el desempeño del cargo.

En ese sentido, del desahogo de la etapa en comento, a través de los tres grupos que fueron debidamente integrados por las y los Consejeros Electorales del Instituto, tomando en cuenta la revisión de su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral, así como de las aptitudes analizadas mediante la entrevista

(liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad), la Comisión, en coincidencia con el resto de las y los Consejeros Electorales del Instituto, considera que no se encontró un perfil apto para el desempeño de la Presidencia del IEE Nayarit, por los motivos siguientes:

Si bien es cierto que las y los 4 aspirantes que llegaron hasta la última etapa acreditaron tener conocimientos técnico-electorales y competencias comunicativas y matemáticas suficientes, a través de la aprobación del examen de conocimientos, así como su capacidad argumentativa por medio de la presentación y acreditación del ensayo presencial, fue en el análisis específico de las aptitudes requeridas para el desempeño del cargo de la Presidencia en donde se considera que los respectivos perfiles no colman las necesidades específicas del mismo.

Los aspirantes que accedieron a la última etapa cuentan con perfiles destacados, tomando en cuenta que una de las cuatro personas en comento, cuenta con título de licenciatura en Derecho, una con título en Economía, una en Estudios Políticos y Gobierno y una con ingeniería en Sistemas Computacionales y, además, una de ellas cuenta con estudios de Doctorado en Derecho y una más con estudios de Maestría en Ciencia Política. En cuanto a su desarrollo profesional, también dieron cuenta y acreditaron los cargos que han ocupado a lo largo de su carrera. Éstos son de diversa índole, nivel de responsabilidad y materia. Alguno de ellos se ha desempeñado en el área de la Secretaría General del IEENayarit, otro en la Docencia en Institución Educativa, uno como Analista Político y una más como Coordinadora de Asistencia Educativa.

No obstante, las y los aspirantes que participaron en la valoración curricular y entrevista, no demostraron tener una capacidad de respuesta a cuestionamientos sobre experiencias de liderazgo y resolución de conflictos, que acrediten contar con habilidades, características y aptitudes que dieran cuenta de una experiencia destacada en materia de responsabilidad administrativa, que les permitieran dirigir, conducir y construir consensos, cuestiones que son fundamentales para encabezar una institución de Estado, máxime si la conducción se inserta en un escenario complejo.

En ese sentido, no obstante que actualmente no se está llevando a cabo un Proceso Electoral en Nayarit, no debe perderse de vista que la persona que pudiera incorporarse al IEENayarit desde la Presidencia, tendría que colmar, de manera inmediata, las aptitudes requeridas, puesto que, de no ser así, podría afectarse el desarrollo y el cumplimiento de las actividades ordinarias del organismo, así como las correspondientes a los próximos comicios en la entidad. Al respecto, no se debe perder de vista la situación particular del OPL de Nayarit y los antecedentes que se han dado en el mismo, en el sentido de que, desde la conformación del Sistema Electoral Nacional, el IEENayarit ha sido un Organismo con una infraestructura y recursos limitados para el debido desempeño de sus funciones.

Por ello, cobra aún más relevancia que la persona que sea designada para ocupar la Presidencia, no solo debe conocer estas particularidades, sino que además debe contar con las aptitudes idóneas del cargo, tales como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y coordinación, que permitan atender las necesidades institucionales que se presenten. De ocurrir lo contrario y no cumplir con dichas premisas, podría generarse un escenario de incertidumbre y riesgo en la conducción de los trabajos de los próximos comicios, cuestión que no es deseable ni benéfica para la entidad.

Bajo esa línea de argumentación, en la sesión de la Comisión de Vinculación se advirtió que, el caso de Nayarit, al igual que Michoacán, tiene aspectos propios que deben atenderse. Las y los Consejeros Electorales advirtieron que las y los aspirantes tienen evidentemente ciertas cualidades, pero en este caso en particular no hay personas que hayan desempeñado actividades de dirección que pudieran generar certidumbre respecto de un buen funcionamiento en ese cargo, para el órgano estatal electoral de Nayarit.

En consecuencia, no se quiere tener una situación en la que se pudieran replicar algunos comportamientos de trabajo inadecuado para ese Instituto. Derivado de ello, las y los Consejeros Electorales han considerado que no hay dentro de la y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular, un perfil que pudiera convencer para poder hacer la designación correspondiente.

Ahora bien, actualmente el órgano superior de dirección del IEENayarit está funcionando en términos y condiciones adecuadas por lo que lejos de generar algún espacio de acoplamiento que pudiera afectar los trabajos operativos del OPL, se debe privilegiar la continuidad de los mismos.

En razón de lo anterior, derivado de la vacante generada en el OPL, a través del Acuerdo INE/CG412/2019, el 4 de septiembre de 2019, se determinó designar a la Consejera Electoral Alba Zayonara Rodríguez Martínez como Consejera Presidenta Provisional del IEENayarit en tanto el Instituto lleva a cabo el proceso de selección y designación de quien deberá ocupar la Presidencia, por lo cual, dicho acuerdo permanecerá vigente y la Consejera Electoral deberá continuar al frente del OPL.

Por lo anterior, este Consejo General, ante la propuesta presentada por la Comisión a través del Dictamen contenido en el **Anexo 7,** declara desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IEE Nayarit.

En consecuencia, de conformidad con el supuesto contemplado en los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, en virtud de que, como resultado del proceso de designación, no se integra la vacante referida, de manera inmediata la Comisión, a través de la Unidad Técnica, deberá iniciar los trabajos correspondientes a la preparación del proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IEENayarit.

Por la fundamentación y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de los consejeros Presidentes de los OPL de los estados de Puebla y Tamaulipas, así como de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Oaxaca, Sonora y Veracruz, de conformidad con los dictámenes con los que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación, así como el análisis de la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, asentado en los **5 dictámenes** que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.1. **Puebla** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 1**)

Nombre	Cargo	Periodo
Miguel Ángel García Onofre	Consejero Presidente	Para concluir el encargo al 2 de noviembre de 2022

1.2. **Tamaulipas** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 2**)

Nombre	Cargo	Periodo
Juan José Guadalupe Ramos Charre	Consejero Presidente	7 años

1.3. **Oaxaca** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 3**)

Nombre	Cargo	Periodo
Alejandro Carrasco Sampedro	Consejero Electoral	A partir del primer día hábil de febrero de 2020.

1.4. **Sonora** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 4**)

Nombre	Cargo	Periodo
Ana Cecilia Grijalva Moreno	Consejera Electoral	para concluir el encargo al 30 de septiembre de 2024

1.5. Veracruz (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 5**)

Nombre	Cargo	Periodo
María de Lourdes Fernández Martínez	Consejera Electoral	7 años

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica para que notifique el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como consejeros presidentes de los OPL de los estados de Puebla y Tamaulipas y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Oaxaca, Sonora, y Veracruz; realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas; y que por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en las referidas entidades federativas, se lleven a cabo las acciones necesarias para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Los consejeros presidentes de los OPL de los estados de Puebla y Tamaulipas y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Sonora y Veracruz, tomarán posesión del cargo el **23 de enero de 2020**. Por su parte, el consejero electoral del OPL del estado de Oaxaca, tomará posesión el **primer día hábil del mes de febrero de 2020.** Asimismo, rendirán protesta de ley en sesión solemne del órgano máximo de dirección de los OPL correspondientes a las entidades mencionadas.

CUARTO. Se determina declarar desiertos los procesos de selección y designación de las Presidencias de los OPL de Michoacán y Nayarit, en términos de los considerandos 17 y 18 del presente Acuerdo y de los **Anexo 6 y 7**, por lo que, de manera inmediata, la Comisión, a través de la Unidad Técnica, deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo los trabajos de preparación para un nuevo procedimiento de selección y designación de las mismas.

QUINTO. En términos del artículo 32 del Reglamento, se determina que la Consejera Presidenta Provisional del IEM, Araceli Gutiérrez Cortés, designada mediante Acuerdo INE/CG457/2019, deberá continuar en el cargo, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.

SEXTO. En términos del artículo 32 del Reglamento, se determina que la Consejera Presidenta Provisional del IEENayarit, Alba Zayonara Rodríguez Martínez, designada mediante Acuerdo INE/CG412/2019, deberá continuar en el cargo, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.

SÉPTIMO. Se ordena a la Unidad Técnica notificar el presente Acuerdo al IEM y al IEENayarit para los efectos conducentes.

OCTAVO. Las personas designadas mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y portal de Internet del Instituto y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de las entidades involucradas en el presente proceso, así como en los portales de Internet de los OPL de los estados de Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tamaulipas y Veracruz, en los medios de difusión correspondientes en las entidades mencionadas.

DÉCIMO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de enero de 2020, por lo que hace al estado de Michoacán, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó por lo que hace al estado de Nayarit, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó por lo que hace al estado de Puebla, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

Se aprobó por lo que hace al estado de Tamaulipas, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó por lo que hace al estado de Oaxaca, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó por lo que hace al estado de Sonora, por diez votos favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó por lo que hace al estado de Veracruz, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-22-enero-2020/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202001_22_ap_8.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano, precampaña y campaña, de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020, en los estados de Coahuila e Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG23/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO, PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).

II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V apartado V, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.

III. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial, los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

IV. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones en la CPEUM en materia de desindexación del salario mínimo, entre ellas el inciso a) de la Base II del artículo 41.

V. El 15 de junio de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó mediante Acuerdo INE/CG479/2016, el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

VI. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; con las modificaciones aprobadas mediante los acuerdos INE/CG391/2017 del 5 de septiembre de 2017, INE/CG565/2017 del 22 de noviembre de 2017 e INE/CG111/2018 del 19 de febrero de 2018.

VII. El 5 de enero de 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo INE/CG04/2018 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-623/2017 y acumulados.

VIII. El 4 de septiembre de 2019 en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el Acuerdo INE/CG407/2019 por el que se modificó la integración de diversas Comisiones se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos, así como se crean las Comisiones Temporales de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.

IX. El 30 de septiembre de 2019, mediante el Acuerdo INE/CG433/2019, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.

X. El 30 de octubre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó mediante Acuerdo IEC/CG/088/2019, el Calendario para el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020.

XI. El 15 de diciembre 2019, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Hidalgo aprobó mediante el Acuerdo IEEH/CG/055/2019, el Calendario para el Proceso Electoral Ordinario 2019-2020.

XII. El 22 de enero de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG25/2020, determinó las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de apoyo ciudadano y precampaña para los Procesos Electorales Ordinarios 2019-2020, en Coahuila e Hidalgo, así como de los procesos extraordinarios que pudieran derivar de dichos procesos.

XIII. El 17 de enero de 2020, la Comisión de Fiscalización, mediante el Acuerdo CF/001/2020 determinó los alcances de revisión, así como los Lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios, espectaculares y demás propaganda colocada en vía pública, diarios, revistas, otros medios impresos, internet y redes sociales, derivado de la revisión de los informes de precampaña, apoyo ciudadano y campaña de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020, en Coahuila e Hidalgo, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dicho proceso.

XIV. El 17 de enero de 2020, la Comisión de Fiscalización en sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad el contenido del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

1. El artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que es derecho del ciudadano "Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

2. Que el artículo 41, Párrafo segundo, Base II de la CPEUM, señala que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

3. Que los artículos 21, Apartado A de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

4. Que el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la propia ley de referencia.

5. El artículo 7, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los supuestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la Ley, así como solicitar su registro de manera independiente, cumpliendo los requisitos, condiciones y términos establecidos por la Ley.

6. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d) f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

7. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos.

8. Que de conformidad con el artículo 35 de la Le General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

9. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

10. Que el artículo 44, numeral 1 en su inciso jj) del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley.

11. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la LGIPE, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.

12. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la ley en cita, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

13. Que el artículo 192, numeral 2 de la ley en comento, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

14. Que en términos de lo establecido en los artículos 196, numeral 1 y 425, numeral 1, inciso d), ambos de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, los aspirantes a candidato independiente, y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación.

15. Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General en cita, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos; así como requerir información complementaria respecto de los apartados de los informes de ingresos y gastos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

16. Que de acuerdo con el artículo 366 de la LGIPE, la obtención del apoyo ciudadano es una de las etapas que comprende el proceso de selección de los Candidatos Independientes.

17. Que de acuerdo con el artículo 369 de la LGIPE, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

18. Que de conformidad con el artículo 377 de la Ley en cita, el Consejo General a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización determinará los requisitos que los aspirantes deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

19. Que de acuerdo con el artículo 378 de la LGIPE, el aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como candidato independiente. Los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de esta ley.

20. Que de acuerdo con el artículo 425 de la LGIPE la revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE.

21. Que el artículo 427, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que la Comisión de Fiscalización tendrá entre sus facultades la de revisar y someter a la aprobación del Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorias y verificaciones practicadas a los aspirantes y candidatos independientes.

22. Que de acuerdo con el artículo 428, inciso d) de la LGIPE la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá como facultades, además de las señaladas en la Ley General de Partidos Políticos, recibir y revisar los informes de los ingresos y egresos, así como de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes y de campaña de los Candidatos Independientes, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por esta ley.

23. Que de acuerdo con el artículo 430 de la LGIPE los aspirantes deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE, los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación.

24. Que el artículo 431 de la LGIPE, dispone que, los Candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en esta ley y las demás disposiciones aplicables, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

25. Que el artículo 7, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que el INE está facultado para llevar a cabo la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular, federal y local.

26. Que de conformidad con el artículo 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, la revisión de los informes que los partidos políticos presentes sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto a través de la Comisión de Fiscalización, la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de los diversos informes que fueron presentados por los partidos políticos.

27. Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y campaña en los plazos establecidos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

28. Que el artículo 80 de la LGPP, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.

29. Que el artículo 2, numeral 2 del reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de estas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.

30. Que los informes de los precandidatos y aspirantes a Candidatos Independientes deberán presentarse de conformidad con los plazos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos. Por ello, del calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo; se advierte que las fechas de presentación y aprobación de los Dictámenes y de las Resoluciones son diferenciadas, como se detallan en el **anexo único**, en sus diferentes apartados “Precampaña, Apoyo Ciudadano y Campaña”.

31. Que considerando lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del INE, tiene la posibilidad de modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, con la intención de que el máximo órgano de Dirección del Instituto esté en posibilidad de ejecutar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.

32. Que, de lo anterior, se considera necesario establecer plazos uniformes para la revisión de informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a Candidatos Independientes para las elecciones a celebrarse en el estado de Coahuila e Hidalgo, así como para la presentación del Dictamen Consolidado y su respectivo Proyecto de Resolución, con la finalidad que pueda valorarse de manera integral. De esta forma el desarrollo de la revisión de los ingresos y gastos realizados durante la etapa de precampaña y de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el cumplimiento a la normatividad en materia de rendición de cuentas, así como la imposición de sanciones, en su caso, se llevarían a cabo de manera sistemática y no de forma aislada, como ocurre con los plazos establecidos en la Ley.

Al respecto, es importante mencionar que el principio de integralidad que rige el modelo de fiscalización consiste en tener una visión panorámica e integral de la revisión de los gastos, ya que éstos no ocurren de manera aislada o autónoma, sino que se desarrollan en un mismo tiempo. La inobservancia de lo anterior altera la revisión completa e imposibilita analizar los gastos en su conjunto, lo cual no es correcto para efectos de una adecuada comprensión y valoración de los gastos, pues se descontextualiza la información remitida

33. Que el artículo 241, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE, dispone que, dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, éstos podrán ser sustituidos libremente y, una vez fenecido éste, exclusivamente podrán ser sustituidos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán ser sustituidos cuando la renuncia se

presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Asimismo, la renuncia anticipada al término de la precandidatura o candidatura no exime a los mismos a presentar el Informe de Ingresos y Gastos por el periodo a reportar.

34. Que tomando en consideración la disposición expresa del legislador contenida en el artículo 241 precisado en el considerando que antecede, a partir de su interpretación sistemática y funcional, esta autoridad estima que debe realizarse una aplicación extensiva del plazo de treinta días anteriores al día de la elección para la sustitución de candidatos; en el supuesto en que sea cancelado el registro de algún candidato de partido político, o bien de algún aspirante a candidato independiente con motivo del rebase al tope de gastos de precampaña o bien, a los tendentes a recabar el apoyo ciudadano, respectivamente; aun cuando hayan dado inicio las campañas para las distintas elecciones.

35. Que, adicionalmente, los plazos establecidos para el desarrollo de las precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano no se afectan de forma alguna, por lo que los derechos constitucionales y legales de los sujetos obligados no se ven vulnerados, pues el periodo de duración de las precampañas y para la obtención de firmas en el caso de los aspirantes a una candidatura independiente no se afecta.

36. Que sobre el tema en cuestión, y considerando que la norma electoral no establece un plazo cierto para la sustitución de candidatos en supuestos distintos a la renuncia de éstos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se pronunció en la tesis LXXXV/2002, en la que si bien no señaló un plazo específico como fecha límite para la determinación de pérdida de registro, sí ordena a la autoridad administrativa electoral conceda al partido o coalición postulante un plazo razonable y específico, para que sustituya al candidato que resultó inelegible, siempre y cuando sea antes de la Jornada Electoral. El criterio de marras se cita a continuación:

> "***INELEGIBILIDAD. CUANDO SE ACREDITA RESPECTO DE UN CANDIDATO, DEBE OTORGARSE UN PLAZO RAZONABLE PARA SUSTITUIRLO ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL.-*** *Cuando en un medio impugnativo jurisdiccional queda demostrada la inelegibilidad de un candidato con posterioridad a su registro, y el plazo para que el partido lleve a cabo sustituciones libremente ya concluyó, lo procedente es ordenar que la autoridad administrativa electoral conceda al partido o coalición postulante un plazo razonable y específico, para que sustituya al candidato que resultó inelegible, siempre y cuando sea antes de la Jornada Electoral. Lo anterior deriva de la interpretación analógica del artículo 181, apartado 21, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que permite la sustitución en caso de fallecimiento o incapacidad total permanente, pues estas circunstancias impiden que el candidato pueda contender en el Proceso Electoral, sin que tal hecho sea imputable al ente político que lo postula, situación que también se presenta cuando después de registrado surge o se constata su inelegibilidad, con lo cual se actualiza el principio justificativo de la analogía, que consiste en que, cuando se presentan dos situaciones jurídicas que obedecen a la misma razón, de las cuales una se encuentra regulada por la ley y la otra no, para la solución de la segunda debe aplicarse el mismo criterio que a la primera, lo cual se enuncia como: Cuando hay la misma razón, debe haber la misma disposición."*

37. Que, en consecuencia, esta autoridad estima necesario determinar el plazo razonable para que los partidos políticos o coaliciones postulantes se encuentren en condiciones de realizar la sustitución de candidatos, y más aún, que éstos cuenten con un plazo adecuado para realizar actos proselitistas, que le permitan dar a conocer su oferta política y posicionarse frente al electorado, con el fin de obtener el voto el día de la Jornada Electoral. Para lo anterior, se deberá considerar el plazo a que se refiere el artículo 241 antes mencionado, así como el supuesto en que se actualice la impugnación respectiva a la resolución de la autoridad electoral que determine la cancelación del registro del candidato de que se trate.

38. Que, en ese contexto, esta autoridad esgrime que el plazo razonable a que se refiere la H. Sala Superior debe estimarse a razón **de un tercio del desarrollo de la campaña electoral para cada cargo de elección popular**, sin que pueda trastocarse el plazo de treinta días anteriores al día de la Jornada Electoral a que se refiere el artículo 241 de la LGIPE. Esta determinación permitirá que en caso de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación competente, confirme la pérdida de registro del candidato, el partido político o la coalición postulantes, cuenten con tiempo suficiente para registrar a un nuevo candidato, quien esté en la posibilidad de realizar los actos de campaña respectivos.

39. Que a partir de lo expuesto y fundamentado, es válido concluir que resulta jurídicamente viable y posible que las fechas establecidas en el Punto de Acuerdo primero del presente, se establezcan como fechas ciertas para la discusión y, en su caso, aprobación por el Consejo General de este Instituto, del Dictamen y del Proyecto de Resolución derivados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos postulados por partidos políticos o coaliciones, y de los correlativos a la obtención del apoyo ciudadano en los Procesos Electorales Locales a celebrase en 2020, sin que ello afecte el desarrollo de las etapas del Proceso Electoral, en los términos expuestos con antelación.

40. Que, para los aspirantes a candidatos independientes en los Procesos Electorales Locales en comento, la Ley considera 30 días para que entreguen a la autoridad el informe de ingresos y gastos correspondiente. Si a estos plazos se suman los definidos por Ley para la fiscalización, entonces el Consejo General conocería el Dictamen y Resolución sobre las irregularidades detectadas durante la revisión del informe, hasta después de terminada la campaña electoral y en el extremo, después de la Jornada Electoral.

41. En ese sentido, acotar los plazos para la presentación de los informes correspondientes, es compatible con el nuevo modelo de fiscalización, en el que el registro de las operaciones se realiza en tiempo real, es decir, en un plazo no mayor a tres días posteriores a que éstas se efectúan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Adicionalmente, el Sistema Integral de Fiscalización permite generar, firmar y remitir a esta autoridad el informe respectivo en forma automática, consolidando la información capturada en tiempo real. Asimismo, es necesario precisar la obligación de la utilización de la e-firma otorgada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) por parte del responsable de finanzas.

42. Que el ajuste en los plazos materia del presente Acuerdo y su homologación, permiten dar certeza jurídica tanto a los posibles candidatos, como a la ciudadanía que emitirá su voto en este Proceso Electoral y garantizará que los resultados de la fiscalización se conozcan de forma oportuna para que los sujetos obligados, en su caso, actúen en protección de sus derechos electorales.

43. Con las facultades otorgadas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Autoridad Electoral ajusta los plazos de ley con el único objeto de concluir con el Proceso de Fiscalización del periodo de Precampaña y Obtención del Apoyo Ciudadano, con antelación al inicio del periodo de campaña respetando los plazos de la garantía de audiencia de los sujetos obligados, aun cuando esto implique que la autoridad electoral absorba en la medida de lo posible, con la carga de los tiempos de revisión; sin embargo, para efectos de la presentación de los informes los plazos ya no pudieran ampliarse, toda vez que ello implicaría que los plazos de fiscalización con los que cuenta la autoridad electoral se reduzcan aún más, lo que afectaría la calidad de los trabajos de auditoría, en detrimento de los principios de transparencia y rendición de cuentas a los que se encuentran sujetos los contendientes electorales, lo que provocaría que la ciudadanía no conozca la realidad de las finanzas de los involucrados en los Procesos Electorales de mérito.

44. Se respetan las garantías de audiencia de los sujetos obligados, esto permite que en caso de existir irregularidades en materia de fiscalización, las cuales tengan consecuencias directas con el registro de posibles candidatos, se conozcan con antelación al inicio de las campañas, por lo que es necesario ajustar el periodo de límite de entrega del informe de precampaña únicamente en el estado de Coahuila a 2 días como se presenta en el Anexo Único del presente ya que la campaña inicia el 25 de abril del 2020.

45. Que la modificación a los plazos para entregar informes de ingresos y gastos no vulnera de forma alguna la duración de las precampañas ni el periodo de obtención de apoyo ciudadano en el caso de los aspirantes a una candidatura independiente.

46. Que, para la presentación de los informes, no existe una vulneración a los plazos de entrega, toda vez que los sujetos obligados durante el periodo de precampaña y de obtención de apoyo ciudadano, deben de registrar la mayor parte de las operaciones realizadas en dicho periodo, dejando un mínimo de operaciones por registrar una vez que éste finalizó, por lo que los sujetos obligados estarían en posibilidades de generar los informes en tiempo y forma.

47. Es necesario, precisar que, consecuencia del nuevo modelo de fiscalización que se viene desarrollando desde 2014, los sujetos obligados tienen planeaciones y conocimiento sobre los actos y gastos que se generan durante los periodos de apoyo ciudadano y precampañas, y estos no son de manera espontánea por lo que es viable que la rendición de cuentas a través de los registros de ingresos y gastos que realicen en el Sistema Integral de Fiscalización, estén al corriente, toda vez que es información que ya se encuentra cargada y consolidada, lo que permite presentar de manera oportuna los Informes de estos periodos y cumplan con las obligaciones en materia de rendición de cuantas.

48. Que de acuerdo con el artículo 197, numeral 3, del RF, dispone que, para efectos de los plazos para obtener el apoyo ciudadano en el ámbito local, se estará a lo dispuesto a la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas del país.

49. Lo no previsto en el citado instrumento debe ser resuelto por la Comisión de Fiscalización; asimismo, en caso de que algún Organismo Público Local Electoral u organismo jurisdiccional mediante Acuerdo, resolución o sentencia, respectivamente, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización, la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General del Instituto.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción II, 41, párrafo segundo Base II, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 2, 7 numeral 3, 29, 30, numeral 1, incisos a), b), d), f), y g), numeral 2, 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 35, 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso jj), 190, numeral 2, 192, numeral 1, incisos a) y d), 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos c) y e), 241, numeral 1, incisos a) y b), 366, 369, 377, 378, 425, 427, numeral 1, inciso a) y 428, numeral 1, inciso d), 430 y 431, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, inciso d), 77, numeral 2, 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II, III y V y 80 de la Ley General de Partidos Políticos, articulo 2 numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como Décimo Quinto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 197 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de plazos a los calendarios para la fiscalización correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano, precampañas y campañas, del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, en los estados de Coahuila e Hidalgo, mismos que se reflejan en el **Anexo Único**.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el citado instrumento debe ser resuelto por la Comisión de Fiscalización; asimismo, en caso de que algún Organismo Público Local Electoral u organismo jurisdiccional mediante Acuerdo, resolución o sentencia, respectivamente, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización, la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General del Instituto.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para efecto de que notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro en los estados de Coahuila e Hidalgo.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para efecto de que, notifique a los Organismos Públicos Locales, para que estos a su vez notifiquen a los partidos políticos locales y nacionales con acreditación local, de las entidades citadas.

QUINTO.-. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización, para efecto de que, en caso de existir notifique a través del módulo de notificaciones electrónicas a las y los aspirantes y a las personas candidatas independientes, en el ámbito local de las entidades citadas.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de enero de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-22-enero-2020/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202001_22_ap_11.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales durante el ejercicio 2020 por sus militantes; simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG24/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DURANTE EL EJERCICIO 2020 POR SUS MILITANTES; SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).

II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial, los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

III. Que el 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG45/2014, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General.

IV. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, entre ellas el inciso a) de la Base II del artículo 41.

V. El 30 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo INE/CG505/2017 del Consejo General del INE, determinó que el tope de gastos para la campaña presidencial en el Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018.

VI. Que el 5 de enero de 2018, se aprobó el Acuerdo INE/CG04/2018, se modificó el diverso INE/CG409/2017, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-623/2017 y acumulados.

VII. Que el 14 de agosto de 2019, mediante el Acuerdo INE/CG348/2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2020.

VIII. El 4 de septiembre de 2019, se aprobó el Acuerdo INE/CG407/2019 mediante el cual se determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por las Consejeras Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como por los Consejeros Electorales Dr. José Roberto Ruíz Saldaña y Dr. Ciro Murayama Rendón, presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández.

IX. El 17 de enero de 2020, la Comisión de Fiscalización en su Primera Sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad el contenido del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

2. Que los artículos 41, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE) establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

3. Que los partidos políticos en todo momento deberán vigilar que prevalezca el financiamiento público sobre el privado, incluyendo el autofinanciamiento y rendimientos financieros, como lo mandata el artículo 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que en el artículo 6, numeral 2 de la LGIPE, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.

5. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la LGIPE, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

6. Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

8. Que el inciso jj) del numeral 1 del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley.

9. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la LGIPE, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.

10. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los Acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

11. Que el numeral 2 del artículo 192 de la LGIPE, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

12. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.

13. Es atribución de la Unidad Técnica de Fiscalización auditar con plena independencia técnica los ingresos, gastos, documentación soporte y la contabilidad de los partidos políticos, así como los informes que están obligados a presentar, conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE.

14. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b) del mismo ordenamiento, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

15. Que el artículo 50, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), establece que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de Procesos Electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

16. Que el artículo 53, numeral 1, de la LGPP, establece que los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades i) financiamiento por la militancia, ii) financiamiento de simpatizantes, iii) Autofinanciamiento y iv) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

17. Que el artículo 54, numeral 1, de la LGPP, señala que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y en dicha Ley, las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, los órganos de gobierno del Distrito Federal, los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal, así como los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, los organismos internacionales de cualquier naturaleza, las personas morales, ni las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

18. Que el artículo 56, numeral 1, de la LGPP, señala que el financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades: a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos, b) Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los Procesos Electorales Federales y Locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

19. Que el artículo 56, numeral 2, inciso a), de la LGPP, así como el artículo 123, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, establece que, para el caso de las aportaciones de militantes, tendrá el límite anual del 2% del financiamiento público, otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate.

20. Que el artículo 56, numeral 2, inciso b) de la LGPP, así como el artículo 123, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, establecen que, para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los Procesos Electorales Federales, será el diez por ciento del tope de gastos para la elección presidencial inmediata anterior.

21. Que el artículo 56, numeral 2, inciso c) de la citada Ley, en correlación con el artículo 43 inciso c) del mismo ordenamiento, así como los artículos 98, numeral 1, y 123, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, los cuales indican que cada partido político, a través del órgano previsto en el, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes. Resalta que el referido artículo 98 del Reglamento, establece que el responsable de finanzas de los partidos políticos, deberá informar a la Comisión durante los primeros quince días hábiles de cada año, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales de los precandidatos y candidatos que aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas

22. Que el artículo 56, numeral 2, inciso d), de la citada Ley, así como el artículo 123, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, refieren que las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el cero punto 0.5% del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

23. Que de conformidad con el Acuerdo INE/CG348/2019**,** el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó el monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2020, el cual asciende a **$4,988,864,914.00** (cuatro mil novecientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos catorce pesos M.N.).

24. Que al realizar las operaciones aritméticas para obtener la cantidad líquida que los partidos políticos pueden obtener por las aportaciones de militantes, se tienen los siguientes datos:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2020	**Límite anual de aportaciones de militantes durante 2020**
A	B=A*(.02)
$4,988,864,914.00	$99,777,298.28

25. En relación a lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2, inciso b) y d), de la LGPP, las aportaciones de candidatos y simpatizantes durante los procesos electorales, se podrán realizar tomando en consideración el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, así como el limite individual anual de simpatizantes sobre el 0.5 % por ciento del tope ya señalado.

26. No obstante, el 29 de noviembre de 2017 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Jurisprudencia 6/2017, en relación al artículo 56 de la LGPP al que se hace referencia en el considerando anterior, mediante la cual declaró inconstitucional el limitar a los partidos políticos para recibir aportaciones de simpatizantes únicamente durante los Procesos Electorales Federales y locales.

La citada jurisprudencia establece lo siguiente:

> *"Sala Superior vs.*
>
> *Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México*
>
> *Jurisprudencia 6/2017*
>
> *APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A PARTIDOS POLIìTICOS. ES INCONSTITUCIONAL LIMITARLAS A LOS PROCESOS ELECTORALES.-* De la interpretación de los artículos 41, párrafo segundo, Base I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se concluye que la restricción establecida en el artículo 56, numeral I, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, que limita las aportaciones de simpatizantes a los partidos políticos durante el Proceso Electoral, restringe injustificadamente el derecho humano de participación política reconocido por el bloque de constitucionalidad, razón por la cual es inconstitucional. Para arribar a la anterior conclusión se tiene en cuenta que el derecho a la participación política no se agota con el ejercicio del voto, pues también implica, para los ciudadanos, la oportunidad de incidir de distintas maneras en la dirección de los asuntos públicos a través de los partidos políticos. Una de estas maneras es mediante las aportaciones que realizan los simpatizantes a los partidos políticos, en razón de su identificación ideológica con ellos. En este sentido, si las finalidades reconocidas constitucionalmente a los partidos políticos no se limitan al Proceso Electoral, pues también comprenden actividades permanentes relacionadas con el fomento de la vida democrática e incentivar la participación de la ciudadanía, la restricción temporal referida limita injustificadamente un medio de acceso de los simpatizantes a la participación política y al derecho de asociación en sentido amplio.*"*

Por lo anterior, es que se establece un límite anual para que los Partidos Políticos Nacionales y locales puedan recibir aportaciones de simpatizantes durante el ejercicio 2020.

27. Por lo tanto, de conformidad con el Acuerdo INE/CG505/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado en sesión ordinaria el 30 de octubre de 2017, mediante el cual se determinó que el tope de gastos para la campaña presidencial en Proceso Electoral Federal 2017-2018, fuera el equivalente a la cantidad de $429,633,325.00 (cuatrocientos veintinueve millones seiscientos treinta y tres mil trescientos veinticinco pesos M.N.).

28. Que, de lo anterior, al realizar las operaciones aritméticas señaladas en la norma para obtener el 10% del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, correspondiente a las aportaciones de simpatizantes, así como el 0.5% relativo al límite individual anual para las aportaciones de simpatizantes, se obtienen los siguientes datos:

Tope de gasto de campaña presidencial 2018	Límite de aportaciones de los simpatizantes para el ejercicio 2020	Límite individual de aportaciones de simpatizantes para el ejercicio 2020
A	**B=A*(.10)**	**C=A*(.005)**
$429,633,325.00	$42,963,332.50	$2,148,166.62

29. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, Base II, y Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 2, 29, 30, 35, 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso jj), 190, numeral 2, 192, numeral 1, incisos a) y d), así como numeral 2, 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos a) y b), 226, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 50, numeral 2, 53, numeral 1, 54, numeral 1, 56, numerales 1, 2, incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Partidos Políticos; Jurisprudencia 6/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como en el artículo 43, 98, numeral 1 y 123, numeral 1, incisos a), b), c) y d) del Reglamento de Fiscalización, articulo 2 numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El límite de las aportaciones que cada Partido Político Nacional podrá recibir en el año dos mil veinte por aportaciones de militantes, en dinero o en especie, será la cantidad de **$99,777,298.28** (noventa y nueve millones setecientos setenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.).

SEGUNDO. El límite de las aportaciones que cada Partido Político Nacional podrá recibir por aportaciones de simpatizantes en el año dos mil veinte, en dinero o en especie, será la cantidad de **$42,963,332.50** (cuarenta y dos millones novecientos sesenta y tres mil trecientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.).

TERCERO. El límite individual de aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, que cada Partido Político Nacional podrá recibir en el año dos mil veinte será la cantidad de **$2,148,166.62** (dos millones ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 62/100 M.N.).

CUARTO. La suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas.

QUINTO. En caso de que los Organismos Públicos Locales no hubieran emitido el acuerdo de límites de aportaciones privadas a cargos locales y simpatizantes, se ajustarán a los criterios previstos en el presente Acuerdo, considerando siempre los topes de gastos de campaña que correspondan al cargo aplicable y el financiamiento público de cada entidad.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales y a los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la página del Instituto Nacional Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de enero de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de apoyo ciudadano y precampaña correspondientes a los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020, en los estados de Coahuila e Hidalgo, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dichos procesos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG25/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE APOYO CIUDADANO Y PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO, ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE DICHOS PROCESOS

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).

II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial, los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

III. Que el 7 de septiembre de 2016 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con ello se brinda mayor transparencia, información, así como la rendición de cuentas depositada en un instrumento que garantiza certeza jurídica en las elecciones articulando de manera precisa, clara y ordenada la secuencia de normas y actos necesarios que se realizan en una elección.

IV. Que en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de enero de 2018, se aprobó el Acuerdo INE/CG04/2018 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización.

V. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el 4 de septiembre de 2019, se aprobó el Acuerdo INE/CG407/2019 por el que se modifica la integración de diversas Comisiones, se prorroga el periodo de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos, así como se crean las Comisiones Temporales de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2020-2021 y, de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto. En el cual se determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como los Consejeros Electorales Ciro Murayama Rendón, José Roberto Ruíz Saldaña y presidida por el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.

VI. El 30 de septiembre de 2019, mediante el Acuerdo INE/CG433/2019, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.

VII. El 17 de enero de 2020, la Comisión de Fiscalización en su Primera Sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad el contenido del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafo de la CPEUM, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de las personas candidatas y en las campañas electorales.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV, de la CPEUM, manda que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de las personas candidatas a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

3. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.

4. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará 4 exclusivamente por las y los Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

5. Que el inciso jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

6. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, apartado B de la Constitución; 190 y 191 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitir Lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad, y registro de operaciones de los partidos políticos.

7. Que de acuerdo con el artículo 190, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos; además la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General de este Instituto por conducto de la Comisión de Fiscalización.

8. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.

9. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley en cita, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

10. Que el numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

11. Que el artículo 195, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización establece que se estimarán como gastos de precampaña los relativos a propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos, de propaganda utilitaria o similares, de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, gastos realizados en encuestas y estudios de opinión que tengan por objeto conocer las preferencias respecto a quienes pretendan ser precandidatos del partido político. Por otro lado, el numeral 2 del referido artículo, señala que el Consejo General deberá emitir antes del inicio de las precampañas y una vez concluidas las convocatorias de los partidos políticos, los Lineamientos que distingan los gastos del proceso de selección interna de los candidatos que serán considerados como gastos ordinarios, de aquellos gastos que se considerarán como de precampaña. En ese sentido, en el presente Acuerdo, se incluyen disposiciones que dan cumplimiento al numeral 2 del artículo en comento.

12. Que de conformidad con el Artículo 226, numeral 2, de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, serán treinta antes del inicio formal de los procesos electorales, el plazo legal para que los partidos políticos determinen, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, indicando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

13. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.

14. Que el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Fiscalización auditar con plena independencia técnica los ingresos, gastos, documentación soporte y la contabilidad de los partidos políticos, así como los informes que están obligados a presentar.

15. Que el artículo 199, numeral 1 inciso b) de la LEGIPE, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

16. Que en términos de lo preceptuado por el artículo 227, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido; mientras que por actos de precampaña electoral, se entenderán a las reuniones públicas, asambleas, 10 marchas y, en general, aquellos eventos en que las y los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

17. Que en términos de lo preceptuado por el artículo 227, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante el periodo establecido por la Ley y el que señale la convocatoria respectiva, difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

18. Que en atención a lo establecido en el artículo 231 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, les serán aplicables, en lo conducente, a las precampañas y a las y los precandidatos, las normas establecidas en la citada Ley, respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.

19. Que en el Acuerdo INE/CG345/2014 mediante el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta a la consulta planteada por el Partido Movimiento Ciudadano, en relación con los derechos y obligaciones de los precandidatos únicos en el Proceso Electoral, precisó que quienes ostentan la calidad de precandidatos únicos no tienen permitido llevar a cabo actos que tengan por objeto promover su imagen o la recepción de su mensaje ante los ciudadanos o sufragantes en general, pues al publicitar sus plataformas electorales, programas de gobierno o exhibir su imagen frente al electorado, tendrían una ventaja indebida frente al resto de los contendientes que se encuentran en un proceso interno en su respectivo partido político, con lo que se vulnera el principio de equidad, rector de los procesos electorales. A partir de las razones expuestas, las actividades de los precandidatos únicos deben restringirse a aquéllas que estén dirigidas a quienes tienen un nivel de intervención directa y formal en su designación o ratificación como persona candidata, dado que no se encuentran en una etapa de competencia con otros contendientes."

20. Que de conformidad con la Tesis XVI/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro "PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA", cuando se convoca a participar en la contienda interna, pero únicamente hay un candidato, en ejercicio de sus derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación, y para observar los principios de equidad, transparencia e igualdad a la contienda electoral, debe estimarse que éste puede interactuar o dirigirse a los militantes del partido político por el que pretende obtener una candidatura siempre y cuando no incurra en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el Proceso Electoral.

21. Tanto la Sala Superior como la Suprema Corte de Justicia de la Nación han sostenido, atendiendo a la naturaleza de las precampañas, que si únicamente se presenta un precandidato al procedimiento de selección interna de un partido político o, se trata de un candidato o candidata electa mediante designación directa, resulta innecesario el desarrollo de un procedimiento de precampaña pues no se requiere de promoción de las propuestas al interior del instituto político de que se trate al estar definida la candidatura para el cargo de elección popular que corresponda.

22. Sin embargo, tal prohibición no puede ser aplicable de forma absoluta, ya que debe valorarse en el contexto de cada contienda interna, pues no en todos los casos, el sólo hecho de ser precandidata o precandidato único garantiza de forma inmediata la postulación de dicha persona como candidato o candidata del partido al cargo de elección popular en cuestión.

23. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SM-JRC-1/2015 y SM-JDC-18/2015 ACUMULADOS, estableció un nuevo criterio en cuanto a la figura del precandidato único, al señalar que el precandidato, en términos de la normativa aplicable, se encontraba en la posibilidad jurídica de hacer actos, para que los delegados de su partido pudieran contar con elementos para definir su voto en favor o en contra, de la postulación sometida a su consideración.

24. Que el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que son obligaciones de los partidos políticos aplicar el financiamiento público y privado del cual dispongan, exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.

25. Que el artículo 25, numeral 1, inciso i) en relación con el 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, rechaza cualquier apoyo económico político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos. Asimismo, el artículo 54, numeral 1 de la Ley de mérito, prohíbe que bajo cualquier circunstancia los partidos políticos o precandidatos a cargos de elección popular reciban aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de los Estados y de los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley; de las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal y de los órganos de gobierno del Distrito Federal; de los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal; de los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; de los organismos internacionales de cualquier naturaleza; de las personas morales; y de las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

26. Que el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos establece que el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización, previo al inicio de las precampañas y de acuerdo a la naturaleza de las convocatorias emitidas por los partidos políticos, determinará el tipo de gastos que serán estimados como de precampaña de acuerdo a la naturaleza de las convocatorias emitidas por los partidos políticos.

27. Que conforme al artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, los informes de precampaña serán presentados por los partidos políticos para cada uno de las y los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

28. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.

29. Que este Consejo General estima necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, con la finalidad de determinar los gastos que se considerarán como de precampañas, así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas correspondientes a los Procesos Electorales Locales 2019-2020.

30. Que este Consejo General estima necesario determinar la normatividad aplicable al procedimiento para la presentación y revisión de los informes de precampaña de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión contemplados en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización y en el Manual General de Contabilidad.

31. Que la Tesis XXIV/2016 emitida por la Sala Superior con rubro “PROPAGANDA GENÉRICA. LOS GASTOS REALIZADOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS SON SUSCEPTIBLES DE PRORRATEO”, define el tratamiento que se le dará a la propaganda genérica exhibida previo y durante la precampaña, según se lee de su texto:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 83, de la Ley General de Partidos Políticos, así como 29, 32, 32 bis, 195, 216 y 218, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se considera como gastos de precampaña o campaña la propaganda que los partidos políticos difundan por cualquier medio, como pueden serlo anuncios espectaculares o bardas. La propaganda que se difunde en estos medios se puede clasificar, según su contenido, como genérica, conjunta o personalizada, siendo genérica aquella en la que se publique o difunda el emblema o la mención de lemas del partido político correspondiente, sin que se identifique algún precandidato o candidato en particular. En este orden de ideas, si bien los partidos políticos pueden difundir propaganda genérica fuera de los periodos de precampaña y campaña, en caso de que no

sea retirada al iniciar esas fases de la etapa de preparación del procedimiento electoral y permanezca durante la precampaña o campaña, los gastos deben ser contabilizados y 14 prorrateados entre las precampañas o campañas beneficiadas, para cuya determinación, es necesario atender al ámbito geográfico donde se coloca o distribuye la propaganda de cualquier tipo y tomar en consideración las precampañas o campañas que se desarrollen."

32. Que las precampañas de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, serán financiadas por los partidos políticos con financiamiento público ordinario y recursos de fuentes privadas.

33. Que corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer la facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto, relacionadas con las precampañas de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.

34. Que en términos de artículo décimo quinto transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General podría ajustar los plazos establecidos en la ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos la misma.

35. Que en virtud de lo anterior, resulta necesario precisar la normatividad aplicable a los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y determinar las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos.

36. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 377 de la LGIPE, el Consejo General, a propuesta de la unidad de fiscalización del Instituto, determinará los requisitos que los aspirantes deben cubrir al presentar su informe de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

37. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 378 de la LGIPE, los aspirantes a candidatos independientes deberán presentar un informe de ingresos y egresos, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

38. Que el artículo 425 de la LGIPE, señala que la revisión de los informes que, los aspirantes a una candidatura independiente, presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera, estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto.

39. Que el artículo 427 de la LGIPE, establece las facultades de la Comisión de Fiscalización, entre las que se encuentran: i) Revisar y someter a la aprobación del Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los aspirantes a una candidatura independiente, en los que especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable; ii) Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de las y los aspirantes a una candidatura independiente; iii) Ordenar visitas de verificación a los aspirantes a una candidatura independiente con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.

40. Que de conformidad con el artículo 428, numeral 1, incisos a) y b) del mismo ordenamiento, la Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con la facultad de regular el registro contable de los ingresos y egresos de los aspirantes a una candidatura independiente, determinar las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido en dicha Ley, así como proponer a la Comisión de Fiscalización la emisión de las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a las y los aspirantes a una candidatura independiente.

41. Que el artículo 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene entre sus facultades la de vigilar que los recursos de las y los aspirantes a una candidatura independiente y las personas candidatas independientes tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley, así como recibir y revisar los informes de ingresos y gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a una candidatura independiente.

42. Que el artículo 429 de la LGIPE, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización deberá garantizar el derecho de audiencia de los aspirantes a una candidatura independiente con motivo de los procesos de fiscalización y que estos tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y egresos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la citada Unidad Técnica de Fiscalización sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.

43. Que el artículo 430 de la LGIPE, señala que los aspirantes a una candidatura independiente deberán presentar los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, atendiendo a las siguientes reglas :i) Origen y monto de los ingresos, así como los egresos realizados de la cuenta bancaria abierta; ii) Acompañar los estados de cuenta bancarios; y iii) Entregarlos junto con la solicitud de registro correspondiente.

44. Que en términos de los dispuesto por el artículo 401 de la LGIPE, no podrán realizar aportaciones o donativos en efectivo, metales y piedras preciosas o en especie por sí o por interpósita persona, a las y los aspirantes o personas candidatas independientes a cargos de elección popular, bajo ninguna circunstancia: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos; las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos; los organismos internacionales de cualquier naturaleza; los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión; las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y las empresas mexicanas de carácter mercantil.

45. Que este Consejo General estima necesario determinar normas aplicables a aquellos aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar los gastos que se considerarán como para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto del periodo de obtención del apoyo ciudadano, correspondiente a los Procesos Electorales Locales 2019-2020; y la normatividad aplicable al procedimiento para la presentación y revisión de los informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión contemplados en la LGPP, en el Reglamento de Fiscalización y en el Manual General de Contabilidad.

46. Que el artículo 121 del Reglamento de Fiscalización dispone que, los sujetos obligados deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:

"a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos.

b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal. c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal.

d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.

e) Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos.

f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.

g) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.

h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

j) Las personas morales.

k) Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas.

l) Personas no identificadas.

2. Tratándose de bonificaciones o descuentos, derivados de transacciones comerciales, serán procedentes siempre y cuando sean pactados y documentados en la factura y contrato o convenio, al inicio de la operación que le dio origen. Para el caso de bonificaciones, los recursos se deberán devolver mediante transferencia proveniente de la cuenta bancaria del proveedor o prestador de servicio."

47. Que desde la aprobación del presente, y para ser coherentes con los criterios adoptados por el Consejo General, existe la prohibición que existe de recibir aportaciones de personas físicas con actividades empresariales, en el entendido que en múltiples antecedentes se ha establecido, que la persona física con actividad empresarial encuadra en el concepto "empresa mexicana con actividad mercantil" y, por ende, en la prohibición prevista en el artículo 401, numeral 1, inciso i) de la LGIPE, toda vez que su actividad es comercial, con fines de lucro.

48. Que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes se financiarán con recursos privados de origen lícito.

49. Que corresponde al INE ejercer la facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto, relacionadas con el período de obtención de apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Bases II, penúltimo párrafo; y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, numeral 1, inciso jj); 190, numeral 2; 192, numeral 1, incisos a) y d); 195, 196, numeral 1, 199, 378, 401, 425, 427, 428 incisos a), b), e) y d), 429 y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de apoyo ciudadano y precampaña para los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020, correspondiente a los estados de Coahuila e Hidalgo, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dicho proceso", como sigue:

I. GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 1. Las y los aspirantes a candidatos independientes que realicen actividades de apoyo ciudadano correspondientes a los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020 o procesos electorales extraordinarios que se deriven, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el Manual General de Contabilidad, el registro de operaciones a través del Sistema Integral de Fiscalización, los acuerdos de la Comisión de Fiscalización y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la materia.

Artículo 2. En términos de lo establecido en los artículos 209, numeral 4 y 211, numeral 2, 230 en relación con el 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 195, numeral 1 y 198 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de apoyo ciudadano los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, todos los gastos realizados con motivo de la celebración de eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares, gastos relacionados con la contratación de empresas o prestadores de servicios para la captación de apoyo ciudadano; así como los gastos erogados por concepto de remuneraciones a personal que presten sus servicios para los fines de la Asociación Civil y la búsqueda del apoyo ciudadano;

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares. En todos los casos el aspirante deberá indicar con toda claridad en el medio impreso que se trata de propaganda o inserción pagada;

d) Gastos de producción de los mensajes de audio y video: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;

e) Gastos realizados en anuncios espectaculares, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña;

f) Gastos realizados por los aspirantes en encuestas y estudios de opinión que tengan por objeto conocer las preferencias respecto a quienes pretendan ser candidatas o candidatos cuyos resultados se den a conocer durante el periodo de apoyo ciudadano.

Artículo 3. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil.

Artículo 4. En el caso de los eventos realizados por los aspirantes correspondientes a caminatas, visitas a domicilio, o actividades que realicen al aire libre, en lugares distintos a plazas públicas o inmuebles, deberán de reportar el costo inherente al mismo, el cual será considerado para efectos de los topes de gastos. Estos eventos deben, invariablemente, ser incluidos en la agenda de eventos y deberá adjuntarse la evidencia gráfica del desarrollo de la actividad en la póliza correspondiente.

Artículo 5. Las y los aspirantes podrán otorgar, a sus simpatizantes, reconocimientos por actividades políticas (REPAP) por actividades de apoyo electoral exclusivamente durante el período de obtención de apoyo ciudadano, para lo cual deberá observar las reglas establecidas en el artículo 134 del Reglamento de Fiscalización, los cuales se registrarán en las cuentas de "Apoyo Ciudadano y Precampaña" y la persona aspirante deberá especificar en su catálogo auxiliar que corresponde al pago de REPAP.

Artículo 6. Las y los precandidatos podrán otorgar, a sus simpatizantes, reconocimientos por actividades políticas (REPAP) por actividades de apoyo electoral, para lo cual deberá observar las reglas establecidas en el artículo 134 del Reglamento de Fiscalización, los cuales se registrarán en la cuenta del mismo nombre, debiendo referenciarlo a su catálogo auxiliar de REPAP.

MEDIOS PARA EL REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS DE APOYO CIUDADANO

Artículo 7. La captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y egresos del período de obtención del apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes se realizarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización y mediante el Sistema Integral de Fiscalización:

a) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización, los aspirantes deberán realizar los registros de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que se realiza la operación y hasta tres días posteriores a su realización mediante el Sistema Integral de Fiscalización, atendiendo a lo siguiente:

1. El registro contable de las operaciones se debe hacer, en el caso de los ingresos, cuando éstos se realizan; es decir cuando éstos se reciben en efectivo o en especie.

2. El registro contable de las operaciones se debe hacer, en el caso de los gastos, en el momento en que ocurren, es decir cuando se pagan, cuando se pactan o cuando se reciben los bienes o servicios, lo que ocurra primero, de conformidad con la Norma de Información Financiera NIF A2 "Postulados básicos".

3. En ambos casos, deben expresarse en moneda nacional y a valor nominal aun cuando existan bienes o servicios en especie de valor intrínseco, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3 de "Valuación de las operaciones" del Título 1, Registro de operaciones, del Reglamento de Fiscalización.

a) La información tendrá el carácter de definitiva y sólo podrán realizarse modificaciones por requerimiento de la autoridad fiscalizadora.

b) La presentación y revisión de los informes que presenten los aspirantes a una candidatura independiente a través del Sistema Integral de Fiscalización, se deberá realizar con apego a los plazos establecidos en los acuerdos que al efecto emita el INE con base en el artículo décimo quinto transitorio de la LGIPE.

c) Las y los aspirantes a candidatos independientes no podrán bajo ninguna circunstancia presentar nuevas versiones de los informes sin previo requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización. Los cambios o modificaciones a los informes presentados sólo podrán ser resultado de la solicitud de ajuste notificados por la autoridad, los cuales serán presentados en los mismos medios que el primer informe.

d) La notificación de los oficios de errores y omisiones se realizará a través del Sistema Integral de Fiscalización. Asimismo, las y los aspirantes a candidatos independientes deberán informar a la Unidad Técnica los nombres completos, dirección y teléfono de sus responsables financieros, dentro de los 5 días posteriores a la aprobación del presente Acuerdo o posteriores a que tengan la calidad de personas aspirantes a candidatos independientes.

e) En el caso de intermitencias en la operación del Sistema Integral de Fiscalización, se deberá atender a lo dispuesto en el Plan de Contingencia del sistema, definido por el Instituto, documento en el cual se detallará el procedimiento para realizar los reportes de errores y el medio de atención por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

PRESENTACIÓN DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Artículo 8. Las y los aspirantes a candidatos independientes, incluyendo aquellos que hayan optado por la reelección, deberán presentar los informes de ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano, los cuales serán presentados con apego a los plazos establecidos en los acuerdos que al efecto emita el INE con base en el artículo décimo quinto transitorio de la LGIPE.

Artículo 9. Derivado de la revisión de ingresos y gastos relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los dictámenes y resoluciones, respecto de los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020 que se celebren en cada entidad federativa.

Artículo 10. Una vez que sean aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de obtención del apoyo ciudadano, respecto de los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020, que se celebren en cada entidad federativa y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen el cobro de las sanciones impuestas.

Artículo 11. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, así como las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.

Artículo 12. Las y los servidores públicos que aspiren a una candidatura o aquellos que busquen reelegirse por esta vía de conformidad con los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la carta magna, no podrán utilizar recursos financieros, materiales y humanos de carácter público para buscar el apoyo ciudadano, ni hacer tareas de proselitismo o realizar propaganda de carácter institucional en la que se promocione su nombre, imagen, voz o símbolo. Los recursos públicos ejercidos en contravención del párrafo anterior, se considerarán una aportación de ente prohibido.

Artículo 13. Las y los aspirantes a una candidatura independiente deberán presentar sus agendas de actos públicos de conformidad con el artículo 143 bis del Reglamento de Fiscalización.

Artículo 14. En el caso de las personas que realicen aportaciones, en lo individual o en su conjunto, superiores a los $240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), se hará del conocimiento de las autoridades hacendarias y financieras y se verificará que dichas aportaciones correspondan a la capacidad económica de quien las realizó. De no existir correspondencia, se sancionará al receptor del recurso por recibir aportaciones de persona no identificada.

Artículo 15. Si se reciben aportaciones por montos superiores a los gastos reportados en la obtención del apoyo ciudadano, el diferencial será transferido a las aportaciones de la campaña y serán considerados para efectos del límite de aportaciones de la persona candidata.

Artículo 16. De conformidad con el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización, no se consideran aportaciones realizadas a las Asociaciones Civiles y aspirantes, los servicios prestados por simpatizantes que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados de manera gratuita, voluntaria y desinteresada; siempre y cuando el servicio no se preste de manera permanente y/o ésta no sea la única actividad que desempeña el simpatizante.

Se considerará que se trata de servicios prestados en forma permanente que deben cuantificarse y registrarse en el Sistema Integral de Fiscalización, cuando exista evidencia de que los servicios prestados por los simpatizantes se realizaron durante cinco o más días de una semana.

En caso de que se trate de actividades realizadas por simpatizantes de forma gratuita, voluntaria y desinteresada, se deberá recabar y registrar en el Sistema Integral de Fiscalización un escrito en formato libre, con la fecha, el nombre, la clave de elector, detallando las actividades realizadas y la firma autógrafa del simpatizante y el período en el que prestó sus servicios al aspirante, los cuales deberán ser presentados como documentación adjunta al informe.

II. GASTOS DE PRECAMPAÑA.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 17. Los partidos políticos, las personas ciudadanas que participen en los procesos de selección interna de los partidos, independientemente de que obtengan registro formal como precandidatos o precandidatas, así como los precandidatos o precandidatas que realicen actividades de precampaña correspondientes a los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020 o procesos electorales extraordinarios que se deriven, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el Manual General de Contabilidad, el registro de operaciones a través del Sistema Integral de Fiscalización, los acuerdos que apruebe la Comisión de Fiscalización y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la materia.

GASTOS DE PRECAMPAÑA

Artículo 18. En términos de lo establecido en los artículos 209, párrafo 4 y 211, párrafos 1, 2 y 3; 230 en relación con el 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de precampaña los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, todos los gastos realizados con motivo de la celebración de eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares que durante el periodo de precampaña difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.

b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares. En todo caso, tanto el partido y precandidata o precandidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada;

d) Gastos de producción de los mensajes de audio y video: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;

e) Gastos realizados en anuncios espectaculares, salas de cine y de propaganda en internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña;

f) Gastos realizados en encuestas y estudios de opinión que tengan por objeto conocer las preferencias respecto a quienes pretendan ser personas candidatas cuyos resultados se den a conocer durante el proceso de selección de las y los candidatos.

Artículo 19. Los partidos políticos, a más tardar tres días antes de que inicie el plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate, deberán retirar toda su propaganda genérica e institucional, siendo genérica aquella en la que se publique o difunda el emblema o la mención de lemas del partido político correspondiente, sin que se identifique algún precandidato o precandidata en particular.

1. Los partidos políticos pueden difundir propaganda genérica fuera de los periodos de precampaña, sin embargo, en caso de que no sea retirada al iniciar esa fase de la etapa de preparación del procedimiento electoral y permanezca durante la precampaña, los gastos deben ser contabilizados y prorrateados entre las precampañas beneficiadas, para cuya determinación, es necesario atender al ámbito geográfico donde se coloca o distribuye la propaganda de cualquier tipo y tomar en consideración las precampañas que se desarrollen.

2. Si el partido no tiene precandidatas o precandidatos y difunde propaganda genérica, deberá reportar los gastos como de operación ordinaria correspondiente a los procesos internos de selección de las personas candidatas, por lo que, en su conjunto, no podrá ser mayor al 2% del gasto ordinario establecido para el año en el cual se desarrolle el proceso interno.

Artículo 20. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil.

Artículo 21. Los eventos realizados por las y los precandidatos correspondientes a caminatas, visitas a domicilio o actividades que realicen al aire libre en lugares distintos a plazas o inmuebles públicos, se atendrán a lo siguiente:

1. Todo evento de este tipo invariablemente deberá tener su propio registro en la agenda de eventos, independientemente de que se relacione, vincule o desprenda de otro. El registro deberá hacerse en términos del artículo 143 bis del Reglamento de Fiscalización. Asimismo, en el SIF se deberá adjuntar la evidencia fotográfica del mismo y, en su caso, los comprobantes de gasto en la póliza correspondiente establecidos en el Reglamento de Fiscalización. El evento podrá ser sujeto de visitas de verificación, de acuerdo a las reglas que para tal efecto haya emitido la Comisión de Fiscalización.

Artículo 22. Las y los precandidatos podrán otorgar a sus simpatizantes, Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) por actividades de apoyo electoral, para lo cual deberán observar las reglas establecidas en el artículo 134 del Reglamento de Fiscalización, los cuales se registrarán en la cuenta de "Otros Gastos" especificando el identificador que de acuerdo al catálogo auxiliar del REPAP corresponda al beneficiado del pago.

Artículo 23. Los sujetos obligados solo pueden celebrar operaciones con proveedores inscritos en el RNP, y presentar los avisos de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 261 bis y 356, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Artículo 24. Para acreditar que los gastos realizados en eventos relacionados con procesos internos de selección de personas candidatas a que se refiere el artículo 72, numeral 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos como gasto ordinario, se atenderá lo siguiente:

1. Los eventos deben tener el propósito explícito y único de desahogar el procedimiento de selección de personas candidatas que se haya establecido en la convocatoria respectiva.

2. Los partidos políticos deberán levantar un acta de cada evento, en la que conste que el acto se realiza en términos estatutarios, las características, objeto del evento y el número de asistentes, la cual se deberá adjuntar en el Sistema Integral de Fiscalización al momento de hacer el registro de sus operaciones.

3. Deberá presentar muestras fotográficas, video o reporte de prensa del evento, de las que se desprendan todos los gastos erogados con motivo del mismo, una descripción pormenorizada de la propaganda exhibida, colocada o entregada durante la celebración del evento, así como de los demás elementos que acrediten un gasto por parte del sujeto obligado.

4. El sujeto obligado deberá invitar a la Unidad Técnica a presenciar la realización del evento con siete días de antelación a su celebración, así como su ubicación, horario, los temas a tratar y el número estimado de asistentes.

5. La Unidad Técnica podrá designar a quien la represente para asistir, y levantar un acta que contendrá los elementos señalados en los artículos 297, 298 y 299 del Reglamento de Fiscalización.

6. De las constancias que se levanten con motivo de la observación a que se hace referencia en el numeral anterior, la Unidad Técnica procederá a entregar copia de la misma a la persona con quien se haya entendido la diligencia. Dichas actas o constancias harán prueba plena de las actividades realizadas en los términos que consten en el acta respectiva. Estas visitas se realizarán de conformidad con la normatividad correspondiente y las actas cumplirán con los requisitos previstos para aquéllas que se levantan con motivo de las visitas de verificación.

MEDIOS PARA EL REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS

Artículo 25. La captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y egresos de las precampañas de los partidos políticos se realizarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización y mediante el Sistema Integral de Fiscalización.

a) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización, los sujetos obligados deberán realizar el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en el que deban registrase y hasta tres días posteriores a su realización mediante el Sistema Integral de Fiscalización, atendiendo a lo siguiente:

i. El registro contable de las operaciones se debe hacer, en el caso de los ingresos, cuando éstos se realizan; es decir cuando éstos se reciben en efectivo o en especie.

ii. El registro contable de las operaciones se debe hacer, en el caso de los gastos, en el momento en que ocurren, es decir cuando se pagan, cuando se pactan o cuando se reciben los bienes o servicios, lo que ocurra primero, de conformidad con la Norma de Información Financiera NIF A2 "Postulados básicos".

iii. En ambos casos, deben expresarse en moneda nacional y a valor nominal aun cuando existan bienes o servicios en especie de valor intrínseco, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3 de "Valuación de las operaciones" del Título I, Registro de operaciones, del Reglamento de Fiscalización.

b) La información tendrá el carácter de definitiva, una vez presentado el informe correspondiente y sólo podrán realizarse modificaciones por requerimiento de la autoridad fiscalizadora.

c) Las cuentas de balance deberán reconocerse en la contabilidad del periodo ordinario 2020 una vez concluida la precampaña y acreditarse con la documentación soporte y muestras respectivas. Las disposiciones de este Acuerdo no eximen a los partidos de la obligación de reportar los ingresos y gastos de precampaña en el informe anual 2019. Por ello, dichas contabilidades al ser detectadas en precampaña, y que de ellas emanen saldos que correspondan a operación ordinaria, deberán traspasarse al gasto ordinario.

d) La revisión de los informes de precampaña que presenten los partidos políticos a través del Sistema Integral de Fiscalización, respecto de sus precandidatos, se deberá realizar con apego a los plazos establecidos en los acuerdos que al efecto emita el INE con base en el artículo décimo quinto transitorio de la LGIPE.

e) Los sujetos obligados no podrán bajo ninguna circunstancia presentar nuevas versiones de los informes sin previo requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización. Los cambios o modificaciones a los informes presentados sólo podrán ser resultado de la solicitud de ajuste notificados por la autoridad, los cuales serán presentados en los mismos medios que el primer informe.

f) La notificación de los oficios de errores y omisiones se realizará a través del Sistema Integral de Fiscalización y para el caso de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, se deberá mandar copia al Comité Ejecutivo Nacional. La notificación se realizará a los representantes de finanzas del CEN o del CEE u órgano equivalente, según corresponda, que estén registrados en el SIF. A fin de actualizar la información del sistema, tanto los Partidos Políticos Nacionales como los partidos políticos locales deberán informar a la Unidad Técnica los nombres completos, dirección y teléfono de sus responsables financieros, dentro de los 5 días posteriores a la aprobación del presente Acuerdo. Tratándose de las representaciones locales de partidos nacionales, será el responsable de finanzas del CEN quien, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 40 del reglamento de fiscalización, actualice en el SIF los datos de sus responsables de finanzas estatales.

g) En el caso de intermitencias en la operación del Sistema Integral de Fiscalización, se deberá atender a lo dispuesto en el Plan de Contingencia del sistema definido por el Instituto, documento en el cual se detallará el procedimiento para realizar los reportes de errores y el medio de atención por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

PRESENTACIÓN DE INFORMES DE PRECAMPAÑA

Artículo 26. Las y los precandidatos, incluyendo aquellos que hayan optado por la reelección, deberán presentar los informes de precampaña a través del partido político respectivo, con apego a los plazos establecidos en los acuerdos que al efecto emita el INE con base en el artículo décimo quinto transitorio de la LGIPE. Se deberá presentar un informe por precandidato.

Artículo 27. Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los dictámenes y resoluciones, respecto de los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020, que se celebren en cada entidad federativa.

Artículo 28. Una vez que sean aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y se hayan determinado sanciones económicas tanto a partidos políticos, como a las y los precandidatos según corresponda, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.

Artículo 29. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, así como las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.

Artículo 30. Las y los servidores públicos que busquen reelegirse a través de un partido político, de conformidad con los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la carta magna, no podrán utilizar recursos financieros, materiales y humanos de carácter público para hacer promover la candidatura de su partido, ni hacer tareas de proselitismo o realizar propaganda de carácter institucional en la que se promocione su nombre, imagen, voz o símbolo. Los recursos públicos ejercidos en contravención del párrafo anterior, se considerarán una aportación de ente prohibido.

Artículo 31. En el caso de las personas que realicen aportaciones, en lo individual o en su conjunto, superiores a los $240,000.00, se hará del conocimiento de las autoridades hacendarias y financieras. En caso de que el monto de aportación no corresponda con la capacidad económica del donante, para fines electorales se analizará como posible aportación de un ente prohibido. La determinación emitida por las referidas autoridades deberá hacerse del conocimiento de la autoridad electoral a la brevedad para que en caso de no existir correspondencia entre el origen y destino del recurso se sancione a los sujetos obligados implicados por la aportación de persona no identificada.

SEGUNDO. En congruencia con los criterios emitidos con anterioridad por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, es necesario precisar que, queda estrictamente prohibido para los sujetos obligados el recibir aportaciones de personas físicas con actividades empresariales, en el entendido que en múltiples antecedentes se ha establecido, que la persona física con actividad empresarial encuadra en el concepto “empresa mexicana con actividad mercantil” y, por ende, en la prohibición prevista los artículos 401, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 54, de la Ley General de Partidos Políticos, y 121, del Reglamento de Fiscalización toda vez que su actividad es comercial, y se considera con fines de lucro.

TERCERO. El contenido del presente Acuerdo será vigente para las precampañas electorales que desarrollen sus actividades en los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020, en los estados de Coahuila e Hidalgo, así como de aquellos procesos extraordinarios que se deriven.

CUARTO. La Unidad Técnica de Fiscalización presentará a la Comisión de Fiscalización para su aprobación un programa de trabajo de la fiscalización de precampañas, y campaña de manera conjunta, mismo que deberá incluir la estrategia de capacitación, asesoría y acompañamiento a los partidos políticos, a las y los precandidatos así como a candidatas y candidatos, en la implementación del presente Acuerdo, el cual difundirá entre los sujetos obligados.

QUINTO. La Unidad Técnica de Fiscalización emitirá los procedimientos y manuales para la asignación de cuentas de acceso, así como para el uso y operación del módulo de Precampaña del Sistema de Contabilidad en Línea.

SEXTO. Con la aprobación del presente Acuerdo, se da cumplimiento al artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que respecta a las precampañas correspondientes a los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020, en los estados de Coahuila e Hidalgo, así como de aquellos procesos extraordinarios que se deriven.

SÉPTIMO. Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización, sin que se modifique la norma general.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES, notifique a los Organismos Públicos Locales y a su vez estén en condiciones de notificar a los partidos políticos locales y sujetos obligados que desarrollen sus actividades de precampaña y obtención del apoyo ciudadano en los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020, en los estados de Coahuila e Hidalgo.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de enero de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da a conocer la Lista Nacional de Peritos Contables, para el ejercicio 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG26/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA NACIONAL DE PERITOS CONTABLES, PARA EL EJERCICIO 2020

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.

III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

IV. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; y v) la fiscalización de los partidos políticos.

V. El 5 de enero de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG04/2018 relativo a las modificaciones al Reglamento de Fiscalización mediante el cual acató la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-623/2017 y acumulados por el cual se modificó el Reglamento de Fiscalización.

VI. El 4 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG407/2019 por el que se modifica la integración de diversas Comisiones, se prorroga el periodo de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos, así como se crean las Comisiones Temporales de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2020-2021 y, de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto. En el cual se determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como los Consejeros Electorales Ciro Murayama Rendón, José Roberto Ruíz Saldaña, y presidida por el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.

VII. Que el 13 de diciembre de 2019, el Consejo de la Judicatura de la Federación publicó en el Diario Oficial de la Federación, la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veinte.

VIII. El 17 de enero de 2020, la Comisión de Fiscalización en su primera sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad el contenido del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29; 30, párrafos 1 y 2, y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en materia electoral e independiente de sus decisiones y funcionamiento. En ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, entre los fines del Instituto, se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos Nacionales.

2. Que el artículo 41, Base II, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

3. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, dispone que el Instituto Nacional Electoral, tiene la facultad para llevar a cabo la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

5. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

6. Que el inciso jj) del numeral 1 del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley.

7. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.

8. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

9. Que el artículo 26, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, señala que la Comisión dará a conocer la Lista Nacional de Peritos Contables, que será publicada en el Diario Oficial dentro de los 30 días posteriores al inicio del ejercicio.

10. Que de conformidad con el numeral 4 del artículo anteriormente mencionado, señala que podrán ser peritos contables, los profesionistas registrados como tal ante el Poder Judicial de la Federación o ante el Poder Judicial de cada estado.

11. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.

12. Que, en el Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 2018, se publicó la lista de personas que pueden fungir como peritos contables ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil diecinueve, ordenada por el Acuerdo General 16/2011.

13. Que al ser designados deberán contar con registro vigente ante el Poder Judicial de la Federación o ante el Poder Judicial de cada estado.

14. Que toda vez que las listas de personas registradas para fungir como peritos ante el Poder Judicial de la Federación y de los Estados se modifican y actualizan periódicamente, en algunos casos año con año, se considera necesario establecer la obligación para los sujetos obligados de verificar la vigencia del registro de los peritos al momento en que soliciten sus servicios, ya que la lista que deberá emplearse para efectos del Reglamento de Fiscalización, será la vigente en sus respectivos ámbitos de competencia.

15. Cabe señalar que, en los circuitos Décimo Tercero y Trigésimo Primero, no cuentan con peritos especialistas en la materia de contabilidad, de conformidad con la lista publicada por el Consejo de la Judicatura Federal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 31, 42, 190, 192, numeral 1, incisos a) y numeral 2; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 26, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, y el artículo articulo 2 numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General aprueba la Lista Nacional de Peritos Contables, como se detalla a continuación, siendo ésta enunciativa más no limitativa, con base en los Considerandos antes descritos:

CONTABILIDAD		
Abundiz Hernández Sergio	P. 021-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aguilera Galindo Guillermo César	P. 024-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aguirre Martínez Laura	P. 009-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Albino Javier Desiderio	P. 0029-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Álvarez Bustamante Rodolfo	P. 0048-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Álvarez Campos Carlos Rubén	P. 027-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Anaya Torres Cutberto Andrés	P. 0071-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Andrade Iván	P. 0072-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Araiza Téllez Prisciliano	P. 001-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arellano Reyes María Guadalupe	P. 0090-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arévalo Mercado Mauricio Ramón	P. 022-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ávila Castañón Juana	P. 023-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Avilés Ang Yasmín	P. 0115-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ballesteros Celaya Maribel	P. 010-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barajas Santos Reyna Esther	P. 0135-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barrios Acosta José Manuel	P. 022-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Benítez Galán Carla Martha	P. 0161-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Beraza Méndez Marisela	P. 010-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bonifaz Navarro María del Rosario	P. 0174-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bravo Mena Humberto	P. 011-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Briones Aguilar José René	P. 012-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Briseño Ponce María Guadalupe	P. 0180-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Calderón Maldonado Armando	P. 0195-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carmona Montero José Raúl	P. 0243-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castañeda Niebla Alberto Manuel	P. 012-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Altamirano José Luis	P. 025-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Chávez Martínez Anastasio	P. 0302-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cisneros Olivares Araceli	P. 0309-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Contreras Rangel Francisco Sinhué	P. 0320-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cordón Álvarez Álvaro Enrique	P. 0321-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Ariza Francisco Javier	P. 0345-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Nájera Noé Jesús	P. 024-2008	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De Luis Romero María Eva	P. 0378-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Del Valle Villegas Juana	P. 0382-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Díaz García Fernando	P. 0399-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Dueñas Zúñiga Moisés	P. 026-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escobar Mota Rafael Carlos	P. 013-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Espinosa Reyes Fernando	P. 003-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

CONTABILIDAD		
Espinoza Vera Juan Nabor	P. 281-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estrella Menéndez Enrique	P. 014-2010	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estrella Quintero Alberto	P. 0456-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Fernández Carpio Carla Rosario	P. 0465-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Ambriz Elizabeth	P. 0470-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Juárez Julián	P. 0480-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Mendoza Laura Inés	P. 0482-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Mendoza Salvador	P. 0483-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Olivares Esther	P. 0485-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Reyna Ángel Osvaldo	P. 0489-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Vega Mario Alejandro	P. 0494-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Funes Rosellón Griselda	P. 011-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gallardo Vargas Blanca Areli	P. 0510-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Estrada Adolfo Manuel	P. 0540-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Jiménez Omar	P. 0551-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gómez Osorio Rafael	P. 0595-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Cuevas Noé Nahum	P. 0607-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Juárez Eusebio	P. 007-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Lobato Guadalupe	P. 014-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González López Fernando	P. 0617-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Maldonado José Alonso	P. 015-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Smith Edgar Israel	P. 0627-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Villanueva Alonso	P. 0631-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gorostieta De la Cruz José Marcelo	P. 016-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Govea Sandoval Miriam	P. 0633-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Granados Ramos Dalia Ernestina	P. 003-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Salazar Guadalupe	P. 0664-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ham Hernández María Alicia	P. 232-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hermida Guerrero Sergio Francisco	P. 014-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Díaz Arturo	P. 027-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Gama René	P. 017-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández García José Fidel	P. 018-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Grajales Rubí Karina	P. 028-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Herrera y Anduaga Alejandro Manuel	P. 0717-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Huerta Hernández Irma Hilda	P. 0724-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ibarra Estévez María Alondra	P. 0730-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jardón Gallegos María del Carmen	P. 0743-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jiménez Martínez Francisco Agustín	P. 0753-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Juárez González María Elena	P. 0764-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Kim Young Gon	P. 037-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lazcano Castro Guillermo	P. 0784-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lemus Hidalgo Francisco Israel	P. 0788-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Levi Alcántara Abraham	P. 0797-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Mendoza Francisco Adrián	P. 0825-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Ramírez Gerardo Héctor	P. 0832-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

CONTABILIDAD		
López Trejo José Norberto	P. 0839-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Macedo Gómez Carmen	P. 0854-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Rodríguez Álvaro	P. 029-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matus Fuentes José Luis	P. 0933-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matus Urtecho Ana Ruth	P. 0934-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matus Urtecho José Luis	P. 0935-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mendoza Hernández José Luis	P. 019-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Molotla de la Rosa Rodolfo	P. 0980-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Montes de Oca Romero Blanca Estela	P. 012-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Montes Reyes Francisco Javier	P. 0991-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Mejia Marco Antonio	P. 1007-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moreno Navarrete Bárbara Regina	P. 1023-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moreno Ortega Juana Sonia	P. 1024-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Munguía Olmos Jorge	P. 1030-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Muñoz Ayllón Jesús Adrián	P. 1033-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Muñoz Bravo Ricardo	P. 1034-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nava Vega Imelda	P. 1053-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Navarro García Demetrio Filadelfo	P. 1058-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Navarro Ortega Luis	P. 1060-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nolasco Sánchez Esminda	P. 1068-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olmedo Cruz Laura Natalia	P. 1088-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olvera Gómez Ofelia	P. 1090-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ortega de la Torre Héctor	P. 015-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ortega José Francisco	P. 1104-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peña Carrada Eleazar Rodrigo	P. 021-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peña Montes de Oca Blanca Yadira	P. 013-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peña Montes de Oca Oscar Israel	P. 014-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peñafort García Francisco Javier	P. 016-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peñafort Olivas Lydia Ivette	P. 017-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pereda Fernández Gabriela	P. 1151-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Serratos Diana Ivette	P. 1176-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Prado Delgadillo Paola Astrid	P. 022-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Reynoso Edna Astrid	P. 1225-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyes Pastor Elpidio	P. 1255-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ríos Blanquet Javier Raúl	P. 1266-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivas Landín Alberto Cecilio	P. 1274-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivera Solórzano José Alberto	P. 032-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Robles Hernández Fernando	P. 1290-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Fuentes Elsa	P. 1308-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojas Maldonado Jesús Aldrín	P. 1326-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Peralta Raymundo	P. 096-2008	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rosas Rosas Ana Lilia	P. 1355-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salinas Juárez Juan Antonio	P. 033-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Coyote María Alejandra	P. 023-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez López Alejandro Emmanuell	P. 1412-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

CONTABILIDAD		
Serrano Molina Andrés	P. 1460-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Solano Leónides Jerónimo	P. 1471-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Solares Zenteno Edgardo	P. 1473-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Solorzano Bolaños Víctor Hugo	P. 1478-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Soria Palacios Benjamín	P. 1479-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Suástegui Pastor Norberto	P. 1487-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Toriz García Miguel Ángel	P. 1507-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Torres Vidal Eduardo Cruz	P. 107-2008	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Valdez Pérez Edgar	P. 1536-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vargas Ferrer Antonio	P. 1554-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vázquez Villarreal Jesús Antonio	P. 014-2013	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villalobos Casillas Jorge	P. 118-2008	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villamil Rodríguez Yolanda	P. 035-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villarruel Briones Antonio Alberto	P. 036-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Walle García Guillermo Humberto	P. 608-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Yañez Sánchez Armando David	P. 024-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Almazán Becerril Saúl	P. 0036-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Alor García Gabriel	P. 0040-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ángeles Andrade Andrés	P. 0077-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ávila Balcázar Rafael	P. 0108-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Barrios Beltrán Rosalía	P. 116-2006	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Bautista Sánchez Jacob	P. 0152-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Borrego Ulloa Manuel Esteban	P. 0176-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Campos Rodríguez Patricia	P. 0213-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Caracoza Sánchez Rafael	P. 0227-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Díaz Crespo Regina Gabriela	P. 0391-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Durán Pérez Ángel	P. 0420-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Escobar Ferrer Gabriela	P. 0431-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
García Villegas Sara Abigail	P. 013-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Herrera Hurtado Ernesto Gerardo	P. 0715-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Leyva Hernández María del Carmen	P. 145-2003	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Lima Torres Jonathan Gerardo	P. 0801-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Manzo Muñoz Jesús Homero	P. 0863-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Madrigal Griselda	P. 0911-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Morales Cruz Víctor	P. 1001-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ortíz Cruz Álvaro	P. 1111-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Oscos Basurto Luis René	P. 1117-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ramírez Barrón Luis Enrique	P. 1207-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rangel Villalobos María del Rocío	P. 1237-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Redonda Vázquez Mónica Esmeralda	P. 1243-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Reyes Meza Silvia Carina	P. 1254-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Díaz Córdova Rodolfo Genaro	P. 0390-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Cruz Octavio Alonso	P. 1302-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rubio Rosas Abraham	P. 1362-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sánchez Vázquez Ángel Daniel	P. 1430-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

CONTABILIDAD		
Torres Alva Rubén	P. 1508-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Trejo Karam Jorge	P. 044-2016	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vázquez Gamboa José Luis	P. 1566-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vázquez Ramírez Elizabeth	P. 1572-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Aguilar Maya Juan Manuel	P. 139-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Berumen Sarabia María Julia Carolina	P. 021-2013	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cadena Lobato Jorge Alberto	P. 066-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Velazco Carpizo María Eugenia	P. 1580-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Castro Carrillo Roberto	P. 0271-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Garabito Nava Pedro Alberto	P. 063-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Martínez Gómez Pablo	P. 0901-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Mora Rodarte Armando Javier	P. 0995-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Moreno González José de Jesús	P. 011-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Naranjo del Río Armando Arturo	P. 021-2015	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Negrete Estrada Felícitas	P. 1062-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Omaña Torres Luis Javier	P. 1093-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pulido García Liliana Josefina	P. 064-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Quezada Solorza Elizabeth	P. 097-2004	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ramírez Sánchez Sergio	P. 141-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romero Quezada Alberto Alfonso	P. 012-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romero Valenzuela Oscar Gerardo	P. 1346-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Suárez Rodríguez Monserrat Araceli	P. 1486-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Toscano Novoa César	P. 013-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Almada Cruz Ramona Elena	P. 075-2018	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Bahena Voigt Arturo	P. 0124-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Bezanilla Bautista Yussel Francisco	P. 0168-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Cortés Gallo Alfonso	P. 0335-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Gutiérrez Sánchez Juan Higinio	P. 0665-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Linares Valdez José Fernando	P. 0802-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Luna Guerrero Alfonso	P. 084-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Ávila Jorge Arturo	P. 0889-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Rodríguez De León Patricia	P. 154-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Bobadilla Aguiar Víctor Hugo	P. 0171-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
García Sanora Iván	P. 0567-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Abad González José Antonio	P. 0001-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Camacho Alcántara Rita	P. 0199-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martínez León Eduardo	P. 0907-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Peralta Juárez Rosa María	P. 1149-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Reyna y Herrero Germán	P. 081-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Rodríguez López María de Lourdes	P. 1310-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Andrade Palestino María del Rocío	P. 0074-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Cándido Jiménez Pedro	P. 089-2018	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Dávila Torres José Ignacio	P. 0363-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Díaz Rosales Julián	P. 0408-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)

CONTABILIDAD		
Duval Polanco Georgina	P. 095- 2017	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
García Martínez Josefina	P. 0553-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Luna Cortés Héctor Manuel	P. 183-2019	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Moreno Altamirano Eliseo	P. 1019-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Pérez Rodríguez Antolín	P. 1174-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Ruiz Barrera Raúl David	P. 1366-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Acosta Zermeño María de la Luz	P. 027-2013	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
López Yeverino Ana Ruth	P. 0842-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Elizondo Sandoval Carlos Héctor	P. 021-2014	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Flores Espinoza Luis Alejandro	P. 0476-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Ramos Espinosa Francisco Javier	P. 022-2014	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Rangel Vázquez Flor María	P. 194-2019	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Rosado Robledo Juan José	P. 195-2019	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Martínez Díaz Homero	P. 0897-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Rivas Rubio Alberto	P. 1275-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Salinas Ávila Ma. Rafaela	P. 1390-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Chacón González Miguel Ángel	P. 198-2019	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Félix Jiménez Enrique	P. 0463-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Hernández Baltazar Raúl Aurelio	P. 0678-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Pérez Robles Teresita	P. 1152-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Rivera León Erika Natividad	P. 1278-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Tamayo Vázquez Octavio	P. 069-2016	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Álvarez Banderas Jorge	P. 005-2007	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Murillo Sánchez Alejandrina	P. 1041-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Cabanillas Cedano Gonzalo	P. 103-2017	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Díaz Flores Germán	P. 0396-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
González López Miguel Ángel	P. 0619-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Leyva Reyes María Benita	P. 0800-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)

CONTABILIDAD		
Bates Domínguez Carlos Efraín	P. 218-2019	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Canche Ake Edgar Eugenio	P. 0215-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Díaz Cabañas Armando de Jesús	P. 071-2016	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Traconis Canul Roger	P. 059-2012	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Cervantes Pérez Moises	P. 0294-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
González López José Carlos	P. 0618-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Gordillo Ulloa José Manuel	P. 062-2012	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Jiménez Valenzuela Lourdes Concepción	P. 116-2009	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Pérez Chávez Enrique	P. 030-2014	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Pérez Rodríguez Amado	P. 054-2015	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Torres Sánchez Juan Jorge	P. 1517-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Badillo Ayala Carlos	P. 0120-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Báez Márquez Glafira	P. 0121-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Castro Bobadilla María Concepción	P. 0270-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ramírez Hernández Ana Luisa	P. 1213-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Rodríguez Huichapa Elizabeth	P. 1309-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Romero González Ranulfo Javier	P. 1337-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Sánchez Velasco Rebeca	P. 1431-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Valtierra Guerra Juan Manuel	P. 031-2014	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Vázquez García Víctor Manuel	P. 1567-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Carrillo Sáenz Edgar Enrique	P. 0253-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Duarte Grajales Eduardo Crescenciano	P. 0418-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Piñón Sánchez Jesús Eduardo	P. 1186-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Puente Campos Eloy Abraham	P. 128-2017	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Rayas Flores Gabriela Lizeth	P. 240-2019	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Benítez Benítez Loreto	P. 0159-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Castañeda Torres Vicente	P. 0260-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)

CONTABILIDAD		
Hevia Medina José	P. 243-2019	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Rascón Solórzano Tomás Neri	P. 1238-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Murillo del Ángel María de Lourdes	P. 1039-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Vargas Romero Jorge Edgar	P. 1557-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Villareal Salazar Evaristo	P. 1604-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Gutiérrez Morales Ada Luz	P. 0660-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Hernández Hernández Álvaro Amilcar	P. 0688-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
León Robles José Luis	P. 0796-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Ortíz Garzón José Ernesto	P. 1112-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Alarcón Navarrete Simón	P. 1644-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Arcos Fuentes Edgar Daniel	P. 0086-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Caballero Barrera Elvira	P. 0184-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Galeana Mayo Gualberta	P. 0507-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
García González Fabiola Rubi	P. 0546-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Sánchez García Gonzalo	P. 1405-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Rueda López Juan Carlos	P. 1363-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Ventura Prudente Humberto	P. 121-2018	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Álvarez Jiménez Miguel Ángel	P. 0053-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Pantoja Valadez Ivette Berenice	P. 251-2019	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Salinas Bernal César Ezequiel	P. 1391-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Torres Barbosa Miguel	P. 136-2017	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Torres Esqueda Leopoldo Eduardo	P. 122-2018	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Lozano Padilla Enrique	P. 0847-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Calderón Esqueda Sandra Rocio	P. 0193-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Valadez Domínguez Cruz Carlos	P. 1531-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Muro Chávez Julián	P. 034-2014	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Rueda Daniel	P. 261-2019	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Hernández Piña Luis Alberto	P. 0703-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Ramírez Abrica Francisca	P. 1206-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)

CONTABILIDAD		
Guzmán Campos Set Abel	P. 265-2019	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Gómez Enrique	P. 0591-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Mex Mena José Luis	P. 0969-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Paniagua Morales Eduardo	P. 065-2015	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Bautista Hernández José Florentino	P. 0148-2020	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Gallegos Loyo César Noé	P. 0511-2020	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Bernal Arellanos Irma Aída	P. 143-2017	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Martínez Sánchez Carlos Omar	P. 0923-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Mendoza Torres Antonio	P. 020-2018	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Velasco González Gracia Patricia	P. 1578-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Lara López Luis Alejandro	P. 268-2019	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Cárdenas Acero Krisitián Fabián	P. 0231-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
González Meza Eduardo	P. 146-2017	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Jasso González Claudio	P. 138-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Santacruz Ávalos José Francisco	P. 071-2015	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Valencia Sánchez Rogelio	P. 1541-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

SEGUNDO. Se aprueba dar a conocer la Lista Nacional de Peritos Contables para el ejercicio 2020.

TERCERO. Las modificaciones o actualizaciones que los Poderes Judiciales, tanto Federal como de las Entidades Federativas que correspondan, realicen a sus registros de peritos contables, tendrán efectos vinculantes con el presente Acuerdo, por lo que los sujetos obligados deberán verificar la vigencia del registro de los peritos, al momento en que soliciten sus servicios.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Notifíquese el presente, a través de la Secretaría Ejecutiva a los Partidos Políticos Nacionales, y a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales a los OPLES para que a su vez notifiquen a los sujetos obligados con acreditación y registro local en cada una de las entidades federativas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de enero de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la inscripción, emisión de hojas membretadas, registro de contratos celebrados entre proveedores y sujetos obligados, refrendo, cancelación voluntaria, reinscripción, cancelación por autoridad y reactivación, en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con los artículos 207, 356, 357, 359, 359 Bis, 360, 361, 361 Bis y 361 Ter, del Reglamento de Fiscalización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG27/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN, EMISIÓN DE HOJAS MEMBRETADAS, REGISTRO DE CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PROVEEDORES Y SUJETOS OBLIGADOS, REFRENDO, CANCELACIÓN VOLUNTARIA, REINSCRIPCIÓN, CANCELACIÓN POR AUTORIDAD Y REACTIVACIÓN, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 207, 356, 357, 359, 359 BIS, 360, 361, 361 BIS Y 361 TER, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contiene las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

III. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: la distribución de competencias en materia de partidos políticos; los derechos y obligaciones de los partidos políticos; el financiamiento de los partidos políticos; el régimen financiero de los partidos políticos; la fiscalización de los partidos políticos; disposiciones aplicables de las agrupaciones políticas nacionales y a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político.

IV. En fecha 23 de mayo de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

V. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG201/2011.

VI. El 05 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG392/2017 por el que se reforma el artículo 72, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de armonizar esta porción normativa con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo 1, inciso a), numeral 6, párrafo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, es atribución del Consejo General del INE, a través de la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica de Fiscalización.

VII. El 08 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG409/2017, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016 e INE/CG68/2017.

VIII. El 18 de diciembre de 2017, en sesión ordinaria el Consejo General Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG615/2017 por el que se emiten los Lineamientos para dar cumplimiento a las especificaciones del identificador único que deben contener los anuncios espectaculares, de conformidad con el artículo 207, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

IX. El 05 de enero de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG04/2018 por el cual se modifica el diverso INE/CG409/2017, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-623/2017 y Acumulados.

X. El 04 de septiembre de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG407/2019, por el que se aprobó la integración de comisiones permanentes y otros órganos, se prorrogó la vigencia e integración de la comisión temporal de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto; asimismo, se crearon las comisiones temporales de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política; y se aprobó la designación como presidente de la Comisión de Fiscalización al Dr. Benito Nacif Hernández.

XI. En la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 23 de enero de 2019, se aprobó el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos dirigidos a proveedores para la inscripción, reinscripción, cancelación voluntaria o por autoridad, reactivación y refrendo, en el registro nacional de proveedores, la invitación para llevar a cabo su refrendo por el año 2019, la emisión de hojas membretadas y registro de contratos celebrados entre proveedores y sujetos obligados, de conformidad con los artículos 207, 356, 357, 359, 359 bis, 360, 361 y 361 ter, del Reglamento de Fiscalización.

XII. El 17 de enero de 2020 en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, el presente Acuerdo fue aprobado en lo general por unanimidad de los presentes, la Consejera Electoral Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y los Consejeros Electorales Dr. Ciro Murayama Rendón y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, así como por la Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín Ríos, en su carácter de presidenta temporal de la Comisión de Fiscalización, designada por el Consejero Dr. Benito Nacif Hernández, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 14, párrafo 1, inciso o), y 19, párrafo 5, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

3. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el INE dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.

4. Que con base en lo dispuesto en el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

5. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales federales y locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

6. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que el artículo 192, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

8. Que el artículo 192, numeral 1, inciso i) de la ley en cita, establece como facultad de la Comisión de Fiscalización la elaboración, a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización, de los Lineamientos generales que regirán en todos los procedimientos de fiscalización en los ámbitos nacional y local.

9. Que el numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

10. Que en términos de lo establecido en los artículos 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, los aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.

11. Que el artículo 199, numeral 1, inciso h) del mismo ordenamiento, señala dentro de las facultades de la Unidad Técnica de Fiscalización la de verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores.

12. Que de conformidad con la fracción XXI, del artículo 7 de la Ley General de Delitos Electorales, sólo podrán proveer bienes y servicios a los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

13. Que el artículo 82, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización establece que los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, sólo podrán celebrar operaciones con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

14. Que de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 3 del Reglamento de Fiscalización, las personas físicas y morales inscritas en el Registro Nacional de Proveedores se consideran sujetos obligados del mencionado ordenamiento.

15. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, segundo párrafo del artículo 207, del Reglamento de Fiscalización, el proveedor inscrito en el Registro Nacional de Proveedores generará la hoja membretada, la cual debe ser remitida al sujeto obligado, utilizando el propio Registro Nacional de Proveedores a partir de la información que se encuentre registrada en el mismo, entre otra, la ubicación del espectacular, el número asignado al proveedor por el sistema de registro y el identificador único de cada anuncio espectacular.

16. Que de conformidad con el numeral 2, del artículo 356, del Reglamento de Fiscalización será un proveedor obligado a inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores, aquella persona física o moral nacional que venda, enajene, arrende o proporcione bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes o candidatos independientes que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en los incisos a) y b) del mismo numeral y artículo.

17. Que el numeral 3, del artículo 356 del Reglamento de Fiscalización, señala que la Comisión, con el apoyo de la Unidad Técnica, deberá publicar en la página de internet del Instituto, el procedimiento para la inscripción de personas físicas y morales en el Registro Nacional de Proveedores.

18. Que de conformidad con el numeral 5, del artículo 356, del Reglamento citado, la Comisión con apoyo de la Unidad Técnica, deberá publicar en la página de internet del Instituto una invitación dirigida a los proveedores de los partidos políticos a efecto de que refrenden su registro o en su caso, soliciten su inscripción o tramiten su cancelación.

19. Que de conformidad con el numeral 1, del artículo 359 Bis, del Reglamento citado, en el mes de febrero de cada año los proveedores inscritos al 31 de diciembre del año inmediato anterior deberán de refrendar su registro ante el instituto para continuar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

20. Que las causales que prevé el artículo 360, numeral 1, del Reglamento de fiscalización, para la procedencia de la cancelación del registro de proveedores en el RNP, son la siguientes:

a) Ser proveedor calificado por el SAT como contribuyente con operaciones presuntamente inexistentes.

b) Ser reportado por la UIF, como persona física o moral vinculada a operaciones con recursos de procedencia ilícita.

c) A petición del propio proveedor.

d) Por no refrendar el registro ante el Instituto de acuerdo a los Lineamientos que para este efecto publique el mismo.

e) Por liquidación o disolución de la sociedad.

f) Por causa de muerte tratándose de persona física.

21. Que de acuerdo con el artículo 361 bis, del Reglamento de Fiscalización la Comisión de Fiscalización aprobará y ordenará la publicación del procedimiento para realizar la reinscripción al Registro Nacional de Proveedores, cuando hubiese sido cancelado el registro por situarse en alguna causal de las señaladas en el artículo 360, numeral 1, de dicho Reglamento.

22. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 361 Ter, los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores deberán registrar los contratos celebrados con los sujetos obligados en el módulo que el Instituto disponga para tal fin, a más tardar 30 días después de haberse firmado dicho contrato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, bases |, segundo párrafo; ll, penúltimo párrafo; y V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 44 numeral 1, inciso jj); 190 numeral 2; 191 numeral 1 inciso a); 192 numeral 1 incisos a), d), e), numeral 2 y 199, numeral 1 inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 356, 357, 359 bis, 360, 361 Bis y 361 Ter del Reglamento de Fiscalización, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la inscripción, emisión de hojas membretadas, registro de contratos celebrados entre proveedores y sujetos obligados, refrendo, cancelación voluntaria, reinscripción, cancelación por autoridad y reactivación, en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con los artículos 207, 356, 357, 359, 359 bis, 360, 361, 361 Bis y 361 Ter, del Reglamento de fiscalización, en los siguientes términos:

Definiciones

Artículo 1.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Comisión: La Comisión de Fiscalización, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Instituto: El Instituto Nacional Electoral.

Proveedores: Las personas físicas o morales que vendan, enajenen, arrenden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes o candidatos independientes.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria.

Registro: El Registro Nacional de Proveedores.

Reglamento: Reglamento de Fiscalización.

Sistema: Herramienta tecnológica del Instituto Nacional Electoral, en la que opera el Registro Nacional de Proveedores.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

Unidad Técnica: La Unidad Técnica de Fiscalización, del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 2.- El Consejo General, previa aprobación de la Comisión y con el apoyo de la Unidad Técnica, de conformidad con los artículos 207, 356, 357, 359, 359 BIS, 360, 361, 361 Bis y 361 Ter, del Reglamento, establece en los presentes Lineamientos, los requisitos, procedimientos y plazos para realizar la inscripción, emisión de hojas membretadas, registro de contratos celebrados entre proveedores y sujetos obligados, refrendo, cancelación voluntaria, reinscripción, cancelación por autoridad y reactivación, en el Registro a los Proveedores.

Artículo 3.- El Sistema estará disponible todos los días del año, salvo en los periodos que el Instituto determine para el mantenimiento del mismo, en cuyo caso se informará de manera oportuna a los usuarios mediante un aviso publicado en el portal de internet del Instituto.

Artículo 4.- En el caso de presentarse fallas técnicas en el Registro Nacional de Proveedores, existirá un plan de contingencia para el sistema, mismo que será publicado en el centro de ayuda del RNP y deberá ser aplicado por el proveedor.

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 5.- Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 356 del Reglamento, están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores, cuando se trate de los bienes y servicios siguientes:

a) Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.

b) Cuando el monto de lo contratado supere las 1,500 UMA en bienes y servicios contratados en la realización de eventos (distintos a los descritos en el inciso a).

El monto de 1,500 UMA se calculará considerando todas las operaciones realizadas en el mismo periodo con uno o más sujetos obligados, para estos efectos se tomará como inicio del periodo el momento en que se comenzó a realizar operaciones con los sujetos obligados y como fin del mismo el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

La inscripción deberá realizarse a más tardar dentro de los 10 días siguientes a aquel en que el proveedor se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los incisos a) y b) de este artículo.

No obstante, cualquier persona física o moral que venda, enajene, arrende o proporcione bienes o servicios que así lo desee podrá inscribirse en el Registro, aun cuando no se ubique en alguno de los supuestos anteriores.

Artículo 6.- Los requisitos que deben reunir los Proveedores para inscribirse en el Registro son los siguientes:

a) Ser persona física o moral que venda, enajene, otorgue en arrendamiento o proporcione bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes o candidatos independientes, en términos de lo establecido en el numeral 2 del artículo 356 del Reglamento de Fiscalización.

b) Estar inscrito y con el estatus de “Activo” en el RFC, del SAT.

c) Contar con firma electrónica avanzada (e. firma) vigente y activa, emitida por el SAT.

Artículo 7.- De conformidad con el artículo 357 del Reglamento, los proveedores que deban inscribirse en el Registro, así como quienes, sin encontrarse obligados, deseen inscribirse, deberán observar el procedimiento que se describe a continuación:

a) Ingresar a la página del Instituto, en cualquiera de los siguientes vínculos: www.ine.mx, en el apartado correspondiente al Registro Nacional de Proveedores, o: https://rnp.ine.mx.

b) En la sección “Acceso a Proveedores”, ingresará al Registro utilizando los archivos “.cer” y “.key” de su e.firma, y capturará la contraseña de su clave privada.

c) El Instituto validará, en tiempo real, con el SAT, que el proveedor se encuentre inscrito y con el estatus de “Activo”, en el RFC, así como la vigencia de su e.firma, de conformidad con el Convenio de colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Servicio de Administración Tributaria, para la coordinación de acciones relacionadas con el intercambio de información y cobranza.

d) Cumplidas las condiciones antes descritas, el Sistema mostrará un formato electrónico pre-cargado con sus datos fiscales de identidad, domicilio fiscal y, en su caso, los de su o sus representantes legales registrados ante dicho órgano desconcentrado, debiendo actualizar, en el mismo sitio, la información de su o sus representantes legales, cuando ésta sea distinta a la que se observe en el Sistema.

e) Para el caso de que la información correspondiente al proveedor, referida a su identidad o domicilio fiscal no fuere la correcta, o no estuviere actualizada, deberá acudir al SAT a efecto de proceder a corregir o actualizar la misma.

f) Una vez que la información se encuentre actualizada, deberá validar su información fiscal precargada en el Registro.

g) Proporcionará un domicilio para recibir notificaciones, el cual podrá coincidir con su domicilio fiscal.

h) Deberá proporcionar los datos del contacto para recibir comunicados o información relacionada con el Registro.

i) Deberá realizar el alta de cuando menos un producto o servicio que ofrezca. Tratándose de espectaculares, al realizar su alta en el Registro le otorgará el identificador a que hace referencia el artículo 207, numeral 5 del Reglamento.

j) Indicará, según corresponda, si se trata de una inscripción o reinscripción.

Aceptará los términos y condiciones en el uso del Registro y validará la información capturada, utilizando para ello su e.firma.

k) El sistema emitirá un acuse que avalará el trámite efectuado, según sea el caso.

Tratándose de personas morales, deberán utilizar la e.firma asociada al RFC de la misma, por lo que, no se deberán utilizar la e.firma del representante legal.

Artículo 8.- Si al llevar a cabo la inscripción no es posible pre-cargar el formato con la información que obra en las bases de datos del SAT, el sistema emitirá un mensaje de alerta indicando esta situación al proveedor, a fin de que éste pueda registrar su teléfono y correo electrónico de contacto, para que una vez restablecido el servicio se haga de su conocimiento a fin de que pueda concluir su trámite, en tanto y de manera provisional el Proveedor se encontrará en un estatus de pre-registro.

Artículo 9.- La fecha de inscripción será la fecha de presentación del trámite respectivo, excepto en los casos en los cuales se utiliza la figura del pre-registro.

Artículo 10.- El Instituto, en todo momento, podrá requerir al Proveedor la documentación que le permita corroborar y acreditar la información de su inscripción. El requerimiento deberá atenderse a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

HOJA MEMBRETADA

Artículo 11.- De conformidad con lo establecido en los artículos 207, numeral 5, y 359 del Reglamento, los proveedores que emitirán las hojas membretadas que los sujetos obligados requieran para la comprobación de gastos, incluyendo aquéllas por concepto de anuncios espectaculares en la vía pública, son quienes cuenten con el estatus de “Activo”, en el Registro.

Las especificaciones del Identificador Único, de cada espectacular, se encuentran reguladas a través del Acuerdo INE/CG615/2017, aprobado el 18 de diciembre de 2017 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CONTRATOS CELEBRADOS CON ACTORES POLÍTICOS

Artículo 12.- El módulo de captura de contratos es una herramienta informática disponible en el Registro, que permite a los proveedores, de manera segura, confiable y oportuna, la captura de la información de los contratos celebrados con los sujetos obligados para dar cumplimiento al Artículo 361 Ter, del Reglamento de Fiscalización.

Artículo 13.- El registro de contratos por parte de los proveedores en el módulo, constituirá una confirmación ante el Instituto de la operación celebrada.

Artículo 14.- El módulo contará con las funciones para capturar, consultar, modificar, cancelar y descargar los contratos en formato PDF.

Artículo 15.- Los Proveedores tendrán obligación de registrar, en el módulo a que se refiere el Artículo anterior, los contratos celebrados con los partidos, coaliciones, precandidatos, aspirantes o candidatos independientes.

Artículo 16.- Los datos personales contenidos en el aplicativo del registro de contratos en el Sistema serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable.

Artículo 17.- Los contratos deberán ser registrados en un periodo máximo de 30 días posteriores a su firma.

Artículo 18.- Las modificaciones que sufran los contratos celebrados entre el proveedor y los actores políticos, deberán ser registradas en el módulo de contratos del Registro dentro de los 3 días hábiles posteriores a la firma del acuerdo o contrato modificatorio.

DEL REFRENDO

Artículo 19.- De conformidad con lo establecido en el artículo 359 bis del Reglamento, el refrendo se realizará durante el mes de febrero de cada año; lo podrán realizar aquellos proveedores que al 31 de diciembre del año inmediato anterior se encuentren inscritos y en calidad de "Activos" en el Registro; se realiza para continuar con la calidad de "Activo" y poder celebrar operaciones con los partidos políticos, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.

Artículo 20.- El refrendo se realizará a través de la página de internet del Instituto, en cualquiera de los siguientes vínculos: www.ine.mx, en el apartado correspondiente al Registro Nacional de Proveedores, o: https://rnp.ine.mx, a que se refiere el inciso a), del artículo 7 de los presentes Lineamientos.

Artículo 21.- Será aplicable para el refrendo, en lo conducente, el procedimiento establecido en el artículo 7, y lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10, de los presentes Lineamientos.

Artículo 22.- Para llevar a cabo el refrendo en el Registro, el sistema estará disponible todos los días y horas del mes de febrero.

Artículo 23.- La fecha de refrendo será la de presentación del trámite respectivo.

Artículo 24.- En caso de que algún proveedor inscrito en el Registro no realice su refrendo, será cancelado en el Registro a partir del 1 de marzo del año en que debió efectuarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 360, numeral 1, inciso d) del Reglamento, cambiando su estatus a cancelado por no refrendo.

Se enviará correo electrónico al proveedor, mediante el cual se informará la cancelación en el Registro Nacional de Proveedores por no refrendo; así como, notificación electrónica a los responsables de finanzas de los Partidos Políticos Nacionales y locales, con la relación de proveedores cancelados.

El Instituto dará a conocer en su página de internet, que proveedores fueron cancelados por no presentar su refrendo, en el Registro Nacional de Proveedores.

Artículo 25.- No estarán obligados a presentar su refrendo, los proveedores que se hayan reinscrito o reactivado durante los meses de enero y febrero del año correspondiente.

Al concluir el trámite de refrendo, el Sistema emitirá un acuse que servirá de comprobante del movimiento realizado.

DE LA CANCELACIÓN VOLUNTARIA EN EL REGISTRO.

Artículo 26.- Los proveedores podrán cancelar voluntariamente su Registro cuando así lo deseen, de conformidad con el artículo 360 numeral 1, inciso c) del Reglamento.

Artículo 27.- La cancelación voluntaria se realizará a través de cualquiera de los siguientes vínculos: www.ine.mx, en el apartado correspondiente al Registro Nacional de Proveedores, o: https://rnp.ine.mx, a que se refiere el inciso a), del artículo 7, de los presentes Lineamientos, en el apartado correspondiente al Registro Nacional de Proveedores, y observando el procedimiento siguiente:

1. En la sección "Acceso a Proveedores" se ingresarán los archivos ".cer" y ".key" de la e.firma y se capturará la contraseña de su clave privada.
2. En el menú principal se seleccionará la opción "Baja de proveedor".
3. Seleccionar el motivo por el cual realiza la cancelación voluntaria.
4. Aceptar los términos y condiciones del sistema, utilizando para tal efecto su e.firma.

Tratándose de personas morales deberán utilizar la e.firma asociada al RFC de la misma, por lo que no se deberá utilizar la e.firma del representante legal.

Artículo 28.- Al concluir la cancelación voluntaria en el registro, el sistema emitirá un acuse que servirá de comprobante del movimiento realizado.

Artículo 29.- La fecha de baja en el registro será la de presentación del trámite respectivo.

DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 30.- La reinscripción de Proveedores procederá para quienes ya hayan estado inscritos en el Registro, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

a) Encontrase inscrito en el Registro, con estatus diferente a “Activo”.

b) No haber sido cancelado en el Registro por alguna de las causales siguientes:

I. Ser calificado por el SAT como contribuyente con operaciones inexistentes.

II. Ser reportado por la Unidad de Inteligencia Financiera como persona física o moral vinculada con operaciones con recursos de procedencia ilícita.

III. Por liquidación o disolución de la sociedad, tratándose de persona moral.

IV. Por muerte del proveedor, en caso de persona física.

Artículo 31. Será aplicable para la reinscripción, en lo conducente, el procedimiento establecido en el artículo 7, y lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10, de los presentes Lineamientos.

DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO POR LA AUTORIDAD.

Artículo 32.- La Unidad Técnica, con base en lo dispuesto en el artículo 360, numeral 1, incisos a), b), d), e) o f), del Reglamento, deberá cancelar el Registro del Proveedor en los supuestos siguientes:

a) Cuando sea calificado por el SAT como contribuyente con operaciones presuntamente inexistentes.

b) Cuando sea reportado por la Unidad de Inteligencia Financiera, como persona física o moral vinculada con operaciones con recursos de procedencia ilícita.

c) Por no refrendar el registro ante el Instituto.

d) Por liquidación o disolución de la sociedad, en caso de persona moral.

e) Por muerte del proveedor, en caso de persona física.

Artículo 33.- La Unidad Técnica, en colaboración con las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, la Unidad de Inteligencia Financiera y el SAT, podrá allegarse de la información necesaria para determinar la procedencia de la cancelación, sin previo aviso para el proveedor.

Artículo 34.- Para la cancelación del Registro por las causales señaladas en los incisos d) y e), del artículo 32, de los presentes Lineamientos, bastará con que cualquier persona presente ante la Unidad Técnica, el acuse de recibo de la cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes, que al efecto emita el SAT.

También serán causales de cancelación en el Registro Nacional de Proveedores, cuando el SAT reporte al Instituto que el proveedor se encuentra en alguno de los estatus siguientes:

Tratándose de personas físicas y morales:

a) Suspensión de actividades.

Tratándose de personas morales:

b) Inicio de procedimiento de concurso mercantil.

Artículo 35.- La Unidad Técnica realizará la cancelación en el Registro por liquidación o disolución de la sociedad, así como por causa de muerte cuando se trate de personas físicas. Una vez realizado el proceso de cancelación el sistema reflejará el estatus de cancelado por la autoridad.

Artículo 36.- El Instituto, en todo caso, enviará una notificación a los correos electrónicos proporcionados por el proveedor, que contendrán la confirmación de la cancelación en el Registro Nacional de Proveedores.

Artículo 37.- La fecha de cancelación será la del día en que se ubique dentro del supuesto de procedencia de la misma, excepto el supuesto en el que no se lleve a cabo el refrendo, estando obligado a ello, en el cual se considerará efectuada el 1 de marzo del año de que se trate.

REACTIVACIÓN DEL REGISTRO TRATÁNDOSE DE CANCELACIÓN POR LA AUTORIDAD

Articulo 38.- Los proveedores a quienes se les haya cancelado el Registro por cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 360, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 32, incisos a) y b) del presente Acuerdo, podrán reactivar su registro mediante el siguiente procedimiento:

a) Tratándose del inciso a), a que se refiere el párrafo que antecede, el proveedor que hubiese sido cancelado, deberá obtener del SAT la Constancia o documento oficial en el cual señale que ha dejado de identificarse como contribuyente con operaciones presuntamente inexistentes.

b) Tratándose del supuesto contenido en el inciso b) antes citado, el proveedor que hubiese sido cancelado, deberá obtener documento emitido por autoridad competente o sentencia ejecutoria, en el que se haya dejado sin efectos o se haya declarado la nulidad del acto de autoridad que lo vinculara con operaciones con recursos de procedencia ilícita.

c) Ingresarán a la página del Instituto, en cualquiera de los siguientes vínculos: www.ine.mx, en el apartado correspondiente al Registro Nacional de Proveedores, o: https://rnp.ine.mx, a que se refiere el inciso a) del Artículo 7 de los presentes Lineamientos para obtener el formato de solicitud de reactivación del registro, proporcionando la información que en el mismo se solicita.

d) Presentarán en oficialía de partes de la Unidad Técnica, escrito libre dirigido al Titular de la misma solicitando la reactivación de su registro, anexando en original, o copia certificada, la constancia, documento o sentencia, según corresponda de conformidad con los incisos a) y b) del presente Artículo, mismos que no podrá tener una antigüedad mayor a 10 días hábiles al de su emisión a la fecha de presentación, así como el formato que se señala en el inciso anterior, que contenga su firma autógrafa o de su representante legal debidamente acreditado.

e) La Unidad Técnica verificará y analizará la documentación e información proporcionada y, en su caso, la que obra en el Registro para que en un lapso no mayor a 10 días naturales emita respuesta por escrito acerca de la procedencia de la solicitud presentada.

f) Para aquellas solicitudes que resulten procedentes, la Unidad Técnica reactivará dentro del mismo lapso señalado en el inciso anterior, el registro del proveedor.

g) En el caso de que no resulte procedente la solicitud, el Instituto informará, mediante oficio dirigido al proveedor, el motivo de su negativa, quedando a salvo su derecho de presentar nueva solicitud de reactivación en los términos precisados en el presente Artículo.

DEL LISTADO PÚBLICO DE PROVEEDORES

Artículo 39.- De conformidad con el artículo 358, numeral 1, del Reglamento, una vez validada la información y documentación proporcionada por los proveedores, la Unidad Técnica, publicará en la página de Internet del Instituto, en el apartado de Consulta Popular del Registro Nacional de Proveedores, el listado público de los proveedores inscritos, así como el de los proveedores cancelados por situarse en alguna de las causales señaladas en el artículo 360, numeral 1 del mismo ordenamiento.

El listado contendrá, al menos, los datos siguientes:

a) Número asignado por el Registro (Id RNP).

b) Nombre, denominación o razón social.

c) Entidad en la que se encuentre su domicilio fiscal.

d) Tipo de persona (física o moral).

e) Estatus en el Registro.

f) Fecha de inscripción, reinscripción o cancelación y

g) Listado de productos y servicios.

Artículo 40.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numeral 1, inciso f), del Reglamento, el Instituto publicará en su página de Internet, en el apartado de Consulta Popular del Registro Nacional de Proveedores, el listado de los productos y servicios proporcionados por los proveedores inscritos.

El listado contendrá, al menos, los datos siguientes:

a) Número asignado por el Registro (Id RNP).

b) Nombre, denominación o razón social.

c) Identificador único de espectaculares (Id INE).

d) Categoría del producto o servicio.

e) Tipo del producto o servicio.

f) Subtipo del producto o servicio.

g) Descripción del producto o servicio.

h) Estatus en el Registro.

i) Catálogo.

j) Precio Unitario.

SEGUNDO. Se autoriza la publicación anual, en la página de internet del Instituto, a más tardar el día 31 de enero de cada año, de la convocatoria mediante la cual se invitará a los proveedores de los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes o candidatos independientes a realizar su inscripción, refrendo o cancelación voluntaria en el Registro Nacional de Proveedores, según sea el caso.

TERCERO. A efecto de dar máxima publicidad a las invitaciones referidas en el Punto de Acuerdo anterior, se ordena también, su publicación anual en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Por única ocasión, se aprueba la inclusión de la convocatoria referida en el Punto Segundo, al presente Acuerdo como Anexo 1.

QUINTO. Se aprueba el Plan de contingencia del Sistema de Registro Nacional de Proveedores, contenido en el Anexo 2 del presente Acuerdo y será aplicable hasta en tanto no se apruebe un similar que sustituya al presente.

SEXTO. Con la finalidad de mantener actualizada la información que corresponde a los productos y servicios que son ofrecidos por los proveedores, por lo menos una vez al mes, el proveedor ingresará al Registro Nacional de Proveedores para realizar la actualización de la información correspondiente.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a aquel en el que sea aprobado por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y será aplicable hasta en tanto no se apruebe un Acuerdo que sustituya al presente.

OCTAVO. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

NOVENO. Una vez aprobado, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de enero de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a los alcances de los gastos en la Jornada Electoral, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-22-enero-2020/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202001_22_ap_15.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los "Procedimientos para la atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir al Módulo de Atención Ciudadana y/o que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, para realizar su trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral y entrega de la Credencial para Votar", en acatamiento a las sentencias SG-JDC-279/2019 y SM-JDC-247/2019, dictadas por las Salas Regionales Guadalajara y Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG28/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA QUE ESTÁ IMPOSIBILITADA FÍSICAMENTE PARA ACUDIR AL MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y/O QUE NO PUEDE MANIFESTAR, POR SUS PROPIOS MEDIOS, SU VOLUNTAD DE MANERA CLARA, PRECISA E INDUBITABLE, PARA REALIZAR SU TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL Y ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR", EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS SG-JDC-279/2019 Y SM-JDC-247/2019, DICTADAS POR LAS SALAS REGIONALES GUADALAJARA Y MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Convención	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Credencial para Votar.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JDC	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
LFPED	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
LGIPD	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
MAC	Módulo de Atención Ciudadana.
Procedimientos	Procedimientos para la atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir al Módulo de Atención Ciudadana y/o que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, para realizar su trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral y entrega de la Credencial para Votar.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

1. **Procedimiento para la atención por Artículo 141 de la LGIPE.** El 10 de junio de 2019, la CNV recomendó a la DERFE, mediante Acuerdo INE/CNV12/JUN/2019, aplicar el "Procedimiento para la atención por Artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE). Mayo 2019".

2. **Sentencia de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF.** El 20 de septiembre de 2019, la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió la sentencia recaída en el expediente SG-JDC-279/2019, en la que revocó el acto impugnado por la parte actora y señaló, entre otras determinaciones, lo siguiente:

> "Se vincula al Consejo General del INE para que al documento denominado 'Procedimiento para la atención por artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)' adicione los Lineamientos necesarios para que en el supuesto de que por la naturaleza de la discapacidad del ciudadano(a), no sea posible obtener de manera clara, precisa e indubitable su voluntad de realizar alguno de los trámites relacionados con la conformación del Registro Federal de Electores, establezca procedimientos que sean acorde a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
>
> Una vez efectuada la adecuación anterior, se capacite al personal del INE para que opere dichas adecuaciones de manera que se logre la efectividad de las medidas previstas."

3. **Sentencia de la Sala Regional Monterrey del TEPJF.** El 1° de octubre de 2019, la Sala Regional Monterrey del TEPJF emitió la sentencia recaída en el expediente SM-JDC-247/2019, en la que revocó la resolución impugnada por la parte actora y señaló, entre otras determinaciones, lo siguiente:

> "Dar vista al Consejo General del INE para que en el documento denominado Procedimiento para la atención por artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), en su caso, adicione los Lineamientos necesarios para que en el supuesto de que por la naturaleza de la discapacidad del ciudadano(a), no sea posible obtener de manera clara, precisa e indubitable su voluntad de realizar alguno de los trámites relacionados con la conformación del Registro Federal de Electores, establezca procedimientos que sean acorde a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad."

4. **Recomendación de la CNV.** El 25 de octubre de 2019, mediante Acuerdo INE/CNV24/OCT/2019, la CNV recomendó a la DERFE aplique el "Procedimiento para la atención a ciudadanos que están imposibilitadas físicamente para acudir a realizar su trámite de Credencial para Votar en los Módulos de Atención Ciudadana (Artículo 141 de la LGIPE)"; asimismo, dicho órgano de vigilancia recomendó a este Consejo General considere su aprobación para dar cumplimiento a las Sentencias SG-JDC-279/2019 y SM-JDC-247/2019, dictadas por las Salas Regionales Guadalajara y Monterrey del TEPJF.

5. **Presentación del Proyecto de Acuerdo ante la CRFE.** El 29 de octubre de 2019, en la novena sesión extraordinaria de la CRFE, se presentó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el "Procedimiento para la atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir a realizar su trámite de Credencial para Votar en los Módulos de Atención Ciudadana (Artículo 141 de la LGIPE)", y en el que se determinó atender las observaciones y comentarios que fueron presentados, para su posterior revisión.

6. **Grupo de Trabajo de la CRFE.** El 12 de diciembre de 2019, se celebró una reunión del Grupo de Trabajo de la CRFE, en el que se revisaron las adecuaciones efectuadas al Proyecto de Acuerdo y su Anexo.

7. **Aprobación del Proyecto de Acuerdo por la CRFE.** El 18 de diciembre de 2019, en su cuarta sesión ordinaria, la CRFE aprobó por mayoría de votos, mediante Acuerdo INE/CRFE-03SO: 18/12/2019, someter a la consideración de este órgano superior de dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueban los Procedimientos, en acatamiento a las Sentencias SG-JDC-279/2019 y SM-JDC-247/2019, dictadas por las Salas Regionales Guadalajara y Monterrey del TEPJF.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del INE es competente para aprobar los Procedimientos, en acatamiento a las Sentencias SG-JDC-279/2019 y SM-JDC-247/2019, dictadas por las Salas Regionales Guadalajara y Monterrey del TEPJF, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y d), y 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos l), gg) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del RIINE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, el artículo 35, párrafo primero, fracciones I y II de la CPEUM mandata que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 36, párrafo primero, fracción I de la CPEUM, así como el artículo 130, párrafo 1 de la LGIPE, indica que es obligación de las ciudadanas y los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Bajo esa arista, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM señala que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el Apartado B, inciso a), párrafo 3, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE que el INE tendrá atribuciones en los Procesos Electorales Federales y Locales, en materia del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM manifiesta que la propia Carta Magna, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la o el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todos quienes se encuentren bajo su tutela.

Al respecto, es importante mencionar que la Convención reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás; también, que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano.

En ese sentido, el artículo 1° de la Convención aduce que, entre las personas con discapacidad, se incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

El artículo 2, párrafo 4 de la Convención señala que se entiende como discriminación por motivos de discapacidad, cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación; entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Los ajustes razonables, de conformidad con el párrafo quinto de dicho precepto, son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

En términos del artículo 5 de la Convención, los Estados partes deben adoptar medidas positivas para facilitar que las personas con discapacidad disfruten en igualdad de condiciones de los derechos garantizados en legislación.

El artículo 12 de la Convención indica que las personas con discapacidad tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, lo cual será en igualdad de condiciones que los demás, debiéndose asegurar que se respeten los derechos, la voluntad y preferencias de quien posee la diversidad funcional.

El artículo 1º de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, prevé que la discapacidad significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

Por otra parte, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE refiere que son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la CPV, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia ley y las demás que le confiera ésta.

Conforme el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

El artículo 127, párrafo 1 de la LGIPE advierte que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Asimismo, el artículo 128 de la LGIPE estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres y los varones mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la propia LGIPE, agrupados en dos secciones, la de residentes en México, y la de residentes en el extranjero.

El artículo 130 de la LGIPE ordena que las y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que ello ocurra; asimismo, las y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE debe incluir a las y los ciudadanos en el Registro Federal de Electores y expedirles la CPV, toda vez que éste es el documento indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de voto.

El artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE instruye que las y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el INE, a fin de solicitar y obtener su CPV.

El artículo 138 de la LGIPE expone que la DERFE, con el fin de actualizar el Padrón Electoral, realizará anualmente a partir del 1º de septiembre y hasta el 15 de diciembre del año que corresponda, una campaña anual intensa para convocar a la ciudadanía a actualizar su situación registral.

Durante el periodo de actualización, deberán acudir a las oficinas de la DERFE, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Padrón Electoral, todas las ciudadanas y ciudadanos que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total o bien, que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

Además, deberán acudir aquellas y aquellos ciudadanos que se encuentren incorporados en el Padrón Electoral y que no hubieren notificado su cambio de domicilio; hubieren extraviado su CPV, o bien, quienes se encuentren suspendidos en sus derechos políticos, hubieren sido rehabilitados.

Así, el artículo 139, párrafo 1 de la LGIPE prescribe que las y los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral en períodos distintos a los establecidos para la campaña anual intensa; esto es, desde el día siguiente al de la elección y hasta el día 30 de noviembre del año previo de la elección federal ordinaria.

El párrafo 2 del precepto legal aludido dispone que las mexicanas y los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años de edad entre el 1º de diciembre del año previo a las elecciones y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 30 de noviembre del año previo a la elección.

Bajo esa línea, el artículo 140, párrafo 1 de la LGIPE establece que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;

b) Lugar y fecha de nacimiento;

c) Edad y sexo;

d) Domicilio actual y tiempo de residencia;

e) Ocupación;

f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y

g) Fotografía, firma y, en su caso, huellas dactilares de la o del solicitante.

El párrafo 2 del precepto legal en cita refiere que el personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos:

a) Entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción;

b) Distrito Electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio, y

c) Fecha de la solicitud de inscripción.

Por su parte, el párrafo 3 de la disposición invocada señala que a la ciudadana o al ciudadano que solicite su inscripción se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su CPV.

Es preciso resaltar que el artículo 141 de la LGIPE prevé que las y los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la DERFE correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la DERFE dictará las medidas pertinentes para la entrega de la CPV de la o el elector físicamente impedido.

El artículo 146 de la LGIPE indica que las CPV que se expidan estarán a disposición de las y los interesados en las oficinas o módulos que determine el INE hasta el 1º de marzo del año de la elección.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 156, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la CPV deberá contener, cuando menos, los siguientes datos de la o del elector:

a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Aquellas y aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento de la o del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;

b) Sección electoral en donde deberá votar la o el ciudadano. En el caso de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, no será necesario incluir este requisito;

c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;

d) Domicilio;

e) Sexo;

f) Edad y año de registro;

g) Firma, huella digital y fotografía de la o del elector;

h) Clave de registro, y

i) Clave Única del Registro de Población.

Además, la CPV contendrá los siguientes elementos:

a) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate;

b) Firma impresa del Secretario Ejecutivo del INE;

c) Año de emisión;

d) Año en el que expira su vigencia, y

e) En el caso de la que se expida a la ciudadana o al ciudadano residente en el extranjero, la leyenda “Para Votar desde el Extranjero”.

El artículo 156, párrafo 5 de la LGIPE asienta que la CPV tendrá una vigencia de diez años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término la o el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

Por otra parte, con base en el artículo 2, fracción II de la LGIPD, se entenderá por ajustes razonables, las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

El artículo 2, fracción X de la LGIPD establece que la discapacidad física es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

A su vez, la fracción XIV del artículo 2 de la LGIPD define la discriminación por motivos de discapacidad, como cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación; entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

El artículo 1º, fracción I de la LFPED indica que se entenderá por ajustes razonables las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

Conforme a lo señalado en el artículo 1º, fracción III de la LFPED, por discriminación se entiende toda distinción, exclusión restricción o preferencia que, por acción u omisión, con la intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado de obstaculizar, restringir, impedir menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional; el color de la piel; la cultura; el sexo; el género; la edad; las discapacidades; la condición social, económica de salud o jurídica; la religión; la apariencia física; las características genéticas; la situación migratoria; el embarazo; la lengua; las opiniones; las preferencias sexuales; la identidad o filiación política; el estado civil; la situación familiar; las responsabilidades familiares; el idioma; los antecedentes penales, o cualquier otro motivo.

Ahora bien, la tesis XV/2011 de la Sala Superior del TEPJF prevé que la CPV tiene una naturaleza dual e indisoluble, al ser, esencialmente, el documento oficial necesario para ejercer el derecho al voto y también, en forma accesoria, un medio de identificación oficial.

Finalmente, es preciso señalar que la SCJN emitió la tesis 1a. CXV/2015, misma que se cita a continuación:

PERSONAS CON DISCAPACIDAD. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MEJOR INTERPRETACIÓN POSIBLE DE SU VOLUNTAD Y SUS PREFERENCIAS (INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 12 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD).

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos citados deriva que su objetivo principal es garantizar el respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad. En ese sentido, cuando pese a realizarse un esfuerzo considerable fuere imposible determinar la voluntad y las preferencias de la persona, la determinación del denominado "interés superior" debe sustituirse por la "mejor interpretación posible de la voluntad y las preferencias", ya que bajo este paradigma se respetan su autonomía y libertad personal y, en general, todos sus derechos en igualdad de condiciones que los demás. Así, cuando la persona con discapacidad hubiese manifestado de algún modo su voluntad, acorde con el paradigma de la mejor interpretación posible, habría que establecer y respetar los mecanismos necesarios para que esa manifestación no sufra detrimento o sea sustituida.

Por las consideraciones jurídicas expuestas, este Consejo General válidamente puede aprobar los Procedimientos, en acatamiento a las Sentencias SG-JDC-279/2019 y SM-JDC-247/2019, dictadas por las Salas Regionales Guadalajara y Monterrey del TEPJF.

TERCERO. Motivos para aprobar los Procedimientos, en acatamiento a las Sentencias SG-JDC-279/2019 y SM-JDC-247/2019.

De conformidad con el artículo 141 de la LGIPE, las y los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la DERFE correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la DERFE dictará las medidas pertinentes para la entrega de la CPV de la o el elector físicamente impedido.

Es por ello que, con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición referida, el 10 de junio de 2019, la CNV recomendó a la DERFE, mediante Acuerdo INE/CNV12/JUN/2019, aplicar el “Procedimiento para la atención por Artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE). Mayo 2019”, en el que se precisan las actividades que se realizan en las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, a efecto de dar atención a las solicitudes de las y los ciudadanos que requieran un trámite de inscripción y/o actualización al Padrón Electoral y se encuentren impedidos físicamente para acudir a los MAC.

Cabe precisar que, desde 2015, la DERFE aplica procedimientos operativos orientados a la prestación de servicios registrales a la ciudadanía que se encuentre imposibilitada físicamente para acudir a los MAC, dictando además las medidas pertinentes para la entrega de la CPV de la o del elector con algún impedimento físico. Dichos procedimientos operativos han permitido, hasta el tercer trimestre de 2019, efectuar 8,684 trámites de inscripción y/o actualización al Padrón Electoral por parte de ciudadanas y ciudadanos al amparo del artículo 141 de la LGIPE.

No obstante, a partir de la aplicación del procedimiento operativo aprobado por la CNV el 10 de junio de 2019, se presentaron dos casos en que, al aplicar el citado procedimiento, resultó improcedente el trámite para la obtención de la CPV a personas que no expresaron de manera clara, precisa e indubitable su voluntad para solicitar dicho trámite, debido a que su condición física se los impidió.

Derivado de lo anterior, se presentaron las demandas de JDC ante las instancias correspondientes, mismas que fueron resueltas por las Salas Regionales Guadalajara y Monterrey del TEPJF, dentro de los expedientes SG-JDC-279/2019 y SM-JDC-247/2019, respectivamente, en el sentido de revocar los actos impugnados, asistiendo de razón a las partes actoras.

En ese sentido, a través las sentencias referidas, ambas Salas Regionales del TEPJF argumentaron que existían restricciones en el razonamiento de esta autoridad electoral para mantener la postura que no se tenía la voluntad de las personas para contar con su respectiva CPV, ya que se debió tener por satisfecha esa voluntad, con lo expresado en nombre de las partes actoras, por sus enlaces respectivos a través de las solicitudes de trámite correspondientes.

Asimismo, expusieron que la voluntad de realizar una solicitud para obtener la CPV no puede entenderse como un requisito que estrictamente se pueda solventar de manera personal y directa, sin excepciones.

Ello, ya que, en principio, la norma no establece que deba ser así, y entenderlo en ese sentido da una aplicación limitativa a la norma, cuyo efecto es absolutamente perjudicial, entre otras, para las personas que no pueden manifestar su voluntad, lo que las coloca en imposibilidad de hablar o firmar un documento, y en una situación familiar o social de dependencia a cargo de quienes realizan acciones de cuidado a su favor.

Por esa razón, las Salas Regionales Guadalajara y Monterrey del TEPJF coincidieron en sus sentencias que, a fin de garantizar los derechos humanos, es suficiente la firma de la o del enlace o representante legal en el formato de "Solicitud de trámite para la actualización del Padrón Electoral por el Artículo 141 de la LGIPE", para que se tenga por expresada la voluntad de la o del ciudadano que, en circunstancias ordinarias, no puede manifestar su voluntad.

Así, se debe tener como ajuste razonable que, con la firma de la o del enlace o representante legal, se debe tener por satisfecha la expresión de voluntad de la o del requirente para que se realice el trámite registral correspondiente y, eventualmente, para promover el JDC contra la negativa o resolución a dicho trámite por la autoridad electoral.

Aunado a lo anterior, se indicó que no debe pasar por inadvertido que, como en el formato de trámite, cuando se reguló la posibilidad de que éste se realice en el domicilio y no necesariamente en las oficinas del INE, y cuando se previó en la norma la figura de la o del enlace, e incluso de la o del representante legal, ello sugiere mayor intervención en la diligencia del trámite mismo y la recepción del documento de identificación ciudadana, que la solventación de situaciones especiales de salud o de condición de discapacidad, dejando de lado que el derecho y posibilidad de ejercer la ciudadanía, no es condición para contar con un documento de identidad que les permita a todas las personas mayores de edad y a sus familiares, en su nombre, realizar multiplicidad de trámites para acceder, entre otros, a programas de asistencia médica.

De esta manera, se concluyó que, con esa visión de que las limitaciones a los derechos no son absolutas sino relativas, y con el convencimiento que todas las autoridades del Estado, incluidos los organismos constitucionales autónomos como el INE, se encuentran llamados a potenciar el ejercicio de los derechos de las personas.

Con base en esa argumentación, fue que las Salas Regionales Guadalajara y Monterrey del TEPJF, a través de sus sentencias respectivas, vincularon a este Consejo General a modificar el "Procedimiento para la atención por artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)", con el fin de adicionar las medidas necesarias para que, en el supuesto de que por la naturaleza de la discapacidad de las y los ciudadanos, no sea posible obtener de manera clara, precisa e indubitable su voluntad de realizar alguno de los trámites relacionados con la conformación del Registro Federal de Electores, a efecto de que establezca procedimientos que sean acordes a la Convención.

Igualmente, en las sentencias de referencia se indicó que, una vez efectuada la adecuación señalada en el párrafo precedente, la autoridad responsable debe capacitar al personal del INE para que opere dichas adecuaciones de manera que se logre la efectividad de las medidas previstas.

En tal virtud, es preciso señalar que, en términos del artículo 2, párrafo 5 de la Convención, los ajustes razonables son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

En consecuencia, como se indica en la sentencia SM-JDC-247/2019 de la Sala Regional Monterrey del TEPJF, estos ajustes deben realizarse desde el momento en que una persona con discapacidad requiera acceder a situaciones o entornos no accesibles, o quiera ejercer sus derechos. Pueden ser solicitados, aunque no necesariamente por la persona que requiere el acceso o los representantes de una persona o un grupo de personas facultadas para hacerlo.

Por lo expuesto, se estima oportuno aprobar los siguientes Procedimientos en los términos referidos en el **Anexo** del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo:

1. **Procedimiento para la atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir a realizar su trámite para la obtención de la Credencial para Votar en los MAC**, y
2. **Procedimiento para la atención a la ciudadanía que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable para realizar su trámite para la obtención de la Constancia de información registral o la Credencial para Votar**.

Lo anterior, a efecto de que el INE, por conducto de la DERFE y las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, efectúen las acciones específicas que permitan garantizar que las personas que están imposibilitadas físicamente para acudir al MAC, así como aquellas que no puedan manifestar su voluntad, por sus propios medios, de manera clara, precisa e indubitable, tengan la certeza de realizar sus trámites de inscripción y/o actualización al Padrón Electoral, según corresponda, y estén en condiciones de obtener su respectiva CPV o, en su caso, se emita la Constancia de información registral, donde consta la información relativa a los datos personales de la o del ciudadano que forman parte del Padrón Electoral, para los fines lícitos a que haya lugar.

Para ello, se estima necesario instruir a la DERFE para que presente a este Consejo General, en un plazo de noventa días contados a partir de la aprobación de este Acuerdo, una propuesta de modificación de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que forman parte del Padrón Electoral, en la que se contemple el supuesto que para el derecho de acceso a esos datos, de las personas que no pueden manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, pueda ser ejercido por un(a) enlace o representante legal.

De igual manera, se estima pertinente instruir a la DERFE para que, una vez que se aprueben los Procedimientos, estos se incorporen en los manuales para capacitar al personal en la prestación de los servicios registrales a la ciudadanía que está imposibilitada para acudir a realizar su trámite de Credencial para Votar, así como a aquellas personas que no pueden expresar por sus propios medios su voluntad de manera clara, precisa e indubitable para realizar algún trámite ante el Registro Federal de Electores, e informe sobre estas actividades a la CNV.

Asimismo, en caso de requerirse ajustes que no impliquen alguna modificación de fondo a los Procedimientos, éstos serán determinados por la DERFE, con el conocimiento y, en su caso, opinión de la CNV.

Por último, resulta conveniente instruir a la DERFE para que coordine, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la instrumentación de las acciones para dar a conocer a la ciudadanía estos Procedimientos.

Así, con estos Procedimientos se tiene previsto salvaguardar el derecho humano a la identificación de aquellas personas que, dada su condición física, mental, intelectual y/o sensorial, les es imposible manifestar de manera clara, precisa e indubitable su voluntad para solicitar su CPV; asegurando, además, que a través de alguna o algún enlace o representante legal puedan acceder a dicho instrumento electoral, para ejercer los derechos que a su interés convengan.

Finalmente, cabe señalar que dicha propuesta se integró tomando en consideración la tesis 1a. CXV/2015, por la cual la SCJN estableció que, en los casos en que aun cuando se haya realizado un esfuerzo considerable resulte imposible determinar la voluntad y las preferencias de la persona, debe aplicarse el paradigma de la mejor interpretación posible de la voluntad y las preferencias, lo que se traduce en el mejor beneficio de la persona, ya que así se respetan su autonomía y libertad personal y, en general, todos sus derechos en igualdad de condiciones que los demás.

Por otra parte, en la sentencia SG-JDC-279/2019, la Sala Regional Guadalajara del TEPJF solicitó a la autoridad responsable que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponde respecto de la remisión de la copia certificada del oficio DIPE/410/1553/2019 emitido por la Dirección de Investigación, Planeación y Evaluación del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación.

Sobre este punto, es importante señalar que el INE, por conducto de la DERFE, en atención al oficio anteriormente mencionado, efectuó las acciones necesarias a efecto de que la Clave Única del Registro de Población— conocida como CURP— vigente se incorporaría en la Credencial para Votar de la persona afectada, en términos de la información que proveyó la referida Dirección de Investigación, Planeación y Evaluación del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación.

En razón de las consideraciones expuestas, resulta procedente que este Consejo General apruebe los Procedimientos, en acatamiento a las Sentencias SG-JDC-279/2019 y SM-JDC-247/2019, dictadas por las Salas Regionales Guadalajara y Monterrey del TEPJF.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o), y 46, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, este órgano superior de dirección considera conveniente instruir al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral del INE y en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Procedimientos para la atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir al Módulo de Atención Ciudadana y/o que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, para realizar su trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral y entrega de la Credencial para Votar”, en acatamiento a las Sentencias SG-JDC-279/2019 y SM-JDC-247/2019, dictadas por las Salas Regionales Guadalajara y Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos precisados en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, así como del **Anexo** que lo acompaña y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo realice las gestiones necesarias, para que notifique a las Salas Regionales Guadalajara y Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo aprobado en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que presente a este Consejo General, en un plazo de noventa días contados a partir de la aprobación de este Acuerdo, una propuesta de modificación de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que forman parte del Padrón Electoral, en la que se contemple el supuesto que para el derecho de acceso a esos datos, de las personas que no pueden manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, pueda ser ejercido por un(a) enlace o representante legal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice la actualización de los manuales para capacitar al personal del Instituto Nacional Electoral en la prestación de servicios registrales al amparo de los "Procedimientos para la atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir al Módulo de Atención Ciudadana y/o que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, para realizar su trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral y entrega de la Credencial para Votar", con el conocimiento y, en su caso, opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de requerirse la realización de ajustes que no impliquen alguna modificación de fondo a los "Procedimientos para la atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir al Módulo de Atención Ciudadana y/o que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, para realizar su trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral y entrega de la Credencial para Votar", éstos sean determinados por la citada Dirección Ejecutiva, con el conocimiento y, en su caso, opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

SEXTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores, coordinen la instrumentación de las acciones para dar a conocer al público los "Procedimientos para la atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir al Módulo de Atención Ciudadana y/o que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, para realizar su trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral y entrega de la Credencial para Votar".

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de enero de 2020, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-22-enero-2020/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202001_22_ap_16.pdf

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en http://compranet.gob.mx o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y 55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-007000997-E31-2020
Objeto de la Licitación	Productos Químicos Básicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de febrero de 2020
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25-febrero-2020, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23-marzo-2020, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06-abril-2020, 13:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 11 DE FEBRERO DE 2020.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA. MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
RUBRICA.

(R.- 492217)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO 01

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016B00032-E001-2020, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponible para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en Calzada Manuel Avila Camacho No. 2777 Ote. Col. Magdalenas, C.P. 27010 en Torreón, Coahuila, teléfonos (01871) 299-10-00 con extensiones 1160, 1136, 1133, los días de lunes a viernes en horario de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte
Fecha de inicio y terminación del servicio	INICIO: 28/02/2020 TERMINO: 31/12/2020
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2020
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	17/02/2020 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2020 11:00 horas
Fallo	26/02/2020 13:00 horas
Firma del contrato	28/02/2020 11:00 horas

TORREON, COAHUILA, A 10 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA
CUENCAS CENTRALES DEL NORTE
LIC. LAURA KARYNA LOPEZ DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 492135)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. CONAGUA-OCPY-001-2020

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional Electrónica, del Organismo de Cuenca Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, del 11 de febrero al 26 de febrero del año en curso.

Licitación Número	LA-016B00031-E1-2020
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a vehículos del OCPY
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2020
Junta de aclaraciones	19/02/2020
Presentación y apertura de propuestas	26/02/2020
Acto de notificación de fallo	05/03/2020
Firma de contrato	12/03/2020

MERIDA, YUCATAN, A 11 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN

MTRO. ANDRES EDUARDO GALVAN TORRES

RUBRICA.

(R.- 492249)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E17-2020
Descripción de la licitación	Servicio de transporte para el personal de la SEMARNAT, CONANP, ASEA, INECC y PROFEPA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/02/2020, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/02/2020, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/02/2020, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

LIC. ERICK FERNANDO GARCIA PUON

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, PREVIA DESIGNACION, FIRMA LA **LIC. GABRIELA MENDOZA BORQUEZ**, DIRECTORA DE CONTROL DE GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"

RUBRICA.

(R.- 492178)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

CONVOCATORIA MULTIPLE No. E1 Y E2

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Electrónicas nacionales número LA-016-B00048-E1-2020 y LA-016-B00048-E2-2020 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Himno Nacional No. 2032, 1er piso, Colonia Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444-102-52-00 ext. 1131 y 1132, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia a las Instalaciones y Bienes de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local San Luis Potosí.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria LA-016-B00048-E1-2020 ELECTRONICA
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	20/02/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	18/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2020 10:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos Oficiales de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local San Luis Potosí.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria LA-016-B00048-E2-2020 ELECTRONICA
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	19/02/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	17/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 13 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR LOCAL EN SAN LUIS POTOSI

ING. JOEL FELIX DIAZ

RUBRICA.

(R.- 492097)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA EN FORMA CONSOLIDADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27312, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-2020

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica en Forma Consolidada No. LA-010000999-E19-2020 y No. Interno de Control 00010051-01-2020
Objeto de la Licitación	Contratación del Programa de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 / febrero / 2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14 / febrero / 2020 a las 10:00 Horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24 / febrero / 2020 a las 10:00 Horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27 / febrero / 2020 a las 17:30 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO
MARIA ALEJANDRA AYALA ARROYO
RUBRICA.

(R.- 492116)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012000991-E5-2020 Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación	"Servicio de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales propiedad a cargo y/o bajo Responsabilidad y Custodia de la Secretaría de Salud, para el 2020"
Volumen a adquirir	Conforme al anexo técnico de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	13 de febrero de 2020 11:00 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2020 08:00 horas
Fallo	21 de febrero de 2020 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JOSE ANGEL RENE OSEGUERA MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 492150)

SECRETARIA DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel.: 41550200, Ext. 9052; a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-048410001-E2-2020
Objeto de la Licitación	Contratación de seguro de bienes patrimoniales de la Secretaría de Cultura, INEHRM, INDAUTOR, Radio Educación e INBAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/02/2020, 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/02/2020, 18:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTORA DE AREA
LETICIA B. CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 492104)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES “1”
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27 y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del Sistema CompraNet a las personas morales de nacionalidad mexicana, para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E5-2020 para la contratación del **“Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, para el Ejercicio Fiscal 2020. Segunda Convocatoria a plazos recortados”**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponible sin costo y para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales “1”, ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3001, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción	“Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, para el Ejercicio Fiscal 2020. Segunda Convocatoria a plazos recortados”.
Volumen a contratar	Se especifica en la Convocatoria y su Anexo Técnico
Publicación en CompraNet	10 de febrero de 2020
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	13 de febrero de 2020
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de febrero de 2020

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES “1”
MTRO. JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 492117)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-006C00001-E12-2020, LA-006C00001-E11-2020, LA-006C00001-E11-2020,** cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específico, que las mismas se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en Insurgentes Sur #1971, Torre Sur, 2° piso, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 5724-7560 o 5724-7590, a partir del 30 de enero del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	No. **LA-006C00001-E12-2020**
Objeto de la Licitación	Contratación Abierta por Presupuesto para el Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos para la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2020
Visita en sitio	NO APLICA
Junta de aclaraciones	18/02/2020 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020 10:00 AM

No. de la Licitación	No. **LA-006C00001-E13-2020**
Objeto de la Licitación	Contratación abierta por presupuesto del servicio de mensajería motorizada y a pie, para la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas 2020
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2020
Visita en sitio	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19/02/2020 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2020 11:00 AM

No. de la Licitación	No. **LA-006C00001-E14-2020**
Objeto de la Licitación	Contratación Abierta por Presupuesto del Servicio de Mensajería con Acuse de Recibo 2020
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2020
Visita en sitio	NO APLICA
Junta de aclaraciones	18/02/2020 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

MTRO. LUIS FERNANDO SANCHEZ FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 492127)

COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018A00001-E9-2020; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Calle Dr. Barragán 779, Col. Narvarte, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55-5095-3200 ext. 6011, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2020
Visita a instalaciones	13/02/2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17/02/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2020, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

C. FRANCISCO GRANDE TEJADA

RUBRICA.

(R.- 492128)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-048D00001-E162-2020** la convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y www.inah.gob.mx, este procedimiento se efectuará con reducción de plazos.

Descripción de la Licitación LA-048D00001-E162-2020	Programa de Aseguramiento de Vehículos, Embarcaciones menores y Responsabilidad civil del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2020
Junta de aclaraciones	12/02/2020 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2020 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA

RUBRICA.

(R.- 492119)

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción I, 28, fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en Varsovia No. 19, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 52095500 ext. 1323, 1039 y 1322, los días de lunes a viernes, de las 09:30 a las 14:00 hrs.

Número de la Licitación	LA-006HHN001-E7-2020
Descripción de la licitación	Contratación del "Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal en beneficio del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, sus Servidores Públicos y Otros Beneficiarios"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/febrero/2020
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	19/febrero/2020 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/febrero/2020 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

MTRA. CLAUDIA XOCHITL NAJERA PRIETO

RUBRICA.

(R.- 492211)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HHQ001-E5-2020** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien: calle Tomás Alva Edison No. 15, planta baja, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, con teléfono 5140-7160, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	**LA-006HHQ001-E5-2020**
Objeto de la Licitación	"**Servicios Médicos Integrales**"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2020
Junta de aclaraciones	14/02/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2020, 16:00 horas
Fallo	27/02/2020, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2020.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. IRIZABETH ELIZARRARAS SOTO

RUBRICA.

(R.- 492213)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HHQ001-E6-2020 y LA-006HHQ001-E7-2020** cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien: calle Tomás Alva Edison No. 15, planta baja, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, con teléfono 5140-7160, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	**LA-006HHQ001-E6-2020**
Objeto de la Licitación	"**Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales**"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2020
Junta de aclaraciones	18/02/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2020, 09:00 horas
Fallo	28/02/2020, 14:00 horas

No. de Licitación	**LA-006HHQ001-E7-2020**
Objeto de la Licitación	"**Servicio de Seguridad y Vigilancia**"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2020
Junta de aclaraciones	13/02/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2020, 09:00 horas
Fallo	24/02/2020, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2020.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. IRIZABETH ELIZARRARAS SOTO

RUBRICA.

(R.- 492201)

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

No. de Licitación	LA-006HJY001-E1-2020
Objeto de la Licitación	Servicio especializado con terceros en materia administrativa, financiera, jurídica, servicios comerciales e informática para Pronósticos para la Asistencia Pública.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de febrero de 2020.
Junta de Aclaraciones	13 de febrero de 2020 a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de febrero de 2020 a las 09:00 horas
Fallo	24 de febrero de 2020 a las 09:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 54820000, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx

.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ELISSAR AZAR ORTIZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 492155)

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-008RJL001-E12-2020, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Cuauhtémoc No. 1230, Tercer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 3871-9500 ext. 55072 y 55074, a partir del 10 de febrero al 28 de mayo del año en curso en días hábiles de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MUEBLES, INMUEBLES Y EQUIPOS ELECTROMECANICOS EN OFICINAS CENTRALES Y CENTROS REGIONALES DE INVESTIGACION ACUICOLA Y PESQUERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA"
Descripción de los servicios	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2020
Junta de aclaraciones	18/02/2020, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	Del 10/02/2020 al 24/02/2020 en días y horarios hábiles
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

LIC. RITA AYON RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 492112)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, esta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3386, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha del 27 de septiembre de 2019 se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-016RHQ001-E529-2019, referente "ADQUISICION DE VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATIENTES DE INCENDIOS FORESTALES".

LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO ADJUDICADO
EXPRAB CO., S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 16 y 17	$ 56,375,121.00
GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	8, 9, 10, 11 y 12	$ 31,262,662.00

ZAPOPAN, JALISCO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA

RUBRICA.

(R.- 492133)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, ésta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3379 y 3386, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha del 29 de noviembre de 2019 se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-016RHQ001-E682-2019, referente "ADQUISICION DE HERRAMIENTA MANUAL, EQUIPO MENOR, ESPECIALIZADO Y ESPUMA SUPRESORA PARA INCENDIOS FORESTALES".

LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO ADJUDICADO
EXPRAB CO., S.A. DE C.V.	1, 2, 6, 7, 8 y 9	$ 10,449,979.00
FADEFEH, S.A. DE C.V.	3, 4, 5 y 10	$ 6,957,190.00

ZAPOPAN, JALISCO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FIRMA EL C. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA

RUBRICA.

(R.- 492121)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur 859, piso 2, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, ext. 3536, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-018TON999-E18-2020
Objeto de la Licitación	Arrendamiento de dormitorios móviles para el personal que proporciona la seguridad física y vigilancia en las Estaciones de Compresión: Los Ramones, Chávez, Santa Catarina y Estación de Medición Cactus.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de febrero de 2020.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de febrero de 2020 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2020 a las 17:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28 febrero de 2020 a las 12:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-018TON999-E19-2020
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de Estaciones de Trabajo en la Ciudad de México, Monterrey y Villahermosa, para el Centro Nacional de Control del Gas Natural
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de febrero de 2020.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de febrero de 2020 a las 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2020 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27 febrero de 2020 a las 17:30 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES
EFREN DEL VALLE RUEDA DE LEON
RUBRICA.

(R.- 492221)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DE REYNOSA, TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales clave CompraNet números **LA-009JZL016-E1-2020, LA-009JZL016-E2-2020** y **LA-009JZL016-E3-2020**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien en: Carretera Matamoros-Mazatlán KM: 83 C.P. 88780, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: 899-958-0000 extensión 8601 y 8602, los días lunes a viernes del año en curso, de las 09:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación: **LA-009JZL016-E1-2020**

Descripción de la licitación	**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE REYNOSA.**
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2020
Visita a instalaciones	14/02/2020 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21/02/2020 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020 11:00 horas
Fallo	28/02/2020 11:00 horas

Número de Licitación: **LA-009JZL016-E2-2020**

Descripción de la licitación	**SERVICIO DE ALIMENTACION A EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE REYNOSA.**
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2020
Visita a instalaciones	14/02/2020 14:00 horas
Junta de aclaraciones	21/02/2020 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020 14:00 horas
Fallo	28/02/2020 14:00 horas

Número de Licitación: **LA-009JZL016-E3-2020**

Descripción de la licitación	**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE REYNOSA.**
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2020
Visita a instalaciones	14/02/2020 17:00 horas
Junta de aclaraciones	21/02/2020 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020 17:00 horas
Fallo	28/02/2020 17:00 horas

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

JEFE DE ESTACION

ING. MARIO JAVIER PALACIOS VILLALOBOS

RUBRICA.

(R.- 492220)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el domicilio Carretera Oaxaca Puerto Angel KM 7.5, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230, teléfono: 01 951 1 60 77 Ext. 8201, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación: LA-009JZL042-E1-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en la Estación de Combustibles Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2020
Junta de aclaraciones	11/02/2020 12:00 horas
Visita a las instalaciones	11/02/2020 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2020 11:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 24 DE ENERO DE 2020.

JEFE DE ESTACION OAXACA

ING. SERGIO GABRIEL ALFONSO ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 492225)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES PUERTO VALLARTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el domicilio Carretera Federal 200 Vía Tepic-Puerto Vallarta KM. 7.5, Col. Villa Las Flores, C.P. 48335 KM. C.P. 48335, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono: 01 3222210154 Ext. 8501, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL041-E2-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor en la Estación de Combustibles Puerto Vallarta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	19/02/2020 11:00 horas
Visita a las instalaciones	18/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2020 10:00 horas

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES PUERTO VALLARTA

LIC. DAGOBERTO FELIX SOTO

RUBRICA.

(R.- 492234)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CD. JUAREZ, CHIH.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Cd. Juárez, Chihuahua, ubicadas en Carretera Panamericana Km. 18.5 Col. Ampliación Aeropuerto C.P. 32690, teléfono (656) 633-2047 extensión 6601, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 8:00 a 17:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL033-E2-2020 ASA-CJS-LPNS-002/20

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza a las instalaciones de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Ciudad Juárez
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13-02-2020
Visita a las instalaciones	19-02-2020 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	19-02-2020 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26-02-2020 11:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL033-E3-2020 ASA-CJS-LPNS-003/20

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte del personal de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Ciudad Juárez
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13-02-2020
Visita a las instalaciones	19-02-2020 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	19-02-2020 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26-02-2020 11:00 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

JEFE DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CD. JUAREZ

LIC. GERARDO RAMIREZ BEJARANO

RUBRICA.

(R.- 492231)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el art. 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Servicio Número ASA-QET-LPNS-04-2020, Clave CompraNet LA-009JZL986-E4-2020, en dicho procedimiento se encuentran las bases de participación disponibles para consulta, misma que podrá revisar a través de la página de internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles Querétaro, ubicadas en carretera estatal 200 Querétaro Tequisquiapan No. 22500, Colón, Querétaro, C.P. 76270, Tel. 015551331000 ext. 4401.

Descripción de la licitación	Servicio de Alimentación a Empleados de la Estación de Combustibles Querétaro en segunda convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Visita a instalaciones	17/02/2020 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020 10:00 horas
Fallo	03/03/2020

COLON, QUERETARO, A 4 DE FEBRERO DE 2020.

JEFA DE ESTACION DE COMBUSTIBLES QUERETARO

L.C. BRENDA SOLORZANO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 492232)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES MONTERREY

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **MTY-LPN-SCO-2020-05 (CLAVE COMPRANET LA-009JZL991-E5-2020),** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles de Monterrey, ubicado en Carretera Miguel Alemán Km. 24, Apodaca N.L. C.P. 66600, Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo, teléfono: (0181) 83690960 y 61 ext. 8001 y 8005, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	**Servicio de Alimentación a empleados de la Estación de Combustibles Monterrey del 11 de Marzo 2020 al 31 Diciembre 2020**
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Visita a instalaciones	17/02/2020 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/02/2020 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020 12:00 horas

MONTERREY, N.L., A 13 DE FEBRERO DE 2020.

JEFE DEL AREA “B” DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES MONTERREY

LIC. CHRISTIAN FAUSTINO ARIGUZNAGA MONTER

RUBRICA.

(R.- 492224)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 1742, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E24-2020 ASA-LPNS-020/20

Descripción de la licitación	Contratación de las pólizas de seguros de los bienes patrimoniales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares para el ejercicio 2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10-02-2020
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14-02-2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25-02-2020 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 492125)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES MERIDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Mérida, ubicada en Km. 4.5 Carretera Mérida–Umán, C.P. 97291, Mérida, Yucatán, con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 10:00 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LA-009JZL044-E1-2020**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA A INSTALACIONES DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE MERIDA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	11/FEB/2020
Junta de aclaraciones	18/FEB/2020
Visita a las instalaciones	17/FEB/2020
Presentación y apertura de proposiciones	25/FEB/2020

MERIDA, YUC., A 11 DE FEBRERO DE 2020.
JEFE DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES MERIDA
ING. LARA VENTURA MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 492233)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 2218, 2289 y 1742, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E25-2020 ASA-LPNS-021/20

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de “Despachador Gasolinero” (Servicio de suministro y administración de personal temporal para las gasolineras de México y Tehuacán)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11-02-2020
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	20-02-2020 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27-02-2020 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E26-2020 ASA-LPNS-022/20

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de recolección, traslado de valores, adicionando el proceso de dinero y renta de cofre de la Estación de Servicio número 3451.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11-02-2020
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	18-02-2020 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26-02-2020 11:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E27-2020 ASA-LPNS-023/20

Descripción de la licitación	Contratación de una compañía aseguradora que preste servicios profesionales para cubrir el seguro institucional de vida o invalidez o incapacidad permanente total para proteger a los servidores públicos sindicalizados, de confianza, y de mandos medios y superiores que laboran en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como seguro colectivo de vida para los trabajadores del cuerpo de Salvamento y Extinción de Incendios (Bomberos) de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, seguro de accidentes personales para el personal del área de combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, seguro de accidentes personales para los trabajadores del cuerpo de Salvamento y Extinción de Incendios (Bomberos) de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y seguro de accidentes escolares para los hijos de los trabajadores que asisten al Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11-02-2020
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	18-02-2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26-02-2020 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 492197)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE MINATITLAN, VER.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto de Minatitlán, ubicado en carretera Antigua a Minatitlán Km 21.5 Col. Canticas, Cosoleacaque, Ver. C.P. 96340 en el Interior del Aeropuerto Internacional de Minatitlán Veracruz, teléfono: (921) 2780100 Ext. 7901 y 7902, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Número de Licitación: LA-009JZL987-E1-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE MINATITLAN, VER.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7-FEBRERO 2020
Visita a instalaciones	12/FEBRERO/2020 10:00 A.M.
Junta de aclaraciones	12/FEBRERO/2020 10:00 A.M
Presentación y apertura de proposiciones	21/FEBRERO/2020 10:00 A.M

Número de Licitación: LA-009JZL987-E2-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE MINATITLAN, VER
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7-FEBRERO-2020
Visita a instalaciones	11/FEBRERO/2020 10:00 A.M
Junta de aclaraciones	11/FEBRERO/2020 10:00 A.M
Presentación y apertura de proposiciones	17/FEBRERO/2020 10:00 A.M

MINATITLAN, VER., A 29 DE ENERO DE 2020.

JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE MINATITLAN, VER.

MARCO ANTONIO AZAMAR ESPEJEL

RUBRICA.

(R.- 492227)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES TAMPICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el art.30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de Servicios Números ASA-TAM-LPNS-01-2020, ASA-TAM-LPNS-02-2020 y ASA-TAM-LPNS-03-2020, Clave CompraNet LA-009JZL028-E1-2020, LA-009JZL028-E2-2020 y LA-009JZL028-E3-2020, en dicho procedimiento se encuentran las bases de participación disponibles para consulta, misma que podrá revisar a través de la página de internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles Tampico, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1001 Zona Federal, Tampico, Tamaulipas C.P. 89339 Tel 833 224 4800 ext. 8801.

Licitación Pública Nacional LA-009JZL028-E1-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Alimentación a Empleados de la Estación de Combustibles Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Visita a instalaciones	19/02/2020 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020 10:00 horas
Fallo	27/02/2020

Licitación Pública Nacional LA-009JZL028-E2-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza a Instalaciones de la Estación de Combustibles Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Visita a instalaciones	19/02/2020 13:00 horas
Junta de aclaraciones	20/02/2020 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020 13:00 horas
Fallo	27/02/2020

Licitación Pública Nacional LA-009JZL028-E3-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte de Personal para Empleados de la Estación de Combustibles Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Visita a instalaciones	19/02/2020 16:00 horas
Junta de aclaraciones	20/02/2020 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020 16:00 horas
Fallo	27/02/2020

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES TAMPICO
ING. VALENTE EFRAIN BECERRA ALARCON
RUBRICA.

(R.- 492228)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE DURANGO, DGO.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de Durango, Dgo, ubicado en autopista Durango-Gómez palacio km 15.5, C.P. 34304 Zona Federal Aeropuerto Internacional de Durango, Dgo, México, teléfono: (618) 1187014 ext. 6801 y 6803, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Número de Licitación: LA-009JZL996-E1-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE DURANGO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13-FEB-2020
Visita a instalaciones	20/FEB/2020 14:00 horas
Junta de aclaraciones	20/FEB/2020 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/FEB/2020 13:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL996-E2-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE DURANGO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13-FEB-2020
Visita a instalaciones	21/FEB/2020 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21/FEB/2020 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/FEB/2020 13:00 horas

DURANGO, DGO., A 13 DE FEBRERO DE 2020.

ENCARGADO DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE DURANGO

C. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CHACON

RUBRICA.

(R.- 492229)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ZACATECAS, ZAC.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación públicas nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de Zacatecas, Zac, ubicado en carretera panamericana km 23 N° 900, tramo Zac-Fllo, Calera, Zacatecas los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.
Número de Licitación: **LICITACION LA-009JZL043-E2-2020**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE ZACATECAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Visita a instalaciones	21/02/2020 12:00 horas
Junta de aclaraciones	21/02/2020 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/202 11:00 horas

CALERA, ZACATECAS, A 4 DE FEBRERO DE 2020.
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE ZACATECAS
RODRIGO DE LA ROSA PRIEGO
RUBRICA.

(R.- 492222)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES VILLAHERMOSA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Villahermosa, con domicilio en Carretera Villahermosa-Macuspana Km. 13, Poblado Dos Montes, C.P. 86280, Centro, Tabasco, teléfono: 993-3560387, 993-3560198 Ext. 9201, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación: LA-009JZL994-E3-2020

Descripción de la licitación	Servicio de alimentación a empleados de la Estación de Combustibles Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Visita a las instalaciones	19/02/2020 10:00 am
Junta de aclaraciones	19/02/2020 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2020 11:00 am

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 31 DE ENERO DE 2020.
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES VILLAHERMOSA
C. GUADALUPE RIOS VICENTE
RUBRICA.

(R.- 492076)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J9E001-E1-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.gob.mx o bien en: Av. Ceylán No. 468, primer piso, Colonia Cosmopolita, Alcaldía, Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 53-36-89-00, Ext. 25921 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Seguro Colectivo de Vida y Seguro de Retiro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2020
Junta de aclaraciones	19/02/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2020 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 492186)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 05

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 07 de febrero al 24 de febrero de 2020, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	**Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E22-2020**
Objeto de la licitación	Adquisición de cajas de cartón doble corrugado
Volumen a adquirir	Las cantidades mínimas y máximas se establecen en la convocatoria
Fecha de publicación en compranet	07 de febrero de 2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18 de febrero de 2020 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2020 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26 de febrero de 2020 a las 17:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2020.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFE DEL DEPARTAMENTO

ALBERTO ROJAS JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 492134)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en http://compranet.gob.mx o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 extensiones 1030 y 1163, del 10 al 18 de febrero de 2020, respectivamente, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E46-2020
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Laboratorio de Análisis Clínicos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2020
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18/02/2020 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	04/03/2020 10:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E47-2020
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Transfusión
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2020
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18/02/2020 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020 12:00 horas
Fecha y hora del fallo	04/03/2020 12:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E48-2020
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipos de Imagen de Ultrasonografía
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2020
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18/02/2020 14:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020 14:00 horas
Fecha y hora del fallo	04/03/2020 14:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 10 DE FEBRERO DE 2020.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL
CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS
LIC. DANIELA DEL CARMEN CUNJAMA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 492098)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta (Electrónica) No. LA-012NBB002-E7-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 4000-3000, ext. 7107, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-E7-2020
Objeto de la licitación	"CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO 2A VUELTA"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2020
Junta de aclaraciones	20/02/2020 11:00 horas
Visita a instalaciones	(no aplica, no habrá visita a instalaciones)
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2020 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2020.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. VICENTE BENITEZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 492239)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

OFICINA DE REPRESENTACION ESTATAL JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación para la Licitación No. **LA-047AYB005-E1-2020** las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Alemania No. 1751, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 3811-9036 y 3811-9044, Ext. 2848, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 hrs.

LA-047AYB005-E1-2020 para paquete **Unico**

Descripción de la Licitación	El servicio de suministro de alimentos perecederos y no perecederos, artículos de aseo personal y material de limpieza en 17 casas y comedores de la niñez indígena y 9 casas y comedores comunitarios del estudiante indígena en el Estado de Jalisco, mediante contrato abierto.
Volumen a adquirir	1 servicio.
Fecha de publicación en Compranet	11/02/2020
Visita de obra	N/A
Junta de aclaraciones	14/02/2020
Presentación y apertura proposiciones	20/02/2020

GUADALAJARA, JAL., A 11 DE FEBRERO DE 2020.

ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DEL INPI EN JALISCO

SAMUEL SALVADOR ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 492196)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México., teléfono: 3003-2200 ext. 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicio de Alimentación al Personal del SNDIF
Número compraNET	LA-012NHK003-E6-2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Febrero de 2020
Fechas de consulta	Del 10 al 14 de Febrero de 2020 de las 9:00 a 18:00 hrs
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2020 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2020 a las 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FELIPE ROBERTO BUSTOS AHUATZIN

RUBRICA.

(R.- 492124)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México., teléfono: 3003-2200 ext. 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicio de Seguros de Bienes Patrimoniales y Flota Vehicular
Número compraNET	LA-012NHK003-E8-2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Febrero de 2020
Fechas de consulta	Del 11 al 18 de Febrero de 2020 de las 9:00 a 18:00 hrs
Junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2020 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2020 a las 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FELIPE ROBERTO BUSTOS AHUATZIN

RUBRICA.

(R.- 492204)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://www.compranet.gob.mx o bien, en: Avenida Morelos Sur No. 110 esquina Jalisco, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 (777) 100-76-60, en los siguientes días 13, 14, 17 y 18 de febrero del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas:

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Planta tratadora de aguas residuales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	19/02/2020 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2020 09:00 hrs

Descripción de la licitación	Material eléctrico y electrónico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	19/02/2020 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2020 09:00 hrs

CUERNAVACA, MOR., A 13 DE FEBRERO DE 2020.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. MA. DEL ROSARIO CERVANTES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 491966)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados No. LA-051GYN013-E2-2020, con reducción de plazos entre la fecha de publicación de la Convocatoria en Compra Net y el Acto de presentación de Apertura de Propuestas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para su obtención y consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Callejón Vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Tel 54471424 Ext. 12748 y 12769, los días hábiles del 11 al 13 de febrero de 2020 en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	Material de Curación (5 partidas)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	11/02/2020
Junta de aclaraciones	13/02/2020, 11:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2020, 11:00 horas.
Fallo	25/02/2020, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
LIC. JOSE LUIS VERA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 492189)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1212, Colonia Molino de Parras, C.P. 58010, Morelia, Michoacán, a partir de la publicación en CompraNet hasta la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Número del Procedimiento.	Objeto de la Licitación.	Horario.	Fecha de Publicación en CompraNet.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y apertura de proposiciones.	Celebración del Acto de Fallo.
LA-051GYN074-E3-2020	Suministro de productos alimenticios y agua purificada	13:00 horas	10/02/2020	18/02/2020	25/02/2020	27/02/2020
LA-051GYN074-E4-2020	Servicio de Vigilancia	10:00 horas	11/02/2020	19/02/2020	26/02/2020	28/02/2020
LA-051GYN074-E5-2020	Servicio de mantenimiento y conservación de equipo de transporte terrestre	10:00 horas	12/02/2020	20/02/2020	27/02/2020	02/03/2020
LA-051GYN074-E6-2020	Servicio de limpieza, asepsia y desinfección patógena	13:00 horas	11/02/2020	19/02/2020	26/02/2020	28/02/2020
LA-051GYN074-E7-2020	Servicio de traslado de pacientes por autobús	11:00 horas	10/02/2020	18/02/2020	25/02/2020	27/02/2020
LA-051GYN074-E8-2020	Servicio de fumigación y control de fauna nociva	13:00 horas	12/02/2020	20/02/2020	27/02/2020	02/03/2020
LA-051GYN074-E9-2020	Servicios médicos subrogados de especialización e instructores	10:00 horas	13/02/2020	21/02/2020	28/02/2020	02/03/2020

Los volúmenes específicos, fecha y hora de las visitas a las instalaciones, se encuentran descritas en las Convocatorias que contienen las bases.

MORELIA, MICHOACAN, A 7 DE FEBRERO DE 2020.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. FREDDIE ORRICO AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 492126)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN031-E3-2020 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Calle 14 No. 100-M, Colonia Itzimná, C.P 97100, Mérida, Yucatán, teléfono y fax (999) 9262799, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación: LA-051GYN031-E3-2020	**Adjudicación del contrato Abierto para la Adquisición de Productos Alimenticios para las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil Nos. 38 y 86 de la Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**13/02/2020, 12:00:00 AM horas**
Junta de aclaraciones	**19/02/2020, 10:00:00 AM horas**
Visita a instalación	**No hay visita a las instalaciones**
Presentación y apertura de proposiciones	**26/02/2020, 10:00:00 AM horas**

MERIDA, YUCATAN, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
SUPLENTE DE LA OFICINA DE REPRESENTACION
DEL ISSSTE EN YUCATAN
C.P. JOSE LUIS PENICHE PATRON
RUBRICA.

(R.- 492144)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales y Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de libre comercio, correspondientes al ejercicio 2020, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-050GYR004-E32-2020
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de lectura y diagnóstico de laminillas de citología cervical, reportes histológicos de biopsias de útero y cono cervical para la detección oportuna de cáncer cérvico uterino, para las unidades del programa IMSS Bienestar; ejercicio 2020
Volumen a adquirir	45,204 estudios de laminillas 250 estudios de biopsia
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	19/02/2020 09:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020 10:00 am

Número de la licitación	LA-050GYR004-E33-2020
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicios Médicos y Hospitalización Subrogada, para unidades médicas y hospitalarias del ámbito Delegacional, Régimen Ordinadio; ejercicio 2020

Volumen a adquirir	11 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	19/02/2020 10:00 am
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020 11:00 am

Número de la licitación	LA-050GYR004-E34-2020
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Prestación del Servicio de mantenimiento de vehículos de mecánica automotriz, Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar; ejercicio 2020
Volumen a adquirir	3,500 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	19/02/2020 11:00 am
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020 12:00 pm

Número de la licitación	LA-050GYR004-E35-2020
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación u objeto	Suministro de material de prótesis que incluya dotación de instrumental y equipo compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, asistencia técnica al personal operativo, Régimen ordinario; ejercicio 2020
Volumen a adquirir	50 Sistemas
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	20/02/2020 09:00 am
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2020 10:00 am

Número de la licitación	LA-050GYR004-E36-2020
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicios Subrogados de Mastografía ambulatoria para detección de cáncer de mama, en derechohabientes de 40 a 49 años con factores de riesgo y de 50 a 69 años asintomáticas, Régimen Ordinario; ejercicio 2020
Volumen a adquirir	3,558 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	20/02/2020 10:00 am
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2020 11:00 am

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento sur, Km. 4.0, Colonia Parque Industrial los Mangos, C.P. 30796, Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono: 0196262 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción a los plazos de Presentación y Apertura de Propuestas de las licitaciones, fueron autorizados por el MTI Fernando Cancino Pascacio, titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, el día 04 de Febrero 2020
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Libramiento sur de Tapachula, KM. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTI. FERNANDO CANCINO PASCACIO
RUBRICA.

(R.- 492194)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 1

Número de Licitación	LA-050GYR009-E26-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTUDIOS SUBROGADOS DE MASTOGRAFIAS E INTERPRETACION PARA EL PROGRAMA DE "DETECCION OPORTUNA DE CANCER DE MAMA" SEGUNDA VUELTA**
Volumen a adquirir	Estudios Mínimos 4,453 – Estudios Máximos 11,135
Fecha de publicación en CompraNet	13 febrero 2020
Junta de aclaraciones	25/02/2020, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2020, 10:00 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. LUIS CARLOS TALAMANTES ALVIDREZ
RUBRICA.

(R.- 492203)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 55 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 31, 34, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 85 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

Número de Licitación	LA-050GYR071-E6-2020
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional (Bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio) Segunda Vuelta
Descripción de la Licitación	Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis (Kit de potenciales evocados)
Volumen a adquirir	70 kits aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	18/02/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020 10:00 horas

- Este procedimiento licitatorio se realiza en la modalidad de tiempos recortados, con autorización del Doctor Gilberto Eduardo Meza Reyes, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, mediante memorándum del día 06 de febrero de 2020.
- Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia “Lomas Verdes”, sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono y fax 01 (55) 5373 9336, los días lunes a viernes, con el horario de las 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través del Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet®, por ser una Licitación electrónica.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES
RUBRICA.

(R.- 492202)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-20

Número de Licitación	LA-050GYR027-E55-2020
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE IMPRESION, TONER 2020**
Volumen a adquirir	**6,750 piezas**
Fecha de publicación en CompraNet	**13 de Febrero de 2020**
Junta de aclaraciones	**18/03/2020, 10:00 AM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**24/03/2020, 10:00 AM**

Número de Licitación	LA-050GYR027-E56-2020
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELEVADOR KONE 2020**
Volumen a adquirir	**12 servicios**
Fecha de publicación en CompraNet	**13 de Febrero de 2020**
Junta de aclaraciones	**18/02/2020, 10:00 AM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**24/02/2020, 10:00 AM**

Número de Licitación	LA-050GYR027-E57-2020
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	**SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS 2020**
Volumen a adquirir	**900 servicios**
Fecha de publicación en CompraNet	**13 de Febrero de 2020**
Junta de aclaraciones	**18/02/2020, 11:00 AM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**24/02/2020, 11:00 AM**

Número de Licitación	LA-050GYR027-E58-2020
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	**ZURCIDO Y EMBASTILLADO DE ROPA HOPITALARIA 2020**
Volumen a adquirir	**93,240 piezas**
Fecha de publicación en CompraNet	**13 de Febrero de 2020**
Junta de aclaraciones	**18/02/2020, 12:00 PM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**24/02/2020, 12:00 PM**

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 30 de Enero de 2020, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 492198)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS NUMERALES 35, 39, 42, 43 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA QUE A CONTINUACION SE RELACIONA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-20

Número de la Licitación	LA-050GYR033-E34-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento a Jardinería Régimen Ordinario
Volumen a Adquirir	276,828 metros cuadrados
Fecha de Publicación en Compranet	13 de Febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	20/02/2020, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/02/2020, 09:00 horas

- LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C. P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS (443)3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C. P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN.

MORELIA, MICHOACAN, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA

RUBRICA.

(R.- 492207)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2020, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR050-E17-2020
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Aseo.
Volumen a adquirir	5,495 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2020.
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2020; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2020; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el Aula de Licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano Sin Número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.
- La reducción de plazos se realiza con fundamento en el Artículo 32 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 43 de su Reglamento, conforme a las disposiciones de los tratados, autorizada por la Dra. Rosa María Arce Herrera, Director de la Unidad, con número de oficio 36-A1-02-2153-ABA/015/2020, de fecha 04 de Febrero de 2020.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 492200)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 4

Número de Licitación	LA-050GYR007-E50-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES PARA LA CONSERVACION DE INSTALACIONES, MUEBLES, EQUIPOS Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS
Volumen a adquirir	MAXIMO EN SERVICIOS: 3,491 MINIMO EN SERVICIOS: 1,396
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE FEBRERO DE 2020
Junta de aclaraciones	21 FEBRERO DE 2020 9:00:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE FEBRERO DE 2020 9:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR007-E13-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE VENTILACION MECANICA
Volumen a adquirir	MAXIMO EN SERVICIOS: 372 MINIMO EN SERVICIOS: 148
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE FEBRERO DE 2020
Junta de aclaraciones	21 FEBRERO DE 2020 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE FEBRERO DE 2020 10:00 HRS.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CLAUDIA CATALINA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 492208)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los Conventos # 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

No. Licitación	**LA-050GYR023-E12-2020**
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Vehículos
Volumen a adquirir	Mínimo 360 servicios - Máximo 900 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	19 de Febrero del 2020; 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Febrero del 2020; 09:00 hrs.

No. Licitación	**LA-050GYR023-E11-2020**
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mastografías
Volumen a adquirir	Mínimo 6,532 servicios -máximo 16,328 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	19 de Febrero del 2020; 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Febrero del 2020; 11:00 hrs.

No. Licitación	**LA-019GYR023-E15-2020**
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Manufactura de Anteojos para Empleados
Volumen a adquirir	Mínimo 484 piezas - máximo 1205 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	19 de Febrero del 2020; 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Febrero del 2020; 12:00 hrs.

No. Licitación	**LA-050GYR023-E14-2020**
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Médicos Subrogados
Volumen a adquirir	Mínimo 83 servicios - Máximo 357 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	19 de Febrero del 2020; 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Febrero del 2020; 15:00 hrs.

No. Licitación	**LA-050GYR023-E13-2020**
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Neumáticos Nuevos
Volumen a adquirir	Mínimo 13 piezas - máximo 33 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	19 de Febrero del 2020; 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Febrero del 2020; 13:00 hrs.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los Conventos # 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 13 DE FEBRERO DE 2020.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. HECTOR GERARDO DE LA LOZA ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 492205)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones que fue autorizada por el Lic. Gustavo Gabriel Pérez Contreras, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha 05 de Febrero de 2020, convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Nacional e Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

Número de Licitación	**LA-050GYR035-E55-2020**
Carácter de la Licitación	**Licitación Pública Nacional (Electrónica)**
Descripción de la licitación	Traslado de bienes de consumo para el periodo del 01 de marzo a 31 de diciembre de 2020
Volumen a adquirir	Local Seco 1.5 toneladas mín 720 máx 1500 Foráneo Seco 1.5 toneladas) mín 120 máx 250 Local Seco de 3.5 toneladas mín 1280 máx 2700 Foráneo seco 3.5 toneladas mín 72 máx 175 Local refrigerado 1.5 toneladas mín 400 máx 850 Foráneo Refrigerado 1.5 toneladas mín 72 máx 220
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 13 de Febrero de 2020

Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2020, 11:00 horas

Número de Licitación	**LA-050GYR035-E59-2020**
Carácter de la Licitación	**Licitación Pública Nacional (Electrónica)**
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Higiene de manos
Volumen a adquirir	ALCOHOL GEL GLICERINA ANTIBACTERIAL. 200ML: 2730 PIEZAS CLORHEXIDINA (500ml): 480 PIEZAS DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO. CAPACIDAD 800 ML.: 27 PIEZAS DESPACHADOR DE TOALLA DE PAPEL: 27 PIEZAS JABON LIQUIDO PARA LAVADO DE MANOS PARA USO INDUSTRIAL. CUBETA 18 LT: 65 PIEZAS TOALLAS HIGIENICAS DE PAPEL SEMICREPE COLOR NATURAL O BLANQUEADO DE 27 X 22 CM. PAQUETE CON 250 PIEZAS: 320 PIEZAS.
Fecha de publicación en CompraNet	JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2020
Junta de aclaraciones	18 DE FEBRERO DE 2020, 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE FEBRERO DE 2020, 12:00 HORAS

Número de Licitación	**LA-050GYR035-E56-2020**
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (Electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición del Grupo de Suministro 060 Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	MINIMO: 4,661 PIEZAS MAXIMO: 11,645 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2020
Junta de aclaraciones	18 DE FEBRERO DE 2020, 14:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE FEBRERO DE 2020, 14:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 492210)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LA-050GYR002-E35-2020**
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres sub grupo abarrotes
Volumen a adquirir	326,540 kilos aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2020
Junta de aclaraciones	20 de febrero del 2020, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero del 2020, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- El evento se llevará a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. GUADALUPE ARTURO CARRILLO OCON

RUBRICA.

(R.- 492206)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-050GYR024-E43-2020**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Productos Químicos 2020
Volumen a adquirir	70 productos químicos.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2020
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2020 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2020 a las 08:30 horas

Número de Licitación	**LA-050GYR024-E44-2020**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles para Equipo Médico 2020
Volumen a adquirir	31,974 consumibles
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2020
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2020 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2020 a las 10:00 horas

Número de Licitación	**LA-050GYR024-E46-2020**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	Adquisición de Cocina y Comedor 2020
Volumen a adquirir	24,101 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2020
Junta de aclaraciones	19 de febrero de 2020 a las 8:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2020 a las 8:30 horas

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 30 de enero del 2020, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 492199)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA “LOMAS VERDES”
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
AVISO DE CANCELACION

Convocatoria	Fecha de Publicación de la Convocatoria
8	31/12/2019

Aviso de cancelación	No de registro en Diario Oficial de la Federación
1	490917

No de Licitación
LA-050GYR071-E225-2019

Ubicación del documento
Con fundamento en el artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación por causas de fuerza mayor de la Licitación Pública Internacional bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR071-E225-2019, para la adquisición de consumibles para impresora, para atender necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2019.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES
RUBRICA.

(R.- 492195)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 012NBV001-001-2020, electrónica, que contiene la convocatoria mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Carácter y medio	Nacional, Electrónica
Objeto de la Licitación	Adquisición de Insumos del Grupo I Abarrotes, Grupo II Cremería, Carnes Frías, Lácteos y Congelados, Grupo III Carnes de Res y Cerdo, Grupo IV Carne de Pollo, Grupo V Pescado, Grupo VI Frutas y Verduras, Grupo VII Pan de Dulce Personal, Grupo VIII Pan de Dulce Pacientes, Grupo IX Chile Seco, Grupo X Semipreparados, Grupo XI Tortillas, Grupo XII Helados y Grupo XIII Pan de Caja, para el Ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	11/02/2020
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	19/02/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de proposiciones	25/02/2020, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/02/2020, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
L.C. NANCY RAMIREZ RESENDIZ
RUBRICA.

(R.- 492243)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
FOLIO: INGER-03-20

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012NCE999-E3-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Contreras No. 428, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No.: LA-012NCE999-E3-2020	Servicios de Vigilancia Intramuros para el Instituto Nacional de Geriatría
Volumen a Adquirir	SERVICIO (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Fecha de Publicación en CompraNet	**10/02/2020**
Visita a Instalaciones	**NO APLICA**
Junta de Aclaraciones	**12/02/2020 12:00 horas**
Presentación y apertura de Proposiciones	**20/02/2020, 09:00:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. ERIKA PLATA CORDOBA
RUBRICA.

(R.- 492120)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J2Z001-E2-2020; cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx., o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia punta arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, a partir del 11 al 27 de febrero 2020, de 09:00 hrs a 17:00 hrs. de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	PARTIDA UNICA: **Suministro de Gasolina Magna Sin y Premium para el parque vehicular.**
Volumen a adquirir	**PARTIDA UNICA: Suministro de Gasolina Magna Sin y Premium para el parque vehicular.** Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2020.
Junta de aclaraciones	19/02/2020, 10:00:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020, 10:00:00 horas

11 DE FEBRERO DE 2020.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JOSE JUAN ALVAREZ SOLIS
RUBRICA.

(R.- 492237)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA MULTIPLE NO. 3

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, a participar en el procedimiento de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, realizándose los procedimientos de contratación en tiempos normales, para los trabajos consistentes en:

No. de licitación:	09178002-006-2020 Nacional.
Objeto de la licitación:	ADECUACION DE SERVICIOS EN AREA DE LOGISTICA DEL AUTOTRANSPORTE EN LA ISLA DEL CAYACAL EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH.
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	13 de febrero de 2020.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	21 de febrero de 2020, a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	21 de febrero de 2020, a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de febrero de 2020, a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	17 de marzo de 2020 al 16 de junio de 2020

No. de licitación:	09178002-007-2020 Nacional.
Objeto de la licitación:	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y PLANTAS POTABILIZADORAS EN EL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICH.
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	13 de febrero de 2020.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	18 de febrero de 2020, a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	18 de febrero de 2020, a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de febrero de 2020, a las 13:00 hrs.
Periodo de ejecución:	07 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020

ATENTAMENTE

CD. LAZARO CARDENAS, MICH., A 13 DE FEBRERO DE 2020.

GERENTE DE INGENIERIA

ING. LUIS SANCHEZ Y LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 492191)

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene la base mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Atletas No 2, Colonia Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, con teléfono 55-49-30-60 Ext. 4735, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-048L8P001-E5-2020
Objeto de la licitación	Contratación de los Servicios de Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales de Estudios Churubusco Azteca, S.A., para el Ejercicio Fiscal 2020.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 / 02 / 2020
Junta de aclaraciones	14 / 02 / 2020 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21 / 02 / 2020 11:00 horas.
Acto de notificación de fallo	25 / 02 / 2020 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GUILLERMO GERARDO CORTES OSEGUERA
RUBRICA.

(R.- 492236)

BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. I.B.D.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E6-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 5258, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E6-2020
Descripción de la licitación	“Póliza de Bienes patrimoniales y Parque Vehicular propiedad del Banco del Bienestar”
Fecha de publicación en compraNet	11 de febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	13 de febrero de 2020 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2020 a las 11:00 horas
Fallo	26 de febrero de 2020 a las 13:00 horas
Firma de Contrato	12 de marzo de 2020

FO-CON 7

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. CARLOS MOISES GONZALEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 492184)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que, la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219, teléfono: (55) 5270 1200 ext. 3101, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

NUMERO DE LICITACION	LA-006G1C001-E44-2020.
OBJETO DE LA LICITACION	Contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
VOLUMEN A ADQUIRIR	Se detalla en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07/02/2020
FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA JUNTA DE ACLARACIONES	13/02/2020 a las 10:00 A.M.
EN SU CASO, FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA VISITA A INSTALACIONES	No aplica.
FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/02/2020 a las 10:00 A.M.
FECHA Y HORA PARA EMITIR EL FALLO	27/02/2020 a las 01:00 P.M

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. MIRIAM SULAMITA SALDIVAR MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 492219)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que, la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219, teléfono: (55) 5270 1200 ext. 3101, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

NUMERO DE LICITACION	LA-006G1C001-E48-2020.
OBJETO DE LA LICITACION	Contratación de la póliza de seguro de vida que ampara los préstamos de corto y mediano plazo, especial de transporte e hipotecario, para empleados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
VOLUMEN A ADQUIRIR	Se detalla en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	10/02/2020
FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA JUNTA DE ACLARACIONES	18/02/2020 a las 10:00 A.M.
EN SU CASO, FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA VISITA A INSTALACIONES	No aplica.
FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/02/2020 a las 10:00 A.M.
FECHA Y HORA PARA EMITIR EL FALLO	28/02/2020 a las 01:00 P.M

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. MIRIAM SULAMITA SALDIVAR MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 492216)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-03890K001-E2-2020, LA-03890K001-E3-2020, LA-03890K001-E4-2020 y LA-03890K001-E5-2020; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Subdirección de Recursos materiales ubicada en Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, C.P. 76703, Pedro Escobedo, Querétaro, teléfono: 442 211-6017, los días de lunes a viernes de las 9 a 17 horas.

No. de licitación	LA-03890K001-E2-2020
Descripción de la licitación	Servicio de administración de nómina para personal subcontratado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	19/02/2020, 09:00 am
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020, 09:00 am
Fallo	28/02/2020, 09:00 am

No. de licitación	LA-03890K001-E3-2020
Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado, digitalización e impresión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	19/02/2020, 10:00 am
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020, 10:00 am
Fallo	28/02/2020, 10:00 am

No. de licitación	LA-03890K001-E4-2020
Descripción de la licitación	Adquisición de Conmutador
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	19/02/2020, 11:00 am
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020, 11:00 am
Fallo	28/02/2020, 11:00 am

No. de licitación	LA-03890K001-E5-2020
Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	19/02/2020, 12:00 pm
Visita a instalaciones	18/02/2020 8:30 am y 10:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020, 12:00 pm
Fallo	28/02/2020, 12:00 pm

El evento se llevará a cabo en las fechas indicadas en la licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 13 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. MARIA JUDIT RIVERA MONTEALVO

RUBRICA.

(R.- 492192)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06820002-001-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono: 5263-4500 extensión 4664, a partir del 12 de febrero del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional mixta 06820002-001-2020	Contratación de un Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2020
Fecha de publicación en CompraNet	12/02/2020
Junta de aclaraciones	19/02/2020, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020, 12:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 492162)

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 04

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: **http://compranet.gob.mx**, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, código postal 14020, Ciudad de México, teléfonos 5424-6700, en días hábiles del 13 al 27 de febrero de 2020 de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-015QIQ001-E27-2020.
Objeto de la licitación	Contratación de los servicios de reservación, expedición y venta de pasajes aéreos con cobertura nacional e internacional, en la modalidad de contrato abierto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	13/febrero/2020.
Junta de aclaraciones	19/febrero/2020 a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/febrero/2020 a las 13:00 Hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/febrero/2020 a las 13:00 Hrs.

CD. DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

LOURDES GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 492218)

FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2020

En cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas:** cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para su consulta en la página https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien en Avenida México Coyoacán No. 389, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Alcaldía, Benito Juárez, en la Ciudad de México, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a partir del **13 de febrero del 2020,** en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes:

Descripción de la Licitación Nacional LA-048L9Y001-E19-2020	**CONTRATACION DEL SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DEL FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL**
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de febrero del 2020
Visita a las Instalaciones	17 de febrero del 2020, a las 13:00 A.M.
Junta de Aclaraciones	19 de febrero del 2020, a las 13:00 P.M.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de febrero del 2020, a las 13:00 P.M.
Fallo	28 de febrero del 2020, a las 13:00 P.M.

Descripción de la Licitación Nacional LA-048L9Y001-E20-2020	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL**
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de febrero del 2020
Visita a las Instalaciones	17 de febrero del 2020, a las 11:00 A.M.
Junta de Aclaraciones	19 de febrero del 2020, a las 11:00 A.M.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de febrero del 2020, a las 11:00 A.M.
Fallo	28 de febrero del 2020, a las 11:00 A.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

VICENTE FERNANDO CAZARES AVILES

RUBRICA.

(R.- 492187)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA MULTIPLE

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, las disposiciones 22 fracción I, inciso a), 24, 26, fracciones II, III, VI, IX y XI, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:
Se convoca a todos los interesados en participar en los siguientes Concursos Abiertos Nacionales Nos:

1. CFE-0001-CASAN-0002-2020 **Servicio de Transportación Aérea de personal, carga interna y externa con helicópteros**

2. CFE-0001-CASAN-0003-2020 **Servicio de Arrendamiento de Espacios de Estacionamiento**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga **https://msc.cfe.mx.** Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHAS DE LOS CONCURSOS		LUGAR
	1	2	
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	7 de febrero de 2020	7 de febrero de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 7 al 12 de febrero de 2020 a las 11:00 hrs.	Del 7 al 11 de febrero de 2020 a las 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	12 de febrero de 2020 17:00 hrs.	11 de febrero de 2020 17:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	24 de febrero de 2020 10:00 hrs.	18 de febrero de 2020 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	24 de febrero de 2020 12:00 hrs.	18 de febrero de 2020 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	28 de febrero de 2020 13:00 hrs.	21 de febrero de 2020 17:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	5 de marzo de 2020 12:00 hrs.	25 de febrero de 2020 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Micrositio de Concursos de CFE

Pueden participar las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.
El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2020.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 492108)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROQUIMICA Y GAS

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, a nombre, por cuenta y orden de PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos que se detallan a continuación:
Concursos Abiertos de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos:

No. PTRI-CAT-B-GCPCYC-T00-84968-0010185095-20-1, para la adquisición de **"PEROXIDO DE DI-ISONONANOILO (CATALIZADOR K) CONCENTRADO AL 75%**", de acuerdo con las fechas relevantes siguientes:

Evento	Fecha y Hora
Junta de Aclaraciones a las bases del concurso	18-febrero-2020; 10:00 horas
Primer evento: Presentación y Apertura de propuestas Técnica, Comercial y Económica	25-febrero-2020; 12:00 horas
Segundo evento: Notificación Resultado de la Evaluación Técnica, Comercial y Económica y notificación del precio máximo de referencia	27-febrero-2020; 12:00 horas
Tercer evento: Presentación y apertura de propuestas económicas con descuento	28-febrero-2020; 12:00 horas
Notificación de fallo	04-marzo-2020; 17:00 horas

- El Documento DA-1, "Manifiesto de interés en participar", se deberá enviar como archivo adjunto al correo email2workspace-prod+PEMEX+WS2234907244+opkr@ansmtp.ariba.com

No. PTRI-CAT-B-GCPCYC-T00-84914-0010183616-20-1, para la adquisición de: **"CATALIZADORES PARA LA PLANTA DE POLIETILENO SWING"**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Junta de Aclaraciones a las bases del concurso	18-febrero-2020; 10:00 horas
Primer evento: Presentación y apertura de propuestas Técnica Comercial, y Económica	25-febrero-2020; 12:00 horas
Segundo evento: Notificación Resultado de la Evaluación Técnica Comercial, y Económica y notificación del precio máximo de referencia	27-febrero-2020; 12:00 horas
Tercer evento: Presentación y apertura de propuestas económicas con descuento	28-febrero-2020; 12:00 horas
Notificación de fallo	4-marzo-2020; 17:00 horas

- El documento DA-1, "Manifiesto de interés en participar", se deberá enviar como archivo adjunto al correo email2workspace-prod+PEMEX+WS2251418428+qng2@ansmtp.ariba.com

Las bases de los Concursos estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet, en la dirección electrónica: http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/default.aspx.
Los concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCEP).
En Términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan la información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de acuerdo con las disposiciones aplicables.
No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
Podrán participar (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.

COATZACOALCOS, VER., A 13 DE FEBRERO DE 2020.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PETROQUIMICA Y GAS
ING. SERGIO ANDRES VILCHIS RIOS
RUBRICA.

(R.- 492212)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-20-0016-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-20-0016-1, para la realización de la obra consistente en el Mantenimiento a los locales e infraestructura de cocina y comedores del Banco de México, incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es: el que se señala en los alcances de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Visitas de obra: Legaria, 14 de febrero de 2020 y Centro: 17 de febrero de 2020.

b) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 25 de febrero de 2020.

c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 03 de marzo de 2020.

d) Comunicación del fallo: A más tardar el 02 de abril de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 10 de febrero de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico) ubicado en la página de internet del Banco: https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES	ANALISTA DE LICITACIONES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE	**LIC. ADRIANA ARANDA GARCIA**
RUBRICA.	RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas así como 2, fracción IX, y 7 primer párrafo de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma

(R.- 492131)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-20-0063-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SACRH-20-0063-1 con el objeto de adquirir sellos de plástico de alta seguridad. El volumen de los bienes materia de licitación es de 284,000 sellos de plástico de alta seguridad.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 24 de febrero de 2020.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 2 de marzo de 2020.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 20 de marzo de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 11 de febrero de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS	ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO	**LIC. NAYELI MARTINEZ MIRANDA**
RUBRICA.	RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 492240)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SATI-20-1123

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SATI-20-1123-1, con el objeto de contratar el servicio consistente en la implementación, operación y administración de un Centro de Contacto (CC) para atender las solicitudes de información y de servicios a usuarios sobre consultas telefónicas sobre el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI®) y el esquema Cobro Digital (CoDi®). El volumen de los servicios materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 20 de febrero de 2020.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de febrero de 2020.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 18 de marzo de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 11 de febrero de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
KAREN ZAMUDIO RUIZ
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 492235)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 11 de febrero de 2020 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E28/2020

Descripción de la Licitación	"Adquisición de vales electrónicos de despensa, para servidores públicos"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	19 de febrero de 2020, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de febrero de 2020, 11:00 horas
Fallo	28 de febrero de 2020, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
LA DIRECTORA GENERAL
MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO
RUBRICA.

(R.- 492190)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

UNIDAD GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 005, 006, 007, 008, 009 Y 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas números 005-20, 006-20, 007-20, 008-20, 009-20 y 010-20, cuyas convocatorias contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, a partir del día 13 de febrero de 2020.

Descripción de la licitación nacional	**Vales de alimentación**
Volumen por contratar	**Los detalles se determinan en la convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**13/02/2020**
Junta de aclaraciones	**21/02/2020, 17:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**28/02/2020, 12:00 horas**

Descripción de la licitación nacional	**Fotocopiado**
Volumen por contratar	**Los detalles se determinan en la convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**13/02/2020**
Junta de aclaraciones	**17/02/2020, 11:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**24/02/2020, 11:00 horas**

Descripción de la licitación nacional	**Mensajería y paquetería**
Volumen por contratar	**Los detalles se determinan en la convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**13/02/2020**
Junta de aclaraciones	**17/02/2020, 14:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**24/02/2020, 14:00 horas**

Descripción de la licitación nacional	**Telefonía móvil**
Volumen por contratar	**Los detalles se determinan en la convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**13/02/2020**
Junta de aclaraciones	**18/02/2020, 11:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**25/02/2020, 11:00 horas**

Descripción de la licitación nacional	**Póliza de soporte a servidor de correo electrónico institucional y antivirus**
Volumen por contratar	**Los detalles se determinan en la convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**13/02/2020**
Junta de aclaraciones	**24/02/2020, 10:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**02/03/2020, 11:00 horas**

Descripción de la licitación nacional	**Póliza de mantenimiento a conmutador**
Volumen por contratar	**Los detalles se determinan en la convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**13/02/2020**
Junta de aclaraciones	**25/02/2020, 14:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**03/03/2020, 11:00 horas**

.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, ALMACEN Y SUMINISTROS

LIC. RODOLFO ARANDA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 492214)

COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA FEDERAL 003-20

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Salvador Quezada Limón No. 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags., teléfonos (449) 915-15-13 ext. 309, fax ext. 110, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-801001996-E7-2020
Descripción de la licitación	Suministro e instalación de equipos de telemetría en pozos urbanos (ampliación del sistema de telemetría existente), Mpio. de Aguascalientes.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	13 de Febrero de 2020
Fecha límite para el registro de inscripción	26 de Febrero de 2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	19 de Febrero de 2020, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2020, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801001996-E8-2020
Descripción de la licitación	Suministro e instalación de equipamiento electromecánico, telemetría y barda perimetral, pozo P-014 Zona Militar 2, Fracc. Mpio. Libre, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	13 de Febrero de 2020
Fecha límite para el registro de inscripción	26 de Febrero de 2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2020, 11:10 horas
Visita a instalaciones	19 de Febrero de 2020, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2020, 10:01 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 13 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE REFUGIO MUÑOZ DE LUNA

RUBRICA.

(R.- 492132)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional No. 901045968-001-2020 y No. 901045968-002-2020 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Universidad No. 940, Colonia Ciudad Universitaria, C.P 20131, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 9107400 Ext. 32201 y fax 449 9107485 Ext. 32212, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00.

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2020
Junta de aclaraciones	14/02/2020, 10:00 Hrs
Visita a instalaciones	12/02/2020, 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2020, 10:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material del Almacén General de Consumibles para la Universidad Autónoma de Aguascalientes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2020
Junta de aclaraciones	18/02/2020, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020, 10:00 Hrs.

AGUASCALIENTES, AGS., A 13 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
M. EN IMP. JORGE HUMBERTO LOPEZ REYNOSO
RUBRICA.

(R.- 492139)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA NUMERO OM-ISSSTECALI-034-2020

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Nacional Número OM-ISSSTECALI-034-2020 “SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO PARA PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE PARA UNIDADES MEDICAS DE ISSSTECALI”

Fecha límite para adquirir bases	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**		**Fallo**
		1ra. etapa	**2da. etapa**	
18 / Feb / 2020	18 / Feb / 2020 11:30 horas	24 / Feb / 2020 10:30 horas	27 / Feb / 2020 14:00 horas	28 / Feb / 2020 13:00 horas

PAQUETE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad
1	EQUIPO PARA LABORATORIO CLINICO	Servicio	1
2	EQUIPO PARA LABORATORIO DE BANCO DE SANGRE	Servicio	1

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: **https://compras.ebajacalifornia.gob.mx,** o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. ___, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: Sin costo.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: pagos mensuales una vez realizado el servicio a entera satisfacción del órgano solicitante; el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente

NO HABRA ANTICIPO.

GARANTIAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas en el POE el día 23 de septiembre de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES.Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honstidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
POR AUSENCIA DEL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON EL
ART. 70 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
C. RICARDO GONZALEZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 492146)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA NUMERO OM-ISSSTECALI-033-2020

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Internacional Número OM-ISSSTECALI-033-2020
SUMINISTRO DE MEZCLAS ESTERILES DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS Y NUTRICION PARENTERAL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS DE ISSSTECALI

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
		1ra etapa	2da etapa	
21/Feb/2020	19/Feb/2020 10:30 horas	27/Feb/2020 10:30 horas	03/Marzo/2020 11:00 horas	05/Marzo/2020 10:30 horas

PAQUETE 1	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
Partida 1	FLUOROURACILO	Mg

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: **https://compras.ebajacalifornia.gob.mx,** o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia # 994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, teléfono (686)5581010 ext. ___, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.
COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: Sin costo.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.
ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.
En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.
CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.
IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.
LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.
MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.
CONDICIONES DE PAGO: pagos mensuales una vez realizado el suministro a entera satisfacción del órgano solicitante; el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente
NO HABRA ANTICIPO.
GARANTIAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas en el POE el día 23 de septiembre de 2005.
OTRAS DISPOSICIONES.Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honstidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
POR AUSENCIA DEL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 70 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
C. RICARDO GONZALEZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 492145)

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011C00999-E4-2020, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en http://compranet.hacienda.gob.mx o bien directamente en Paseo de la Reforma núm. 122, piso 13, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, del 10 al 20 de febrero de 2020 de las 09:00 a 15:00 horas

Descripción de la licitación	CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DESARMADA EN LAS UBICACIONES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO (AEFCM)
Servicio a Contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	10/02/2020
Junta de aclaraciones	17/02/2020 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE FEBRERO DE 2020.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

NOE GARCIA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 492105)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **(PRESENCIAL)**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: COMPRANET o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega “P”, Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E6-2020 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 2059682	**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SALTILLO**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	13/02/2020
Junta de Aclaraciones	18/02/2020 12:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/02/2020 12:00 Horas
Fallo	27/02/2020 14:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 492242)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 004

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales (PRESENCIALES)**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E4-2020 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 2059670	**SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS DIFERENTES PLANTELES DE CECyTEC Y EMSaD Y DE LA DIRECCION GENERAL.**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	13/02/2020
Junta de Aclaraciones	18/02/2020 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/02/2020 10:00 Horas
Fallo	27/02/2020 13:00 Horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E5-2020 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 2059671	**SERVICIOS DE INTERNET PARA LOS DIFERENTES PLANTELES DE CECyTEC Y EMSaD Y DE LA DIRECCION GENERAL.**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	13/02/2020
Junta de Aclaraciones	18/02/2020 11:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/02/2020 11:00 Horas
Fallo	27/02/2020 13:30 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 492142)

AGUAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-805030974-E9-2020 AGSALFD 001/20

EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I Y 29, 30, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE: **TUBERIA Y PIEZAS ESPECIALES DE HIERRO DUCTIL DE 36" Y 30" DE DIAMETRO CLASE 25, PARA LA LINEA DE CONDUCCION EN EL TRAMO ENTRE EL KM 338+265 AL KM 341+520 POR AFECTACION DE AMPLIACION DE CARRETERA SALTILLO-ZACATECAS** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
LA-805030974-E9-2020 AGSALFD 001/20	20 febrero 2020	27 febrero 2020	03 marzo 2020

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Tubería de hierro dúctil 36" de diámetro clase 25.	2,758	m
2	Tubería de hierro dúctil 30" de diámetro clase 25.	349	m
3	Brida extremo campana de 36" diámetro HD	4	pza
	Brida extremo campana de 30" diámetro HD	2	pza
	Brida extremo espiga de 36" diámetro HD	3	pza
	Brida extremo espiga de 30" diámetro HD	1	pza
	Codo 11°15'x30" diámetro campana-campana HD	1	pza
	Codo 11°15'X36" diámetro campana-campana HD	1	pza

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.hacienda.gob.mx, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: VENUSITANO CARRANZA NO. 1819 COL. REPUBLICA, C.P 25280, SALTILLO COAHUILA (844) 438 01 00 EXT 1106, LOS DIAS DEL 13 AL 20 DE FEBRERO DEL 2020 EN DIAS HABILES, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

LOS EVENTOS LICITATORIOS SE LLEVARAN A CABO EN:

SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DE LA CONVOCANTE, UBICADA EN VENUSTIANO CARRANZA No. 1819 COL. REPUBLICA SALTILLO COAHUILA C.P. 25280.

LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA SE REALIZARA SIMULTANEAMENTE EN compraNET, EL DIA 13 DE FEBRERO DE 2020.

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

GERENTE GENERAL

ING. JORDI BOSCH BRAGADO

RUBRICA.

(R.- 492137)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Río de Janeiro No. 1000, Colonia Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., y/o ubicado en Calle Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas, en Juárez, Chih., teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas., describiéndose a continuación:

Descripción de la licitación número LO-908029999-E15-2020	Trabajos de Construcción de Edificio Unidad Docencia de 2 Niveles, incluye obras y redes exteriores en la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, ubicada en calle Avenida Universidad No. 3051, Col. Lote Bravo II, en Juárez, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	24 de febrero del 2020, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Ave. Abraham Lincoln No 1320, Fracc. Córdova Américas, en Juárez, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	20 de febrero de 2020, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Ave. Abraham Lincoln No 1320, Fracc. Córdova Américas, en Juárez, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2020, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Ave. Abraham Lincoln No 1320, Fracc. Córdova Américas, en Juárez, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE FEBRERO DE 2020.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
ING. JOSE ALBERTO LUEVANO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 492143)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-908047994-E2-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en el Departamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, ubicado en 7A No. 1210, Colonia Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 439 15 32 ext. 2735 y 2732, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 14:00 Horas y hasta el día **02 de marzo de 2020.**

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Farmacia para el Abasto de Medicamento Subrogado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	13/02/2020 00:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	24/02/2020 10:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	02/03/2020 10:00:00 horas

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE FEBRERO DE 2020.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO
RUBRICA.

(R.- 492226)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

ADQUISICION DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número **LA-910006991-E1-2020**, contando la convocante con la reserva presupuestaria suficiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal No. SSD/DA/SCP/051/2020 y cuya Convocatoria contiene las bases de participación que estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas de los Servicios de Salud del Estado de Durango, sito en calle Cuauhtémoc 225, NTE, C.P. 34000, zona centro de la ciudad de Durango, Dgo, teléfonos: 01 (618) 1 37 70 20 / 1 37 74 82, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir de la fecha de su publicación.

Descripción	Adquisición de medicamento y material de curación
Fecha de Publicación	13 DE FEBRERO DEL 2020
Junta de Aclaraciones	17 DE FEBRERO DEL 2020
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 DE FEBRERO DEL 2020
Fallo	28 DE FEBRERO DEL 2020

VICTORIA DE DURANGO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DEL ESTADO DE DURANGO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 492256)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO

2019-2021

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No.: LPN/004/20

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 1 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número: LPN-IXTA/DAYF/SA/FORTAMUNDF/SER/2020-02-04/2020; cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet http://compranet.gob.mx, o bien, en Calle Municipio Libre No. 1 Colonia Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, teléfono (01 55) 5972-1395, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 13:00 horas.

No. de Licitación	LPN-IXTA/DAYF/SA/FORTAMUNDF/SER/2020-02-04/2020
No. De Concurso	LPN-IXTA/DAYF/SA/FORTAMUNDF/SER/2020-02-04/2020
Descripción de la licitación	Seguros de vida para elementos de Seguridad Ciudadana
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria**.
Fecha de publicación en CompraNet	**13/02/2020**.
Junta de aclaraciones	**21/02/2020**, 09:00 horas
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**28/02/2020,** 09:00 horas.
Fecha de fallo	**29/02/2020,** 09:00 horas

Los eventos se desarrollarán en la Subdirección de Administración, ubicada en Calle Municipio Libre No. 1 Colonia Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-1395.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 13 DE FEBRERO DE 2020.

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

L.N.I. SUSANA VILCHIS MORA

RUBRICA.

(R.- 492122)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E3-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2275 y 2298, los días 13 y 14 de febrero de 2020, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	17/02/2020 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2020 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

DR. EN DIS. JOSE SATURNINO PEREZ FAJARDO

RUBRICA.

(R.- 492172)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E4-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2275 y 2298, los días 13 y 14 de febrero de 2020, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA Y DIESEL Y MONEDEROS ELECTRONICOS CON CHIP INTEGRADO"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	17/02/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2020 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

DR. EN DIS. JOSE SATURNINO PEREZ FAJARDO

RUBRICA.

(R.- 492177)

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO BINARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1, 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en este Instituto el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-919018982-E31-2020
Descripción y volumen de la Licitación	**Secundaria Moisés Garza Garza, Col. Carlos Salinas De Gortari, Cadereyta Jiménez, Nuevo León. (Rehabilitación). OT 15273** **Centro de Atención Múltiple Amelia Gonz, Col. Hacienda Juárez, Benito Juárez, Nuevo León. (Rehabilitación). OT 15321** **J.N. Roberto Garza Zambrano, Col. Valles Del Virrey, Benito Juárez, Nuevo León. (Rehabilitación). OT 15334** **Primaria Cuauhtémoc, Col. Salvador Chávez Mora, Benito Juárez, Nuevo León. (Rehabilitación). OT 15340** **J.N. Profra Elia Morales Cervantes, Col. Monte Kristal, Benito Juárez, Nuevo León. (Rehabilitación). OT 15333** **Secundaria Técnica No 80 José Clemente Orozco, Col. La Esperanza, Benito Juárez, Nuevo León. (Rehabilitación). OT 15324**
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	07 de Febrero de 2020
Medios que se utilizaran para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	12 de Febrero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	13 de Febrero de 2020 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2020 a las 09:30 horas

Número de Licitación	LO-919018982-E32-2020
Descripción y volumen de la Licitación	**Secundaria núm. 40 Lic. Alfonso García Robles, Col. La Fortaleza, Santa Catarina, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15393** **Cendi, Centro de Desarrollo Infantil Núm. 7 Col. La Alianza, Monterrey, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15431**
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	07 de Febrero de 2020
Medios que se utilizaran para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	12 de Febrero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	13 de Febrero de 2020 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2020 a las 09:30 horas

Número de Licitación	LO-919018982-E33-2020
Descripción y volumen de la Licitación	**Cendi, Centro de Desarrollo Infantil Núm. 12 Col. Villa Universidad, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15385** **Primaria, Isaías Balderas Torres Col. Constituyentes de Querétaro, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15398** **Primaria, Alfonso Martínez Domínguez Col. Hacienda Mitras, Monterrey Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15374** **Primaria, Miguel Hidalgo Col. 16 de Septiembre, Monterrey, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15376**
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	07 de Febrero de 2020
Medios que se utilizaran para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	12 de Febrero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	13 de Febrero de 2020 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2020 a las 09:30 horas

Número de Licitación	LO-919018982-E34-2020
Descripción y volumen de la Licitación	**Educación Preescolar Virgilio Garza Flores, Col. Los Héroes Capellanía, García, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15227** **Educación Preescolar Profr. Rubén Alanís González, Col. Urbivillas del Prado, García, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15433**
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	07 de Febrero de 2020
Medios que se utilizaran para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	12 de Febrero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	13 de Febrero de 2020 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2020 a las 12:00 horas

Número de Licitación	LO-919018982-E35-2020
Descripción y volumen de la Licitación	**Secundaria 18 De Marzo, Col. Fracc. Las Villas, Guadalupe Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15210** **Secundaria No 57 Maestros Federales, Col. Santa Cruz Arboledas, Guadalupe Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15231** **Secundaria Núm. 23 Niños Héroes, Col. Niños Héroes, Guadalupe Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15196** **Jardín De Niños Eduardo Claparede, Col. Fraccionamiento Acapulco, Guadalupe Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15359**
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	07 de Febrero de 2020
Medios que se utilizaran para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	12 de Febrero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	13 de Febrero de 2020 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2020 a las 12:00 horas

Número de Licitación	LO-919018982-E36-2020
Descripción y volumen de la Licitación	**Educación Media Superior Bachillerato Militarizado Gral. Mariano Escobedo, Col. Bugambilias, Montemorelos, Nuevo León (Rehabilitación). OT 15428** **Primaria Profra. Ana María Berlanga, Col. Francisco Villa, Montemorelos, Nuevo León. (Rehabilitación). OT 15219** **Secundaria No. 7 2006 Bicentenario Del Natalicio De Benito Juárez, Col. Bugambilias, Montemorelos, Nuevo León (Rehabilitación).** **OT 15218** **Educación Preescolar Pablo O Higgins, Col. Rayones, Rayones, Nuevo León. (Rehabilitación). OT 15414**
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	07 de Febrero de 2020
Medios que se utilizaran para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	12 de Febrero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	13 de Febrero de 2020 a las 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2020 a las 12:00 horas

Número de Licitación	LO-919018982-E37-2020
Descripción y volumen de la Licitación	**Universidad Tecnológica Santa Catarina, Col. Ciudad Santa Catarina, Santa Catarina, Nuevo León (2 Anexos) O T 15084**
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	07 de Febrero de 2020
Medios que se utilizaran para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	12 de Febrero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	13 de Febrero de 2020 a las 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2020 a las 16:30 horas

Número de Licitación	LO-919018982-E38-2020
Descripción y volumen de la Licitación	**Universidad Politécnica de Apodaca, Col. Ciudad Apodaca, Apodaca, Nuevo León (1 Anexo) OT 15447**
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	07 de Febrero de 2020
Medios que se utilizaran para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	12 de Febrero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	13 de Febrero de 2020 a las 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2020 a las 16:30 horas

Número de Licitación	LO-919018982-E39-2020
Descripción y volumen de la Licitación	**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, Col. Centro, Carmen, Nuevo León (1 Taller) O T 12562**
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	07 de Febrero de 2020
Medios que se utilizaran para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	12 de Febrero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	13 de Febrero de 2020 a las 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2020 a las 16:30 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 7 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS
C. LIC. EDUARDO MEDINA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 492136)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE XICOTEPEC DE JUAREZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-921067959-E1-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia Tierra Negra, C.P. 73080, de la ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla, teléfono: 764-764-5253, 764-764-5240 ext. 3213 y 764-764-3800, del 13 al 27 de febrero del año en curso de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo para la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020, 10:00:00 horas
Junta de aclaraciones	18/02/2020, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020, 10:00:00 horas

XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA, A 13 DE FEBRERO DE 2019.

RECTOR

M.B.A. GERARDO VARGAS ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 492107)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la convocatoria a la licitación pública que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en Av. Pie la Cuesta número 2501, Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro. C.P. 76148, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	**Licitación Pública de Carácter Nacional Abierta** No. LA- 922055992-E1-2020
Objeto de Licitación	Adquisición de Equipo Especializado del PFCE 2019.
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la Convocatoria**
Fecha de publicación en Compranet	**11/febrero/2020**
Fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	**No habrá visitas**
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	**20/febrero/2020 a las 10:00 Horas**
Fecha y hora para celebrar la Presentación y Apertura de Proposiciones	**27/febrero/2020 a las 10:00 Horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**28/febrero/2020 a las 10:00 Horas**

QUERETARO, QUERETARO, A 11 DE FEBRERO DE 2020.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 492141)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS "LAS MILPAS", MODULO I-2, A.C.

SUBPROGRAMA DE REHABILITACION, MODERNIZACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE "DEVOLUCION DE PAGOS POR SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE"

CONVOCATORIA No. 002/20

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque.

2. La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Las Milpas", Módulo I-2, A.C. del Distrito de Riego No. 063-Guasave, Sinaloa, convoca a los interesados a participar en el proceso de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento de contratación de:

No. de Concurso	Objeto de la Obra	Visita al Sitio de la Realización de los Trabajos	Junta de Aclaración	Presentación y Apertura de Proposiciones	Plazo de Ejecución
AB-O-SIN-063-(I-2)-LP-002-19	Reforzamiento de Bordo Izquierdo y Revestimiento de Camino de Operación del C. Lat. 32+850 Izq. L= 2.270 KM. (17+500 al KM 19+770) Del C.P. M.I. en la Red de Conducción en el área de Influencia del Módulo de Riego I-2 "Las Milpas", A.C., del Distrito de Riego 063-Guasave, en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.	18-FEB.-20 A LAS 08:00 HORAS	19-FEB.-20 A LAS 08:00 HORAS	24-FEB.-20 A LAS 08:00 HORAS	60 DIAS NATURALES

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Las Milpas", Módulo I-2, A.C., ubicadas en Norzagaray No. 407, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa, C.P. 81000, al teléfono 687--87-2-77-86.

4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación, podrán obtener sin costo alguno un juego completo de los documentos de licitación directamente con el convocante antes mencionado en horas y días hábiles.

5. Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.

6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia del representante del licitante que deseen asistir, en las oficinas de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Las Milpas", Módulo I-2, A.C., ubicadas en Norzagaray No. 407, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa, C.P. 81000, al teléfono (687)-87-2-77-86

ATENTAMENTE
GUASAVE, SINALOA, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS LAS MILPAS MODULO I-2, A.C.
L.C.P. JULIO CESAR SANCHEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 492109)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS "VALLE DEL EVORA", MODULO 74-1, A.C.

CONVOCATORIA No. DR 074-001/2020

De conformidad con las con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
AB-O-SIN-074(74-1)-LP-001-19	TRABAJOS DE CONSERVACION EN LA RED MENOR DE LA AUPA VALLE DEL EVORA, MODULO 74-1, A. C. Y RED MAYOR, EN EL DISTRITO DE RIEGO 074 MOCORITO, EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, ESTADO DE SINALOA	17 de Febrero de 2020 8:00 hrs	17 de Febrero de 2020 13:00 hrs	24 de Febrero de 2020 10:00 hrs	90 (Noventa) Días
AB-O-SIN-074(74-2)-LP-002-19	CONSERVACION DE COMPUERTAS, OBRA CIVIL Y MECANISMOS DE OBRA DISPERSA EN LOS CANALES 157+730 IZQ, C.S.L. 8+328 DER Y C.L. 168+500 IZQ EN LA RED MENOR DE DISTRIBUCION DE LA AUPA EUSTAQUIO BUELNA MODULO 74-2, A.C. Y OBRA DISPERSA DEL CANAL PRINCIPAL HUMAYA DEL KM 157+730 AL 175+000 DE LA RED MAYOR DEL DISTRITO DE RIEGO 074 MOCORITO, EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE Y SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA	18 de Febrero de 2020 8:00 hrs	18 de Febrero de 2020 13:00 hrs	25 de Febrero de 2020 10:00 hrs	90 (Noventa) Días

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de $ 2,500 (son: Dos Mil quinientos Pesos 00/100 m.n.); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la “Convocante”.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.
La visita de obra, la junta de aclaraciones y presentación de propuestas será conforme a lo siguiente:

No. de concurso	Responsable, Dirección De Venta de Bases, Visita de Obra, Junta de Aclaraciones Y Presentación de Propuestas
AB-O-SIN-074(74-1)-LP-001-19	Asociación de Usuarios Productores Agrícolas del "Valle del Evora", Módulo 74-1, A. C., con ubicación en Ave. Décima No. 15, Colonia Centro, Angostura, Sinaloa, siendo atendidos por el C. WILFRIDO BEJARANO LERMA, con número de teléfono (697)-734-02-22 correo modulo741ac@outlook.com
AB-O-SIN-074(74-2)-LP-002-19	Asociación de Usuarios Productores Agropecuarios "Eustaquio Buelna", Módulo 74-2 A.C., con ubicación en Calle Emiliano Zapata 763 Sur, Col. Morelos, Guamúchil, Salv. Alv., Sinaloa, siendo atendidos por el C. ING. SAMUEL LOPEZ ANGULO, con número telefónico (673)-732-44-70 correo aup742@prodigy.net.mx

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE
LUGAR Y FECHA: ANGOSTURA, SINALOA, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION AUPA "VALLE DEL EVORA", MODULO 74-1, A.C.
C. WILFRIDO BEJARANO LERMA
RUBRICA.

(R.- 492113)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.
Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.
El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:
Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.
Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.
Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.
El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SINALOA

CONVOCATORIA No. DR-005/2019

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en bloque, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
RESPONSABLE CONCURSO AB-O-SIN-075(I-1)-LP-001/19: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS GUASAVE, MODULO I-1, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, SITA EN CUAUHTEMOC #103 ENTRE CALLE BENIGNO VALENZUELA Y A. NORZAGARAY, COL. CENTRO, GUASAVE, SINALOA, TEL 01 687 87 2 80 61, CORREO aupaguasave@yahoo.com.mx.					
AB-O-SIN-075(I-1)-LP-001/19	CONSERVACION DE OBRAS DISPERSAS EN LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA CONCESIONADA A LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS GUASAVE, MODULO I-1, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA	15 DE FEBRERO DE 2020 10:00	15 DE FEBRERO DE 2020 12:00	20 DE FEBRERO DE 2020 10:00	91 DIAS

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha y hora de la visita a la obra, el costo de estas será de $ **2,500.00 (Dos mil Quinientos Pesos),** la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque, depósito o transferencia electrónica a nombre del responsable del concurso"

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Asociaciones de Usuarios Productores Agrícolas contratante, ubicadas en Cuauhtémoc #103 entre calle Benigno Valenzuela y A. Norzagaray, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa, tel 01 687 87 2 80 61, siendo atendidos por C. Héctor Camacho Rodríguez, Presidente de la Asociaciones de Usuarios Productores Agrícolas Guasave. Módulo I-1, A.C.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la dirección que se especifica en las bases de licitación, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

GUASAVE, SINALOA, A 13 DE FEBRERO DE 2020.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS GUASAVE, MODULO I-1, A.C.

C. HECTOR CAMACHO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 492106)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATAN

CONVOCATORIA

COBAY-LPF-001-2020 ADQUISICION DE "COMBUSTIBLE VIA MONEDEROS ELECTRONICOS Y/O VALES"
COBAY-LPF-002-2020 ADQUISICION DE "BIENES Y MATERIAL DE LIMPIEZA"

El Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán**,** en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, a los artículos 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 32, segundo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, a través del Departamento de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración; se convoca a los licitantes que deseen participar y que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de LAASSP**,** así como, en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; personas físicas y morales con Registro vigente en el Registro Unico de Proveedores y Contratistas de CompraNet y en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán; que acrediten su existencia legal, experiencia, capacidad técnica y financiera a participar y presenten sus propuestas en las **Licitaciones Públicas COBAY-LPF-001-2020 ADQUISICION DE "COMBUSTIBLE VIA MONEDEROS ELECTRONICOS Y/O VALES" y COBAY-LPF-002-2020 ADQUISICION DE "BIENES Y MATERIAL DE LIMPIEZA"**, bajo la presente convocatoria.

No. Licitación	Junta de Aclaraciones	Acto de presentación y apertura de las propuestas	Acto de fallo
COBAY-LPF-001-2020	20 de febrero de 2020 13:00 horas	27 de febrero de 2020 13:00 horas	2 de marzo de 2020 13:00 horas
COBAY-LPF-002-2020	20 de febrero de 2020 11:00 horas	27 de febrero de 2020 11:00 horas	2 de marzo de 2020 11:00 horas

1. Las Bases de las Licitaciones junto con los requisitos, condiciones, especificaciones, cantidad, características, se encontrarán disponibles para consulta en la página de CompraNet el 13 de febrero de 2020 página web www.cobay.gob.mx y en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán; ubicado en calle 34 No. 420-B x 35, Colonia López Mateos, C.P. 97140, Mérida, Yucatán.
2. Todos los actos de las presentes Licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de usos múltiples del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán; ubicado en calle 34 No. 420-B x 35, Colonia López Mateos, Código Postal 97140, Mérida, Yucatán.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español. La moneda en la que deben cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
4. El pago se realizará después de 30 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura aceptada por el Departamento de Recursos Materiales del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.
5. No se otorga anticipo.
6. El Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, celebrará el contrato con personas que cuenten con Registro Unico de Proveedores y Contratistas de CompraNet y en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.
7. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación, así como, las proposiciones presentadas por los licitantes, estarán sujetas a negociación.

MERIDA, YUCATAN, A 7 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL
MARCO ANTONIO PASOS TEC
RUBRICA.

(R.- 492140)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 675/2019-II, promovido por Esperanza Gutiérrez Rojano, contra actos del Juez de Control de la Unidad de Gestión Judicial número Diez del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado MOSHE MENI ZOOBARY, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Gerardo Ortiz Delgado.

Rúbrica.

(R.- 491142)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: RODRIGO EDUARDO BARAJAS RAMÍREZ.

En los autos del juicio de amparo 868/2019-III, promovido por Angélica Ivonne Bolaños González, por su propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se admito la demanda de amparo, en cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 491175)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1454/2019
EDICTO:

Mediante auto dictado el doce de julio de dos mil diecinueve, el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por León Israel y Josué Ramsses, ambos de apellidos Torres López, contra actos del Juez Quinto Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades; demanda de amparo que se registró con el número 1454/2019, asimismo se señaló como uno de los terceros interesados a Antonio Quiroz Marín, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que debe comparecer a este juzgado a defender sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda en la Secretaria de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Zapopan, Jalisco; veinte de diciembre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Gilberto Velasco Vidrio.
Rúbrica.

(R.- 491250)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de enero de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 1111/2019-I, promovido por Cirilo Ruiz Godínez, contra actos del Juez Primero Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada, Adriana de Lourdes Díaz Gómez Luna, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Cirilo Ruiz Godínez, contra actos del Juez Primero Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de quien reclama la resolución y/o auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, dictada en los autos del expediente de ejecución 543/2017, derivado del proceso penal 63/2015-.Se saber por este medio a Adriana de Lourdes Díaz Gómez, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 02 de enero de 2020.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lourdes Viridiana Soto González
Rúbrica.

(R.- 491363)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 1080/2018-III, promovido por Tiburcio Martínez Alvarado, contra actos del Juez Primero Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al tercero interesado José Irineo Díaz Carrizales, por medio de edictos en los siguientes términos:

Que el presente juicio de amparo lo promueve Tiburcio Martínez Alvarado, contra actos del Juez Primero Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, a quien le reclama: "…El auto de fecha 21 de Septiembre del año 2018 dictado por las autoridades responsables DEL JUZGADO PRIMERO REGIONAL DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD para acordar mi petición el escrito que presente en fecha 24 de Agosto del año 2018…"; en

consecuencia, hágasele saber por edictos al tercero interesado José Irineo Díaz Carrizales, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en calle Palmira 905, Piso 5, Ala B, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. --- Asimismo, hágase de su conocimiento que se fijaron las diez horas del veintitrés de enero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, S.L.P., a tres de enero de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Diego Alonso Ávila Veyna.
Rúbrica.

(R.- 491360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.A. 585/2019-V, promovido por Deyanira García Carrasco y Salvador Alfonso García Carrasco, contra la sentencia de veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 146/2017, por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés, con sede en Texcoco, Estado de México, en virtud que no se ha emplazado al tercero interesado J. Cruz Gutiérrez Pérez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 491472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo civil **D.C. 899/2019, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito,** en auto de **veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve,** se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Juana Zapata Cabazos, al juicio de amparo promovido por José Adán Cutberto Calva Sánchez, en contra de la sentencia definitiva emitida por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el dos de octubre de dos mil diecinueve, en el toca 568/2019 –relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en el juicio ordinario civil 54/2018, promovido por José Adán Cutberto Calva Sánchez en contra de Juana Zapata Cabazos-, y su ejecución, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días,** contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se efectuarán por lista, en los términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, tres de diciembre de dos mil diecinueve.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Virginia Hernández Santamaría.
Rúbrica.

(R.- 491532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Norbertha Nieves Hernández Reyes, Pedro de Jesús Olaya Hernández y Daniel Huerta Conde, en razón de ignorar su paradero por este medio se les comunica que en el juicio de amparo 992/2019 promovido por Pedro Pablo Remigio Crisostomo por su propio derecho y en su carácter de concesionario de la ruta Ajalpan - Altepexi - Tehuacán, contra los actos del Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Estado de Puebla y otras autoridades consistentes en la falta de emplazamiento al procedimeinto administrativo que culminó con el acuerdo o determinación administrativa mediante el cual se autorizó a la Ruta Tehuacán - Ajalpan con clave ETSN15608690083 ampliar su parque vehicular. Se les previene para que se presenten al juicio de amparo en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señalads las DIEZ HORAS DOS MINUTOS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Puebla, seis de enero de dos mil veinte.
La Actuaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Ana Concepción González Contreras.
Rúbrica.

(R.- 491586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.

Notificación al tercero interesado Jorge Efraín Kleriga Fernández.

En el amparo directo **679/2018**, promovido por **Edgardo Ramsés Fernando Lar Hernández,** contra la resolución de **nueve de agosto de dos mil dieciocho,** emitida en el toca **293/2018,** por la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México,** se dictó un proveído el **tres del actual,** en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersone al presente juicio y señale domicilio dentro de la residencia de este tribunal, en el entendido de que si no lo hace las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a tres de enero de dos mil veinte.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 491605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

1. **Leslye del Roció Morales Ibarra**
2. **Reyna Haydee Esquer Figueroa**

En el juicio de amparo 1088/2019, Angélica Estrada Cárdenas por propio derecho, reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, Sonora y otras autoridades responsables, consiste en la orden de desposesión girada dentro del juicio laboral 867/2016, en relación con el bien inmueble que refiere de su propiedad ubicado en el lote de terreno urbano marcado con el número 17, manzana I, calle retorno de villarobledo, número 26, fraccionamiento Alcalá residencial, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

El seis de enero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a los terceros interesados por medio de edictos en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; asimismo, se les hace de su conocimiento que deberán presentarse ante el **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora** ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por medio de lista.

Queda a su disposición de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, veintidós de enero de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.
José Enrique Ayala García
Rúbrica.

(R.- 491698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche
Avenida Patricio Trueba número 245, colonia San Rafael, código postal 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO:

A: Jorge Alejandro Morales Bastarrachea, Jorge Manuel López Magaña y Luis Miguel Aldana Sánchez.

En la causa penal 34/2011, instruida al encausado MANOLO CÓRDOVA VIDAÑA, por un delito de delincuencia organizada, se ordenó notificar por edicto a las testigos Jorge Alejandro Morales Bastarrachea, Jorge Manuel López Magaña y Luis Miguel Aldana Sánchez, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las once horas del trece de febrero de dos mil veinte, (Horario del Centro); lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve.
Juez Primero de Distrito en el Estado
Grissell Rodríguez Febles
Rúbrica.

(R.- 491903)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
Consejo de la Judicatura Federal.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1321/2019, promovido por SOFÍA ARISBET REYES FLEITES, a favor de JOAQUÍN REYES SÁNCHEZ se emplaza a juicio a SERGIO GUERRERO REYES y UBILA LIMBER HERNÁNDEZ, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diecisiete de enero de dos mil veinte.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.
Lic. Rodrigo Courtois Yannini.
Rúbrica.

(R.- 491940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Primera notificación a juicio a los terceros interesados María Abigail Bernal y José Guadalupe Bernal.

En el Juicio de Amparo 541/2019-V-A, promovido por Juana Araceli Palafox Huerta y Arturo Guillermo Guzmán Tellez, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil, en esta ciudad, y otra autoridad, se ordenó la primera notificación a juicio de María Abigail Bernal y José Guadalupe Bernal, por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágaseles saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 15 de enero de 2020.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Roberto de la Fuente Guerra
Rúbrica.

(R.- 492115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
36
Ciudad de México
DC 34/2020

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de enero de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo directo DC 34/2020, promovido por Andamios y Asesores Técnicos, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:**

*"…**se ordena emplazar por medio de EDICTOS** a la tercera interesada Javac Construcciones, sociedad anónima de capital variable a costa de la parte quejosa, mismos que **deberán publicarse por tres veces de siete en siete días únicamente en el Diario Oficial de la Federación…***

*…hágasele saber que **cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo.***

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, veinticuatro de enero de dos mil veinte.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Claudia Geraldina Camacho Castillo.
Rúbrica.

(R.- 492130)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2020, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,100.00
2/8	de plana	$ 4,200.00
3/8	de plana	$ 6,300.00
4/8	de plana	$ 8,400.00
6/8	de plana	$ 12,600.00
1	plana	$ 16,800.00
1 4/8	planas	$ 25,200.00
2	planas	$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE

LUIS JORGE HERNÁNDEZ LÓPEZ

EXPEDIENTE 67/2019

A TODA PERSONA QUE TENGA INTEREÉS JURIDICO EN EL PROCEDIMIENTO:

El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se dio inicio al procedimiento de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 67/2019**, relativo a la desaparición de Luis Jorge Hernández López, promovido por Rosa María Paniagua Mendoza y Jorge Alejandro, Luis Adrián, Juan Carlos y Olegario de Jesús, todos de apellidos Hernández Paniagua, en su carácter de cónyuge e hijos, se requirió a diversas autoridades para que informaran si recibieron alguna denuncia, reporte o noticia vinculada con la desaparición de la persona referida y de ser así, remitieran copia autorizada de las constancias que obraran su poder; y se ordenó la publicación de los edictos y avisos a que hace referencia el artículo 17 de la Ley Federal de Desaparición Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Se ordena la publicación en **el Diario Oficial de la Federación** por tres ocasiones, con intervalos de una semana, para que dentro del pazo de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezcan a este Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, ubicado en Anillo Periférico Manuel Gómez Morín 7727, edificio X2, segundo piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, cualquier persona que tenga interés jurídico o manifieste su oposición con el referido procedimiento, en el entendido de que si no hubiera noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

Danyra Sánchez Márquez.

Rúbrica.

(E.- 000021)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos la solicitud de declaración especial de ausencia promovida por **Carlos Daniel Sánchez Zetina**, en su carácter de asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, expediente **19/2020-P.C.** del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México,** en auto de veintiuno del mes y año en curso, con tal carácter se tuvo al citado signante promoviendo

solicitud de declaración especial de ausencia de Miguel Ángel Rodríguez Cuellar, y con fundamento en los artículos 1, 2 y 3, 7, 14, 15,16 y 17 fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en relación con los numerales 14, 18, 19, 24, fracción IV, 28 y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su artículo 2, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE**.

Y con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordenó llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente

Comunicación oficial que, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el arábigo 19-B, de la Ley Federal de Derechos.

Las publicaciones señaladas deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el precepto 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; se ordena publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que se indica.

Ciudad de México, 21 de enero de 2020.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Amado Ortiz Salgado.
Rúbrica.

(E.- 000020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Avenida Itzáes, Calle 86-B No. 597-A por 79 y 79-A.

Col. Sambulá.

C.P. 97250.

Mérida, Yucatán.

HUGO SÁNCHEZ CUAUHTITLA.

Domicilio ignorado.

En el expediente de amparo directo 88/2019 promovido por MARCOS ALBERTO GUZMÁN VALLADARES, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose correrle traslado con copia de la demanda de garantías. Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para realizar dicha diligencia; se le practica por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la agraviada señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación de quien reclamó el laudo de once de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el Juicio

Ordinario Laboral Número 601/2013 promovido por MARCOS ALBERTO GUZMÁN VALLADARES, contra HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.; quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.

Así, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido este edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos
Edgardo Medina Durán
Rúbrica.

(R.- 491339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a treinta de diciembre de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio de amparo número **956/2019**, promovido por **Nadro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, por conducto de su apoderada **Alicia Sosa Pineda,** contra actos de la **Novena Sala Civil y Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** con fecha **dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve**, se dictó un auto por el que **se ordena notificar a la tercero interesada Farmacias Ame, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **nueve horas con cincuenta y cinco minutos del siete de enero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve**, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la quejosa señaló como autoridades responsables a la **Novena Sala Civil y Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** y como terceros interesados a **Farmacias Ame, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Daju, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y precisa como acto reclamado la resolución de veintiocho de agosto de dos mil diecinueve dictada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 509/2019 que resolvió la excepción de incompetencia pro declinatoria interpuesta por la codemandada Inmobiliaria Daju, Sociedad Anónima de Capital Variable en el juicio ejecutivo mercantil 1328/2018 del índice del Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Georgina Vega de Jesús.
Rúbrica.

(R.- 491370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A los C. María del Carmen Puebla Espinosa, José Manuel Hugo Onofre Gallegos y Carlos Leobardo Onofre Gallegos.

En cumplimiento a lo señalado en el proveído de **siete de enero de dos mil veinte**, en los autos del juicio de amparo **1008/2019**, promovido por Edmundo Segura Rosas y Patricia Pardo Vargas, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, se les ordena emplazar como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezcan a deducir sus derechos por conducto de quien legalmente los represente, en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolos que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y ocho minutos del dieciséis de enero de dos mil veinte**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, anexos y auto admisorio.

Atentamente.
A siete de enero de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl.
Carlos René Hernández Maza
Rúbrica.

(R.- 491238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO.

Para emplazar a: Sagacel Comunicaciones, sociedad anónima de capital variable. En el juicio de amparo indirecto número 1183/2019-I-1, promovido por Pegaso PCS, sociedad anónima de capital variable, contra actos del PRESIDENTE DEL ACTUARIO Y LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la tercero interesada, Sagacel Comunicaciones, sociedad anónima de capital variable. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia cotejada de la demanda de amparo y del escrito de ampliación de demanda, a su disposición para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, 18 de diciembre de 2019.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Elizabeth González Mota
Rúbrica.

(R.- 491249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, siete de enero de dos mil veinte.

Tercero interesado: Luis Octavio Martínez Martínez.

En el juicio de amparo 795/2019, promovido por Jorge Rodríguez Inda, apoderado de Proyectos Adamantine, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, quien a su vez es representante de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria, contra actos de la Tercera Sala y Juez Sexagésimo, ambas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se reclama: la resolución de veintiséis de junio del año en curso, emitida por la sala responsable, que confirma la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, dicta por el juez natural, que no aprobó el remate en primera almoneda; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar al tercero interesado Luis Octavio Martínez Martínez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Marlett Morales Tello
Rúbrica.

(R.- 491344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: **Marcela de Jesús Hernández Flores**. En el juicio de amparo indirecto número **1166/2019-III-3,** promovido por **Javier Valenzuela Pérez,** contra actos del JUEZ SEXTO DE LO MERCANTIL DEL ESTADO, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la tercero interesada, **Marcela de Jesús Hernández Flores.** Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes;** ubicado en **boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines no. 2311-a (piso 05; ala "a"), fracc. 2 predio rústico "El Ranchito", C.P. 20310, en la ciudad de Aguascalientes,** dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes**, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, a 10 de diciembre de 2019. **LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.
Lic. Elizabeth González Mota.
Rúbrica.

(R.- 491345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: T.T. Blues Jeans, sociedad anónima de capital variable y Grupo Sportswear, sociedad anónima de capital variable. En el juicio de amparo indirecto número 423/2019-VI, promovido por Juan Arturo Sánchez González, contra actos de la Junta Especial número uno, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Aguascalientes, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a las terceras interesadas, T.T. Blues Jeans, sociedad anónima de capital variable y Grupo Sportswear, sociedad anónima de capital variable. Queda a su disposición en la secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberán presentarse en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines no. 2311-a (piso 05; ala "a"), fracc. 2 predio rústico "El Ranchito", C.P. 20310, en la ciudad de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, a 14 de enero de 2020. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO. AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.
Lic. Mauricio Efrén Muñoz Hernández
Rúbrica.

(R.- 491346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Pral. 677/2019-XI
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Terceras interesadas: Inmobiliaria MMX, sociedad anónima de capital variable y Sindicato Industrial de Trabajadores de la Construcción en General y Actividades Conexas.

“En los autos del Juicio de Amparo 677/2019-XI, promovido por María Dolores Martínez Suárez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco, Estado de México y otras autoridades, al ser señalados como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciada Mayra Concepción Maldonado Marquina
Rúbrica.

(R.- 491524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO:
MARIANO PÉREZ PÉREZ

En los autos del juicio de amparo **899/2019-IX-B,** promovido por **Heladio Elías Ramírez Pineda** en su carácter de **Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación,** en representación del **Auditor Superior de la Federación** contra actos del **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora en la Unidad del Sistema Tradicional, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Fiscalía General de la República, licenciada Raquel Díaz Coutiño;** al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días,** en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que dispone de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México a treinta de enero de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juan Manuel Marines de la Garza
Rúbrica.

(R.- 492118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **procedimiento de declaración especial de ausencia,** a nombre de Claudio Jacob Chávez Mondragón, se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

*"**Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil veinte.***

*Visto el escrito de cuenta, signado por Carlos Daniel Sánchez Zetina, en su carácter de asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como lo acredita con la comparecencia de veintidós de febrero de dos mil dieciocho (fojas 22 a 26 del anexo IV), por medio del cual solicita la **declaración especial de ausencia** de Claudio Jacob Chávez Mondragón.*

*Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de este juzgado con el número **25/2020-B**; dese de alta en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE a trámite**.*

Guárdense los documentos exhibidos por el ocursante en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

*En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de la materia, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de la persona desaparecida de nombre Claudio Jacob Chávez Mondragón, lo que deberá hacer en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.*

*Lo anterior, bajo apercibimiento que de no desahogar el presente requerimiento dentro del término concedido, con fundamento a lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le impondrá una multa por el equivalente a **sesenta días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, vigente a la fecha que en su caso se ordene hacer efectiva tal medida, en términos de los artículos Primero, Segundo y tercero transitorios, del Derecho porque se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de*

desindexación del salario mínimo; publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de ***edictos****, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente*

Los anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B, de la Ley Federal de Derechos.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica (del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas), tal y como lo dispone el artículo 17 de la ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Por otra parte, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que indica, las que se desahogan dada su propia y especial naturaleza, toda vez que fueron exhibidas por el promovente, aclarando que la del inciso d) es el anexo II, y el inciso c) es el anexo IV.

Por otro lado, como lo solicita, requiérase mediante oficio al ***Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Décimo Primera Investigadora, adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República****, para que dentro del plazo de* ***tres días****, legalmente computado, se sirva remitir copia certificada de la Carpeta de Investigación FED/SDHPDSC/UNAI-TAMP-00000279/2017, o en su caso informe la imposibilidad que tenga para ello, apercibida que de no hacerlo se le impondrá una multa por el equivalente a* ***sesenta días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización****, vigente a la fecha que en su caso se ordene hacer efectiva tal medida, en términos de los artículos Primero, Segundo y tercero transitorios, del Derecho porque se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.*

En relación a la prueba que identifica con el inciso b), no ha lugar a admitirla toda vez que no la exhibe, ya que sólo adjunto al escrito de demanda actas de nacimiento 129, 3535, 87, 1234, 1004 y 372 (anexo I), copia simple de la cédula profesional 9725857 (anexo II), constancia de la Clave Única de Registro de Población a nombre de Claudio Jacob Chávez Mondragón (anexo III), y copia certificada expedidas por el Director General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (anexo IV).

En diverso aspecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley que rige la materia, se tiene por autorizadas a las personas que menciona para oír notificaciones.

En otro orden de ideas, con fundamento en los artículos 113, fracción I y último párrafo del propio precepto, y 117, ambas dispsiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento a las partes, que tienen un término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, para manifestar, respectivamente, si otorgan su consentimiento a fin de permitir el acceso a su información confidencial; de no hacerlo se entenderá su oposición al referido acceso.

En cumplimiento a los dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se hace del conocimiento de las partes que el presente asunto queda sujeto a las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo Séptimo Transitorio, de la referida ley, emita la normativa correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la licenciada ***Martha Patricia Guzmán Valentín****, Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, encargada del despacho, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular de este órgano jurisdiccional; autorizadas en sesión de catorce de enero de dos mil veinte, de la Comisión de Carrera Judicial, comunicada mediante oficio* ***CCJ/ST/161/2020****, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, asistida del secretario* ***Guillermo González Castillo****, con quien actúa y da fe.”*

Ciudad de México, 23 de enero de 2020.
El Secretario.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Guillermo González Castillo.
Rúbrica.

(E.- 000019)

AVISOS GENERALES

Pensiones Sura, S.A. de C.V.
AVISO

Pensiones SURA S.A. de C.V., que opera seguros de pensiones derivados de leyes de seguridad social, informa a sus clientes sobre lo siguiente:

Pensiones SURA, S.A. de C.V., ha firmado un convenio de cesión de la totalidad de sus pólizas de seguros en favor de Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Dicha operación no modificará de ninguna manera los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes.

Todos los contratantes, asegurados o causahabientes de dichas pólizas podrán manifestar a través de nuestros puntos de contacto; lo que a su interés convenga, teniendo para ello un plazo máximo de 45 días, que serán contados a partir de la fecha de la publicación del último aviso que se realice, pudiendo otorgar o no su conformidad con la cesión, o bien solicitando, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas.

Esta operación aplica únicamente al negocio de seguros de pensiones. Los negocios de Afore SURA e Inversiones SURA, son prioritarios en la estrategia de crecimiento de SURA Asset Management y seguirán avanzando en su fortalecimiento en México.

Esta transacción estará sujeta a las aprobaciones por parte de los reguladores locales durante los próximos meses.

Para cualquier duda sobre este tema favor de comunicarse al: 014433108192 opción 4.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2020.
Apoderado Legal.
Marcos Pablo Rivera Escamilla.
Rúbrica.

(R.- 492096)

Almacenamientos Subterráneos del Sureste, S.A de C.V.

Almacenamientos Subterráneos del Sureste, S.A. de C.V., en cumplimiento al Oficio UH-250/2591/2020 de fecha 23 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Hidrocarburos de la Comisión Reguladora de Energía, así como a la disposición 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009 referida en el Resolutivo en comento, informa que la lista de tarifas máximas aplicables para el 2020 aprobadas para el sistema de almacenamiento de gas licuado de petróleo amparado por el permiso G/355/LPA/2015 del cual es titular, son las siguientes:

Concepto	Unidades	Tarifa
Cargo por Capacidad	Pesos por barril por mes	35.7386
Cargo por Uso	Pesos por barril	0.9953

Enero 28 de 2020
Director General
Ing. Raúl E. Puente Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 492110)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/D/11/2019/R/14/195, oficio DGR-D-0765/20;
y DGR/B/01/2020/R/15/012, oficio DGR-B-0909/20

Por acuerdos del **29 de enero de 2020**, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/D/11/2019/R/14/195** la persona moral **Soluciones Electro Hidráulicas, S.A. de C.V**., en su carácter de **Contratista a quien se le adjudicó la ejecución de la obra denominada "Colector Pluvial MABE Primera Etapa del Municipio de Saltillo, Coahuila":** *"Omitió reintegrar la cantidad no amortizada del anticipo otorgado al amparo del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número LO-N301-2014 del 11 de noviembre de 2014, que suscribió con el Gobierno del Estado de Coahuila; lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de $623,710.66 correspondiente a los recursos del Fondo Metropolitano 2014 que fueron destinados al pago de dicho anticipo";* por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** a la Hacienda Pública Federal por un monto de **$623,710.66 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 66/100 M.N.).** infringiendo con su conducta el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; divulgado en el DOF el 28 de julio de 2010, y las Cláusulas Sexta, Séptima y Vigésima Tercera del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número LO-N301-2014 del 11 de noviembre de 2014, suscrito entre el Gobierno del Estado de Coahuila y la empresa Soluciones Electro Hidráulicas, S.A. de C.V., disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable a la Cuenta Pública 2014.

En el procedimiento **DGR/B/01/2020/R/15/012** a **Marco Antonio de León Rosendo**, en su carácter de **N47 Jefe del Departamento de Abastecimiento UMH A en el Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco**, consistente en: "*Omitió verificar los procesos de farmacia del Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco, lo que originó la falta de soporte documental que acredite los traspasos de medicamentos identificados con* ***claves 0476, 4266, 5330 y 5434****, correspondientes a* ***36 piezas*** *que se traspasaron durante los meses de enero a julio de 2015"*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de **$108,709.62 (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 62/100 M.N.).**

En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3; en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para la persona moral **Soluciones Electro Hidráulicas, S.A. de C.V.**, a las **09:00 horas del 27 de febrero de 2020**, a través de su Representante Legal, en el procedimiento **DGR/D/11/2019/R/14/195**, debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial vigente, con fotografía y el original o copia certificada del Instrumento Notarial con el cual acredite ser el Representante Legal de la empresa en cita o bien, del Acta Constitutiva de la presunta responsable **Soluciones Electro Hidráulicas, S.A. de C.V.;** y respecto a **Marco Antonio de León Rosendo**, el **05 marzo de 2020** a las **11:30 horas** dentro del procedimiento **DGR/B/01/2020/R/15/012**, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a **5 de febrero de 2020**. El Director General de Responsabilidades, **Lic. Héctor Barrenechea Nava**.- Rúbrica.

(R.- 492051)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE BIENESTAR

Convenio de Terminación Anticipada al Convenio Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Bienestar y el Estado de Tabasco. 2

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaración de cancelación definitiva de la habilitación al ciudadano Luis Mauricio Ibarrola Serrano, para ejercer la función de Corredor Público con número 5 en la Plaza del Estado de Chiapas. 4

Declaración de cancelación definitiva de la habilitación al ciudadano Sotero Vallejo Hernández, para ejercer la función de Corredor Público con número 4 en la Plaza del Estado de Tamaulipas. 5

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Jalisco. 6

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Querétaro. 18

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tabasco. 26

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango. 34

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco. 84

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juanito Fracción 7, con una superficie aproximada de 23-89-92 hectáreas, ubicado en La Libertad, Chis. 136

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sierra Alta, con una superficie aproximada de 2,000-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coatepec, Ver. 137

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Programa de Crédito 2020 del Fondo de la Vivienda. 138

Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda 2020. 140

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 15/2019, así como los Votos Concurrente formulado por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Particular del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. 156

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General relativo a la organización, descripción, conservación, valoración y destino final de los expedientes que en el ámbito administrativo forman parte del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 196

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 222

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 222

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 222

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2020. 223

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán, Nayarit, Puebla y Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Oaxaca y de la Consejera Electoral de los Organismos Públicos Locales de Sonora y Veracruz. 225

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano, precampaña y campaña, de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020, en los estados de Coahuila e Hidalgo. 243

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales durante el ejercicio 2020 por sus militantes; simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes. 250

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de apoyo ciudadano y precampaña correspondientes a los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020, en los estados de Coahuila e Hidalgo, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dichos procesos. 255

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da a conocer la Lista Nacional de Peritos Contables, para el ejercicio 2020. 268

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la inscripción, emisión de hojas membretadas, registro de contratos celebrados entre proveedores y sujetos obligados, refrendo, cancelación voluntaria, reinscripción, cancelación por autoridad y reactivación, en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con los artículos 207, 356, 357, 359, 359 Bis, 360, 361, 361 Bis y 361 Ter, del Reglamento de Fiscalización. 279

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los "Procedimientos para la atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir al Módulo de Atención Ciudadana y/o que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, para realizar su trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral y entrega de la Credencial para Votar", en acatamiento a las sentencias SG-JDC-279/2019 y SM-JDC-247/2019, dictadas por las Salas Regionales Guadalajara y Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 289

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 299

AVISOS

Judiciales y generales. 374

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 392 páginas